

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y EDUCACION PARALA PAZ



TEMA DE TRABAJO DE GRADUACION

EL ACCESO A LA JUSTICIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPARO, EN EL SALVADOR, ESPECIFICAMENTE EN EL CASO DE LOS JUECES DESTITUIDOS POR TITULOS IRREGULARES 2002.

PRESENTADO POR:

Cornejo Avalos Marlon Harold

Melgar de Zambrana Claudia María

Pimentel de Saade Ana Morena

PARA OPTAR AL TITULO DE:

MAESTRO(A) EN DERECHOS HUMANOS Y EDUCACION PARA LA PAZ

DOCENTE DIRECTOR:

MSC. Cristina Posada Vidaurreta

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA, NOVIEMBRE 2009

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MSC. RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ
RECTOR

ARQ. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ RAMOS
VICERRECTOR ACADÉMICO

MSC. OSCAR NOÉ NAVARRETE ROMERO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL

**AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y
HUMANIDADES**

Lic. JOSÉ RAYMUNDO CALDERÓN MORÁN
DECANO

DR. CARLOS ROBERTO PAZ MANZANO
VICEDECANO

LIC. JULIO CESAR GRANDE RIVERA
SECRETARIO DE LA FACULTAD

DRA. XIOMARA DEL CARMEN AVENDAÑO ROJAS
JEFA DE LA UNIDAD DE POSGRADO

MSC. GUILLERMO CAMPOS
COORDINADOR GENERAL DE LOS PROCESOS DE GRADO

MAESTRA CRISTINA POSADA VIDAURRETA
DOCENTE DIRECTOR

Agradezco a mi Padre Celestial por permitirme un triunfo más en mi carrera pues de El viene la sabiduría y todo cuanto tengo.

En segundo lugar a mi mami que ha sido todo para mi durante toda mi vida

En especial a mi querido esposo Juan Zambrana, agradezco infinitamente su apoyo incondicional y su amor, a mis queridas hijas por su comprensión en el tiempo del cual las prive de mi compañía y que espero devolverles cada minuto.

A mis compañeros de grupo y a Cristina Vidaurreta nuestra Asesora, pues fuimos un equipo hasta llegar al final, un abrazo y agradecimiento por todo el apoyo.

Licda. Claudia María Melgar de Zambrana

Agradezco en primerísimo lugar a ***Dios Todopoderoso*** por haberme dado el entendimiento y deseo de superación para culminar con éxito la Maestría en Derechos Humanos y Educación Para la Paz.-

En segundo lugar a mi familia, en especial a mi madre, ***Licda. Gloria Ana Avalos Artiga***, por ser mi inspiración como ser humano para obtener superación y éxito personal.-

Finalmente, agradezco al ***Dr. Salvador Menéndez Leal***, quien más que un maestro ha sido un amigo, el cual en todo momento ha estado presto para brindar sus conocimientos, ayuda y sabios consejos.-

Lic. Marlon Harold Cornejo Avalos

Agradezco a **Dios** todo poderoso, por haberme brindado la sabiduría y oportunidad de superarme, haber permitido culminar mi Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz.

Agradezco a la **Facultad de Ciencias y Humanidades** por haberme exonerado los costos económicos de la Maestría.

Agradezco a mi familia, especialmente a mi esposo **Mauricio Antonio Saade**, a mis hijos, profesores(as), con aprecio a **Cristina Posada Vidaurreta**, a mi grupo de tesis y a todas aquellas personas que me apoyaron, por su paciencia, aprecio y cariño, con todos(as) fué posible concluir mis estudios de postgrado.

Lic. Ana Morena Pimentel de Saade

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	4
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.2. PROBLEMA ESPECÍFICO.....	4
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	5
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
1.5. MARCO CONCEPTUAL.....	5
1.6. ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?	7
1.6.1. Características de los Derechos Humanos.....	8
1.6.2. Categorización.	9
1.6.2.1. Según su momento histórico	9
1.6.2.2. Por Generación	10
CAPITULO II	11
2.1 MARCO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	11
2.2 CONSTITUCIONALISMO INGLÉS	12
2.3 DECLARACIONES AMERICANAS	14
2.4 LA REVOLUCIÓN Y LA REPÚBLICA EN FRANCIA	14
CAPITULO III.....	23
3.1 MARCO HISTORICO REFERENCIAL SOBRE EL CASO DE TITULOS IRREGULARES, EL SALVADOR 2002: ANTECEDENTES HISTORICOS EN REFERENCIA AL CASO	23
3.2 ¿QUÉ ES EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA?	33

3.3	¿QUIÉN DEBE GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA?.....	35
3.4	OBSTACULOS AL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL SALVADOR.....	36
3.4.1	Antecedentes	36
3.4.2	¿Cuáles son los obstáculos y problemas principales para acceder a la justicia?	37
CAPITULO IV		41
4.1	SISTEMATIZACION MARCO JURIDICO NACIONAL:	41
	RECURSO DE AMPARO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.	57
4.2	NORMATIVA ESPECÍFICA APLICADA EN EL PROBLEMA PLANTEADO, VIGENTE EN FECHA DE GRADUACION DEL GRUPO DE PROFESIONALES REMOVIDOS DE SUS CARGOS DE JUECES POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.	59
4.2.1	Situación legal de las universidades privadas	60
CAPITULO V.....		64
5.1	MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL	64
5.2	SISTEMATIZACION MARCO JURIDICO INTERNACIONAL	64
5.2.1	Legislación internacional en relación al acceso de justicia en el salvador	64
5.3	ACCESO A LA JUSTICIA EN EL SALVADOR Y EN EL AMBITO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	68
5.4	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL SALVADOR EN EL TEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA	73
5.4.1	La Declaración Universal de Derechos Humanos en cuanto al acceso a la Justicia.	73

5.4.2	Según la Declaración Americana de Derechos Humanos:	74
5.4.3	Convención Americana de Derechos Humanos:	75
CAPITULO VI		78
6.1	METODOLOGIA.....	78
6.1.1	Tipo de estudio	78
6.1.2	Muestra y universo de trabajo	78
6.2	RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS	79
CONCLUSIONES.....		98
RECOMENDACIONES.....		98
BIBLIOGRAFIA.....		100
ANEXOS.....		103

INTRODUCCIÓN

El acceso a la justicia ha sido durante mucho tiempo la lucha de las mayorías en El Salvador, algunos a fuerza de lucha y otros perseverando por años han logrado llegar a ciertos niveles en el ámbito judicial sin poder obtener del todo justicia, sin embargo los obstáculos para hacerlo han sido demasiados; en el siguiente estudio queremos investigar específicamente el caso de destitución de 38 jueces, teniendo como punto de partida la destitución de sus cargos como jueces de la República de El Salvador, por imputárseles tener títulos irregulares de Licenciados(as) en Ciencias Jurídicas por no encontrarse registrados en el MINED, tal situación dio pauta para que los afectados iniciaran la lucha del acceso a la Justicia en El Salvador pasando por diferentes instancias judiciales , hasta llegar a la presentación del amparo en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, recurso que lleva años de espera sin que la Sala hasta esta fecha se haya pronunciado ni siquiera respecto a su admisión , por lo cual accionaron la instancia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, considerando que se les ha violentado garantías constitucionales durante todo el proceso seguido, consideramos de importancia estudiar con detalle los obstáculos vividos por los mismos para acceder a las diferentes instancias nacionales e internacionales.

El documento se divide en seis capítulos los que contienen toda la información a lo largo de la investigación.

En el primer capítulo se plantea el problema respecto a los derechos y garantías constitucionales, como ciudadanos de la República o como seres humanos con derechos que se vuelven inalcanzables cuando nos encontramos con un sistema judicial el cual no cumple de acuerdo a lo especificado en la legislación nacional e internacional, lo que genera la revictimización de los que buscan justicia; como también se establece como problema específico los procedimientos constitucionales, específicamente los expresados en los artículos 14 y 18 de la Ley de Procedimientos, dado que dichos artículos se observan las Instituciones encargadas de administrar justicia, deberán de proveer una respuesta inmediata de parte del operador de Justicia, a fin que se pronuncie en cuanto su admisibilidad o no; lo triste es que al ejercer nuestro derecho de acción, no siempre se cumple, ya que se han dado

casos, como se pretende establecer, en que los solicitantes han esperado siete años y no han recibido respuesta alguna; es sobre estos casos sobre los cuales deseamos ahondar a fin de estudiar el problema de la violación de acceso a la justicia, en tales procedimientos por parte de la Sala de lo Constitucional de la honorable Corte Suprema de Justicia de nuestro País. Por otra parte determinar en la investigación si durante los procesos de amparo interpuestos por los 38 jueces destituidos en el año 2002, en El Salvador se les vulneró los debidos procesos y el Derecho al Acceso a la Justicia. La situación problemática, los enunciados del problema, la importancia del tema, los objetivos, los alcances y limitantes sirvieron de guía para la elaboración de la perspectiva teórica-práctica que se realizó.

En el segundo capítulo se encuentra esbozados los antecedentes históricos de la temática a partir de la historia de los derechos humanos, data de la Grecia Antigua, desde los pensadores Socráticos, la *Civilización Romana*, la *Edad Media*, el iusnaturalismo filosófico, el Constitucionalismo Ingles, *La Petición de Derechos o Petition of Rights*, se da en Inglaterra, en el año 1628, *el Hábeas Corpus*, *el Bill of Rights*, también nacido en el Constitucionalismo Inglés; *La Sociedad de Naciones*, *La Declaración de los Derechos del Niño ó Declaración de Ginebra*, *La Sociedad de Naciones*, *La Carta de Las Naciones Unidas*, etc.

En el tercer capítulo formulamos el Marco Jurídico Nacional, data de la creación de nuevas Instituciones pos Acuerdos de Paz, sobre los problemas sustanciales que provocó la Ley de Amnistía, considerado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en diversas oportunidades, por reclamos contra Estados partes en la Convención Americana que, en busca de mecanismos de pacificación y reconciliación nacional, han recurrido a éstas dejando en desamparo a un sector dentro del que se hallan muchas víctimas inocentes de la violencia.

En el capítulo cuarto, se estudia toda la legislación internacional en relación al Acceso a la Justicia en El Salvador, como el Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, *La Constitución de la Republica* *Ley de Procedimientos Constitucionales*, etc.

En el Capítulo Quinto, se estudia todo lo relacionado al Acceso a la Justicia en El Salvador en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a si también la ratificación de instrumentos intencionales como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos los cuales se relacionan algunos artículos sobre el Acceso a la Justicia, como también se estudia el Sistema Interamericano en El Salvador.

Finalmente, en el Capítulo Sexto , comprende la metodología, el tipo de estudio, a realizar, el universo del trabajo y los resultados de la muestra del universo, las conclusiones y recomendaciones, a las que se arribó una vez finalizada la tarea investigativa, con las cuales esperamos dar una contribución valiosa para encontrar soluciones a los problemas tratados.

CAPITULO I

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El respeto de nuestros derechos y garantías constitucionales, como ciudadanos de la Republica o como seres humanos con derechos y deberes, se vuelve inalcanzables cuando nos encontramos en una sociedad en la cual un acto arbitrario esta visto desde diferentes matices, ya sean económicos, políticos, y sociales, que conllevan a que las victimas de abusos de poder se sientan impotentes ante la imposibilidad de acceder al derecho humano a la justicia, la cual no consiste solo en la interposición de una demanda, sino en su tramite, proceso y resultado de la misma , para pretender alcanzar por lo menos justicia judicial, viéndose las victimas revictimizadas ante los procesos engorrosos, burocráticos y retardados a los cuales se ven obligados ha acceder para alcanzar su fin “ la justicia”.

La Corte Suprema de Justicia máximo organismo judicial, no se queda fuera de este señalamiento, pues son muchas las victimas de la llamada mora judicial y retardación de justicia en cuanto a los procesos interpuestos ante dicho organismo, tales como “el amparo” que será el tema de nuestra investigación en referencia al caso de treinta y ocho jueces que fueron destituidos de sus cargos por la Corte Suprema de Justicia, sin un debido proceso legal , siendo jueces y partes cuando la misma Corte Suprema es la que debe conocer sobre los procesos de amparo interpuestos por los afectados quienes han esperado por siete años sin respuesta la admisión de dicho proceso .

1.2. PROBLEMA ESPECÍFICO.

Problema especifico a estudiar: La Ley de Procedimientos Constitucionales, en su Art. 18. Literalmente dice: Recibida la demanda, la Sala la admitirá si se hubiere llenado los requisitos que exige el Art. 14. En caso contrario, prevendrá al demandante que lo haga

dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación. La falta de aclaración o de corrección oportuna, producirá la declaratoria de inadmisibilidad de la demanda”.- Como se observa a tenor de la Ley, ésta requiere una respuesta inmediata de parte del operador de Justicia, a fin que se pronuncie en cuanto su admisibilidad o no; lo triste es que al ejercer nuestro derecho de acción, no siempre se cumple, ya que se han dado casos, como se pretende establecer, en que los solicitantes han esperado siete años y no han recibido respuesta alguna; es sobre estos casos sobre los cuales deseamos ahondar a fin de estudiar el problema de la violación de acceso a la justicia en tales procedimientos por parte de la Sala de lo Constitucional de la honorable Corte Suprema de Justicia de nuestro País.

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar si durante los 24 procesos de amparo interpuestos por algunos de los treinta y ocho jueces destituidos en el año 2002 en El Salvador se vulnero el debido proceso y el derecho de acceso a la justicia específicamente en el caso " destitución de los treinta y ocho jueces de la República, por atribuírseles títulos irregulares”

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Establecer la violación del derecho de acceso a la justicia en los procedimientos de amparo interpuesto por los ex- Jueces.
- 2) Determinar si se siguió el debido proceso previo a la destitución que fue la razón de los procesos de amparo.

1.5. MARCO CONCEPTUAL

- A) **Acceso a la Justicia:** Es la acción de recurrir a los medios o instrumentos disponibles por el sistema judicial de un Estado para la resolución de controversias o la protección

frente a violaciones de derechos fundamentales¹. Es decir es el Medio o instrumento, culturalmente el más avanzado para que, en subsidio de la invocada aplicación espontánea del derecho, este pueda, con efectividad y en la realidad concreta humano-social, funcionar adecuadamente.

- B) **Derechos Humanos:** La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la misma dignidad que le es consustancial. Es decir, son los derechos que tiene una persona por el hecho de ser un ser humano y los cuales el Estado está obligado a respetar. Los Derechos Humanos tienen como fundamento la dignidad del ser humano.²
- C) **Amparo:** Medio de impugnación extraordinario y subsidiario, que cabe interponer ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ, contra la última resolución judicial definitiva emanada del Órgano Judicial por haber vulnerado dicha resolución (o la sentencia, acto administrativo o vía de hecho que aquella resolución viene a confirmar) algún derecho fundamental de los contemplados en la Constitución de la República.
- D) **Corrupción:** La corrupción consiste en un acuerdo inmoral entre un corruptor y un corrupto, o entre corruptos aliados en perjuicio de otros, que beneficia a algunos en sus propósitos particulares, por encima de la ley en el plano político. La corrupción consiste en el uso del poder público para el logro de beneficios particulares o sectoriales, que no se identifican ni comulgan con el bien común.³ En ese sentido se pretende indagar, si la retardación de justicia en la resolución de los distintos procedimientos de Amparo a estudiar son producto de actos de corrupción por parte de los funcionarios que laboran en dicha sala.
- E) **Retardación de Justicia o Mora Judicial:** La retardación de justicia es la toma de decisiones tardías por parte del Poder Judicial, es tramitar con demora un proceso, ejecutándolo luego de haber transcurrido el plazo legal, ocasiona un perjuicio a todo el

¹http://www.cedha.org.ar/docs/doc132-spa.htm#_ftn3

²<http://www.uacj.mx/ICSA/carreras/EducacionenDerechosHumanos/1.2.htm>

³<http://es.wikipedia.org/wiki/Corrupci%C3%B3n>

Sistema de Justicia generando inseguridad jurídica. En los casos de los procedimientos de amparo los límites señalados por los términos judiciales para la ejecución de un acto procesal, como resolver este procedimiento, o incluso emitir un fallo, no se cumple de manera rigurosa. En esta conducta incurren los magistrados, no encontrándose justificación razonable, y de hallarla, deberá ser legítima en la medida en que sea la consecuencia de situaciones sobrevinientes e insuperables, aún cuando la actuación de los magistrados aparezca diligente. La retardación de justicia conlleva una violación clara y ostensible del derecho fundamental de acceso a la Justicia, al debido proceso y al derecho de una Pronta y cumplida Justicia, de conformidad con nuestra constitución.

- F) **Derecho de Respuesta:** Como derecho fundamental consagrado en la Constitución de la República en el artículo 6 Ordinal Quinto y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 14.1, 1.1 y 2. El Estado está obligado a "respetar los derechos y libertades" reconocidos en la Convención y de "garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción...". En consecuencia, si por cualquier circunstancia, el derecho de rectificación o respuesta no pudiera ser ejercido por "toda persona" sujeta a la jurisdicción del Estado de El Salvador como parte de la Convención, ello constituiría una violación de la misma, susceptible de ser denunciada ante los órganos de protección por ella previstos⁴.

1.6. ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Debemos partir en primer lugar de las diversas teorías que tratan sobre los derechos humanos, siendo estas:

- a) **Positivista:** Hans Kelsen dice que los derechos humanos no hay que buscarlos en el ser humano sino en la Ley. Para el positivismo lo justo es la Ley. Son creaciones del ser humano que dependen del momento histórico en que se encuentran. Cuando nace un nuevo derecho humano se agrega a los que ya habían sido creados. No se le reconocen

⁴http://www.iidh.ed.cr/comunidades/libertadexpresion/docs/le_corteopi/oc7_86.htm

a los derechos humanos una superioridad jerárquica sobre la norma, se ven como frutos de Leyes, Convenios o Tratados Internacionales⁵.-

- b) **Iusnaturalismo:** El Iusnaturalismo le asigna a los derechos humanos una superioridad intrínseca, un valor superior a cualquier Ley, principio de que no derivan de convenios o tratados, sino que su valor lo obtienen solo por el hecho de ser derechos humanos; los derechos humanos son preexistentes al Estado. En general es la Ley la que viola los derechos humanos⁶.-
- c) **Teoría Ecléctica:** Es una combinación entre las dos teorías antes mencionadas, positivista y Iusnaturalista. Los derechos humanos son atributos propios e inherentes a todos los seres humanos, pero para poder exigirlos estos deben haber sido positivados, es decir que deben encontrarse reconocidos por un ordenamiento jurídico⁷.

Concepto: Los derechos humanos son atributos y derechos a todo ser humano por el solo hecho de serlo, inherentes a su dignidad, que el estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer⁸.

1.6.1. Características de los Derechos Humanos

- 1) **Inalienables:** Los derechos humanos no se adquieren por algún tipo de compra o donación.
- 2) **Imprescindibles:** No pueden ser omitidos por parte del Estado o sus representantes, como por ejemplo un Juez, verbigracia es imprescindible dar acceso a la justicia.
- 3) **Imprescriptibles:** Es decir que no caducan. Se pueden reivindicar siempre. Se poseen siempre y no se pierden

⁵Apuntes de clases, “Teoría de los Derechos Humanos I”, Dra. Beatrice Alemanni de Carrillo”, Maestría en Derechos Humanos, ciclo I 2006.

⁶Apuntes de clases, “Teoría de los Derechos Humanos I”, Dra. Beatrice Alemanni de Carrillo”, Maestría en Derechos Humanos, ciclo I 2006.

⁷Apuntes de clases, “Teoría de los Derechos Humanos I”, Dra. Beatrice Alemanni de Carrillo”, Maestría en Derechos Humanos, ciclo I 2006.

⁸Apuntes de clases, “Ordenamiento Jurídico Internacional de los Derechos Humanos”, Dr. Salvador Menéndez Leal, Maestría en Derechos Humanos, ciclo II 2006.

- 4) **Irrenunciables:** Mientras haya una violación de los derechos humanos, el estado está en la obligación a restituirlos.
- 5) **Intransmisibles:** No se pueden heredar o transmitir a otra persona. Jamás puede en nombre de lo social desproteger al individuo.
- 6) **Interdependientes, Indivisibles y complementarios:** Los derechos humanos están vinculados y relacionados entre sí. El Estado no puede elegir que derecho va a cumplir y cual no. Los derechos humanos son como una cadena.
- 7) **Progresivos:** A medida transcurre el tiempo se descubren nuevos derechos humanos, es decir que existe un carácter dinámico y no estático.
- 8) **Universales:** Nos pertenecen a todos sin distinción de nacionalidad, raza, sexo o credo. Valen donde sea.

1.6.2. Categorización.

1.6.2.1. Según su momento histórico

- **Derechos de resistencia.** Estos son aquellos que nos permiten poner un límite al poder Estatal, a la embestida del Estado en cuanto a derechos individuales se refiere, como por ejemplo la vida, la libertad, la integridad física, juicio previo, juez natural, nebis in idem o única persecución, etc.
- **Derechos de oposición.** Son aquellos derechos fundamentales que facultan al ser humano en sociedad a realizar acciones en forma colectiva; son llamados derechos sociales. Como ejemplo de estos podemos mencionar el derecho a la huelga, derecho a la sindicalización, derecho de asociación, derecho de reunión, etc.
- **Derechos de desarrollo.** Muy difícilmente encontramos estos en nuestra Constitución de la República. Son aquellos que permiten que el ser humano se desarrolle como parte de la naturaleza, en un ambiente sano y en forma digna.

Como ejemplo de estos derechos se puede mencionar el derecho a la no pobreza, derecho al auto desarrollo sostenible, derecho a un medio ambiente sano, etc.

1.6.2.2. Por Generación

- **Primera Generación:** Se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados *libertades clásicas*. Este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII.
- **Segunda Generación:** La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho, de ahí el surgimiento del constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva.
- **Tercera generación:** Este grupo fue promovido a partir de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos.

CAPITULO II

2.1 MARCO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la *Grecia Antigua*, aproximadamente en el siglo VII a.C., desde los pensadores Socráticos, se comienza a hacer reflexiones en cuanto a lo que hoy conocemos como derechos humanos. La justicia se contrapone a la Ley en la conciencia de los hombres.

La clara visión del derecho a la vida, la libertad y a la igualdad está presente en la ética de ese pueblo, aunque no sociopolíticamente. La definición de democracia (Demos-crauteo: mando al pueblo), en los distintos modelos de gobierno propuestos por Platón y Aristóteles, conllevan modalidades que toman en cuenta los derechos humanos⁹.-

Fue en la *Civilización Romana* que se originó la estructura política estatal fundamentada en el derecho como elemento básico de la convivencia social. Los derechos individuales se definen y fortalecen en esa época, en especial entre los siglos V-IV a.C. Los orígenes de Habeas Corpus, se dan en este tiempo¹⁰.

En la *Edad Media*, que comprendió de los siglos V al XV d.C., el iusnaturalismo filosófico proclama el valor de la vida, de la libertad y de la justicia como condiciones éticas para el bien común y la legitimidad de la comunidad política, no obstante ello, se sabe que el cumplimiento de tales derechos humanos no se dio en tal época.-

El logro más significativo de la edad media en cuanto a derechos humanos fue la promulgación de la Carta Magna Libertatum, la cual se dio en Inglaterra en el año 1215, por el príncipe Juan sin Tierra.- Desde principios del siglo XIII la nobleza Inglesa se rebeló contra los excesos de la monarquía. A raíz de una serie de múltiples abusos, los barones

⁹La Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos. Reflexiones de un Mandato, pág.11, PDDHH, El Salvador.

¹⁰ Ídem.

rebeldes emigraron a Francia, donde redactaron en la abadía cisterciense de Pontigny, la Magna Carta Libertatum o Carta Magna de las Libertades de Inglaterra. El 12 de junio de 1215, los señores feudales ingleses impusieron a su soberano Juan sin Tierra, este largo texto de 63 artículos, considerado como el primer documento Constitucional de Inglaterra y el fundamento de sus libertades. En esta carta se enumeran los privilegios otorgados a la Iglesia de Inglaterra, a la Ciudad de Londres, a los mercaderes y a los dignatarios feudales del régimen¹¹.-

En el año de 1598, el día 30 de abril, se firmó el *Edicto de Nantes o Edicto de Tolerancia*, único en Europa, tenía por objeto lograr que coexistieran dos confesiones, la Católica y la Protestante, con los mismos derechos en el seno de un Estado Católico.- Se hicieron muchas concesiones a los protestantes, que además de la libertad de conciencia gozaban de libertad de culto.- En el plano jurídico, una amnistía devolvió a los protestantes todos sus derechos civiles.- En el aspecto político, tenían derecho a desempeñar todos los empleos y a formular advertencias u observaciones al rey.- Como signo de buena voluntad se les concedió un centenar de plazas de seguridad.-

2.2 CONSTITUCIONALISMO INGLÉS

La Petición de Derechos o Petition of Rights, se da en Inglaterra, en el año 1628. Tras el fracaso del sitio de la Rochela, Carlos I de Inglaterra, en lucha contra Francia y España, se vio obligado a pedir fondos al Parlamento. Antes de someter esta demanda a votación, los miembros del parlamento en pleno (Cámara de los Lores y Cámara de los Comunes) le impusieron la Petition of Rights.- Los once artículos de este texto garantizaban tanto diversos principios de libertad política como libertades individuales.- Entre tales podemos mencionar la imposibilidad de recaudar impuestos sin el acuerdo del Parlamento, efectuar detenciones arbitrarias y de establecer Tribunales de excepción, el derecho del acusado a un proceso legal y el respeto de las libertades y derechos reconocidos por las leyes y los estatutos del reino.- El rey aceptó la petición que se aplicó durante dos años, pero nada más

¹¹ Ídem.

acabar la guerra, Carlos I ya no tuvo necesidad del Parlamento y reinó como soberano absoluto hasta su muerte, en 1649.-

El Hábeas Corpus, se instituyó en Inglaterra en el año de 1679, con tal procedimiento se garantizaba la libertad individual contra los riesgos de detenciones y represiones arbitrarias.- El acta de 1679 la redactaron los miembros del Parlamento, en el reinado de Carlos II, para protegerse de prácticas entonces comunes. Se denuncian en ella los abusos y se exponen normas precisas sobre los derechos de los acusados y de los prisioneros.- El Hábeas Corpus, permitía al Juez ordenar que le fuera presentado el acusado en persona en el plazo de tres días, a fin de determinar si su detención era legal o no.- Disposiciones precisas determinaban la forma del “Writ” (mandato escrito). Todo este procedimiento tenía por objeto proteger al detenido, evitarle traslados arbitrarios, garantizarle el resarcimiento de daños y perjuicios en caso de transgresiones y responsabilizar a los ejecutantes, estableciendo multas y sanciones a los funcionarios negligentes.-

El Bill of Rights, también nacido en el Constitucionalismo Inglés, en el año de 1689; fue impuesto por el Parlamento a la futura reina María II Estuardo, (hija de Jacobo II) y a su esposo Guillermo de Orange, el Bill of Rights (declaración de derechos) culmina la Revolución Inglesa de 1688. Se trata por primera vez de un verdadero contrato, establecido entre los soberanos y el pueblo, también soberano, María y Guillermo, no fueron coronados sino hasta que firmaron este contrato, que puso fin al concepto de realeza de derecho divino en Inglaterra.

La declaración de derechos recuerda las numerosas violaciones de las leyes y las libertades cometidas por Jacobo II y enumera los derechos reconocidos al pueblo desde 1215. En su artículo primero se enuncia un principio esencial: La autoridad real no tiene fuerza de ley; la ley está por encima del rey. El pueblo tiene el derecho de petición, el derecho de votar libremente, garantías judiciales y la protección de sus libertades individuales. Poco tiempo después se otorgó la libertad de culto a los protestantes.-

2.3 DECLARACIONES AMERICANAS

La Declaración de Derechos de Virginia, se dio en junio de 1776, fue la primera que se redactó para acompañar a la constitución del Estado de Virginia. Jefferson la utilizó para redactar la primera parte de la declaración de Independencia y sirvió de base para las diez primeras enmiendas de la Constitución.-

En los 18 artículos de la declaración se enumeran derechos próximos a la noción moderna de derechos humanos: la igualdad de todos los hombres, la separación de los poderes legislativo y ejecutivo, la primacía del poder del pueblo y de sus representantes, la libertad de prensa, la subordinación del poder militar al poder civil, *el derecho a que se haga justicia* y la libertad de culto. Los derechos de la persona humana son considerados como derechos naturales, que ningún régimen puede menoscabar.-

Declaración de Independencia Americana, esta se dio el cuatro de julio de 1776; considera como verdades evidentes por si mismas que los hombres nacen iguales, que su Creador les ha dado algunos derechos inalienables, entre los cuales están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad, y que los gobiernos humanos han sido instituidos para garantizar esos derechos.-

La Constitución de 1787, que especifica los derechos individuales, se completó mediante diez enmiendas, aprobadas en diciembre de 1791 con el nombre de Bill of Rights.-

2.4 LA REVOLUCIÓN Y LA REPÚBLICA EN FRANCIA

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, fue redactada por el abate Sieyès y la aprobó la Asamblea Nacional Constituyente del 20 al 26 de agosto de 1789. Comprendía 17 artículos, que luego se debía incrementar, pues los votantes la consideraron incompleta.-

El principio del primer artículo establece: “Los hombres nacen y permanecen libres y con iguales derechos”, se incluyó casi literalmente en la Declaración Universal de derechos Humanos de 1948.-

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del Año I, fue creada en 1793. Tras el destronamiento del Rey y la proclamación de la República, se anuló la Constitución de 1791. El 23 de junio de 1793, la Convención voto por una nueva Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que encabezaba la nueva Constitución. Sus 35 artículos reproducen los principios de la declaración de 1789, insistiendo en la igualdad, que menciona como el primero de los derechos naturales e imprescriptibles. Insiste asimismo en la noción de solidaridad y enuncia varios derechos nuevos como lo son: el derecho a la asistencia, el derecho al trabajo, el derecho a la instrucción y el derecho a la insurrección.-

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), 1863, el 28 de julio de 1914 inició lo que la humanidad después conocería como **la Primera Guerra Mundial**, la cual duró cuatro años, tres meses y catorce días. El conflicto representó un coste de 186.000 millones de dólares para los países beligerantes. Las bajas en los combates terrestres ascendieron a 37 millones, y casi diez millones de personas pertenecientes a la población civil fallecieron indirectamente a causa de la contienda, que finalizó en el año de 1919.-

Tratado de Versalles (1919), fue el acuerdo de paz firmado, tras la conclusión de la I Guerra Mundial, entre Alemania y las potencias aliadas vencedoras el 28 de junio de 1919 en la galería de los Espejos del palacio de Versalles, próximo a París. Fue negociado durante la conferencia de paz celebrada en Versalles, que comenzó el 18 de enero de 1919.

- **Constitución de los Estados Unidos de México (1917).**

- **Declaración Soviética de los derechos del Pueblo y del Trabajador Explotado (1918).**

- **Constitución de Weimar (1919)**

La Sociedad de Naciones, aparecía enunciada en el último de los famosos Catorce puntos expuestos por el presidente estadounidense Thomas Woodrow Wilson ante el Congreso de su país el 8 de enero de 1918, como uno de los fundamentos sobre los que había de fraguarse la paz y el nuevo orden internacional.

Fue una organización intergubernamental fundada en 1919, con sede en la ciudad suiza de Ginebra, en torno a la cual se articuló la sociedad internacional tras la I Guerra Mundial. Su primera reunión, a la que asistieron delegados de 42 estados, tuvo lugar el 15 de noviembre de 1920. La andadura de la Sociedad de Naciones, ya en precario durante sus últimos años, concluyó en la sesión celebrada el 8 de abril de 1946, en la que transfirió su legado a la naciente Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Su sede central radica en Ginebra (Suiza) pero mantiene oficinas en 40 países de todo el mundo. En 1969 le fue concedido el Premio Nóbel de la Paz.

La OIT está integrada por 170 países miembros y se diferencia de otras instituciones de la ONU porque en sus actividades y decisiones toman parte tanto funcionarios gubernamentales como representantes de los empresarios y de los trabajadores.

Declaración de los Derechos del Niño ó Declaración de Ginebra, aprobada por la Sociedad de Naciones en 1924.

La Sociedad de Naciones supuso, en opinión del pionero en los estudios sobre la organización, Frank P. Walters, el “primer movimiento eficaz hacia la organización de un orden político y social mundial, en el que los intereses comunes de la humanidad pedían ser observados y servidos por encima de las barreras de la tradición nacional, diferencia racial o distancia geográfica”.

Segunda Guerra Mundial, fue un conflicto militar que comenzó en 1939 como un enfrentamiento bélico europeo entre Alemania y la coalición franco-británica, se extendió hasta afectar a la mayoría de las naciones del planeta y cuya conclusión en 1945 supuso el

nacimiento de un nuevo orden mundial dominado por Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS).

La II Guerra Mundial requirió la utilización de todos los recursos humanos y económicos de cada Estado y fue un conflicto único en los tiempos modernos por la violencia de los ataques lanzados contra la población civil y por el genocidio (el exterminio de judíos, gitanos, homosexuales y otros grupos) llevado a cabo por la Alemania nacionalsocialista (nazi) como un objetivo específico de la guerra.

El coste humano de la guerra recayó principalmente sobre la URSS, cuyas bajas entre personal militar y población civil se cree que superaron los 27 millones. Las víctimas militares y civiles de los aliados fueron de 44 millones, en tanto que las de las potencias del Eje de 11 millones. El número de muertos de ambos bandos en Europa ascendió a 19 millones y las víctimas de la guerra contra Japón llegaron a los 6 millones. Estados Unidos, que apenas sufrió bajas entre la población civil, perdió a unos 400.000 ciudadanos.

Como consecuencia de estas ingentes pérdidas humanas y económicas, se alteró el equilibrio político. Gran Bretaña, Francia y Alemania dejaron de ser grandes potencias desde el punto de vista militar, posición que fue ocupada por Estados Unidos y la URSS.

La Carta de Las Naciones Unidas, fue aprobada el 26 de junio de 1945, sella a la vez la creación de la Organización de las Naciones Unidas y la ratificación internacional de los Derechos Humanos, cuya defensa se reconoce como indisociable la búsqueda de la Paz.-

Según su Carta fundacional (en vigor desde el 24 de octubre de 1945), la ONU fue establecida para “mantener la paz y seguridad internacionales”, “desarrollar relaciones de amistad entre las naciones”, “alcanzar una cooperación internacional fundada sobre las relaciones de amistad entre las naciones”, “alcanzar una cooperación internacional en la solución de problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios” y “fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Sus miembros se comprometen a cumplir las obligaciones que han asumido, a resolver disputas

internacionales a través de medios pacíficos, a no utilizar la amenaza o el uso de la fuerza, a participar en acciones organizadas en concordancia con la Carta y a no ayudar a un país contra el que la ONU haya dirigido estas acciones, y a actuar de acuerdo con los principios de la Carta. En 2001 le fue concedido el Premio Nóbel de la Paz, junto a su secretario general, Kofi Annan, por su contribución en favor de un mundo más organizado y pacífico.

Comisión de Derechos Humanos de Ginebra (1946).

Instalación de los Tribunales Penales Militares de Tokio y Nuremberg (1947).

Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948).

Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.-

Organización de Estados Americanos (OEA) (1948); La Organización de los Estados Americanos (OEA) es una organización internacional creada por los Estados del continente americano a fin de lograr un orden de paz y justicia, fomentar su solidaridad y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia (artículo 1 de la Carta de la OEA). La OEA es una organización regional del tipo al que hace mención el artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas. La Carta de la OEA fue aprobada por la Novena Conferencia Internacional Americana que tuvo lugar en Bogotá a comienzos de 1948. La Carta fue reformada en 1967 en la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria celebrada en Buenos Aires y en 1985 mediante el "Protocolo de Cartagena de Indias", suscrito durante el decimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización. El Protocolo de Washington (1992) introdujo modificaciones adicionales que disponen que uno de los propósitos fundamentales de la OEA es promover, mediante la acción cooperativa, el desarrollo económico, social y cultural de los Estados Miembros y ayudar a erradicar la pobreza extrema en el Hemisferio. Asimismo mediante el Protocolo de

Managua (1993), que entró en vigor en enero de 1996 con la ratificación de dos tercios de los Estados Miembros, se estableció el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral.

Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre.- En abril de 1948, la OEA aprobó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en Bogotá, Colombia, es el primer documento internacional de derechos humanos de carácter general.-

Convenios de Ginebra (1949).- Los Convenios de Ginebra, están conformados por cuatro tratados internacionales que aprobó el 12 de agosto de 1949 la Conferencia Diplomática reunida en Ginebra. Estos convenios constituyen la expresión más completa y lograda de los esfuerzos de la comunidad internacional por codificar las normas que protegen a la persona humana contra las calamidades de la guerra.

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales,4 de Noviembre de 1950, entrada en vigor 1 de noviembre 1998. Crea el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su art. 19 y siguientes.

Estatuto de los Refugiados, Suiza, Ginebra, 1951.-

Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1963).

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.- En 1965, la Asamblea General proporcionó a la comunidad mundial un instrumento jurídico al aprobar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en la cual se estipulan las medidas que los Estados convienen en adoptar -una vez que son partes, mediante su ratificación o adhesión- para eliminar la discriminación racial. La Convención entró en vigor en 1969 tras la ratificación o adhesión de 27 Estados. A fines de 1990, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 128 Estados, es decir, más de las tres cuartas partes de los Miembros de las Naciones Unidas.

Entre las convenciones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos ésta es la más antigua y la que ha sido ratificada por mayor número de Estados. El artículo 8 de la Convención contra el Racismo prevé el establecimiento de un **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial** compuesto por 18 expertos de «gran prestigio moral y reconocida imparcialidad.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. *Entra en vigores* 23 de marzo de 1976.-

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. *Entra en vigor el* 3 de enero de 1976. El PIDESC busca establecer normas con mayor poder vinculante para los Estados en materia de los derechos económicos, sociales y culturales, fijando igualmente su contenido, alcance y limitaciones.- Hasta el 12 de abril de 1996 habían ratificado el Pacto 133 Estados.- El cumplimiento por los Estados Partes de las obligaciones que les impone el Pacto y el grado de efectividad de los derechos y las obligaciones en cuestión son vigilados por el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En 1979 la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La Convención enuncia, en una forma jurídicamente vinculante, los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer que se aplican a todas las mujeres en todos los ámbitos. **El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer** fue creado en virtud del artículo 17 de la Convención. La función que se le ha confiado consiste en vigilar la aplicación de la Convención por los Estados Partes.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos.- En 1959 se funda en Santiago (Chile) la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Comisión Interamericana de Derechos

Humanos (**CIDH**) es una de las dos entidades del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos en las Américas. Tiene su sede en Washington, D.C. El otro órgano es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José, Costa Rica. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que actúa en representación de todos los países miembros de la OEA.

Convención Americana de Derechos Humanos.- En 1969 se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor en 1978 y que ha sido ratificada, a septiembre de 1997, por 25 países

Corte Interamericana de Derechos Humanos.- En 1979 se da la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José (Costa Rica).

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1984). Esta Convención incluye una detallada definición de la tortura así como de la responsabilidad por la comisión de este delito. Los Estados partes no sólo se comprometen a castigar severamente a los perpetradores de la tortura sino que además se obligan a adoptar medidas para prevenir y sancionar cualquier otro trato cruel, inhumano o degradante dentro de sus respectivas jurisdicciones. Conforme a los términos de este tratado, las personas acusadas de cometer tortura no podrán evadir la acción de la justicia mediante la fuga al territorio de otro Estado parte. La Convención para Prevenir y Sancionar la Tortura entró en vigencia el 28 de febrero de 1987, treinta días después del depósito de su segundo instrumento de ratificación.

Convención Sobre los Derechos del Niño (1989).- En 1978, el gobierno de Polonia presentó a las Naciones Unidas la versión provisional de una Convención Sobre los derechos de los Niños. Tras diez años de negociaciones con Gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, ONG, y otras instituciones, se logró acordar el texto final de la "Convención Sobre los Derechos del Niño", el 20 de Noviembre de 1989, cuyo cumplimiento sería obligatorio para

todos los países que la firmaran. La Convención se convirtió en Ley en 1990, después de ser firmada y aceptada por 20 países.

CAPITULO III

3.1 MARCO HISTORICO REFERENCIAL SOBRE EL CASO DE TITULOS IRREGULARES, EL SALVADOR 2002: ANTECEDENTES HISTORICOS EN REFERENCIA AL CASO

El día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, se creó la Ley de Universidades Privadas.- Conforme a dicha legislación, se graduaron en nuestro país miles de profesionales en diversas áreas, como la ingeniería, la docencia, medicina, derecho, etc.- Dicha normativa en su Art. 4 lit. a, exigía que el pensum de la universidad privada no debía ser inferior al de la Universidad de El Salvador; asimismo, el art. 3 dice que será el poder ejecutivo en el ramo de educación sería quien debería aprobar los estatutos de la Universidad privada, en los que contendría lo relativo a los grados, títulos y todo lo necesario para el cumplimiento de sus fines, entre otras cosas.

Tal Ley no contempla en su articulado la inscripción en el Ministerio de Educación, del título académico obtenido.- Dicha Ley de Universidades Privadas quedó derogada por la Ley de Educación Superior, de fecha 20 de diciembre de 1995, la cual establece que los títulos universitarios deberán ser registrados ante el Ministerio de Educación.

En el mes de noviembre de dos mil, el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), emite un comunicado por un medio de información escrito, en el cual expresaba a la comunidad jurídica en general, que se encontraba actualizando su base de datos de abogados elegibles para ser Jueces o Magistrados; lo anterior debido a que habían detectado irregularidades en expedientes de algunos Jueces y Magistrados, por considerar dicha irregularidades como ilícitos penales, se informó al Ministerio de Educación, Corte Suprema de Justicia y Fiscalía General de la República.- Por lo que últimamente mencionado, el día 13 de marzo de 2001, el Fiscal General de la República nombró al Lic. Roberto Vidales, como Fiscal Especial,

presentando éste su informe denominado “Informe sobre la Investigación de Títulos Irregulares de Licenciatura en Ciencias Jurídicas realizada por la Fiscalía General de la República, de fecha 25 de junio de 2001”, al cual se le conoció en los medios de comunicación como informe Vidales.-

En el ya mencionado informe del Fiscal Especial Roberto Vidales, éste estableció que en principio, el Consejo Nacional de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Nacional de Educación, detectaron anomalías en los títulos de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de unos setenta Jueces, todos de las clausuradas Universidades “Las Américas de El Salvador” y “Universidad Salvadoreña”, reuniendo elementos que a su juicio probaban las irregularidades cometidas por seis juzgadores en su proceso de graduación.-

En los primeros meses de 2001, la Corte Suprema de Justicia, basándose en el comunicado publicado por el CNJ, mismo que dio origen al “Informe Vidales”, inició informativos contra los entonces Jueces de Paz de Arcatao, Santa Cruz Michapa, Lislique, San Isidro, Segundo de Paz de Usulután y de Primera Instancia de Santiago de María.-

En los casos de los seis Jueces investigados directamente por la Corte Suprema, ésta resolvió : “Mientras no se establezca en legal forma que el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas del funcionario investigado carece de validez; y por ende, su autorización de Abogado de la República haya sido dejada sin efecto por autoridad competente él continúa cumpliendo con los requisitos constitucionales para desempeñarse como Juez de Paz: No procediendo por ello, el imponerle sanción alguna o dejar sin efecto su nombramiento como tal... Los hechos o actos que puedan imputársele, precisamente para cuestionar la autorización, se refieren al proceso académico de graduación y no al ejercicio profesional”.-

No obstante las anteriores resoluciones emitidas por la Corte Suprema de Justicia, ésta, por medio de la Sección de Investigación Judicial, entre los meses de septiembre y octubre de dos mil uno, con base a las denegatorias de registro de títulos académicos universitarios de ciento noventa y ocho graduados de Licenciados en Ciencias Jurídicas, inició de oficio los informativos correspondientes en contra de treinta y ocho Jueces de la República.-

El procedimiento seguido en tales informativos iniciados fue el ordinario de dicha Sección de Investigación Judicial, por lo que se les dio audiencia a los investigados por el término de ley, los cuales contestaron en sentido negativo; a continuación se transcribe la respuesta de una de las entonces funcionarias judiciales ante el procedimiento iniciado el cual es la respuesta que en términos generales rindieron los funcionarios judiciales: “ Por orden que se me hiciera por parte del Consejo Nacional de la Judicatura, en la que se me expresó que era necesario llevar mi Título que me acredita como Licenciada en Ciencias Jurídicas al Ministerio de Educación, esta servidora, de buena fe, ya que no había nada que ocultar o temer, y no obstante estar consciente que por haberme graduado antes de la entrada en vigencia de la Ley de Educación Superior, en mil novecientos noventa y seis, no me encontraba legalmente obligada a llevar mi título con el fin que éste fuese registrado en el referido Ministerio, acaté la orden antes mencionada, sin imaginar siquiera en la trampa en la que estaba cayendo, y que al final serviría para darle mayor publicidad al Fiscal General de la República, el cual en ese momento necesitaba hacerse de una fingida imagen de decencia, honorabilidad, probidad y sobre todo de un hombre impecable y justo, siendo en dicho Ministerio donde abusivamente , dicho Fiscal General, ordenó el secuestro de mi título, lo cual considero fue ilegal... Egresé de la Universidad de El Salvador, en el año de mil novecientos ochenta y ocho, con el plan de estudios de mil novecientos ochenta, pero pasaron varios años y en dicha Universidad, por los constantes cierres, lo cual es de todos conocidos, no me podía graduar, siendo esto una barrera para mi superación personal, especialmente en el ámbito laboral, ya que al graduarme y ser autorizada como Abogada de la República, sabía que podía acceder a un mejor empleo, habiendo sido por ello que por años y bajo los riesgos reales que mi País sufría en ese entonces, me había esforzado tanto en estudiar, ya que además mis hijos no entendían cuestiones de cierres, lo que ellos me pedían era comida; observé en los diferentes medios de comunicación como lo son radio, prensa escrita y televisión que muchas Universidades privadas se anunciaban y ofrecían sus servicios, por lo que opté a matricularme en la Universidad Salvadoreña, en la cual, no obstante haberme graduado de la Universidad de El Salvador, se me pidió como requisito el cursar seis materias más, las cuales cursé en dos ciclos; posteriormente realicé mi tesis, sometiéndome a la defensa de la misma, esto ya en el año de mil novecientos noventa y uno;

al haber cumplido con todos los requisitos que me exigían logré graduarme.- Luego, después de una serie de investigaciones realizadas por la Honorable Corte Suprema de Justicia, fui autorizada como Abogada de la República...”

Las pruebas aportadas en los expedientes consistieron en Certificaciones de notas emitidas por la Universidad en la que se graduó el entonces Funcionario y (en su caso), Universidad donde Egresó; certificaciones de notas por equivalencias rendida por la Universidad de la cual egresó; fotocopia del título universitario que los acreditaba como Licenciados en Ciencias Jurídicas; fotocopias de los pensum de estudios de la Universidad en la que egresaron y además de las que se graduaron (dependiendo si se graduaron en otra); certificaciones de expedientes académicos de cada uno de los investigados, emitidos por las Universidades en donde se graduaron y/o egresaron; certificaciones de expedientes académicos, emitidos por la Unidad Técnica de Selección del Consejo Nacional de la Judicatura; Fotocopia de Acuerdo de autorización de Abogado; y certificación de secuestro de objetos realizado por el Juez Primero de Paz de San Salvador, en el cual consta resolución del Ministerio de Educación, en donde deniegan el registro de los Títulos de los acusados, por no haber aprobado el pensum de asignaturas del plan de estudio aprobado por la Universidad que los graduó.-

El día 16 de mayo de 2002, la Corte Suprema, creó por medio de Acuerdo N° 287, las “Normas para revisar la Autorización del Ejercicio de la Abogacía”, lo cual no era el procedimiento ordinario con el que actuaba la Sección de Investigación Judicial, sino que fue creado como un acuerdo interno emitido por la Corte Suprema de Justicia, específicamente para serles aplicados a los Jueces involucrados en el caso de Títulos Irregulares.

Entre los meses de octubre y noviembre del dos mil dos, la Corte Suprema de Justicia, comenzó a notificar a los Jueces involucrados la resolución emitida en sus respectivos procedimientos, con lo cual se les informó a treinta y ocho Jueces de la República, que desde ese instante quedaban removidos de sus cargos, basando su resolución en la denegatoria del Ministerio de Educación en cuanto al no registro de su Título Académico de Licenciatura en

Ciencias Jurídicas, lo cual los desacredita oralmente para el ejercicio del cargo, siendo la moralidad uno de los requisitos exigidos por la Constitución para desempeñar el cargo de Juez.-

La Fiscalía General de la República, inició acciones penales en contra de 13 de los Jueces destituidos.- Cabe destacar que las resoluciones de Corte en Pleno, sobre la remoción de sus cargos de los Jueces mencionados, no fue tomada de forma unánime, ya que hubieron dos votos razonados, es decir dos votos en contra de dicha resolución, por parte de las señoras magistradas Doctoras Anita Calderón de Buitrago y Victoria Marina Velásquez de Avilés.-

Posterior a su remoción, treinta y siete de los treinta y ocho Jueces removidos, interpusieron cada uno un proceso de Amparo, con base en la Ley de Procedimientos Constitucionales, en contra de la resolución que ordenó su remoción, de los cuales hasta esta fecha no tienen noticia alguna ni siquiera si tal recurso es admitido o no, es decir que en dicha Corte, desde el año dos mil dos a la fecha solo los recibió y luego ya no ha dicho nada.-

Con base a ese silencio de parte de la Honorable Corte Suprema de Justicia de nuestro País, específicamente por parte de la sala de lo Constitucional, en cuanto a la no resolución de los amparos interpuestos, es que los afectados han denunciado al Estado Salvadoreño ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual ya admitió la denuncia por diversas violaciones de sus derechos contemplados en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre ellos por la violación del derecho de acceso a la Justicia, encontrándose el proceso en mención en la fase de emplazamiento al Estado Salvadoreño.-

Cabe resaltar que por el procedimiento de remoción efectuado por la Corte Suprema de Justicia, con base al acuerdo 287, la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos de nuestro País, resolvió tener por establecida la violación al derecho humano a un debido proceso legal por inobservancia de los principios de legalidad, de igualdad y seguridad jurídica, así como el derecho a la estabilidad laboral en perjuicio de los ex funcionarios judiciales.-

Recordemos que el sustento de la remoción de los ex Jueces fue el dictamen del Ministerio de Educación, en el que se estableció que no era posible registrar los Títulos de los solicitantes, por las razones ya descritas, no obstante, en la investigación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, el señor Pedro Valle, entonces Jefe del Registro, Auténticas e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, según consta en la resolución de dicha Procuraduría, en el numeral 20, éste expresó: “ *Que los dictámenes y resoluciones que en razón de la emisión de títulos irregulares ha emitido, no son definitivos, e incluso ese registro estaba concediendo una segunda oportunidad*”. “*Que existió una presión enorme tanto del consejo Nacional de la Judicatura como de la Corte Suprema de Justicia para que se anulara el registro de los títulos.*”

En el año dos mil seis, el Ministerio de Educación resolvió definitivamente la situación de registro de varios Títulos, expresando en su resolución definitiva que los mismos así como el proceso de graduación de los solicitantes, reunían los requisitos legales, por ello se ordenó el registro de los mismos, tal y como se observa en sentencia emitida en proceso número de causa **No 249-R-2004**, por la sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, de fecha treinta de junio de dos mil seis, emitida a las once horas diez minutos, en la cual resolvieron:

“a) Declárese ilegal el acto administrativo emitido el día dos de marzo de dos mil uno por el Director Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, el cual denegó la inscripción del título de Licenciada en Ciencias Jurídicas de la licenciada Lilian Leticia Ruíz Portillo;

b) Condenase en costas a la autoridad demandada conforme al Derecho Común;

c) Además facultase al actor para que proceda a la acción civil de daños y perjuicios en la sede jurisdiccional correspondiente;

d) En el acto de notificación extiéndasele certificación de esta sentencia a las autoridades demandadas y a la representación fiscal. NOTIFÍQUESE.”

No obstante lo anterior ya los ex Jueces habían sido removidos de sus cargos, en espera que la Sala de lo Constitucional decida si admite o no los amparos interpuestos, los restituya en sus antiguos o similares cargos y cancele salarios no percibidos.-

Las gestiones fueron realizadas por los s siguientes abogados y abogadas: LILIAN LETICIA RUIZ PORTILLO, ROSA ELSA GONZÁLEZ DE MORENO, JACINTO ANTONIO GONZALEZ HENRIQUEZ, JOAQUIN OSMAR VALLEJOS MELÉNDEZ, GUILLERMO AQUINO, CARLOS EDUARDO MENDOZA, CORALIA MARINA ARTIGA AVALOS, BLANCA DAYSI ALBERTO DE AYALA, AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA, SANTOS ERNESTINA MARTINEZ CHAVEZ, ALEJANDRO ANTONIO LOPEZ FUENTES, JOSE ARTURO HERRERA ALVARADO, LUIS ARNOLDO LARA RODRÍGUEZ, SANDRA MARLENE LOPEZ DE MANGANDI, MAURICIO RODRÍGUEZ ROJAS, ANA DINORA RODRÍGUEZ DE FUENTES, MEDARDO ROMERO CORNEJO, DAVID ROMERO RODRÍGUEZ, BORIS WILFREDO NÚÑEZ HENRIQUEZ, CARLOS ALBERTO VASQUEZ, CRISTINA ELIZABETH BATARSÉ RODRÍGUEZ Y SONIA IVONNE BERDUGO SERPAS DE RIVERA.

FECHA EN QUE SE OTORGO EL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y EL NOMBRE DE LA RESPECTIVA UNIVERSIDAD SEGÚN LOS AFECTADOS:

1. LILIAN LETICIA RUIZ PORTILLO.

La fecha en que se me otorgó el titulo de Licenciada en Ciencias Jurídicas, fue el diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos. En la Universidad Salvadoreña.-

2. ROSA ELSA GONZALEZ BURGOS DE MORENO, conocida por ROSA ELSA GONZALEZ DE MORENO,

El titulo de Licenciada en Ciencias Jurídicas me fue otorgado por la Universidad Salvadoreña, el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.-

3. JACINTO ANTONIO GONZALEZ HENRIQUEZ;

El título de Licenciado en Ciencias Jurídicas me fue otorgado por la Universidad Salvadoreña, el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.-

4. JOAQUIN OSMAR VALLEJOS MELENDEZ.

Título obtenido: Licenciado en Ciencia Jurídicas, el 27 de marzo de 1992, en la Universidad Salvadoreña

5. GUILLERMO AQUINO

Título obtenido: Licenciado en Ciencia Jurídicas, el 27 de marzo de 1992, en la Universidad Salvadoreña.

6. CARLOS EDUARDO MENDOZA ORELLANA,

Título obtenido de Licenciatura en Ciencias Jurídicas otorgado el 27 de agosto de 1993. El nombre de la Universidad en que me gradué es UNIVERSIDAD SALVADOREÑA.-

7. CORALIA MARINA ARTIGA AVALOS,

Título obtenido de Licenciatura en Ciencias Jurídicas otorgado el 20 DE DICIEMBRE DE 1991, por la Universidad Salvadoreña.

8. BLANCA DAYSI ALBERTO DE AYALA,

Título obtenido de Licenciatura en Ciencias Jurídicas otorgado el 27 de Agosto de 1993. El nombre de la Universidad en que me gradué es UNIVERSIDAD SALVADOREÑA.

9. AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA.

Fecha en que se me otorgo el título que me acredita como Licenciada en Ciencias Jurídicas por parte de la Universidad Salvadoreña esta fue el día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.

10. SANTOS ERNESTINA MARTINES CHÁVEZ HOY SANTOS ERNESTINA MARTINES DE LÓPEZ

Fecha en que se ha otorgado mi título: 25 de Enero de 1991

Nombre de la universidad: Las Américas de El Salvador

11. ALEJANDRO ANTONIO LÓPEZ FUENTES,

Me gradué en la Universidad Salvadoreña y obtuve el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas el 15 de Diciembre de 1990.

12. JOSE ARTURO HERRERA ALVARADO

Fecha en la cual obtuvo su Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Veinte de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno.

UNIVERSIDAD SALVADOREÑA.

13. LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ

Fecha de otorgamiento del Título en Licenciado en Ciencias Jurídicas el día 27 de Agosto de 1993; Nombre de la Universidad que lo otorgó.

14. SANDRA MARLENE LOPEZ DE MANGANDI.

Fecha en que se me otorgó el Título de Licenciada el día diez de diciembre de mi novecientos noventa y dos, por la Universidad Salvadoreña.

15. MAURICIO RODRIGUEZ ROJAS.

Fecha de otorgamiento de mi Título de Licenciado por la Universidad Las Américas de El Salvador, el día 13 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

16. ANA DINORA RODRÍGUEZ DE FUENTES

Me gradué y obtuve el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas el día 27/03/1992, en la Universidad Salvadoreña.

17. MEDARDO ROMERO CORNEJO.

Titulo obtenido de Licenciatura en Ciencias Jurídicas otorgado el día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. En la Universidad Salvadoreña.

18. DAVID ROMERO RODRÍGUEZ.

Titulo obtenido de Licenciatura en Ciencias Jurídicas otorgado el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, por La Universidad Salvadoreña.-

19. BORIS WILFREDO NÚÑEZ HENRÍQUEZ

La fecha en que se me otorgó el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, fue el veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El nombre de la universidad donde me gradué es: Universidad Salvadoreña.

20. CARLOS ALBERTO VASQUEZ

La fecha en que se me el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, fue el catorce de Julio de mil novecientos noventa dos.

El nombre de la universidad donde me gradué es: Universidad Salvadoreña.

21. CRISTINA ELIZABETH BATARSE RODRIGUEZ. La fecha en que se me el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, fue el treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. El nombre de la universidad donde me gradué es: Universidad Salvadoreña.

22. VICTOR MANUEL RUGAMAS GUERRA.

Con fecha veintiocho de septiembre del año de mil novecientos noventa y uno se me otorgo el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Las Américas de El Salvador.

23. SONIA IVONNE BERDUGO SERPAS DE RIVERA,

Con fecha ocho de mayo del año de mil novecientos noventa y uno, se me otorgo el título de Licenciada Ciencias Jurídicas de la Universidad Las América de El Salvador.

24. JOSE MIGUEL VALDEZ IRAHETA.

Con fecha veinte de diciembre del año de mil novecientos noventa y uno se me otorgó el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Salvadoreña.

3.2 ¿QUÉ ES EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA?

El acceso a la justicia puede ser entendido como la posibilidad de toda persona, independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos y vindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular. Es decir, que por este principio podemos entender la acción, ante una controversia o la necesidad de esclarecimiento de un hecho, de poder acudir a los medios previstos por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para su respectiva resolución. Tanto a nivel nacional como internacional este término ha sido últimamente visto como un equivalente al mejoramiento de la administración de justicia, siendo éste una forma de ejecución de dicho principio.

Recordemos que es en el campo de la administración de justicia donde se define la vigencia de los derechos fundamentales en las sociedades contemporáneas, donde se prueba si las libertades y garantías enunciadas en los diferentes instrumentos de derecho internacional tienen o no aplicación real en los ámbitos internos e internacionales de protección.

La Corte interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el acceso a la justicia se encuentra consagrados en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana.

El artículo 8.1 del Pacto de San José de Costa Rica dispone:

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o autoridad competente, independiente e imparcial, establecida con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra

ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Esta disposición es clara y según ella, los Estados no deben interponer trabas a las personas que acudan a los jueces o a los tribunales en busca de que sus derechos sean protegidos o determinados. Consecuentemente, cualquier norma o medida estatal, en el orden interno, que dificulte de cualquier manera, uno de ellos puede ser la imposición de costos, el acceso de los individuos a los tribunales y que no esté justificado por necesidades razonables de la propia administración de justicia, debe entenderse como contraria a la citada normal convencional.

Por su parte el artículo 25 de la Convención Americana, que también garantiza el acceso a la justicia dispone lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

El artículo 25, antes citado, establece la obligación positiva del Estado de conceder a todas las personas bajo su jurisdicción, un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de sus derechos fundamentales, derechos fundamentales que pueden estar reconocidos en la Convención Americana o por la propia ley interna.

Asimismo, la Corte ha señalado en reiteradas oportunidades, sobre que la garantía de un recurso efectivo:

Constituye una de los pilares básicos, no solo de la Convención Americana, sino del propio Estado de Derecho en una sociedad democrática en el sentido de la Convención.

También ha dispuesto la Corte, desde sus primeras sentencias contenciosas en los *casos Velásquez Rodríguez y Godínez Cruz*, que para cumplir con lo dispuesto por el artículo 25 no basta con la existencia formal de los recursos, sino que estos deben ser adecuados y efectivos para remediar la situación jurídica infringida. O sea, cualquier norma o medida que impida o dificulte hacer uso del recurso de que se trata, constituye una violación del derecho de acceso a la justicia, según lo dispone el artículo 25 de la Convención.

3.3 ¿QUIÉN DEBE GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA?

1) Órgano Judicial, cuya función es Juzgar, establecer sanciones a las infracciones que se cometan a la Constitución o a la ley.

2) Procuraduría General de la República, siendo su función principal Brindar asistencia legal a personas de bajos recursos económicos.-

3) Fiscalía General de la República, estando establecidas sus funciones en el art. 193 de la Constitución de la República, siendo para el caso de acceso a la justicia sus funciones más importantes Recibir denuncias e investigar los delitos cometidos.-

4) Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la cual para el caso, debe Conocer, investigar y denunciar violaciones a derechos humanos.

5) Policía Nacional Civil, cuyas funciones principales en cuanto a acceso a la justicia son brindar protección a los derechos de las personas, recibir denuncias por delitos cometidos e investigar los mismos bajo la dirección funcional de la Fiscalía General de la República.-

3.4 OBSTACULOS AL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL SALVADOR

3.4.1 Antecedentes

Uno de los aspectos centrales, o al menos de los más importantes, cuando se trata de hacer una Evaluación tanto de la promoción y respeto de los derechos humanos, es la posibilidad de llevar a la práctica los postulados establecidos en las normas que reconocen los derechos humanos.

La problemática es seria y compleja, ya que se trata de conjugar el ser con el deber ser, y desde este punto de vista, una de las dos corrientes de los derechos humanos, nos señala, que estos últimos son inherentes a la persona humana, nacen y se desarrollan con ella, según el ius naturalismo; esto equivale al ser. En este sentido el deber ser no obstante tiene una doble problemática: por un lado lo estipulado por las normas jurídicas como garantías mínimas, y por otro la falta de acceso o eficacia en el cumplimiento de esas garantías mínimas.

En este último caso, en el acceso al cumplimiento a esas garantías mínimas, es donde el sistema judicial de un país juega su rol; en interacción con otras Instituciones del Estado:

La policía Nacional Civil se encarga de la Seguridad Pública, además de la investigación con licencia de la fiscalía¹²; la Fiscalía investiga los hechos delictivos realizados para ponerlos ante las autoridades judiciales; los Jueces desarrollan los procesos y procuran garantizar los derechos de las partes, establecer la verdad e imponer una sanción y medidas

¹²Art. 1 Inc. 2 LOPNC

de Resarcimiento. Otros actores garantizan los derechos de las partes, como la Procuraduría General de la República, y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Es en ese trayecto de los actores judiciales, donde está el meollo de la problemática del acceso a la justicia, ya que en este transitar el proceso se dilata, se bifurca o se anula.

El sistema judicial cumple con dos obligaciones internacionales importantes: a) el deber de protección, que involucra acciones o recursos para prevenir y proteger a los ciudadanos frente a las amenazas de violaciones a los derechos humanos; y b) el deber de garantía, que supone la tutela de los ciudadanos a quien se les ha violado un derecho, a través de la investigación, el juzgamiento, sanción y reparación de las conductas contrarias a los derechos humanos.

3.4.2 ¿Cuáles son los obstáculos y problemas principales para acceder a la justicia?

Una investigación realizada este en el año 2003 por FESPAD, a través de entrevistas con operadores (jueces, procuradores, fiscales, abogados, comunidades, sindicatos y otros sectores) reveló que los principales problemas en esta materia son los siguientes: (5)

a) LA POBREZA: La falta de acceso a la administración de justicia implica la pérdida de un derecho fundamental para la realización de la persona, en tanto, no le permite al individuo contar con los medios para proteger, adquirir o ejercitar sus derechos. Carecer de la posibilidad efectiva de acceder a la administración de justicia significa, para las personas que viven en condiciones de pobreza, ver reducidas sus posibilidades de salir de esa situación y, por otro lado, ver crecer las posibilidades de que su pobreza se incremente. (7). Esto contrasta con lo estipulado por la constitución de la república en el artículo 3 “todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

Este mismo principio emana del artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que «Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

b) LA NO CREDIBILIDAD EN EL SISTEMA: falta de confianza en las instituciones del sector justicia, que puede ser generada por la nula o poca atención por parte de las funcionarias(os) y empleadas(os) públicos, la falta de resultados efectivos cuando hizo uso de las instituciones o la falta de información sobre las mismas. Ya nadie cree en la imparcialidad e independencia del órgano judicial; sino que más bien todos sabemos que hoy por hoy la corte suprema está matrimoniada con el ejecutivo, y en general el poder judicial en su mayoría va por el camino del noviazgo. Falta de confianza ciudadana e independencia del Órgano Judicial, lentitud en los procesos, corrupción entre abogados y jueces; y carencia de recursos económicos son fallas del sistema judicial según un estudio de percepción que hizo la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (Fusades) junto a la Universidad de Salamanca..

c) LA IGNORANCIA: desconocimiento por parte de la población de sus derechos y de los roles de las instituciones; de estos dos aspectos considero que el más crítico sea no tanto el desconocimiento, sino el rendimiento ante un sistema judicial que por lo general solo responde al móvil del poder y la autoridad.

d) LA RETARDACIÓN DE JUSTICIA: La mora procesal, al parecer, dejará de ser la pesadilla del sistema judicial, según el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Eduardo Tenorio, en ese momento. La nueva legislación evita la acumulación de casos e impulsa la celeridad de otros. Más de 3 mil casos se resolverán.

e) LA CORRUPCIÓN: según CHRISTIAN G. SOMMER, Recientes estudios remarcan la *“ineficacia y la corrupción en la Administración de Justicia de América Latina como un elemento determinante para el alejamiento de quienes requieren sus servicios. Esto se traduce (...) en impotencia y exclusión de los postergados de la riqueza social.”* A esto

habría que agregarle el desconocimiento de los ciudadanos de sus derechos y las vías idóneas para hacerlas respetar, como una de las barreras para el pleno acceso a la justicia.

El problema del acceso a la justicia afecta en mayor medida a los sectores más desfavorables, entendidos como aquellos de menores ingresos económicos, al igual que su capacidad para interactuar socialmente, que el resto de la sociedad. Dentro de estos sectores de la sociedad más desfavorecidos, también se pueden incluir otros que no necesariamente deben reunir los requisitos anteriormente mencionados. Para el estudio del acceso a la Justicia, también se incluyen las Poblaciones Indígenas, las Mujeres, las Poblaciones Autónomas por razones étnicas o culturales y los discapacitados.

Paradójicamente al aumento en el perfeccionamiento de otros sistemas, la justicia en América Latina posee una imagen pública baja. Los estudios realizados demuestran el descontento de la sociedad, sosteniendo una visión del sistema como inaccesible en muchos casos, influyente en sectores de la alta sociedad y la política en otros. Aunque por supuesto existen excepciones a tales defectos, los investigadores mencionan con mayor frecuencia ciertas características. **La Corrupción:** Los poderosos y el ejército han podido históricamente manipular o ignorar el sistema de justicia civil. También se acusa a los jueces del fracaso por sus antagonismos políticos y la fuerte intromisión del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

f) BUROCRACIA INSTITUCIONAL: Estudios sobre percepción del usuario, realizados por el Instituto Gallup en Argentina, el Centro de Estudios Públicos en Chile y el Tribunal Superior de Justicia de Costa Rica, calificaron a la justicia en general como mala, insatisfactoria, lenta e inoportuna. Allí se destacaron los aspectos negativos como lentitud, burocracia, privilegio para los ricos, corrupción, impunidad, dependencia, injusticia y politización, además de la existencia de leyes blandas y desactualizadas. En este escenario y teniendo como punto de partida la presentación en 1987 de un proyecto de Código Procesal Penal y una Ley Orgánica Federal en la justicia federal de la Argentina, la región inició un proceso de reformas del sector, predominando las reformas constitucionales y el tránsito del sistema escrito al oral en los procesos penales y civiles. Según Álvaro Fernandino, La crisis

del sector justicia es el reflejo del entorno en el que se desenvuelve. Sus males particulares deben entenderse en íntima relación con los factores externos que la influyen, pero sin caer en eternas justificaciones. La politización, la burocracia, el centralismo, el aislamiento y la mediocridad, son factores que se encuentran dentro del ámbito de poder de las autoridades. Las iniciativas en estos aspectos no superan en su mayor parte el nivel cosmético, como las inversiones en infraestructura, en equipo u otras similares, o implican grandes proyectos que se caen al poco tiempo, por su falta de planificación y el oportunismo, generando un enorme desperdicio de recursos.

g) MALA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS: falta de recursos materiales, humanos y financieros en algunas instituciones para satisfacer la necesidad de la población usuaria. Como una opinión particular, establece que el sector justicia es uno de los sectores públicos mejor cotizados en relación a sueldos; por experiencia como litigante puede aseverar, se que los recursos están subutilizados, ya que se pudo observar en algunos tribunales, que mientras los litigantes están esperando ser atendido, los o las empleados (as), están hablando por teléfono, platicando, comiendo, u ocupándose de negocios personales.

h) LA FALTA DE IDONEIDAD DE LOS OPERADORES JUDICIALES: Según Alberto Binder: El ejercicio de la judicatura en distintos niveles, las funciones de fiscal, el ejercicio privado de la abogacía - ya sea como profesional independiente o integrado a la estructura empresarial, los defensores públicos, el asesoramiento a entidades oficiales, los funcionarios públicos de los ministerios o los asesores parlamentarios, la enseñanza del derecho o la investigación jurídica, son sólo diferentes formas de ser abogado, aunque hoy aparezcan como actividades que no se relacionan mucho entre sí, como producto del fraccionamiento de la profesión jurídica. **Pero es necesario destacar, que no es solamente la formación académica la que incide en la falta de idoneidad; sino que además hay que ver en conjunto y con particular énfasis las aptitudes de los empleados judiciales, como por ejemplo los resolutores, que son en definitiva los que tienen contacto con las víctimas o sus representantes. Es así que la mala atención, la prepotencia, la repugnancia, etc., son limitantes al acceso a una pronta y cumplida justicia.**

CAPITULO IV

4.1 SISTEMATIZACION MARCO JURIDICO NACIONAL:

ANALISIS DEL ACUERDO N° 287 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, MEDIANTE EL CUAL EMITIO LAS “NORMAS PARA REVISAR LA AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA”

Con fecha dieciséis de mayo de dos mil dos, la Corte Suprema de Justicia emitió normativa mediante la cual establece un procedimiento encaminado a “revisar la autorización del ejercicio de la abogacía, y en su caso, revocarla, en razón de señalamientos de irregularidades en la obtención de los títulos de Licenciado en Ciencias Jurídicas, formulados, ya sea por el Ministerio de Educación, la Comisión Especial de la Corte nombrada al efecto, la Fiscalía General de la República o por cualquier otro medio oficial”(Art. 1).

El artículo 2 de la normativa que se comenta expresa que se instruirán diligencias de investigación y se recabará las pruebas necesarias “para confirmar la legalidad o falta de legalidad de la autorización para el ejercicio de la abogacía en razón de títulos de grados cuestionados”

A efecto de analizar el contenido de la anterior normativa, debe tenerse presente que, de conformidad con el Art. 140 de la Ley Orgánica Judicial, quien pretenda obtener autorización para ejercer la abogacía debe presentar con su solicitud la siguiente: documentación de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, o de Licenciado en Ciencias Jurídicas, certificación de la partida de nacimiento, y atestados con los que compruebe la relación de la práctica jurídica.

La Corte Suprema de Justicia pretende decretar revocatoria de actos de autorización de abogado, por razones de ilegalidad o ilegitimidad como lo denominan otras legislaciones.

Nuestro ordenamiento jurídico exige los tres requisitos mencionados en el apartado anterior, para que los particulares puedan obtener autorización para ejercer la abogacía.

Por tanto se trata de requisitos definidos por el ordenamiento jurídico que permiten obtener tan habilitación.

Lo expresado implica que si la Corte Suprema de Justicia hubiese autorizado a alguna persona frente a la falta de cualquiera de los documentos y calidades mencionadas, el acto de autorización devendría ilegal o ilegítimo como se denomina en otras legislaciones, debido a que se habría emitido en contravención a las exigencias establecidas por los ordenamientos jurídicos para ese efecto.

Es así como, en vista que la revocatoria que la Corte Suprema de Justicia pretende, se fundamenta en el hecho que el título académico presentado por algunas personas que fueron autorizadas como abogados, pueden adolecer de alguna “irregularidad”, es decir, en la posibilidad de que pueda faltar uno de los requisitos exigidos por la LEY ORGANICA JUDICIAL para haber podido emitir los actos de autorización para el ejercicio de la abogacía; es obligado concluir que al dictar la normativa que se comenta, pretende pronunciar actos de revocatoria por razones de ilegalidad o legitimidad, como la llaman algunas legislaciones.

La anterior situación queda confirmada cuando en el Art. 2 “de las Normas cuyo contenido se comenta, expresa que si la Corte Pretende “confirmar la legalidad o falta de legalidad de la autorización para el ejercicio de la abogacía en razón de títulos de grado cuestionados...”

¿Permite nuestro ordenamiento jurídico la revocatoria del acto de autorización para el ejercicio de la abogacía?

Tal como se ha expresado con anterioridad, nuestro sistema legal veda la posibilidad de que la Administración Pública(para el caso que se analiza, Corte Suprema de Justicia), revoque por sí misma actos administrativo de creadores de derecho .Sólo habilita para que la Autoridad que emitió el acto, inste la acción contencioso administrativa ante la Sala de lo

Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, a fin que ésta declare la ilegalidad del acto administrativo favorable de que se trate(en nuestro caso, la ilegalidad del acto de autorización para el ejercicio de la abogacía).

LEY JURIDICION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,

Para ello deberá haber seguido previamente el procedimiento administrativo que establece el mismo Art., **8LEY JURIDICION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,** según el cual, el superior jerárquico del órgano emisor del acto debe declarar, dentro de los cuatro años siguientes a la emisión del acto de que se trate, que el mismo resulta lesivo al interés público. La declaratoria de lesividad debe ser publicada en el Diario Oficial, y la Administración Pública, dispone de un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación referida, para interponer la demanda que desencadenará la acción contencioso administrativa (Arts. 8 y 11 de la ley citada), y que puede culminar con sentencia que declare ilegal el acto de autorización al que se ha venido haciendo referencia.

En vista que el órgano emisor del acto de autorización es la Corte Suprema de Justicia en Pleno, y este órgano carece de superior jerárquico, debe concluirse que en tales casos, el acuerdo de lesividad ha de ser emitido por el mismo órgano que emitió el acto que se estima es ilegal.

Por tanto, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, la Corte Suprema de Justicia no está facultad para revocar, vale decir, dejar sin efecto, por iniciativa propia y, por tanto en sede administrativa, los actos favorables. Es preciso seguir el procedimiento administrativo de lesividad, y posteriormente interponer la demanda Contencioso Administrativa, a efecto de lograr la declaratoria de ilegalidad del acto de autorización.

Tal como se ha dicho, para la emisión del acuerdo de Lesividad la Corte Suprema de Justicia cuenta con el plazo de cuatro años siguientes a la fecha en que se origino el acto impugnado, fundada en que el acto de autorización para el ejercicio de la abogacía contraría

el ordenamiento jurídico y que, por tanto, lesiona el interés público. Transcurrido dicho plazo, la Corte no puede pretender la declaratoria de lesividad del acto, ni mucho menos la acción Contencioso Administrativo. Tampoco puede revocar por si misma el acto que estima ilegal, ya que el legislador a querido reservar la declaratoria de ilegalidad de los actos administrativos favorables, a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, previo tramite del proceso judicial correspondiente.

De este modo la **Normas para Revisar la Autorización del Ejercicio de la Abogacía**, devienen ilegales en cuanto pretenden crear la potestad de dejar sin efecto, siguiendo un trámite de carácter administrativo el acto de autorización. Mediante ella se ve modificado el contenido del Art. Ocho de la **ley la Jurisdicción Contencioso Administrativo**, situación que resulta jurídicamente imposible desde el punto de vista constitucional, en vista que una norma con rango de ley solo puede ser reformada por la misma Asamblea Legislativa.

La anterior situación implica que la normativa que se comenta, también deviene inconstitucional, ya que viola el principio de jerarquía de las normas jurídicas o Principio de Regularidad Jurídica, en cuanto que con ella se ha regulado de forma diferente a la que lo hace la ley de la jurisdicción Contencioso Administrativa, la potestad y el procedimiento para privar de efectos un acto administrativo favorable.

Desde otra perspectiva, nuestro ordenamiento tampoco permite la revocatoria del acto de autorización para el ejercicio de la abogacía, por razones de oportunidad, merito o conveniencia, es decir, por meras razones de interés público.

Violación al principio de legalidad que rige para los funcionarios públicos.

Tal como se dijo con anterioridad, Nuestro constituyente ha adoptado el principio de vinculación positiva de la Administración Pública, por la legalidad.

En este sentido, los funcionarios sólo pueden actuar cuando la Ley les autoriza expresamente para ello, y en la estricta medida que la misma les defina (Art. 86 inciso

tercero de la Constitución de la República). Necesitan de la habilitación expresa del constituyente o del legislador para actuar.

Con la normativa decretada, la Corte Suprema de Justicia está violando el principio de legalidad: mediante ella, ha pretendido arrogarse potestades que ni la ley ni la Constitución le atribuyen. Por otra parte, no está facultada para emitir este tipo de regulación, que afecta derechos particulares.

El ordenamiento jurídico faculta a la Corte para controlar el ejercicio de la profesión de abogado.

Como titular de esas potestades, la Corte Suprema de Justicia puede sancionar abogados suspendiéndolos o inhabilitándolos para el ejercicio de la profesión.

Es decir puede, vigilar que los particulares que han obtenido la autorización que se comenta, ejerzan la profesión respetando las reglas del juego que ha definido el mismo Constituyente. Si advierte y llega a establecer la existencia de algunos de los supuestos previstos por el ordenamiento, puede proceder a una suspensión por determinado período de tiempo, o decretar la inhabilitación para el ejercicio de la abogacía. Sólo está facultada para vigilar el ejercicio de la profesión, y esta potestad puede ejercerla en cualquier tiempo.

El ordenamiento jurídico no la autoriza para revisar los supuestos del acto de autorización y decidir por sí misma la revocatoria de ese acto. Por tanto, en este aspecto rige la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa: Si le interesa revisar los mismos, sólo podría hacerlo siguiendo el procedimiento administrativo respectivo para declarar que el acto de autorización resulta lesivo al interés público, y, posteriormente acudir a la Sala de lo Contencioso Administrativo para que decida sobre la legalidad del acto de autorización.

Es importante destacar que la abogacía y el notariado son las únicas profesiones que el Constituyente reguló con tanto detalle, y que no obstante ello, no autorizó a la Corte Suprema para revisar el existencia de los supuestos que tuvo como base para otorgar la

autorización de abogado en los casos permitidos por sí misma su revocación.

Incluso en caso de inhabilitación, la Constitución prevé la posibilidad de rehabilitación en los casos permitidos por el legislador.

La exigencia de atribución expresa de potestades por el ordenamiento jurídico - constitucional o legal-, excluye la posibilidad de auto atribución por parte de los funcionarios, de potestades nuevas o distintas de las conferidas.

Si embargo al decretar la normativa que se comenta, la Corte ha interpretado ser titular de atribuciones que exceden el marco de potestades que le ha diseñado la Constitución y la ley.

Violación al principio de jerarquía de las normas o de regularidad jurídica.

Para este análisis debe recordarse que según la legislación vigente, queda descartada la posibilidad de que la Corte Suprema “revoque” por sí misma el acto de autorización, por estimar que falta un requisito exigido por el legislador para que el particular goce de aquella. El legislador ha querido reservar la declaratoria de ilegalidad de los actos administrativos favorables, a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, previo trámite del proceso judicial correspondiente.

Como consecuencia, mediante las “Normas para Revisar la Autorización del Ejercicio de la Abogacía”, se pretende modificar el contenido del Art.8 LJCA, situación que resulta jurídicamente imposible desde el punto de vista constitucional, en vista que una norma con rango de Ley sólo puede ser reformada por la misma Asamblea Legislativa. No puede una norma de rango inferior reformar otra de mayor jerarquía.

La anterior situación implica que la regulación pretendida también viola el principio de jerarquía de las normas jurídicas, o principio de regularidad jurídica, en cuanto que con ella se ha regulado de forma diferente a la que los hace la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la potestad y el procedimiento para privar de efectos un acto administrativo favorable.

La Corte Suprema de Justicia, está pretendiendo reformar una ley secundaria a través del ejercicio de potestad reglamentaria.

Violación al principio de reserva de ley.

La reserva de ley implica que la regulación de ciertas materias es reservada únicamente al legislador secundario; ya sea porque el Constituyente así lo ha establecido en forma expresa, o porque el legislador ha entrado a regular determinado ámbito de la realidad.

Por tanto, no puede una normativa de rango inferior entrar a regular tales materias, mucho menos establecer una regulación más restrictiva de la establecida por la legislación secundaria sobre ellas. Lo anterior implicaría invadir el ámbito que ya ha sido reservado a una norma con rango legislativo.

Así por ejemplo, y en lo que aquí interesa, una materia que ha sido reservada por la Constitución Salvadoreña al legislador, es la relativa a la limitación de los derechos particulares.

En el caso que se analiza, tal como se ha repetido innumerables veces, la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ha determinado el procediendo a seguir para dejar sin efectos actos creadores de derechos, así como la autoridad competente para ello.

En este sentido el legislador actuó en el ámbito de su competencia, pues se encargó de regular un supuesto de limitación de derechos.

Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia ha pretendido reformar - en perjuicio de los particulares- el contenido de la Ley mencionada, pues según ésta, la Administración Pública, no puede decidir por sí la revocatoria de los actos creadores de derechos.

Es así como el cuerpo normativo emitido por la Corte, incursiona en el ámbito de los derechos de los administrados, para volverlos más frágiles ante la Administración Pública, en cuanto está permitiendo que la misma Corte decida la invalidez de acto de autorización

para el ejercicio de la abogacía, fundada en la falta de requisitos legales exigidos para el otorgamiento de la autorización.

Y, de esta forma, está pretendiendo invadir un ámbito que esta reservado, por el Constituyente, al legislador, cual es la limitación de derechos de los administrados.

Violación al principio de seguridad jurídica.

Las normas que se comentan colocan en total situación de inseguridad jurídica a las personas autorizadas para el ejercicio de la abogacía, que se encuentren en los puestos por ellas previstas.

Se trata de una normativa que ni siquiera ha sido si será publicada en el Diario Oficial. Por tanto, se pretende que los particulares no las conozcan sino hasta que se les notifique el inicio del procedimiento que la misma define (Art. 18 de las Normas para Revisar la Autorización para el Ejercicio de la Abogacía.)

La seguridad jurídica (Art. 2 de la Constitución), implica la certeza del derecho.

Saber con certeza las normas que pueden regir mi situación jurídica en un momento determinado.

Un elemento importantísimo de la seguridad jurídica es la publicidad de las normas.

En este caso, la situación jurídica de los particulares puede verse afectada de un día para otro, de una forma que a ellos resultó imposible conocer previamente.

Violación al principio de la irretroactividad de las normas.

Cuando los abogados graduados de universidades privadas recibieron su título y obtuvieron la posterior autorización para ejercer la profesión, no existía norma alguna que previera potestad de la Corte Suprema de Justicia, para revocar la autorización en los supuestos que se pretende.

No obstante, la Corte pretende ejercer respecto a ellos las potestades que recién se ha auto atribuido.

Lo anterior implica la afectación de situaciones pasadas por una normativa nueva, a pesar que la Constitución prohíbe el efecto retroactivo de las normas, salvo, en materia penal cuando la ley favorece al responsable, y en materias de orden público (Art. 21 Constitución)

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE LESIVIDAD POR PARTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Calificación de autoridad competente sobre la existencia de nulidad o de falsedad de los títulos.

Ya se ha expresado que los títulos emitidos por las Universidades Privadas, constituyen actos de carácter privado, por haber sido emitido por Corporaciones de Derecho Público, es decir, sujetos de naturaleza privada.

Como consecuencia, dichos títulos sólo pueden perder su validez, mediante sentencia de Juez competente que produzca ese efecto. Así, los títulos pueden desaparecer del mundo jurídico, al ser declarados “nulos”, por **sentencia pronunciada por un Tribunal de carácter Civil que declare la nulidad de los mismos.**

De conformidad con el Derecho Civil Salvadoreño, los actos privados dejan de producir efecto, y procede la restitución del estado de cosas al momento previo a la emisión del acto que se trate, hasta que se declare judicialmente la nulidad de los mismos) Art. 1557 Código Civil). Mientras tanto, el acto produce todos los efectos a que está llamado.

Por tanto, no es la Corte Suprema de Justicia la COMPETENTE para determinar si un título universitario adolece de alguna situación que le reste validez o credibilidad, o que lo vuelva “irregular”.

La Corte Suprema de Justicia sólo podría declarar lesivo al interés público el acto de

autorización para el ejercicio de la abogacía, por razones de legalidad, teniendo como base una sentencia judicial firme que declare la nulidad del título que se trate, o sentencia penal que conlleve pronunciamiento sobre la falsedad del título universitario.

No es competencia de la Corte establecer la ilegitimidad o “irregularidad” del acto privado que constituye el título universitario. El máximo Tribunal estaría obligado a emitir la declaratoria de lesividad, frente a la sentencia judicial respectiva, que se pronuncie sobre la nulidad o la falsedad de los títulos que justificaron, entre otro, la emisión del acto de autorización para el ejercicio de la abogacía. No tiene potestades para “ponderar” o “considerar” la “posible” irregularidad o nulidad de los Título, pues mientras no exista sentencia judicial firme, mantienen todo su valor.

Declaratoria de lesividad y acción de lesividad.

A continuación se sistematizan los requisitos que deben cumplirse para que proceda el ejercicio de la acción contencioso administrativa, encaminada a declarar la ilegalidad del acto de autorización para el ejercicio de la abogacía, por parte de la Corte Suprema de Justicia:

-Acuerdo de lesividad de los actos de autorización para el ejercicio de la profesión de abogado, pronunciado por la Corte Suprema de Justicia en Pleno, fundamentado en la sentencia judicial firme a que ha hecho referencia en el apartado anterior. Este acto sólo puede emitirse sino hubieran transcurrido cuatro años desde que dictó el acto de autorización para el ejercicio de la abogacía.

-Para viabilizar esta posibilidad, la Corte Suprema de Justicia podría instar a la Fiscalía General de la República para que promueva las respectivas acciones civiles de declaratoria de nulidad absoluta de los títulos (Art. 1553 Código Civil), o las penales correspondientes.

LOS RECURSOS JUDICIALES INTENTADOS SON:

Revocatoria (Acuerdo 287) y Amparo Constitucional (Ley de Proc. Const.)

Ante la situación de haber sido removidos en forma arbitraria a la fecha, no hemos podido hacerle frente con los recursos internos existentes, que en el caso lo sería el recurso de revocatoria, en virtud de que si bien es cierto que lo interpusimos contra decisión de la Corte Suprema de Justicia; también lo es que éste es un recurso que resulta ilusorio e inoperante en virtud de que se tramita ante la misma Corte Suprema de Justicia, que es la emitió la resolución de remoción de nuestro cargo de Juez; sin embargo los señores Magistrados han adelantado criterios a través de la Prensa, manifestando que ningún recurso procederá y que nuestro caso está perdido, (lo cual en su momento procesal lo vamos a probar, con los recortes del periódico), evidenciando de esta manera la carencia de un Juez independiente e imparcial ya que en todas las instancias son los mismos que conocen de nuestros procesos. En este sentido de conformidad con el contenido del artículo 25.1 de la CADH, los Estados Partes se obligan a suministrar recursos judiciales efectivos a las víctimas de violación de los derechos humanos, recursos que deben ser substanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal, dentro de las obligaciones generales a cargo de éstos de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la convención a toda persona que se encuentra bajo su jurisdicción.

Según este principio, la inexistencia de un recurso efectivo contra las violaciones a los derechos reconocidos por la Convención constituye una trasgresión de la misma por el Estado Parte en el cual semejante situación tenga lugar. En ese sentido debe subrayarse que, para que tal recurso exista, no basta con que esté previsto por la Constitución o la Ley o con que sea formalmente admisible, sino que se requiere que sea realmente idóneo para establecer si se ha incurrido en una violación a los derechos humanos y proveer lo necesario para remediarla. No pueden considerarse efectivos aquellos recursos que, por las condiciones generales del país o incluso por las circunstancias particulares de un caso dado, resulten ilusorios y en nuestro caso no hay diferencia entre el órgano acusador y órgano de resolución.

Las víctimas que presentaron los recursos de Amparo, después de casi cuatro años aún no tienen ni siquiera el auto de admisión de su recurso.-

LOS RECURSOS PRESENTADOS SON LOS SIGUIENTES:

1. LILIAN LETICIA RUIZ PORTILLO.

Recurso de Revocatoria, Recurso Contencioso Administrativo en contra del Ministerio de Educación, Recurso de Revisión Supletorio.

2. ROSA ELSA GONZALEZ BURGOS DE MORENO, conocida por ROSA ELSA GONZALEZ DE MORENO,

a) EL RECURSO DE REVOCATORIA, este recurso lo interpuse en contra de la resolución por medio de la cual se removió de su cargo de Juez de Instrucción de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, en el año de dos mil dos; el que me fue declarado SIN LUGAR.

b) Denuncia ante la PROCURADURIA PARALA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, según Referencia, la cual fue resuelta el DOCE DE MAYO DE DOS MIL TRES. Denuncia que si bien no es un Recurso Judicial, hasta la fecha la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, no ha acatado las Recomendaciones de la Procuraduría Parala Defensa de los Derechos Humanos, especialmente en cuanto al reinstalo de los funcionarios judiciales que fuimos separados de nuestro cargo en forma ilegítima, mas el pago de sueldos caídos.

c) RECURSO DE REVISIÓN SUPLETORIA, a la fecha PENDIENTE DE RESOLUCIÓN.

d) RECURSO EXTRAORDINARIO DE QUEJA POR RETARDACIÓN DE e) AUDIENCIA DE MEDIACIÓN, en la Procuraduría General de la República contra el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. De fecha once de agosto del año dos mil cinco. A la cual no se presento el demandado.

e) RECURSO DE AMPARO, a la fecha, PENDIENTE DE RESOLUCIÓN.

3. JACINTO ANTONIO GONZALEZ HENRIQUEZ.

a) RECURSO DE REVOCATORIA DE LA REMOCIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ.

b) RECURSO DE REVISION SUPLETORIA. Pendiente de Resolución desde el mes de enero del año dos mil cinco.

c) RECURSO EXTRAORDINARIO DE QUEJA POR RETARDACIÓN DE JUSTICIA, pendiente de resolución desde febrero del año dos mil cinco.

d) PROCESO DE AMPARO CONSTITUCIONAL CONTRA EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Pendiente de resolución.

e) AUDIENCIA DE MEDIACIÓN, en la Procuraduría General de la República contra el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. De fecha once de agosto del año dos mil cinco. A la cual no se presento el demandado.

f) DENUNCIA ANTE LA PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

4. GUILLERMO AQUINO

RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

RECURSO DE REVOCATORIA.

5. JOAQUIN OSMAR VALLEJOS MELENDEZ.

Revocatoria de la Sentencia, el día dos de septiembre del año antes mencionado, Recurso de Amparo el día 26/04/04, recurso de revisión supletorio, de fecha 10/01/05. Recursos hasta la fecha no resueltos.

6. CARLOS EDUARDO MENDOZA ORELLANA.

RECURSO DE REVOCATORIA, el cual fue resuelto el día 12 de diciembre del año 2002, AMPARO CONSTITUCIONAL, POR VIOLACION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION DELA REPUBLICA de fecha 22 diciembre del año 2004, y hasta hora no se me ha admitido la Amparo.

RECURSO DE REVISION SUPLETORIO de fecha 12 de enero del 2005 reiterado en varias oportunidades.

Denuncia ante La PROCURADURÍA DELA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. Resuelto favorablemente, recomendando a la Corte Suprema de Justicia, el Reinstalo y el pago de los Salarios no devengados,

7. CORALIA MARINA ARTIGA AVALOS.

- RECURSO DE REVOCATORIA, Ante la Corte Suprema de Justicia con fecha 23 de Septiembre del año 2002, a esa fecha no había sido removida de su cargo de Juez.
- PROCESO DE AMPARO, Ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia con fecha 9 de octubre del año 2002, a esa fecha no había sido removida de su cargo de Juez. Reiterando dicha petición varias veces por escritos y en diferentes fechas, la última con fecha 05 de mayo del 2006.
- RECURSO SUPLETORIO DE REVISIÓN, de fecha 7 de enero del año 2005, al ser registrado su Titulo por parte del Ministerio de Educación. Reiterando dicha petición en varias oportunidades, la última con fecha 5 de mayo del presente año.
- RECURSO POR RETARDACIÓN DE JUSTICIA, ANTE LA MISMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Con fecha 21 de junio del año 2005, reiterando dicha petición en diferentes oportunidades, la última de fecha cinco de mayo del presente año.
- SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL ORGANO JUDICIAL AL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, con fecha 27 de julio del año 2005.

- A LOS DERECHOS HUMANOS, quién emitió resolución favorable, recomendando a la Corte Suprema de Justicia que fueran restituidos en sus cargos, y se les paguen los sueldos no devengados.
- SE INTENTO MEDIACIÓN CON EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, la cual no dio ningún resultado, porque el Señor Presidente no acudió al llamado.
- Se acudió a la Asamblea Legislativa, al Ministerio de Educación, al IDUCA, A CEMUJER. ETC.

8. BLANCA DAYSI ALBERTO DE AYALA,

RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

RECURSO DE REVOCATORIA de Fecha diecinueve de septiembre de dos mil dos

PROCESO DE AMPARO de fecha VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL TRES.

RECURSO DE REVISIÓN SUPLETORIO. De fecha veinte de julio de dos mil cinco.

9. AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA.

RECURSO DE REVOCATORIA de fecha el día 2 de Septiembre del 2002, el cual fue denegado sin ningún fundamento legal. RECURSO DE REVISIÓN SUPLETORIA, presentado en Diciembre del año 2002 PROCESO DE AMPARO el cual no ha tenido resolución alguna. Denuncia a la Procuraduría de los Derechos Humanos, resuelto favorablemente.

10. SANTOS ERNESTINA MARTINEZ CHÁVEZ HOY SANTOS ERNESTINA MARTINES DE LÓPEZ.

Recurso de revocatoria de fecha 26 de Agosto del 2002. Proceso de amparo presentado en Noviembre del año 2002, que hasta la fecha no ha sido resuelto. Recurso de revisión que fue presentado ante la Corte Suprema de Justicia el día 24 de Agosto 2002.-

11. ALEJANDRO ANTONIO LÓPEZ FUENTES.

Recurso de Revocatoria de fecha 2 de Septiembre 2002; el cual se me denegó.
Recurso de Revisión interpuesto el 10 de enero de 2005. Proceso de Amparo.

12. JOSE ARTURO HERRERA ALVARADO

EL RECURSO DE REVOCATORIA, Denuncia ante la PROCURADURIA PARALA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, RECURSO DE AMPARO, RECURSO DE REVISION SUPLETORIO.

13. LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ

Proceso de AMPARO; presentado con fecha 10 de Septiembre del 2002, contra el ministerio de educación. No lo han resuelto.- RECURSO DE AMPARO, presentado con fecha 28 de Octubre del 2002, contra los LICENCIADO AGUSTÍN GARCÍA CALDERÓN, DOCTORES: RENE EDUARDO HERNÁNDEZ VALIENTE, JORGE EDUARDO TENORIO, MARIO ANTONIO SOLANO RAMÍREZ, JULIO ENRIQUE ACOSTA BAIRES, MAURICIO ERNESTO VELASCO ZELAYA, EDGARDO CIERRA QUEZADA, MAURO ALFREDO BERNAL SILVA, JOSÉ NAPOLEÓN RODRÍGUEZ RUIZ, RENE FORTÍN MAGAÑA Y MAURICIO ALFREDO CLARA, En este proceso NO HAN RESUELTO NADA. COMETEN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, Art. 321 Pn., vigente.- RECURSO DE AMPARO Contra la CORTE EN PLENO (los 15 Magistrados de la anterior Corte, de la cual 5 fueron sustituidos y actualmente otros 5 serán sustituidos a partir del lo. de Julio del corriente año). cometiendo por consiguiente el delito de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, Art. 321 Pn.- RECURSO DE REVISIÓN DE LA SENTENCIA ILEGAL Y ARBITRARIA DE REMOCIÓN DEL CARGO DE JUEZ, presentado con fecha 9 de Enero de 2004. NO HAN RESUELTO NADA.-PROCESO CONTRA LA CORTE EN PLENO EN JUICIO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR DENEGACIÓN PRESUNTA DE UNA PETICIÓN O SILENCIO ADMINISTRATIVO DOLOSO, RECURSO DE REVISIÓN de la Sentencia ilegal y Arbitraria ,todavía no hay resolución al respecto. hay atraso .no cumplen los plazos. Y el colmo es que la sala de lo contencioso-administrativo que según la ley debe resolver el silencio administrativo, ha entrado también en silencio administrativo. Es DECIR, que no quieren resolver.-

RECURSO DE REVISIÓN II, de fecha 25 de octubre del 2005, ya que habiendo removido de Juez, ilegal y arbitrariamente, SIN SER OÍDOS Y VENCIDOS EN JUICIO.

14. SANDRA MARLENE LOPEZ DE MANGANDI.

RECURSO DE AMPARO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

15. MAURICIO RODRIGUEZ ROJAS.

Recurso de revocatoria y. Proceso de amparo este ultimo sin resolver.

16. ANA DINORA RODRÍGUEZ DE FUENTES

Revocatoria de la Sentencia el 04 /10/,-Proceso de Amparo de fecha Enero del 2003 y a la fecha no se ha resuelto, Recurso de Revisión Supletoria el 1 de Julio del 2005 y a la fecha no hay resolución.

17. MEDARDO ROMERO CORNEJO.

EL RECURSO DE REVOCATORIA. Denuncia ante la PROCURADURIA PARALA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, Denuncia que si bien no es un Recurso Judicial, hasta la fecha la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, no ha acatado las recomendaciones de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, especialmente en cuanto al reinstalo de los funcionarios judiciales que fueron separados de sus cargos en forma ilegítima. RECURSO DE REVISIÓN SUPLETORIA, a la fecha PENDIENTE DE RESOLUCIÓN. RECURSO DE QUEJA POR RETARDACIÓN DE JUSTICIA, a fecha PENDIENTE DE RESOLUCIÓN.

e) RECURSO DE AMPARO, a la fecha, PENDIENTE DE RESOLUCIÓN.

18. DAVID ROMERO RODRÍGUEZ.

RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

RECURSO DE REVOCATORIA y PROCESO DE AMPARO.

19. BORIS WILFREDO NÚÑEZ HENRÍQUEZ

Recurso de Revocatoria, presentado el veintidós de Octubre del dos mil dos. Proceso de Amparo, presentado en noviembre del año dos mil tres. Recurso de Revisión Supletorio, presentado el doce de Septiembre del año dos mil cinco. Denuncia presentada ante la Procuraduría de Derechos Humanos de El Salvador, en la cual se resolvió a mi favor.

20. CARLOS ALBERTO VASQUEZ

RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
RECURSO DE REVOCATORIA y PROCESO DE AMPARO.

21. CRISTINA ELIZABETH BATARSE RODRIGUEZ.

Recurso de Revocatoria, presentado el veintidós de Octubre del dos mil dos. Proceso de Amparo, presentado en noviembre del año dos mil tres. Recurso de Revisión Supletorio, presentado el doce de Septiembre del año dos mil cinco. Denuncia presentada ante la Procuraduría de Derechos Humanos de El Salvador, en la cual se resolvió a su favor.

22. VICTOR MANUEL RUGAMAS GUERRA.

RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Recurso de Revocatoria de la resolución de remoción del cargo emitida el veintiséis de septiembre de dos mil dos.

Proceso de Amparo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dos.

Denuncia antela PROCURADURIA PARALA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMA, la cual fue resuelta el DOCE DE MAYO DE DOS MIL TRES. Denuncia que si bien no es un Recurso Judicial, hasta la fecha la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, no ha acatado las Recomendaciones de la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, especialmente en cuanto al reinstalo de los funcionarios judiciales que fueron separados de sus cargo en forma ilegítima, mas el pago de sueldos caídos

23. SONIA IVONNE BERDUGO SERPAS DE RIVERA,

Proceso de Amparo, presentado en la secretaría de la Sala de lo Constitucional,

Recurso de Revisión Supletorio, presentado en la Secretaría General, Corte Suprema de Justicia.

24. JOSE MIGUEL VALDEZ IRAHETA.

Recurso de Revocatoria.

Por lo antes dicho solicitaron a usted, tener por aclarados los puntos solicitados y que se les dé el trámite correspondiente.

4.2 NORMATIVA ESPECÍFICA APLICADA EN EL PROBLEMA PLANTEADO, VIGENTE EN FECHA DE GRADUACION DEL GRUPO DE PROFESIONALES REMOVIDOS DE SUS CARGOS DE JUECES POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

1. LEY DE LA UNIVERSIDADES PRIVADAS DE fecha 24 de marzo de 1965, Decreto Legislativo No. 244 de la misma fecha, publicado en el D.O.No. 62 tomo 206 de la fecha 30 de marzo de 1965;

2. REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DELA LEY DE UNIVERSIDADES PRIVADAS DEL 6 de julio de 1965;

3. REGLAMENTO ESPECIAL DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS PARA UNIVERSIDADES PRIVADAS DEL 17 de Noviembre de 1965, publicado en el D.O. No.214 Tomo 209 del 23 de Noviembre de 1965;

4. REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANO EJECUTIVO, Decreto No.24 del 18 de abril de 1989, publicado en el D.O. No. 70 del Tomo No. 303 de fecha 18 de Abril de 1989;

5. DECRETO LEGISLATIVO No. 100 de fecha 8 de octubre de 1997, publicado en el D.O. No. 225 Tomo 337 de fecha 2 de diciembre de 1997.

6. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE 1983.7

7. INFORME ESPECIAL DE LA PROCURADURIA PARALA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS,

8. LEY DE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

4.2.1 Situación legal de las universidades privadas

Con la Ley de Universidades Privadas del 24 de Marzo de 1965 se aprobó la creación de la primera Universidad privada siendo esta la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA “JOSE SIMEON CAÑAS” (UCA) aprobada por Acuerdo del Ramo de Educación No.6173 de lo. De Septiembre de 1965, cuya personalidad jurídica fue reconocida por Acuerdo del Ramo del Interior No. 1787 de 6 de septiembre de 1965, publicados ambos en el D.O. No. 167 Tomo 208 del 13 de Septiembre de 1965. Como una reacción lógica de la sociedad ante las condiciones sociales y políticas que se vivieron en el país en los primeros años de la década de los sesenta y para contra restar a la Universidad de El Salvador que se consideraba con limitaciones para atender la creciente demanda de la educación media Y superior; fortaleciéndose así la idea de crear universidades privadas por los gobiernos de turno, ante la presión de la sociedad y los graduados de educación media; entre ellas las Universidad Salvadoreña y Las Américas .

UNIVERSIDAD SALVADOREÑA (USAL)

Aprobada por Acuerdo del Ramo de Educación No. 1828 de 23 de Junio de 1982 su personalidad jurídica fue reconocida por ACUERDO DEL RAMO DEL INTERIOR No. 240 de 19 de Julio de 1982, publicados en el D.O. No. 150 Tomo 276 de 18 de Agosto de 1982. En 1998 la Universidad fue cerrada por el MINISTERIO DE EDUCACION, ESTABLECIENDOSE POR EL MISMO LA VALIDACION DE LOS CREDITOS ACADEMICOS OBTENIDOS POR LOS ESTUDIANTES HASTA EL CICLO I DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Dicha universidad fue una institución de Educación Superior, legalmente autorizada, la cual tenía aprobado, conforme a la Ley, el PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS, de acuerdo con las normas antes expresadas; y con la calificación del Ministerio de Educación; del Consejo Superior Universitario y la Universidad de El Salvador que era considerada el paradigma de las demás Universidades.

Conforme al artículo 10 del Reglamento Especial de Equivalencias de Estudios Para Universidades Privadas, correspondía a la Junta Directiva o Consejo de la Facultad correspondiente, teniendo a la vista los dictámenes de los profesores de las materias cuyas equivalencias se solicitaban, resolver en el término de quince días otorgándola o negándola en todo o en parte, por lo tanto era facultad de las Universidades Privadas conceder equivalencias de estudio y no del Ministerio de Educación .Consejo Superior Universitario o de ninguna otra institución sin la participación del estudiante.

UNIVERSIDAD LAS AMERICAS DE EL SALVADOR (ULAES)

Aprobada por Acuerdo del Ramo de Educación No. 1023 de 15 de Abril de 1982, su personalidad jurídica fue reconocida por Acuerdo del Ramo del Interior No. 146, de 17 de Junio de 1982, publicados en el D.O. No. 276 Tomo 125 de 7 de julio de 1982.

La Universidad fue cerrada por el Ministerio del Educación en 1998, ESTABLECIENDOSE EN EL MISMO LA VALIDACION DE LOS CREDITOS ACADEMICOS OBTENIDOS POR LOS ESTUDIANTES HASTA EL CICLO I DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Cabe mencionar que los afectados iniciaron su carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas en Universidades distintas a la Universidad donde se graduaron, debido a la crisis socio – política generada por el conflicto que mantenía en agenda otros problemas mas prioritarios concernientes a la vida misma de la gente y al análisis endógeno del propio conflicto. El tema educativo era un apéndice desplazado por la guerra misma. Por orden militar habían desplazado el tema académico relegándolo al último lugar. Las intervenciones, huelgas y el conflicto armado hacían de la Universidad de El Salvador, un lugar de mucho riesgo, e incierto para llegar a obtener el ansiado estatus profesional, estas son algunas de las razones por las que se incorporaron a otra Universidad, en la que cursaron una serie de materias

para cumplir con el plan de estudios de esa Universidad, posteriormente se sometieron a los requisitos de graduación de las mismas como elaboración de tesis y defensa de la misma, exámenes orales y escritos, los cuales cumplieron.

Es a iniciativa del Consejo Nacional de la Judicatura que se requiere a los afectados el registro de los títulos por parte del Ministerio de Educación, requisito no exigible puesto que de conformidad con la normativa vigente en esa época ninguna de ellas exigía dicho registro, situación de la que se vale la Corte Suprema de Justicia para iniciar los procesos correspondientes para la remoción de los cargos de 198 Jueces aproximadamente que habían atendido la exigencia del Consejo Nacional de la Judicatura de llevar al Ministerio de Educación sus títulos para su registro e inscripción, de los cuales solo 38 fueron afectados, quedando pendiente mucho casos mas, pero por la intervención de la valiente lucha de los interesados poniendo en evidencia la arbitraria actuación de La Corte Suprema de Justicia confabulada con el Ministerio de Educación y Fiscalía General de La República suspenden temporalmente dichas remociones que mantienen en la incertidumbre legal y jurídica a muchos jueces que están en sus cargos todavía, además cabe señalar que hay un universo de mas de tres mil profesionales del Derecho en similares situaciones, y que aparecieron sus nombres en Internet señalados como delincuentes y pendientes de investigación. Que dentro del universo mencionado hay una serie de profesionales que trabajan como funcionarios y empleados del gobierno, en la empresa privada, otros como docentes y en el libre ejercicio.

La causa por la cual se les removió de sus cargos de jueces fue porque la Corte Suprema de Justicia de común acuerdo con el Consejo Nacional de la Judicatura les exigieron que sus títulos debían estar registrados e inscritos en el Ministerio de Educación, sin ser este un requisito por la normativa que permitió graduarlos, por lo que ante la presión ejercida por el Consejo Nacional de la Judicatura de haber condicionado la estabilidad laboral a que sus atestados deberían estar registrados, lo que hicieron, y el Ministerio de Educación en un primer momento denegó y anuló registros de los afectados sin seguir los procesos de ley, ya que cabe señalar que dicho Ministerio carece de normativa para denegar o anular dichos registros.

La actuación ilegal del Ministerio de Educación le permitió informar a través de una nota con los nombres de los afectados que se había negado o anulado los registros, lo que carece de valor jurídico pues como ya se dijo jamás se siguió un proceso en contra de ellos por lo que la Corte Suprema de Justicia avalando y dándole un valor probatorio inició un proceso apresurado y sin las garantías constitucionales y judiciales para poderse defender y al final justifica la remoción de sus cargos y que la falta de registros de sus títulos los vuelven falsos e irregulares y afectan a los sustentantes en su credibilidad moral para ejercer la abogacía y por ende el cargo de jueces.

La falta de moralidad que sostiene la Corte Suprema de Justicia debió haber sido acreditada por el medio legal de prueba idóneo y en los expedientes de remoción no consta en autos elemento objetivo alguno que sea concluyente a manifestar que carecen de moralidad para ostentar sus títulos académicos.

CAPITULO V

5.1 MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL

Después de haber conocido lo referente el marco Jurídico Nacional, y la creación de nuevas instituciones a partir de los Acuerdos de Paz, y la aprobación de la Ley de Amnistía, la que limitó el acceso a la justicia a muchas personas afectadas de la guerra civil que vivió en la década de los 80”, en el Estado Salvadoreño existe legislación específica que regula el Acceso a la Justicia como también la legislación específica que respalda los procesos administrativos sobre la legalidad de títulos universitarios.

Por todo lo anterior se hace necesario, conocer la Legislación Internacional sobre Derechos Humanos específicamente la que regula el derecho al Acceso a la Justicia, como también los Instrumentos Internacionales de los cuales es parte del Estado Salvadoreño, en lo que a Acceso a la Justicia se refiere.

5.2 SISTEMATIZACION MARCO JURIDICO INTERNACIONAL

5.2.1 *Legislación internacional en relación al acceso de justicia en el salvador*

Que es Acceso a la Justicia: según el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos expresa que: “Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil, El acceso a la Justicia es conocido también con el nombre de tutela jurisdiccional, es un indicador para verificar que tan desarrollada esta una sociedad, igualmente el art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, El Pacto de San José lo Define las garantías que tiene la persona a ser

oída dentro de los plazos razonables, por un juez o tribunal competente e independiente e imparcial para las determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

La Constitución de la República en el título II de las garantías fundamentales de la Persona individual artículo 2 igualmente garantiza a todas las personas el derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

El Estado Salvadoreño tiene Ley Orgánica y Reglamentos que se encargan de administrar Justicia un Órgano Judicial, que esta organizado de la siguiente manera:

ASAMBLEA LEGISLATIVA,

Art. 121.- La Asamblea Legislativa es un cuerpo colegiado compuesto por Diputados, elegidos en la forma prescrita por esta Constitución, y a ella compete fundamentalmente la atribución de legislar además.

1. Decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar las leyes secundarias;
2. Ratificar los tratados o pactos que celebre el Ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales, o denegar su ratificación;
3. A prueba los fondos necesarios para su cumplimiento. Una vez aprobado dicho presupuesto se incorporará al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Pública;
4. Elegir jurisdicciones y establecer cargos, a propuesta de la Corte Suprema de Justicia, para que los funcionarios respectivos conozcan en toda clase de causas criminales, civiles, mercantiles, laborales, contencioso-administrativas, agrarias y otras;

ORGANO JUDICIAL

Art. 172.- La Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias, integran el Órgano Judicial. Corresponde

exclusivamente a este Órgano la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucionales, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo, así como en las otras que determine la ley.

La Constitución de la República, establece que Los Magistrados y Jueces, en lo referente al ejercicio de la función jurisdiccional, son independientes y están sometidos exclusivamente a la Constitución y a las leyes, en el art. 174 de la Constitución, se establece que solamente a las Cámaras le corresponderá conocer y resolver las demandas de inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos, los procesos de amparo, el habeas corpus, las controversias entre el Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo a que se refiere el Art. 138 y las causas mencionadas en la atribución 7a. del Art. 182 de esta Constitución; el art. 175.- que también habrá Cámaras de Segunda Instancia compuestas de dos Magistrados cada una, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz. Su número, jurisdicción, atribuciones y residencia serán determinados por la ley.

La Corte Suprema de Justicia, en cuanto al acceso a la justicia regula en el artículo 182. Las siguientes:

1a.- Conocer de los procesos de amparo;

2a.- Dirime las competencias que se susciten entre los tribunales de cualquier fuero y naturaleza;

3a.- Conocer de las causas de presas y de aquellas que no estén reservadas a otra autoridad; ordenar el curso de los suplicatorios o comisiones rogatorias que se libren para practicar diligencias fuera del Estado y mandar a cumplimentar los que procedan de otros países, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados; y conceder la extradición;

4a.- Conceder, conforme a la ley y cuando fuere necesario, el permiso para la ejecución de sentencias pronunciadas por los tribunales extranjeros;

5a.- Vigilar que se administre pronta y cumplida justicia, para lo cual adoptará las medidas que estime necesarias;

6a.- Conocer de la responsabilidad de los funcionarios públicos en los casos señalados por las leyes;

MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público y las autoridades que los ejercerán según el artículo 191, también el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República y los demás funcionarios que determine la ley. Tienen dentro de otras funciones garantizar el acceso a la justicia.

1o.- Promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad y de los derechos humanos tutelados por la ley.

2o.- Vigilar la investigación del delito e intervenir en la misma desde la etapa policial, y promover la acción penal de oficio o a petición de partes;

3o.- Denunciar o acusar personalmente ante la Asamblea Legislativa o ante la Corte Suprema de Justicia, a los funcionarios indiciados de infracciones legales cuyo juzgamiento corresponde a esos organismos;

El Procurador General debe de cumplir con las siguientes atribuciones según el artículo 194.-

1o.- Velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces;

2o.- Dar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y representarlas judicialmente en la defensa de su libertad individual y de sus derechos laborales;

3o.- Garantizar los derechos y Garantías del Debido Proceso según la Constitución de la República: en base al art. 11, 12, 13 y otros.

Después de conocer la Legislación Internacional sobre Derechos Humanos en la cual regula el derecho al Acceso a la Justicia, y los Instrumentos Internacionales de los cuales es parte

Estado Salvadoreño, en lo referente al Acceso a la Justicia es necesario conocer, con base al caso en referencia sobre títulos irregulares examinar sobre el cumplimiento del deber que tiene como Estado Parte en la Legislación que regula el Derecho al Acceso a la Justicia Internacional, tales como: El Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el cual regula específicamente el derecho al Acceso a la Justicia, como también la legalidad del Sistema Interamericano en el Acceso a la Justicia, regulado en la Declaración Americana de los Derechos Humanos y en a Convención Americana de los Derechos Humanos.

5.3 ACCESO A LA JUSTICIA EN EL SALVADOR Y EN EL AMBITO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En cuanto al acceso a la justicia aquí en El Salvador, La PNC se fue convirtiendo, poco a poco, en refugio para delincuentes de todo tipo: comunes y de aquellos pertenecientes al crimen organizado en sus diversas expresiones y a distinto nivel. Su actual director, quien es cuestionado tanto por su pasado como por su presente, divulgó de forma bastante amplia una limpieza de la corporación que realizó entre 1999 y el 2000. En la práctica, no obstante la salida real de verdaderos hampones, esa apurada y publicitada "auto depuración" puede definirse de forma sintética como una operación discrecional realizada con procedimientos que violaban el derecho al debido proceso, mediante la cual se sacó de la institución a elementos que no gozaban de la confianza de su actual conducción y se logró el afianzamiento de aquellos favoritos de la misma en puestos claves; de igual forma, sirvió para incrementar los niveles de temor y sometimiento al interior de la PNC.

A partir de entonces y con el pretexto del combate al secuestro que estaba afectando a los sectores de mayores recursos, se facilitó la aprobación de una nueva Ley Orgánica de la institución totalmente distinta a la que surgió con los acuerdos de paz; totalmente distinta, tanto en el espíritu como en la letra. Ahora, el Director General concentra en sus manos un enorme poder y, para ello, se han desvirtuado y neutralizado los mecanismos fiscalizadores

de control interno y externo. Casi diez años después de la primera Ley, aparece otra cuyo primer artículo comienza así: "Créase la Policía Nacional Civil de El Salvador..." ¿Qué no existía antes esa institución? ¿No bastaba con introducirle reformas a la anterior, si éstas eran realmente necesarias? ¿Se trata de una nueva Policía, adecuada a las exigencias de un modelo económico que-tarde o temprano-deberá utilizarla para reprimir las protestas sociales, ejercer control sobre dirigentes opositores e impulsar prácticas sistemáticas de violación a los derechos humanos por razones políticas?

A lo anterior, se debe agregar algo que resulta peligrosamente cierto: además, la institución está muy alejada del carácter civil que le dio origen en la medida que se le exige-desde la misma sociedad-ser más dura en su accionar "contra la delincuencia"; en la medida, también, que se añoran los cuerpos que la antecedieron y se reniega de ella cuando la relacionan con el respeto a los derechos humanos, por considerarlo una limitación innecesaria para "imponer orden" en el país. Esto último se ha incrementado en medio del ambiente que predomina después del 11 de septiembre del 2001, en el que cualquiera está bajo sospecha de ser delincuente o terrorista, si se parte de la recurrente máxima: "Quien no está conmigo, está contra mí".

En cuanto a la PDDH, no mentimos cuando al afirmar que el despacho de su titular estuvo invadido por la inmoralidad y la incompetencia durante año y medio. Los sectores políticos del país colocaron en ese sitio a alguien con más de treinta denuncias en su contra, presentadas por sus víctimas en la Sección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia y en la misma Procuraduría. Este individuo, tolerado de manera irresponsable dentro y fuera del país por quienes decían que "merecía una oportunidad", había sido condenado por la anterior Procuradora en dos ocasiones tras haber sido acusado por violación del derecho al debido proceso. Sin restarle "méritos" a este cuestionado elemento, que además no tenía el menor conocimiento teórico de la materia ni experiencia en el campo, la gran responsabilidad de ese desastre se debe adjudicar a quienes lo llevaron al sitio y en la práctica condenaron a esta institución a una especie de letargo inútil, porque los graves males arriba mencionados quedaron bastante arraigados dentro de ella no obstante la salida de aquél.

Su adjunto finalizó el período constitucional, en medio de una fuerte oposición dentro de la Procuraduría y sin haber logrado la recuperación del papel que ésta debía jugar para su influencia positiva en los problemas más graves que afectaban a la población en la materia. La actual titular, desde el inicio de su labor, le ha impreso un protagonismo personal muy particular a su gestión; en parte, con ello ha contribuido a fortalecer el esfuerzo realizado por la sociedad, desde el período anterior, en defensa de la institución.

No cabe duda que la PDDH es una de las más valiosas y fundamentales herramientas en el esfuerzo por construir un verdadero Estado de Derecho; sin embargo, pasados diez años desde su nacimiento, el camino se le ha hecho demasiado difícil a la institución para desplegar todas sus capacidades. Tras el enorme maltrato al que ha sido sometida durante buena parte de su existencia, hoy en día permanece débil y sin ser escuchada por el resto de la administración pública que no cumple sus recomendaciones.

El Órgano Judicial, en permanente revisión y reforma desde finales de los ochenta, no puede ocultar sus principales y proverbiales defectos: incompetencia y corrupción; a ellos se suman, ahora, las dos actitudes que en los distintos niveles sus miembros adoptan cuando desde otras instituciones del Estado, los medios de difusión y la población-se les critica: o se intimidan y claudican, aun teniendo razón, o sacan a relucir un mal entendido espíritu de cuerpo, aun sin tenerla. En todo caso, su accionar es distinto a lo que debería ser y el resultado continúa siendo altamente perjudicial para el país. En ese sentido, la mayor parte de la población salvadoreña-que objetivamente vive las consecuencias de una impunidad reinante-tiene suficientes razones para sentirse abandonada por la justicia.

Pero eso no tiene que ver únicamente con la Corte Suprema, las cámaras de segunda instancia y el resto de los tribunales. La generalidad de las personas ve así las cosas, debido a que ignora el rol que le corresponde a otras dependencias estatales en este campo-como auxiliares del Órgano Judicial o por la abundante desinformación que se produce al respecto. En tal sentido, se debe mencionar algo que sigue siendo una constante aunque se pretenda aparentar lo contrario: es motivo de gran preocupación el hecho de que, en muchas ocasiones, los procesos de selección para ocupar cargos dentro de las instituciones que

forman parte del sistema de justicia-ya sea arriba, en medio o abajo-permitan que elementos faltos de idoneidad, desde la perspectiva de su moralidad o de su capacidad, lleguen a ellos.

En definitiva, la mala calidad de la justicia en el país se mantiene no obstante la entrada en vigor-en abril de 1998-de normativa penal y procesal penal más ágil. Pese a ello, la retardación continúa en otras materias. Sobre lo penal y procesal penal, cabe destacar la materialización-en la práctica-de una especie de "contra reforma" en esos ámbitos que ha impedido evaluar con objetividad las bondades o deficiencias de dichos códigos. En un afán desesperado o tendiente a manipular la opinión pública, se han impulsado modificaciones legislativas a los actuales códigos con el argumento de que sus disposiciones "funcionan en Suiza", pero en El Salvador no sirven para frenar la delincuencia.

A un hecho delictivo que conmociona a la sociedad, le sigue un cambio en la legislación tendiente a su endurecimiento. Quizás se logren más capturas, pero con eso no se supera la violencia ni se controla la delincuencia que son fenómenos eminentemente sociales y exigen herramientas más inteligentes e integrales para enfrentarlos. En todo caso, lo que se consigue es incrementar la saturación del sistema de justicia, el hacinamiento en las cárceles y la impunidad.

Por último, es necesario señalar que el funcionamiento del sistema se ve afectado por las relaciones distorsionadas de supeditación y falta de colaboración, o por los ataques entre sus diversas instituciones. Preocupan, además, las arremetidas y críticas sin fundamento contra el Órgano Judicial provenientes del Ejecutivo y el Legislativo, así como de los medios de difusión masiva; pero preocupa más que-en buena medida-quienes las reciben adopten actitudes tímidas frente a ellas, aun teniendo la razón y la ley de su lado. Sin embargo, es justo reconocer que comienzan a surgir destellos de independencia en el Órgano Judicial por parte de funcionarias y funcionarios que intentan desempeñarse conforme a lo establecido en la ley y que exigen se les respete. El problema para estas buenas personas es que, a veces, ven limitadas sus posibilidades de influencia positiva cuando en los llamados "puestos clave" se encuentran individuos sin escrúpulos, acomodados y sin asomo de compromiso con un mejor país.

Tras el conflicto armado, pues, nacieron de los acuerdos de paz dos instituciones directamente vinculadas al tema del respeto y la promoción de los derechos humanos; éstas le costaron tanto al pueblo salvadoreño y a la llamada "comunidad internacional": sobre todo, luto y dolor al primero; mucho dinero a la segunda. Después de la guerra, además, se profundizaron los esfuerzos por transformar a fondo el sistema de justicia. Todo ello, no pasó de ser una ilusión al inicio del "proceso" para convertirse, a estas alturas, en gran motivo de frustración y desencanto para la gente que continúa siendo víctima de la impunidad. Así, lo que en un momento fue esperanza se convirtió-de forma irresponsable y lamentable-en espejismo.

Cierto es que en el marco de la violencia política generalizada y la guerra, las ejecuciones arbitrarias y otras graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en El Salvador le hicieron un gran daño al país; pero más daño le hizo la impunidad que las cobijó, por las consecuencias que hoy estamos viviendo. Pese a todo lo ocurrido en las décadas pasadas, ahora casi nadie o nadie con algún tipo de poder derivado del dinero, el uniforme o la política se intranquiliza de verdad cuando comete algún delito. ¿Por qué? Pues porque, sencillamente, no corre ningún peligro.

La "institucionalidad" nacional encargada de investigar las transgresiones a la ley e impartir justicia tiene dentadura, pero postiza, que se coloca sólo para morder a quienes no pueden pagar el precio; el precio que le cobra quien es experto en la ley y lo va a representar en los tribunales, cuando no a estafar por acción u omisión, o el que exige el funcionario que se vende al mejor postor. Esa dentadura se la quita la "institucionalidad", con respeto y delicadeza, ante el victimario cuando éste puede contratar medios de difusión y despachos de juristas que usan cualquier artimaña para "ganar" el caso, aunque pierda la sociedad.

De esa forma, ante los ojos de la población y en un tiempo demasiado corto ha quedado en evidencia el colapso de un sistema que cambió de forma pero no de fondo; un sistema cuyos males se vienen arrastrando desde antes del inicio de la guerra y que-digan lo que digan sus publicistas-no fueron superados pese a la considerable inversión extranjera traducida en infraestructura, cursos, seminarios, conferencias y cualquier otra acción más para transformarlo positivamente. Se incursionó en terrenos de la legalidad moderna, más acorde

con la doctrina del respeto a los derechos humanos, pero de nada sirvió. En el país siguió existiendo el "terreno libre" para la prepotencia y la corrupción, el arreglo debajo de la mesa y el tráfico de influencias, la cómoda hipocresía elevada a su máxima expresión a través de algunos medios masivos de difusión y la tolerancia irresponsable como "garantía para la estabilidad del proceso". Situación similar a esa, sin duda, fue una de las causas más profundas que llevó al país hasta el estallido social y la guerra, con todas sus lamentables consecuencias.

Así las cosas, son pocas las luces que se observan en el horizonte actual y también son muy escasos los argumentos para que las autoridades del Estado y sus publicistas-de cualquier signo-sigan presumiendo de un "nuevo El Salvador". Lo que está ocurriendo, más bien, es lo contrario: son muchas las razones para la desesperanza.

Pero, eso a todo, no se puede aceptar con los brazos cruzados una derrota en este terreno. Hace casi once años fue ejecutado, junto con sus otros cinco compañeros y dos colaboradoras, el padre Segundo Montes. Pionero de la causa en la región-fundador del Socorro Jurídico Cristiano en 1975 y del IDHUCA en 1985-finalizó el último de sus artículos, afirmando lo siguiente: "No es tiempo de cantar victoria por la vigencia de los derechos humanos, pero tampoco es tiempo para la desesperanza". Y ese es el horizonte que guía hoy nuestro funcionamiento institucional, en cuyo marco se intenta echar mano de los recursos existentes entre los cuales se encuentran los que ofrece el sistema interamericano.

5.4 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL SALVADOR EN EL TEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA

5.4.1 La Declaración Universal de Derechos Humanos en cuanto al acceso a la Justicia.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, expresa que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Art. 2.

Además, expresa que no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación. Art. 7.

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley. Art.8.

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. Art. 9

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. Art. 10

Ninguna persona será condenada por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Art. 11.

5.4.2 Según la Declaración Americana de Derechos Humanos:

La Declaración Americana de los Derechos Humanos, dice que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, artículo 1. Expresa también que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra

índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
Art. 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

5.4.3 Convención Americana de Derechos Humanos:

Obligación de los Estados partes a Respetar los Derechos art. 1

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno art.2

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Obligación de establecer Garantías Judiciales art. 8

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

- a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
- b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;
- c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
- d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
- e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;
- f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
- g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y
- h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

Deber del Estado a que todas las personas tengan Igualdad ante la Ley art. 24

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Deber del Estado de garantizar la Protección Judicial art. 25

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente

Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

d) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

CAPITULO VI

6.1 METODOLOGIA

6.1.1 Tipo de estudio

La presente investigación es de tipo descriptiva, dado que los datos obtenidos describen el tema, y el objeto de la investigación de manera exhaustiva y ordenada

6.1.2 Muestra y universo de trabajo

El número de abogados destituidos de su cargo de jueces por títulos irregulares fueron 38

Los afectados que presentaron proceso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fueron 24

De esos 24 la Comisión Interamericana previno a 12 de los denunciantes, y de estos 12 tomamos una MUESTRA de 10 que son los ex jueces encuestados en nuestra investigación.

6.1.3 Instrumento.

El instrumento que utilizamos para recolectar la información es una encuesta que consta de 12 preguntas.

6.1.4 Formula que se utilizo para realizar los cálculos de los datos.

REGLA DE TRES: 10 (muestra) entre/ 38 x 100, el universo de datos es 38 jueces destituidos y nuestra muestra son 10 que fueron los encuestados, cuyo resultado se representa a través de los siguientes gráficos.

6.2 RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS

Gráfico No.1: Ocupación

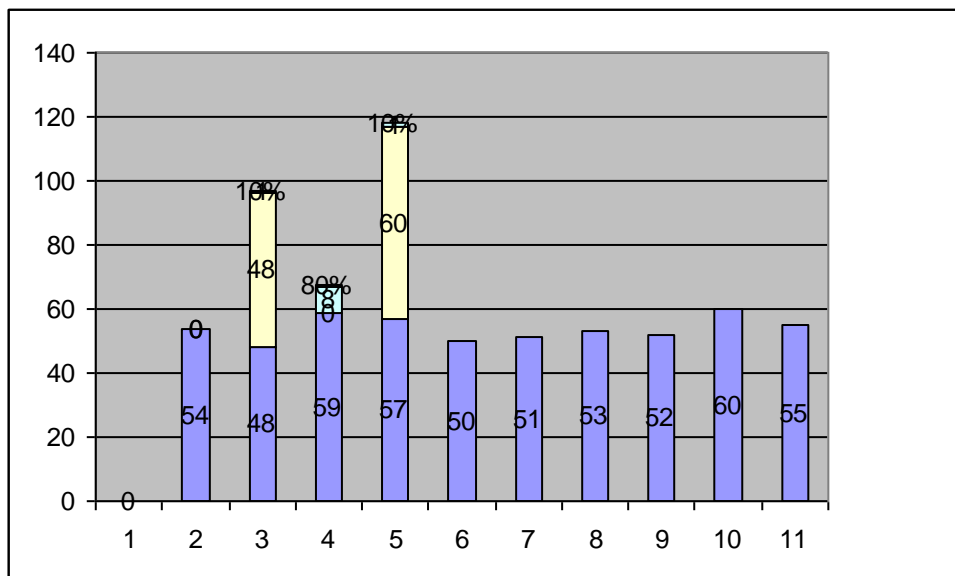
OCUPACION	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	
ABOGADOS	10	100%	



Explicación: de los profesionales encuestados se comprobó que el 100 % son abogados.

Gráfico No.2: Edad

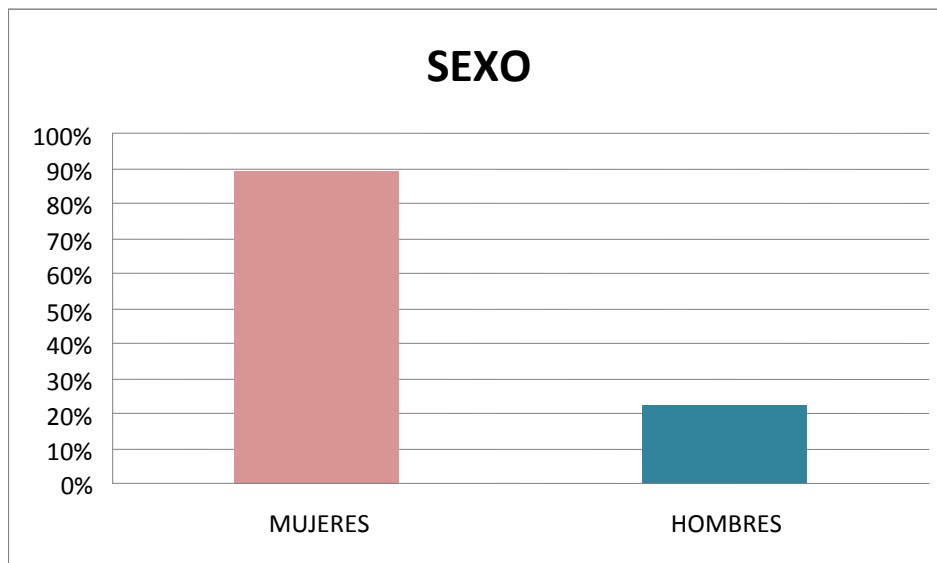
EDAD				
		<i>Clase</i>	<i>Frecuencia</i>	
48		48	1	10%
50	Mayor de	50	8	80%
51		60	1	10%



Explicación: En este gráfico se representa a los profesionales encuestados, comprobándose que solamente el 10% es de 48 años, el 80% de los abogados son mayores de cincuenta años y un 10% de 60 años, prevaleciendo la edad de 50 años en adelante.

Gráfico No. 3: Sexo

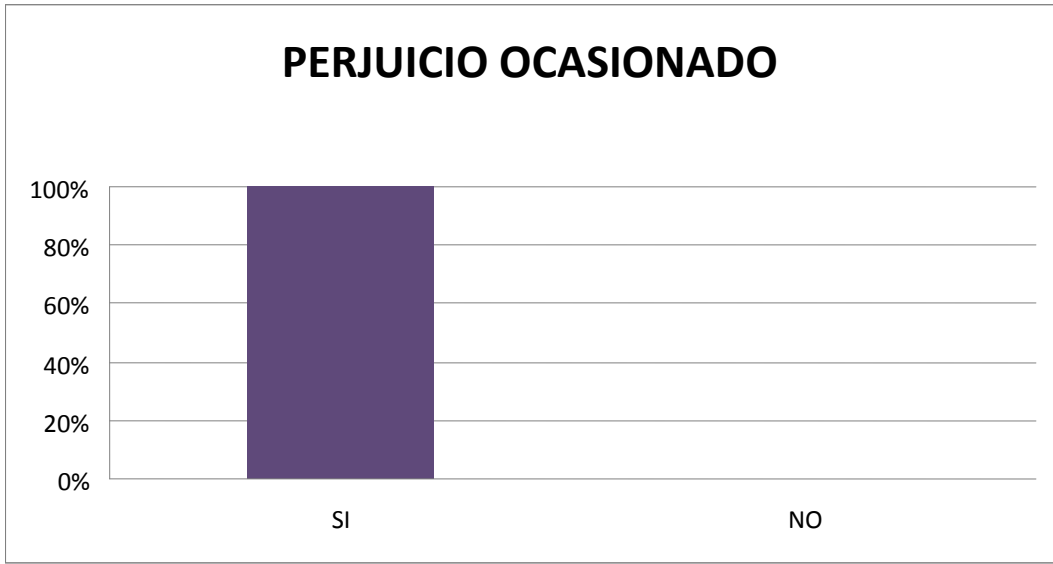
SEXO	FRECUENCIA	%
MUJERES	8	80%
HOMBRES	2	20%



Explicación: En este grafico se representa a los abogados encuestados para apreciar el sexo que fue mas afectado, comprobándose que el sexo femenino fue el mas afectado con un 80% con un 20% para el sexo masculino.

Gráfico de la pregunta No.1: ¿Le ha ocasionado perjuicio el proceso de destitución seguido por la Corte Suprema de Justicia por la anulación de su título?

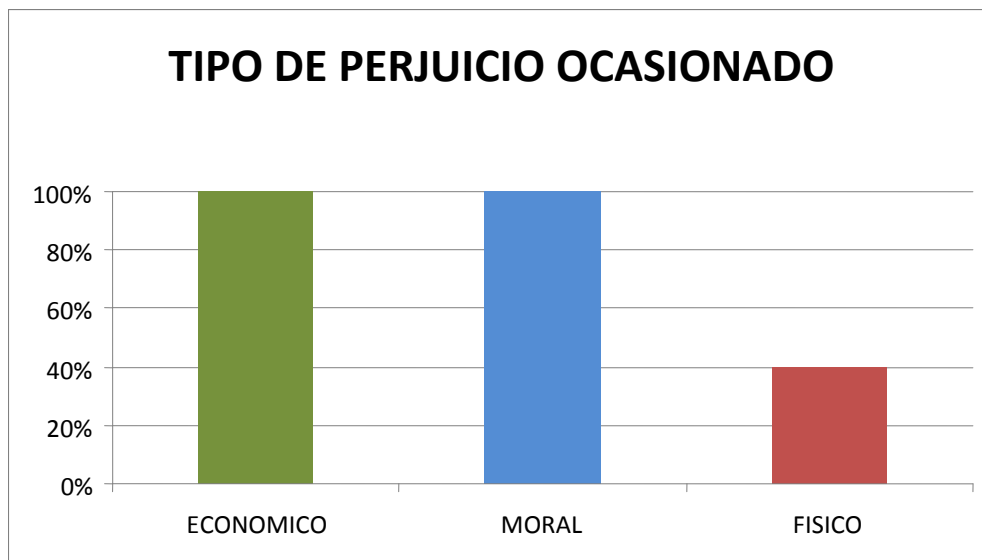
PERJUICIO OCASIONADO	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA	
SI	10		100%
NO	0		



Explicación: Este grafico representa el 100% de la muestra de 10 abogados encuestados quienes sufrieron perjuicio en el proceso seguido ante los tribunales.

Gráfico de la pregunta No.2: En caso de ser afirmativo, ¿de qué tipo ha sido el perjuicio ocasionado: económico, moral o físico?

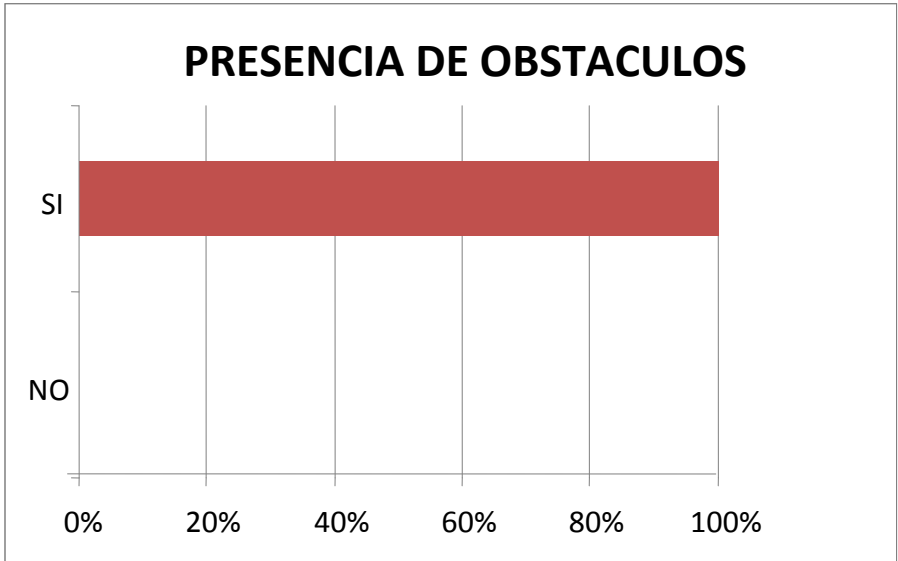
TIPO DE PERJUICIO OCASIONADO	FREC	FRECUENCIA ACUMULADA	
ECONOMICO	10	100%	
MORAL	10	100%	
FISICO	4	40%	



Explicación: Este grafico representa el 100% del tipo de perjuicio ocasionado a la muestra de 10 abogados encuestados, sufrieron perjuicio económico en un 100%, perjuicio moral 100%, y perjuicio físico 40%. Por lo que el perjuicio mayor en los abogados fue el económico y moral.

Gráfico de la pregunta No.3: ¿Para iniciar el proceso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia se le presentaron obstáculos?

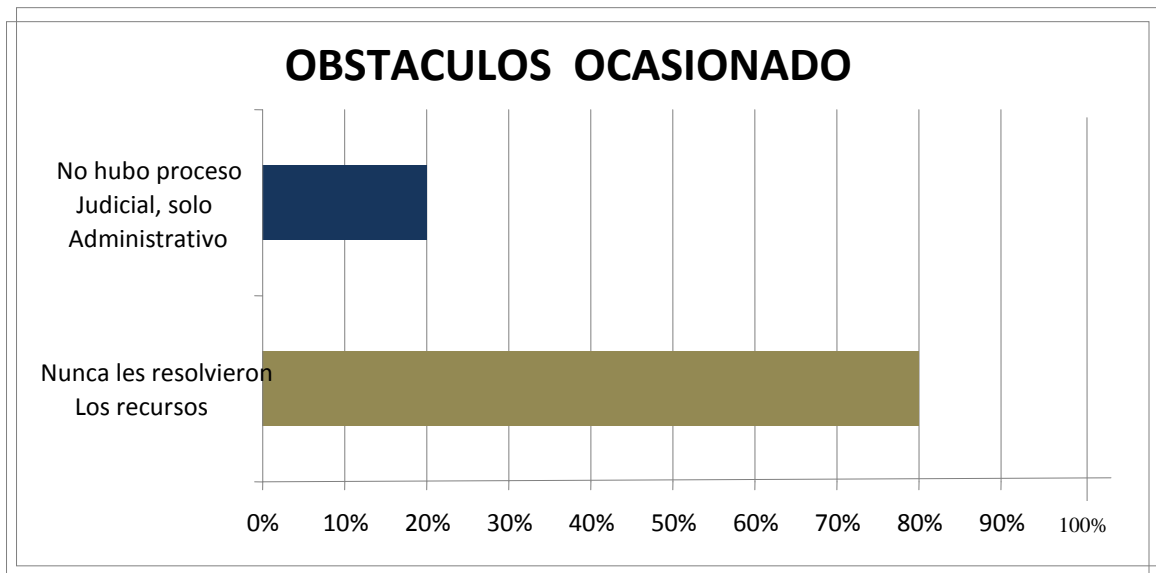
PRESENCIA DE OBSTACULOS	FREC	FRECUENCIA ACUMULADA		
NO	0	0%		
SI	10	100%		



Explicación: Este grafico representa el 100% de la muestra de abogados encuestados, tuvieron obstáculos al iniciar su proceso judicial.

Gráfico de la pregunta No.4: En caso de ser afirmativo, describa que obstáculos tuvieron para acceder a las instancias judiciales competentes.

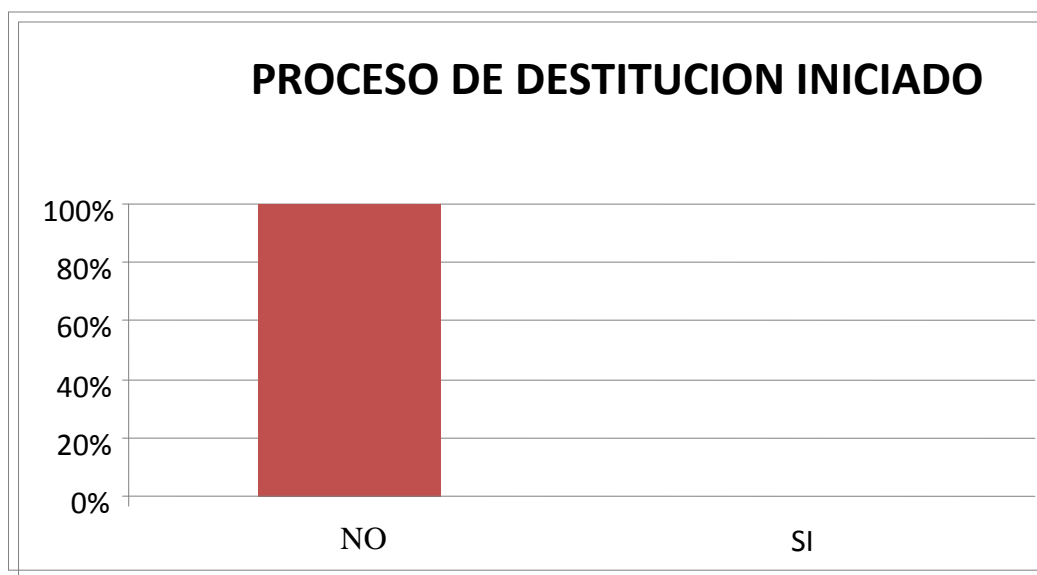
PERJUICIO OCASIONADO	FREC	FRECUENCIA ACUMULADA	
Nunca resolvieron los recursos	8	80%	
No hubo proceso judicial, solo administrativo	2	20%	
Otros	0		



Explicación: Este gráfico representa que el 80% de los abogados encuestados, no les resolvieron los recursos y el 20% de los encuestados sufrieron perjuicios por no tener un juicio de carácter judicial si no solamente administrativo.

Gráfico de la pregunta No. 5: ¿Se le respetaron las garantías constitucionales en el proceso judicial que siguieron contra usted, alegando que su título era falso?

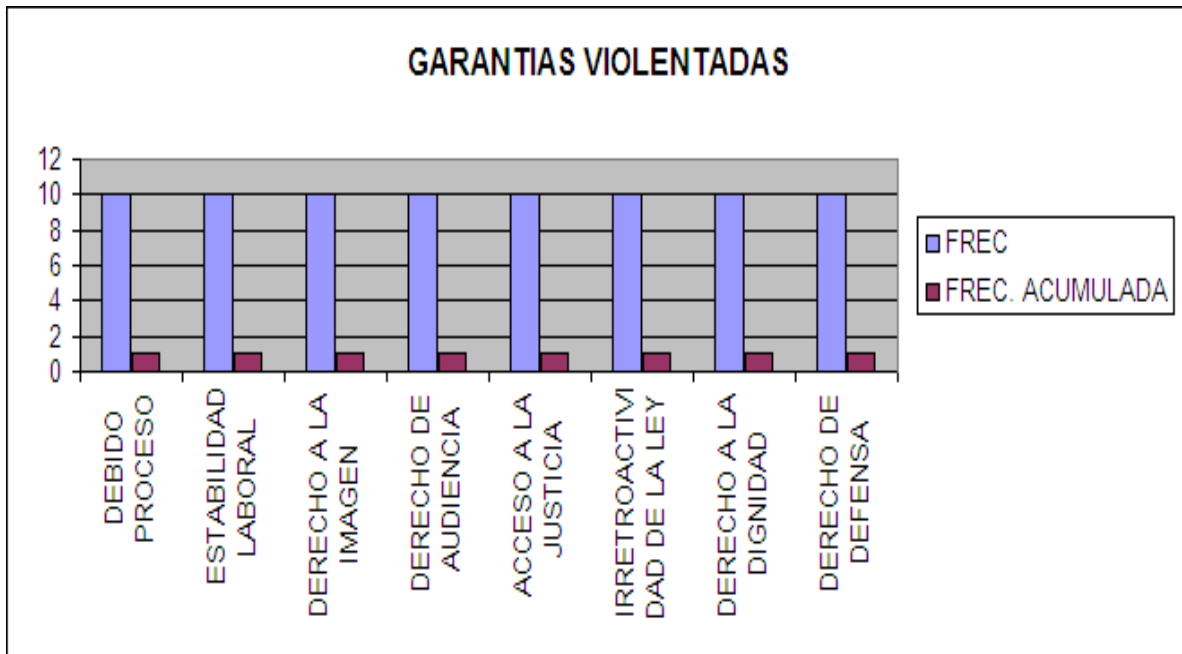
PROCESO JUDICIAL INICIADO	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA		
SI	0	0%		
NO	10	100%		



Explicación: Este grafico representa que el 100% de los abogados encuestados, manifestaron que no les respetaron las garantías constitucionales.

Gráfico de la pregunta No.6: En caso de habersele violentado garantías constitucionales, ¿qué garantías fueron las que le violentaron?

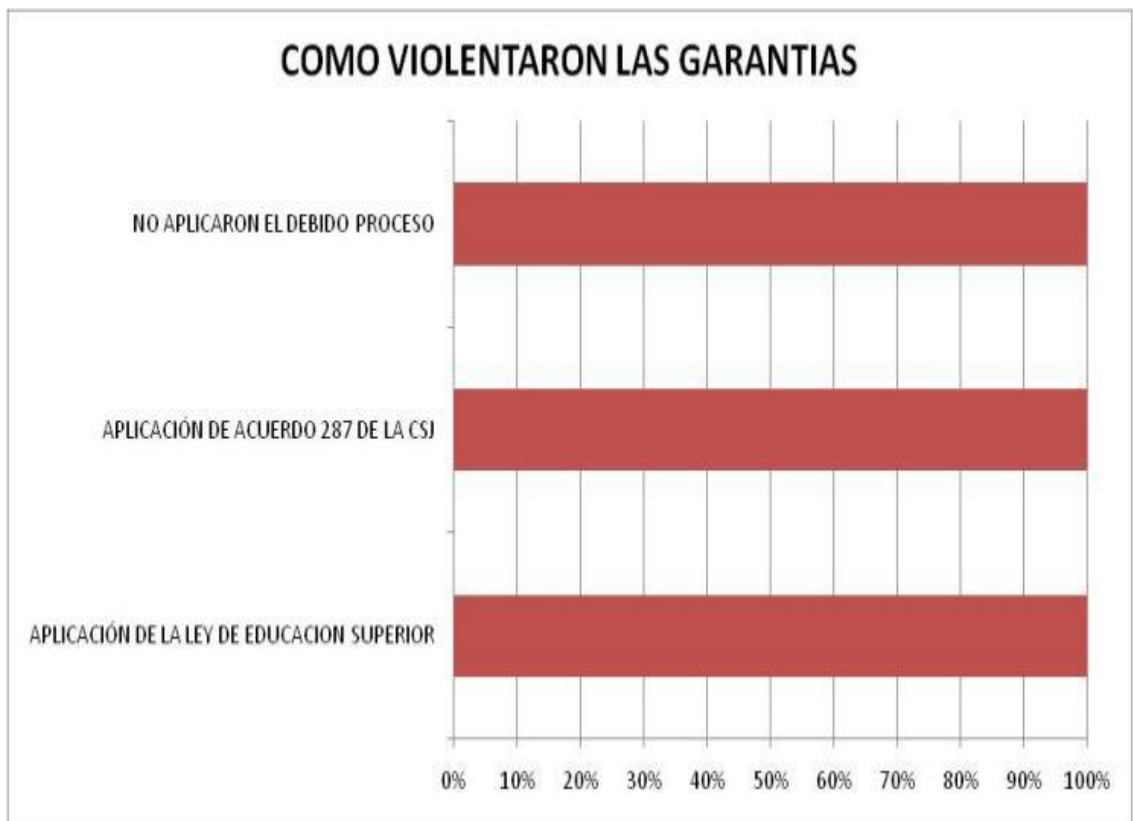
TIPO DE GARANTIAS VIOLENTADAS	FREC	FREC. ACUMULADA
DEBIDO PROCESO	10	100%
ESTABILIDAD LABORAL	10	100%
DERECHO A LA IMAGEN	10	100%
DERECHO DE AUDIENCIA	10	100%
ACCESO A LA JUSTICIA	10	100%
IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY	10	100%
DERECHO A LA DIGNIDAD	10	100%
DERECHO DE DEFENSA	10	100%



Explicación: Este gráfico representa que al 100% de los abogados encuestados, les violentaron las garantías constitucionales: El debido proceso 100%, Estabilidad laboral 100%, derecho a la imagen 100%, derecho de audiencia 100%, derecho irretroactividad de la ley 100%, derecho a la dignidad 100% y derecho de defensa el 100%.

Gráfico de la pregunta No.7: Si es que le violentaron garantías constitucionales. ¿Cómo se las violentaron?

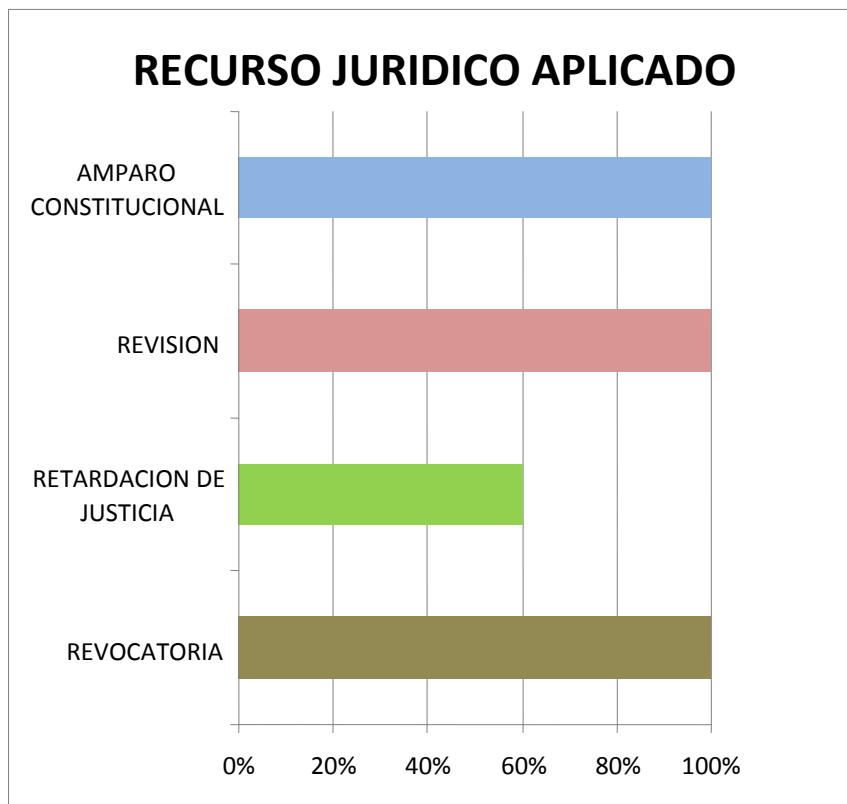
COMO VIOLENTARON LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES	TIPO	FRECUENCIA ACUMULADA
APLICACIÓN DE LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR	10	100%
APLICACIÓN DE ACUERDO 287 DE LA CORTE SUPREMA JUSTICIA.	10	100%
NO APLICARON EL DEBIDO PROCESO	10	100%
OTROS	0	0%



Explicación: Al 100 % de los abogados consultados, dijeron que les habían violado el debido proceso, aplicación del acuerdo 287 de la CSJ y la Ley de Educación Superior

Gráfico de la pregunta No.8: ¿Qué recursos jurídicos invocó usted durante el proceso?

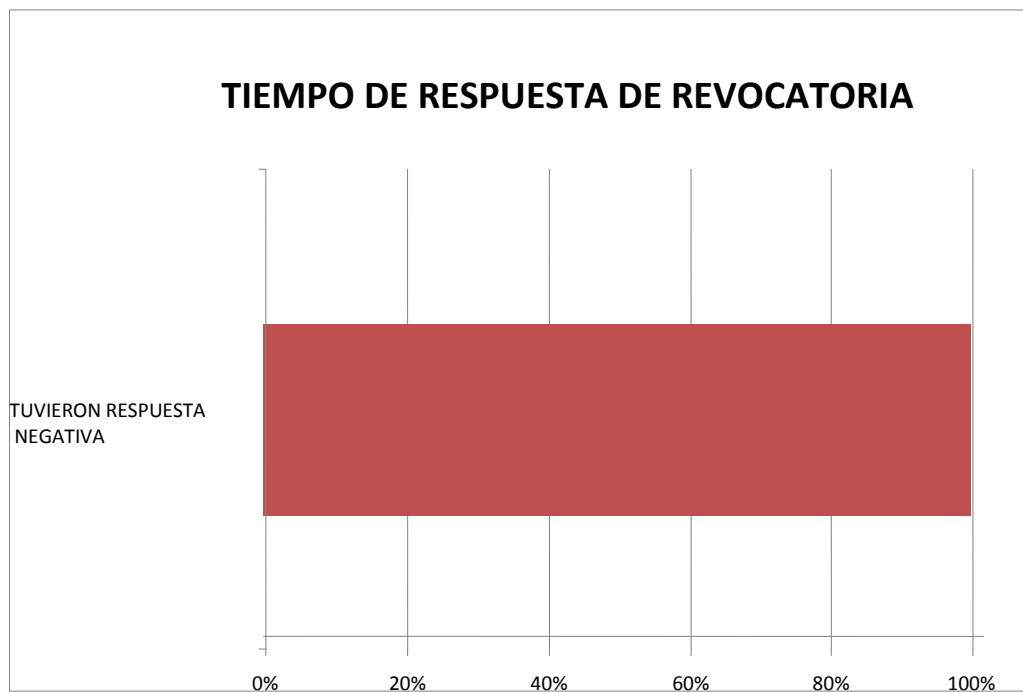
QUE RECURSO JURICO APLICO	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA
REVOCATORIA	10	100%
RETARDACION DE JUSTICIA	6	60%
REVISION	10	100%
AMPARO CONSTITUCIONAL	10	100%



Explicación: Este grafico representan los abogados que presentaron recursos: revocatoria, 100%, retardación de justicia 60%, revisión 100% y amparo constitucional 100%: Prevalciendo el 100% los procesos de Amparo Constitucional, Revisión y Revocatoria

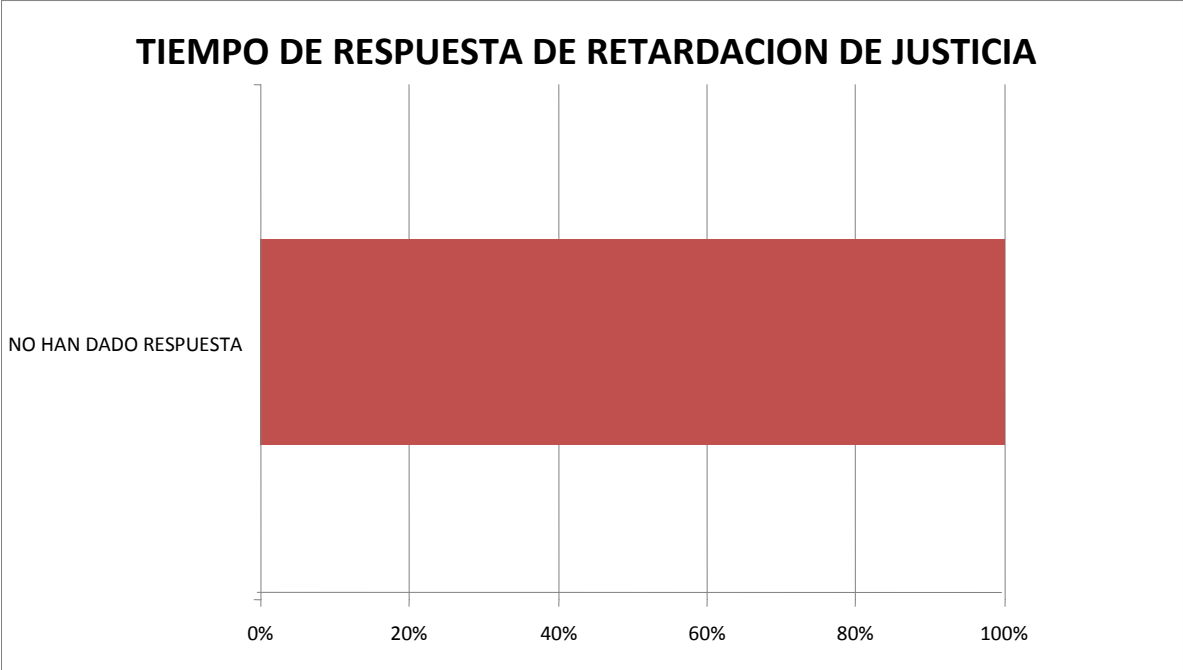
Grafico de la pregunta No. 9: ¿Cuánto tiempo llevó la respuesta de cada recurso?

TIEMPO QUE LLEVO LA RESPUESTA DE CADA RECURSO	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA
NO HAN DADO RESPUESTA	10	100%
RETARDACION DE JUSTICIA	10	100%
REVISION	10	100%
AMPARO CONSTITUCIONAL	10	100%
REVOCATORIA	10	100%



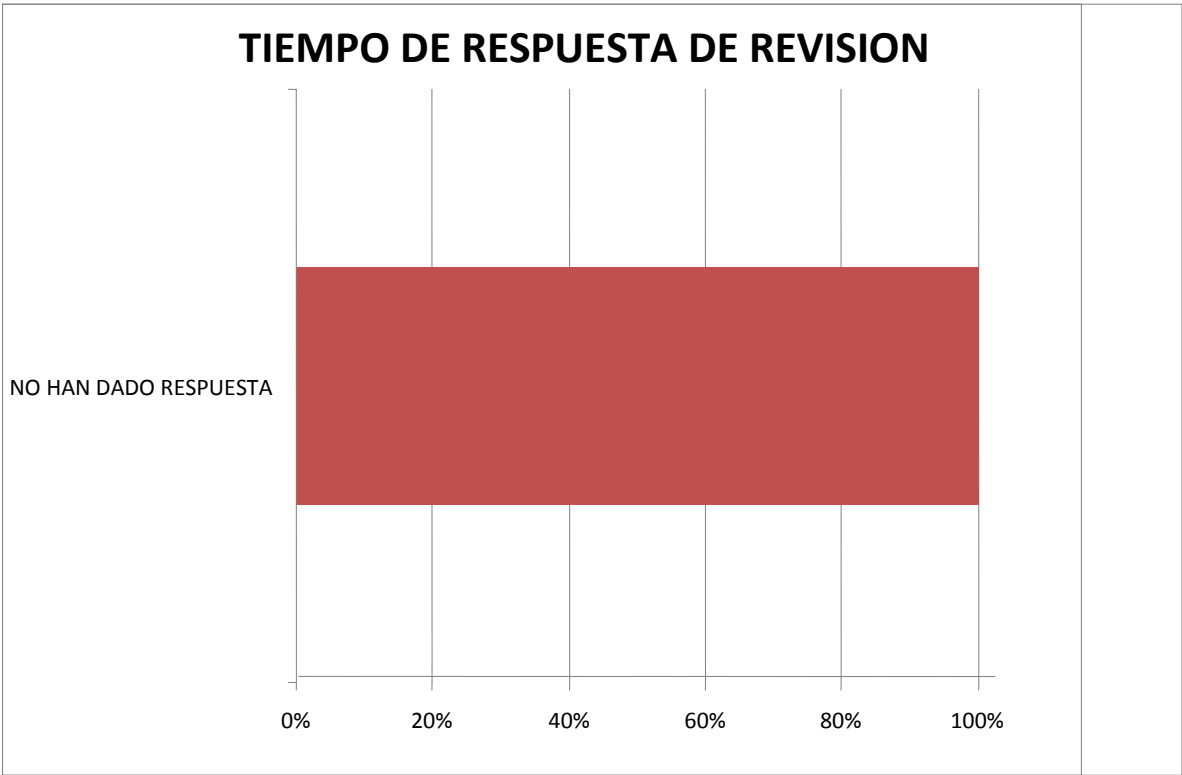
Explicación: Este grafico representa a los abogados que presentaron recursos, y el 100% manifestaron que no recibieron respuesta de los recursos de Revisión, tampoco del proceso de Amparo. Que el de revocatoria si tuvieron respuesta pero fue negativa.

Grafico de la pregunta No. 9: ¿Cuánto tiempo llevó la respuesta de cada recurso?



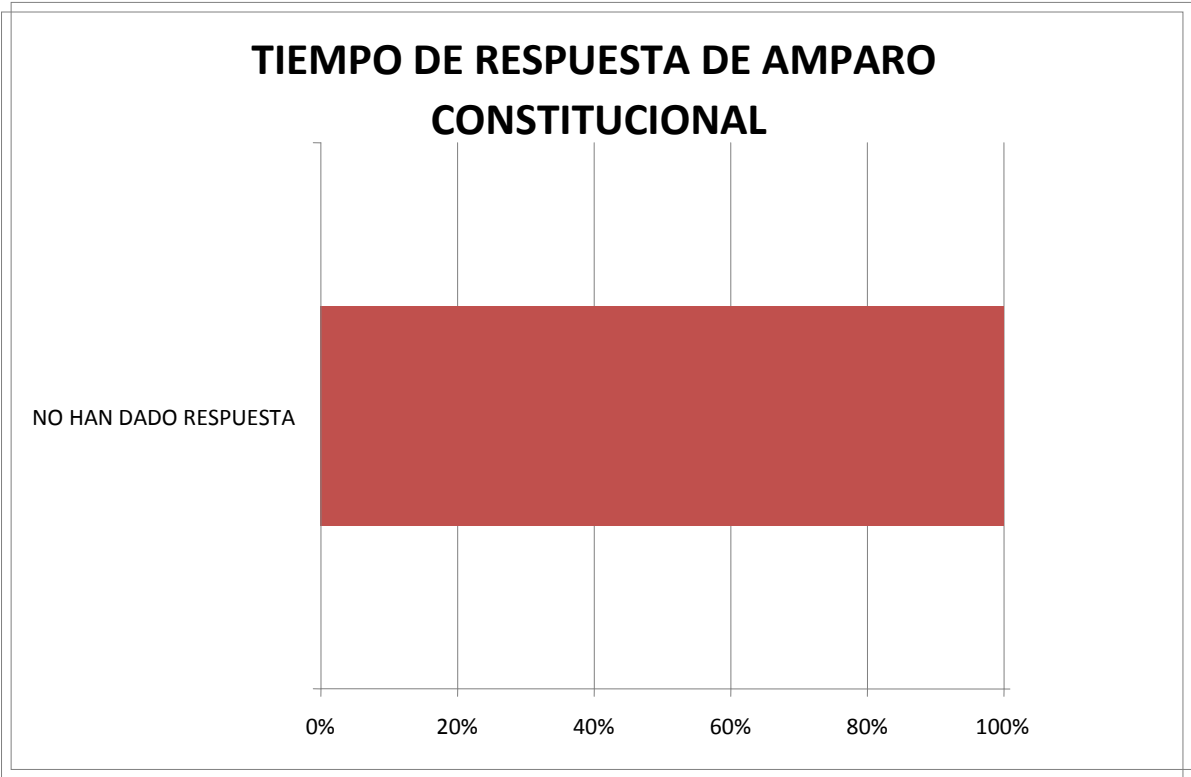
Explicación: Este grafico representa a los abogados que presentaron recursos, y el 100% manifestaron que no recibieron respuesta de los recurso de retardación de justicia

Grafico de la pregunta No. 9: ¿Cuánto tiempo llevó la respuesta de cada recurso?



Explicación: Todos los abogados manifestaron que no obtuvieron respuesta del recurso de revisión.

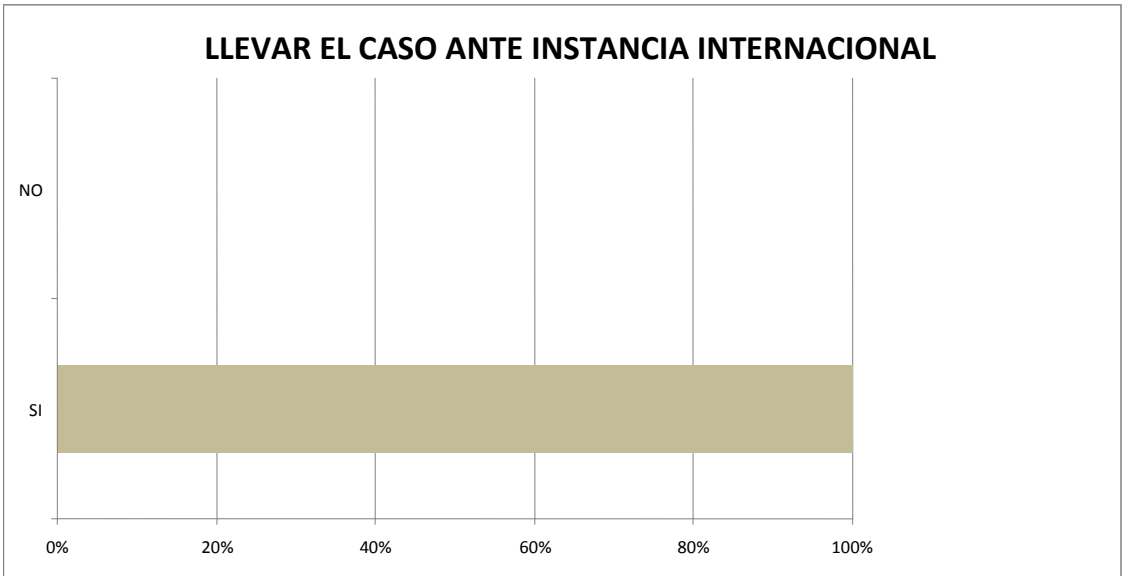
Grafico de la pregunta No. 9: ¿Cuánto tiempo llevó la respuesta de cada recurso?



Explicación: Todos los abogados encuestados manifestaron que no obtuvieron respuesta del proceso de Amparo Constitucional.

Gráfico de la pregunta No.10: ¿Ha llevado su caso ante alguna instancia internacional? En caso de ser afirmativo ¿Cuál?

HA LLEVADO SU CASO ANTE UNA INSTANCIA INTERNACIONAL	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA
SI	10	100%
NO	0	0%



Explicación: Todos los abogados encuestados manifestaron que si habían llevado su caso ante una instancia Internacional.

Gráfico de la pregunta No.10: ¿Ha llevado su caso ante alguna instancia internacional? En caso de ser afirmativo ¿Cuál?

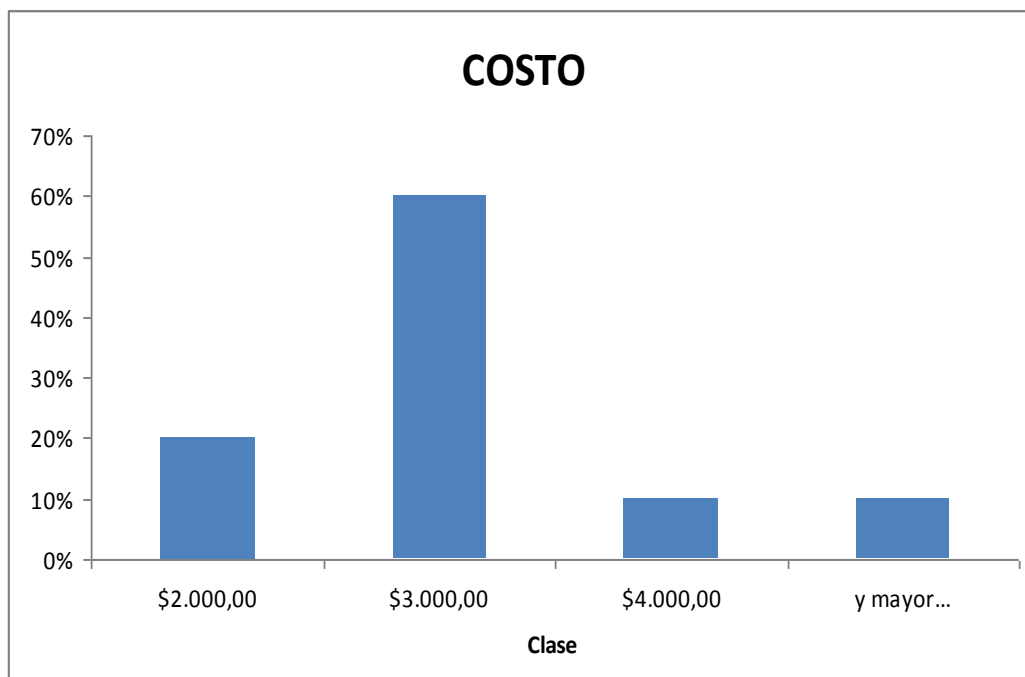
HA LLEVADO SU CASO ANTE UNA INSTANCIA INTERNACIONAL	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	10	100%



Explicación: Todos los abogados encuestados manifestaron que habían llevado su caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Grafico de la pregunta No. 11 ¿Cuál fue el costo económico que ha tenido en el proceso de destitución, desde que se le notifico?

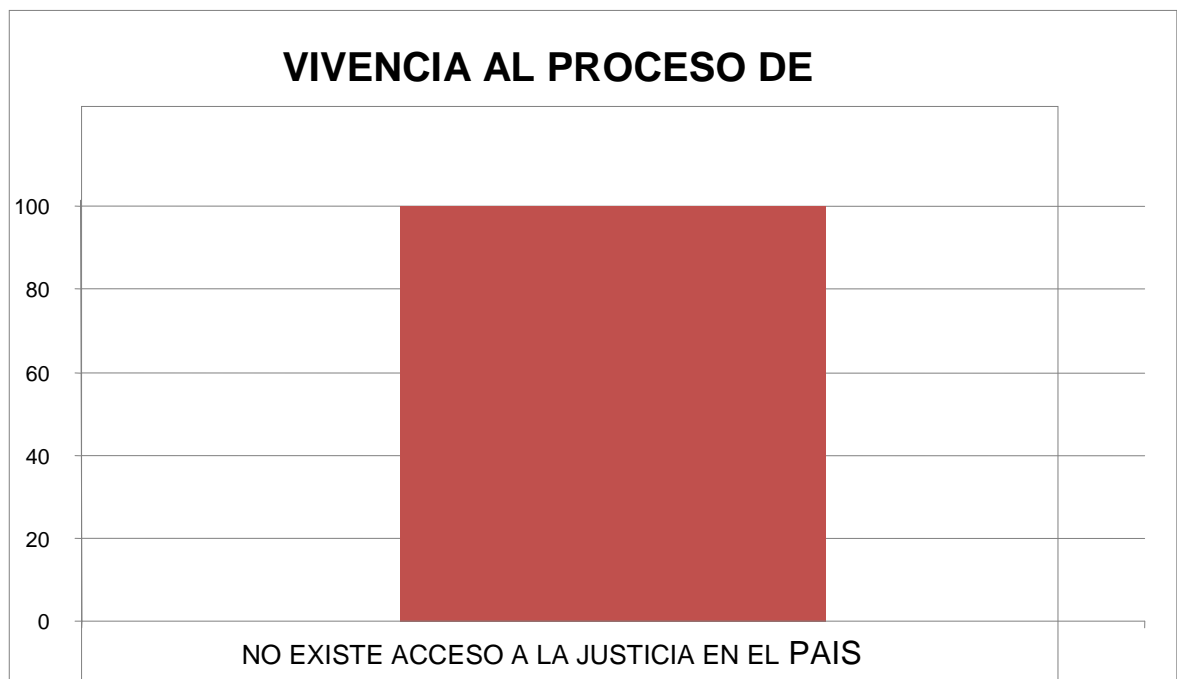
US\$		Clase	Frecuencia	
2000				
2000				
2500		\$2.000,00	2	20%
2500		\$ 3.000,00	6	60%
3000		\$ 4.000,00	1	10%
3000		y mayor...	1	10%
3000				
3000				
3500				
5000				



Explicación: Todos los abogados encuestados manifestaron que habían incurrido en gastos el 20% manifestó que \$2,000.00, el 60% manifestó que \$3,000.00, el 10% manifestó que \$4,000.00 y el 10%, mayor de \$4000.00; prevaleciendo los abogados que invirtieron \$3000.00 en el proceso judicial.

Grafico de la pregunta No.12 ¿Que vivencia ha tenido usted en su proceso de destitución en cuanto al acceso de la justicia en el Salvador?

QUE VIVENCIA HA TENIDO EN SU PROCESO HACIA EL ACCESO A LA JUSTICIA	FRECUENCIA	FRECUENCIA ACUMULADA
NO EXISTE ACCESO A LA JUSTICIA EN EL PAIS	10	100%



Explicación:El 100% de los abogados manifestaron que no existe acceso a la justicia en el país.

CONCLUSIONES

- ❖ No existe el acceso a la justicia en El Salvador, partiendo de que la Corte Suprema de Justicia no resolvió conforme al tiempo estipulado en la legislación salvadoreña.
- ❖ Existió violación al Principio de Seguridad Jurídica pues se comprobó que existe de parte de los funcionarios de alto nivel incumplimiento de la legislación salvadoreña.
- ❖ Se estableció la retardación de justicia por parte de la Corte Suprema de Justicia, pues en varios años no dio respuesta a los procesos de amparo interpuestos por los jueces removidos.
- ❖ No se respetó el derecho de audiencia y Defensa de los afectados, al destituirlos de los cargos de jueces sin aplicar los procedimientos regulados en la legislación salvadoreña.
- ❖ Algunos títulos fueron inscritos por el Ministerio de Educación, según consta en los anexos.

RECOMENDACIONES

- ▶ Que el acceso a la justicia sea para todos, sin distinción de raza o grupo étnico, género, posición económica, edad, y discapacidad para poder acceder a los mecanismos de resolución de conflictos y el reconocimiento de sus derechos a través de decisiones legalmente vinculantes, a un costo razonable, en un período de tiempo razonable y sin obstáculos burocráticos.

- ▶ Que el acceso a la justicia, no dependa de la posición del sujeto que debe garantizar el derecho, ni de la posición de la persona acusada de intentar violarlo.

- ▶ Para un mejorar acceso a la justicia, solicitar el financiamiento a través de donantes de una variedad de programas diseñados a garantizar que los ciudadanos puedan tener sus conflictos resueltos, a través de una autoridad con la capacidad de tomar decisiones legalmente vinculantes, a un costo razonable y por medio de un proceso que esté dentro de su alcance.

- ▶ Promover reformas legislativas diseñadas para mejorar el acceso a la justicia de los grupos desfavorecidos, tales como los menores (sistemas de justicia del menor), mujeres (en particular las que son víctimas de violencia doméstica) y grupos indígenas (reconocimiento de jurisdicción indígena especial).

- ▶ Se recomienda que los procesos de amparo conocidos por la Sala de lo Constitucional sean resueltos sin mayor dilación, de esta manera no se continúe re victimizando a los afectados.

- ▶ Que la Comisión interamericana de Derechos Humanos debería tener un enlace por país para que conozca sobre las denuncias planteadas, Para garantizar el Acceso a la Justicia, ya que para interponer la demanda en otro país es difícil y además dilatorio.

BIBLIOGRAFIA.

1. La Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos. Reflexiones de un Mandato, pág.11, PDDHH, El Salvador.
2. Apuntes de clases, “Teoría de los Derechos Humanos I”, Dra. Beatrice Alemanni de Carrillo”, Maestría en Derechos Humanos, ciclo I 2006.
3. Apuntes de clases, “Teoría de los Derechos Humanos I”, Dra. Beatrice Alemanni de Carrillo”, Maestría en Derechos Humanos, ciclo I 2006.
4. Apuntes de clases, “Teoría de los Derechos Humanos I”, Dra. Beatrice Alemanni de Carrillo”, Maestría en Derechos Humanos, ciclo I 2006.
5. Apuntes de clases, “Ordenamiento Jurídico Internacional de los Derechos Humanos”, Dr. Salvador Menéndez Leal, Maestría en Derechos Humanos, ciclo II 2006.
6. Art. 1 Inc. 2 LOPNC
7. Naciones Unidas. Acuerdos de El Salvador: En el camino de la Paz. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Julio de 1992. Pág. 1 y 48.
8. IDHUCA, La Agenda pendiente, diez años después, de la esperanza inicial a las responsabilidades compartidas, El Salvador, noviembre de 2002.
9. Ellacuría, Ignacio, Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares, recopilado en Escritos Filosóficos, Tomo III, UCA editores, El Salvador, 2001.
10. Comisión Revisora de la Legislación Salvadoreña, Problemática de la Administración de Justicia en el Salvador, san salvador, 1990.
11. <http://www.cnj.gob.sv/ReseñaHistorica.htm>, sitio web consultado el 18 de junio de 2007.

12. Martínez Ventura, Jaime, “Límites Democráticos al Poder Penal Reformas de la seguridad Pública y la Justicia Penal”, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derechos, San Salvador, Ediciones 2005.
13. Informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, julio 2002.
14. Decreto Legislativo 39, 13 de junio de 1985, Diario Oficial 131, Tomo 288, 12 de julio de 1985.
15. Membreño. José Ricardo, Informe Nacional de El Salvador, en las Reformas procesales penales en América Latina, Instituto Max Plank Para Derecho Penal Extranjero e Internacional, Fundación Honrad Adenauer, Ad hoc, primera edición, Buenos Aires, 2000.
16. Acuerdo Legislativo N° 69, 29 de abril de 1994; Diario Oficial 181, tomo 324, 30 de septiembre de 1994.
17. Martínez Ventura, Jaime y Fajardo M. Ingrid, Garantía del Debido Proceso en la Constitución Salvadoreña. A Propósito de una reforma constitucional pendiente, En Reformas Constitucionales, Un Elemento indispensable para la democratización en El Salvador, Fundación Honrad Adenauer – FESPAD, San Salvador 1995.
18. FESPAD, Estado de la Seguridad Pública y la Justicia Penal en El Salvador, julio 2002 – diciembre 2003.
19. FESPAD, Estado de Seguridad Pública y la Justicia Penal en El Salvador enero – agosto de 2005.
20. La Comisión de Derechos Humanos en su 60° período de sesiones “Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género” del ocho de marzo de 2004.
21. <http://www.cidh.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Español%2020507.pdf>, sitio web consultado el 20 de junio de 2007.
22. www.monografias.com
23. Acceso a la Justicia de la Mujer; Magistrada Zarela Villanueva Monge
24. CIDH, *Informe de la Comisión Interamericana sobre la Condición de la Mujer en las Américas*, OEA/SER.L/V/II.98, doc. 17, 13 de octubre de 1998, sección III.
25. Respuesta de Zarella Villanueva Monge, Magistrada de la Corte Suprema de Costa Rica, al Cuestionario de la CIDH sobre la situación del acceso a la justicia de las mujeres en las Américas, 30 de mayo de 2005.

26. Acceso a la Justicia de la Mujer; Magistrada Zarela Villanueva Monge; Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia de Iberoamérica presentes en esta VII Cumbre.

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS Y EDUCACION
PARA LA PAZ

ENCUESTA SOBRE CASO DE LOS TITULOS IRREGULARES DE LOS JUECES

Ocupación: _____ Edad: _____

Sexo: M F

1. ¿Le ha ocasionado perjuicio el proceso de destitución seguido por la C-S.J. por irregularidades en su título?

SI NO

2. ¿En caso de ser afirmativo, ¿de qué tipo ha sido el perjuicio ocasionado: económico, moral o físico?

Económico Moral Físico

3. ¿Para iniciar el proceso de amparo ante la C.S.J. se le presentaron obstáculos?

SI NO

4. ¿En caso de ser afirmativo, describa que obstáculos tuvieron para acceder a las instancias judiciales competentes?

5. ¿Se le respetaron las garantías constitucionales en el proceso que la C.S.J. siguió contra usted, alegado que su título era falso?

SI

NO

6. En caso de habersele violentado garantías constitucionales, ¿Cuales garantías fueron las que le violentaron?

7. Si es que le violentaron garantías constitucionales, ¿Cómo se las violentaron?

8. ¿Qué recursos jurídicos invocó usted durante el proceso?

9. ¿Cuánto tiempo llevó la respuesta de cada recurso?

10. ¿Ha llevado su caso ante alguna instancia internacional? En caso de ser afirmativo, ¿cuál?

SI

NO

11. ¿Cuál fue el costo económico que ha tenido en el proceso de impugnación de su Título, desde que se le notificó?

12. ¿Qué vivencia ha tenido usted en su proceso de destitución en cuanto al acceso a la justicia en El Salvador?



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Nº 33580

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CERTIFICADO DE REGISTRO Y AUTENTICA

LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, DEL
MINISTERIO DE EDUCACION DE EL SALVADOR, CERTIFICA :

I. Que el título de LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS
obtenido por SANTOS ERNESTINA MARTINEZ CHAVEZ
el día VEINTICINCO de ENERO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO
en UNIVERSIDAD LAS AMERICAS DE EL SALVADOR
de conformidad con la ley de Educación Superior y su Reglamento General, contiene firma Auténtica de
JOSE OVIDIO PORTILLO VARGAS, siendo la misma que se encuentra debidamente
registrada en esta Dirección en su calidad de RECTOR de la citada Institución.

II. Que por haberse cumplido con todos los requisitos de ley y encontrándose aprobada la carrera
de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS
para ser impartida por UNIVERSIDAD LAS AMERICAS DE EL SALVADOR
se procedió a registrar dicho título bajo el número 140000910129880-1 de fecha
SEIS de JULIO de DOS MIL CINCO

Ministerio de Educación, Dirección Nacional de Educación Superior, a los SEIS días
del mes de JULIO del año DOS MIL CINCO


Lic. Pedro Valle
GERENTE DE REGISTRO



POR ESTE ACTO CERTIFICO: Que la documentación que tengo a la vista en fotocopia, es fiel y conforme con su original la que he confrontado y devuelto en este mismo acto al interesado. Lo anterior de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, 5 de enero de 2006.-



The image shows a handwritten signature in dark ink, which is somewhat stylized and difficult to decipher. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text "NOTARIO" in the center, with "REPUBLICA DE EL SALVADOR" written around the bottom inner edge. The top part of the seal is partially obscured by the signature.



Ministerio de Educación

DIRECCION NACIONAL
DE EDUCACION SUPERIOR

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE REGISTRO E INCORPORACIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE EL SALVADOR, **CERTIFICA** :Que de conformidad con la ley de Educación Superior y su Reglamento General, la firma de JOSE OVIDIO PORTILLO VARGAS

que aparece en NOTAS GLOBALES, de la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS

a nombre de SANTOS ERNESTINA MARTINEZ CHAVEZ

extendido(a) en UNIVERSIDAD LAS AMERICAS DE EL SALVADOR

el día VEINTITRES de ENERO de DOS MIL UNO

es AUTENTICA por ser la misma que se encuentra debidamente registrada

en esta Dirección, en su calidad de RECTOR de

UNIVERSIDAD LAS AMERICAS DE EL SALVADOR

ADVERTENCIA : El funcionario autorizante de esta Autentica, se limita a reconocer que la firma de JOSE OVIDIO PORTILLO VARGAS

es la misma que tiene registrada en esta Dirección, como RECTOR

Ministerio de Educación, Dirección Nacional de Educación Superior, a los SEIS días del mes de JULIO del año DOS MIL CINCO


Lic. Pedro Valle
GERENTE DE REGISTRO



POR ESTE ACTO CERTIFICO: Que la documentación que tengo a la vista en fotocopia, es fiel y conforme con su original la que he confrontado y devuelto en este mismo acto al interesado. Lo anterior de conformidad al Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador, 5 de enero de 2006.-



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and difficult to decipher. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text "NOTARIO" in the center, with "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom edge and "CERCA SALTAR" at the top. There is a small decorative flourish below the word "NOTARIO".



La Universidad Salvadoreña.



Por Cuanto:

Aura Sofía Cañas Orellana

ha realizado los estudios establecidos y cumplido con las pruebas y requisitos académicos que exige la Universidad de acuerdo a sus Estatutos a la Ley de universidades Privadas y demás disposiciones legales vigentes.

Por Tanto:

Le confiere el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas**

a fin de que goce de todos los derechos inherentes a su profesión académica.

Dado en San Salvador, Capital de la República de El Salvador, el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.



Francisco Alfaro Sandoval
Rector.



Carlos Alfredo Galindo
Secretario General de la Universidad

Lic. Francisca Rosales de Delgado
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Aura Sofía Cañas Orellana
Graduada.

El infrascrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, hace constar que el Licenciado Aura Sofía Cañas Orellana fue autorizado para ejercer la Abogacía en todas sus ramas por acuerdo fechado el día veintiocho de Julio del corriente año, y se le recibió el juramento de Ley.

San Salvador, veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y tres.



Francisco Saverio
Secretario General

**DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CERTIFICADO DE REGISTRO Y AUTENTICA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPUBLICA DE EL SALVADOR

**LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, DEL
MINISTERIO DE EDUCACION DE EL SALVADOR, CERTIFICA :**

I. Que el título de LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS

obtenido por AURA SOFIA CAÑAS ORELLANA

el día DIEZ de DICIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

en UNIVERSIDAD SALVADOREÑA

de conformidad con la ley de Educación Superior y su Reglamento General, contiene firma Auténtica de

RICARDO FRANCISCO ALFARO SANDOVAL

,siendo la misma que se encuentra debidamente

registrada en esta Dirección en su calidad de RECTOR

de la citada Institución.

II. Que por haberse cumplido con todos los requisitos de ley y encontrándose aprobada la carrera

de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS

para ser impartida por UNIVERSIDAD SALVADOREÑA

se procedió a registrar dicho título bajo el número

060000921220920-1

de fecha

VEINTIOCHO

de


OCTUBRE

de

DOS MIL CUATRO

Ministerio de Educación, Dirección Nacional de Educación Superior, a los VEINTINUEVE días

del mes de OCTUBRE del año DOS MIL CUATRO


Lje. Pedro Valle
DIRECTOR DE REGISTRO
E INCORPORACIONES





Ministerio de Educación

DIRECCION NACIONAL
DE EDUCACION SUPERIOR

DIRECCION DE REGISTRO E INCORPORACIONES, MINISTERIO DE EDUCACION, SAN SALVADOR, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

Vista la solicitud de registro del título de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS de la señora AURA SOFÍA CAÑAS ORELLANA, obtenido en la Universidad Salvadoreña, el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos; y

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con la fecha de emisión del Título de la señora AURA SOFÍA CAÑAS ORELLANA, extendido por la Universidad Salvadoreña, tenía vigencia la Ley de Universidades Privadas, el Reglamento para su aplicación, y el Reglamento Especial de Equivalencias de Estudios para Universidades Privadas;

II. Que conforme al Reglamento Especial de Equivalencias, se legitima el reconocimiento de las equivalencias de los estudios cursados en otra Universidad dejando la potestad a la Universidad donde se solicitaban dichas equivalencias, de autorizar o denegar tales equivalencias;

III. Que al analizar los atestados de los estudios realizados por la señora AURA SOFÍA CAÑAS ORELLANA, y documentación presentada en segunda oportunidad, en su solicitud de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, se comprobó, que para graduarse en la citada Universidad cursó y aprobó las asignaturas siguientes: Introducción al Estudio del Derecho; Derecho Penitenciario; Seguridad Social; Derecho Cooperativo; Derecho Electoral; y Derechos Humanos, con lo cual completó los requisitos de graduación exigidos por la Univesidad Salvadoreña.

IV. Que la Universidad Salvadoreña, fue una Institución de Educación Superior, legalmente autorizada, la cual tenía aprobado, conforme a la Ley, el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Jurídicas, de acuerdo a las normas vigentes de esa fecha;

V. Que mediante resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, de la Dirección Nacional de Educación Superior, de este Ministerio, se canceló la autorización de funcionamiento de la Universidad Salvadoreña, sin que se estableciera en la misma la situación jurídica de los graduados a esa fecha; sin embargo, se

estableció la validación de los créditos académicos obtenidos por los estudiantes, hasta el Ciclo I de mil novecientos noventa y ocho;

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores, esta Dirección RESUELVE:

Regístrese el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la señora AURA SOFÍA CAÑAS ORELLANA, obtenido en la Universidad Salvadoreña el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Emitase el Certificado correspondiente, y el respectivo informe a la Honorable Corte Suprema de Justicia. NOTIFIQUESE.


CMB/





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPUBLICA DE EL SALVADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CERTIFICADO DE REGISTRO Y AUTENTICA

**LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, DEL
MINISTERIO DE EDUCACION DE EL SALVADOR, CERTIFICA :**

I. Que el título de LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS

obtenido por CARLOS EDUARDO MENDOZA ORELLANA

el día VEINTICUATRO de JULIO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS
en UNIVERSIDAD SALVADOREÑA

de conformidad con la ley de Educación Superior y su Reglamento General, contiene firma Autentica de
RICARDO FRANCISCO ALFARO SANDOVAL, siendo la misma que se encuentra debidamente
registrada en esta Dirección en su calidad de RECTOR de la citada Institución.

II. Que por haberse cumplido con todos los requisitos de ley y encontrándose aprobada la carrera
de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS

para ser impartida por UNIVERSIDAD SALVADOREÑA

se procedió a registrar dicho título bajo el número 060000920720915-1 de fecha
VEINTIOCHO de OCTUBRE de DOS MIL CUATRO

Ministerio de Educación, Dirección Nacional de Educación Superior, a los VEINTINUEVE días
del mes de OCTUBRE del año DOS MIL CUATRO

Lic. Pedro Valle
**DIRECTOR DE REGISTRO
E INCORPORACIONES**



El Suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia, QUE CONSTA DE UN FOLIO, con el original que tuvo a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete dias del mes de Septiembre del año dos mil seis.-



The image shows a handwritten signature in black ink, which is stylized and somewhat illegible. Below the signature is a circular notary seal. The seal contains the text: "ANA DIANA RODRIGUEZ DE FUENTES" around the top inner edge, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom inner edge. A horizontal line is drawn across the seal and extends to the right.



Ministerio de Educación

DIRECCION NACIONAL
DE EDUCACION SUPERIOR

DIRECCION DE REGISTRO E INCORPORACIONES, MINISTERIO DE EDUCACION, SAN SALVADOR, A LAS QUINCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

Vista la solicitud de registro del título de LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS del señor CARLOS EDUARDO MENDOZA ORELLANA, obtenido en la Universidad Salvadoreña, el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos, y

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con la fecha de emisión del Título del señor CARLOS EDUARDO MENDOZA ORELLANA, extendido por la Universidad Salvadoreña, tenía vigencia la Ley de Universidades Privadas, el Reglamento para su aplicación, y el Reglamento Especial de Equivalencias de Estudios para Universidades Privadas;

II. Que conforme al Reglamento Especial de Equivalencias, se legitima el reconocimiento de las equivalencias de los estudios cursados en otra Universidad, y al referirse a las procedentes de la Universidad de El Salvador, únicamente se requería de la presentación de la Certificación de haber aprobado los estudios cuya equivalencia se solicitaba, dejando la potestad a la Universidad donde se solicitaban dichas equivalencias, de autorizar o denegar tales equivalencias;

III. Que al analizar los atestados de los estudios realizados por el señor CARLOS EDUARDO MENDOZA ORELLANA, y documentación presentada en segunda oportunidad, en su solicitud de fecha diecinueve de octubre de dos mil cuatro, se comprobó, que para graduarse en la citada Universidad cursó y aprobó las asignaturas siguientes: Introducción al Estudio del Derecho; Derecho Penitenciario; Seguridad Social; Derecho Cooperativo; Derecho Electoral; y Derechos Humanos, con lo cual completó los requisitos de graduación exigidos por la Universidad Salvadoreña.

IV. Que la Universidad Salvadoreña, fue una Institución de Educación Superior, legalmente autorizada, la cual tenía aprobado, conforme a la Ley, el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Jurídicas, de acuerdo a las normas vigentes de esa fecha;

V. Que mediante resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veintidos de abril de mil novecientos noventa y ocho, de la Dirección Nacional de Educación Superior, de este Ministerio, se canceló la autorización de funcionamiento de la Universidad Salvadoreña, sin que se estableciera en la misma la situación jurídica de los graduados a esa fecha; sin embargo, se

estableció la validación de los créditos académicos obtenidos por los estudiantes, hasta el Ciclo I de mil novecientos noventa y ocho;

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores, esta Dirección RESUELVE:

Regístrese el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas del señor CARLOS EDUARDO MENDOZA ORELLANA, obtenido en la Universidad Salvadoreña el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos. Emitase el Certificado correspondiente, y el respectivo informe a la Honorable Corte Suprema de Justicia. NOTIFIQUESE.



ND
El suscrito Notario CERTIFICA la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia, QUE CONSTA DE UN FOLIO, con el original que tuvo a la vista y para los efectos del Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil seis.-

[Handwritten Signature]
A circular notary seal for Ana Dindora Rodríguez de Fuentes. The text inside the seal reads "ANA DINDORA RODRIGUEZ DE FUENTES", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Nº 23953

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CERTIFICADO DE REGISTRO Y AUTENTICA

LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, DEL
MINISTERIO DE EDUCACION DE EL SALVADOR, CERTIFICA :

I. Que el título de LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS

obtenido por CORALIA MARINA ARTIGA AVALOS

el día VEINTE de DICIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

en UNIVERSIDAD SALVADOREÑA

de conformidad con la ley de Educación Superior y su Reglamento General, contiene firma Autentica de

RICARDO FRANCISCO ALFARO SANDOVAL, siendo la misma que se encuentra debidamente

registrada en esta Dirección en su calidad de RECTOR de la citada Institución.

II. Que por haberse cumplido con todos los requisitos de ley y encontrándose aprobada la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS

para ser impartida por UNIVERSIDAD SALVADOREÑA

se procedió a registrar dicho título bajo el número 060000911220916-1 de fecha

VEINTIOCHO de OCTUBRE de DOS MIL CUATRO

Ministerio de Educación, Dirección Nacional de Educación Superior, a los VEINTIOCHO días

del mes de OCTUBRE del año DOS MIL CUATRO

Lic. Pedro Valle
DIRECTOR DE REGISTRO
E INCORPORACIONES





Ministerio de Educación.

DIRECCIÓN NACIONAL
DE EDUCACION SUPERIOR.

San Salvador, 19 de septiembre de 2003

Licda. Coralia Marina Artiga Avalos
Presente

Licenciada Artiga:

En relación a su nota de fecha 16 de septiembre de 2003, en la cual solicita informe de que si en esta oficina existen archivos en los cuales el Ministerio de Educación haya declarado invalido su titulo de Licenciada en Ciencias Jurídicas, obtenido en la Universidad Salvadoreña, el día 20 de diciembre de 1991 tengo a bien comunicar a usted, que en esta oficina no existe ningún trámite o proceso de invalidación de su titulo de Licenciada en Ciencias Jurídicas.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente

Lic. Pedro Valle
Director de Registro





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CERTIFICADO DE REGISTRO Y AUTENTICA

LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE EL SALVADOR, CERTIFICA :

I. Que el título de LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS

obtenido por ROSA ELSA GONZALEZ DE MORENO

el día VEINTISIETE de MARZO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

en UNIVERSIDAD SALVADOREÑA

de conformidad con la ley de Educación Superior y su Reglamento General, contiene firma Autentica de

RICARDO FRANCISCO ALFARO SANDOVAL

, siendo la misma que se encuentra debidamente

registrada en esta Dirección en su calidad de

RECTOR

de la citada Institución .

II. Que por haberse cumplido con todos los requisitos de ley y encontrándose aprobada la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS

para ser impartida por UNIVERSIDAD SALVADOREÑA

se procedió a registrar dicho título bajo el número

060000920321062-1

de fecha

TRES

de

NOVIEMBRE

de

DOS MIL CUATRO

Ministerio de Educación , Dirección Nacional de Educación Superior, a los

TRES

días

del mes de

NOVIEMBRE

del año

DOS MIL CUATRO

Lic. Pedro Valle

DIRECTOR DE REGISTRO
E INCORPORACIONES





Ministerio de Educación

DIRECCION NACIONAL
DE EDUCACION SUPERIOR

DIRECCION DE REGISTRO E INCORPORACIONES, MINISTERIO DE EDUCACION, SAN SALVADOR, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

Vista la solicitud de registro del título de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS de la señora ROSA ELSA GONZALEZ DE MORENO, obtenido en la Universidad Salvadoreña, el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, y

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con la fecha de emisión del Título de la señora ROSA ELSA GONZALEZ DE MORENO, obtenido en la Universidad Salvadoreña, tenía vigencia la Ley de Universidades Privadas, el Reglamento para su aplicación, y el Reglamento Especial de Equivalencias de Estudios para Universidades Privadas;

II. Que conforme al Reglamento Especial de Equivalencias, se legitima el reconocimiento de las equivalencias de los estudios cursados en otra Universidad y al referirse a las procedentes de la Universidad de El Salvador, únicamente se requería de la presentación de la Certificación de haber aprobado los estudios cuya equivalencia se solicitaba, dejando la potestad a la Universidad donde se solicitaban dichas equivalencias, de autorizar o denegar tales equivalencias;

III. Que con fecha nueve de noviembre de dos mil, se registró el título de la Licenciada ROSA ELSA GONZALEZ DE MORENO, bajo el número seiscientos veintiocho, folios setenta y nueve del Libro I de la Universidad Salvadoreña; no obstante posteriormente se emitió resolución de anulación de dicho registro, la cual no siguió el proceso respectivo, por haber sido secuestrado el título de la señora ROSA ELSA GONZALEZ DE MORENO, por el señor Fiscal Especial, de la Fiscalía General de la República, según consta en Acta de las quince horas con treinta y dos minutos del día cinco de abril de dos mil uno;

III. Que al analizar los atestados de los estudios realizados por la señora ROSA ELSA GONZALEZ DE MORENO, y documentación presentada en segunda oportunidad, en su solicitud de fecha veinticinco de octubre de dos mil cuatro, se comprobó, que para graduarse en la citada Universidad cursó y aprobó las asignaturas siguientes: Introducción al Estudio del Derecho; Derecho Penitenciario; Seguridad Social; Derecho Cooperativo; Derecho Electoral; y Derechos Humanos, con lo cual completó los requisitos de graduación exigidos por la Universidad Salvadoreña.

IV. Que la Universidad Salvadoreña, fue una Institución de Educación Superior, legalmente autorizada, la cual tenía aprobado, conforme a la Ley, el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Jurídicas, de acuerdo a las normas vigentes de esa fecha;

V. Que mediante resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, de la Dirección Nacional de Educación Superior, de este Ministerio, se canceló la autorización de funcionamiento de la Universidad Salvadoreña, sin que se estableciera en la misma la situación jurídica de los graduados a esa fecha; sin embargo, se estableció la validación de los créditos académicos obtenidos por los estudiantes, hasta el Ciclo I de mil novecientos noventa y ocho;

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores, esta Dirección RESUELVE:

Dejar sin efecto cualquier otra resolución emitida con anterioridad por parte de la Dirección Nacional de Educación Superior, y validar el registro del Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas de la señora ROSA ELSA GONZALEZ DE MORENO, registrado al número SEISCIENTOS VEINTIOCHO, folios SETENTA Y NUEVE, LIBRO I de la Universidad Salvadoreña. Emítase el respectivo informe a la Honorable Corte Suprema de Justicia. NOTIFIQUESE.


CMB/





ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C. 20006 E E U U

17 de agosto de 2009

REF: Rosa Elsa González de Moreno y otros
P-4947-02
El Salvador

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de acusar recibo de su comunicación de 17 de julio de 2009, recibida en esta Secretaría Ejecutiva el 22 de julio de 2009, relacionada con el asunto de referencia.

Se ha tomado debida nota de dicha información, la cual será puesta en conocimiento de la Comisión para los fines correspondientes.

A la vez se le confirma que la Comisión no ha recibido las observaciones por parte del Estado, y éstas se le remitirán una vez que sean recibidas. Su petición continuará tramitándose dentro de la Comisión.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ustedes muy atentamente,

Elizabeth Abi-Mershed
Secretaria Ejecutiva Adjunta

Señor
Colonia Carmita. Polígono C, Calle Principal,
Número Catorce - C, una cuadra al nor
ponientede el Colegio Médico de El Salvador,
Miramonte, San Salvador
El Salvador
Telefax (503) 2260 9197



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C. 20006 E E U U

14 de noviembre de 2008

REF: Rosa Elsa González de Moreno y otros
P-4947-02
El Salvador

Estimado señor:


Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con respecto a la petición de referencia.

Cumplo con informarle que en el día de la fecha, la Comisión remitió una nota al Estado en relación a dicha petición. Las partes pertinentes de dicha comunicación establecen:

Al respecto, informo a Su Excelencia que se dió trámite a la referida petición únicamente respecto a la situación de las siguientes personas: Rosa Elsa González de Moreno; Jacinto Antonio González Henríquez; Coralia Marina Artiga Avalos; Blanca Daysi Alborde de Ayala; Santos Ernestina Martínez de López; Luis Arnoldo Lara Rodríguez; Joaquín Osmar Vallejos Meléndez; Medardo Romero Cornejo; Aura Sofía Cañas Orellana; Ana Dinora Rodríguez de Fuentes; Boris Wilfredo Núñez Henríquez y Carlos Eduardo Mendoza Orellana.

Por lo expuesto, solicito a Su Excelencia tener presente lo anterior respecto de los documentos que se adjuntaron a la comunicación de la CIDH de fecha 11 de septiembre de 2008, y sus respectivos anexos.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,


Elizabeth Abi-Mershed
Secretaria Ejecutiva Adjunta

Señor
Licdo. Douglas Moreno
Residencial Bella Santa Ana
Casa # 5 - B
Santa Ana, El Salvador
Fax: 503-2281 0762

INTER - AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
COMMISSION INTERAMÉRICAINÉ DES DROITS DE L'HOMME



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C. 20006 EEUU

11 de septiembre de 2008

REF: Rosa Elsa González de Moreno y otros
P-4947-02
El Salvador

Estimado señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con relación a la petición arriba citada, referente a la situación de Rosa Elsa González de Moreno y otros en El Salvador.

Cumplo con informar a usted que mediante nota de la fecha se han remitido las partes pertinentes de su petición al Gobierno de El Salvador y se ha fijado un plazo de dos meses, contados desde la fecha de transmisión de la presente comunicación, para que presente sus observaciones, conforme al artículo 30 del Reglamento de la CIDH.

La presente solicitud de información no constituye prejuzgamiento con relación a la decisión que la CIDH eventualmente adopte sobre la admisibilidad de la petición.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

Santiago A. Canton
Secretario Ejecutivo

Señor
Licdo. Douglas Moreno
Residencial Bella Santa Ana
Casa # 5 - B
Santa Ana, El Salvador
Fax: 503-2281-0762



ORGANIZATION OF AMERICAN STATES
WASHINGTON, D.C. 20006 U.S.A.

24 de abril de 2006

Ref.: Sonia Ivonne Verdugo Serpas de Rivera y otros
Petición P-4947-02
El Salvador

Estimado Licdo. Moreno:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre de la [Comisión Interamericana de Derechos Humanos] en referencia a la petición arriba citada.

Al respecto, a fin de poder completar el estudio previsto por el artículo 26 del Reglamento de la Comisión, me permito solicitarle que en el plazo de un mes, contado a partir de la transmisión de la presente comunicación, informe a la Comisión sobre los siguientes puntos:

1. La fecha en que se ha otorgado el título de licenciado a las presuntas víctimas y el nombre de las respectivas universidades.
2. Copia del acuerdo número 287 y de las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia que suprimieron los títulos de abogado de las presuntas víctimas.
3. Los efectos de esta supresión a cada una de las presuntas víctimas.
4. Los recursos judiciales intentados individual o colectivamente.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,


Ariel E. Dulitzky
Secretario Ejecutivo Adjunto

Licdo. Douglas Moreno
Residencial Bella Santa Ana
Casa # 5-B
Santa Ana, El Salvador

Telefax: 503-2281-0328

4/24/2006-AA-3276872

Ey aues
26 ABR 2006
2:40

INTER - AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
COMMISSION INTERAMÉRICAINÉ DES DROITS DE L'HOMME



ORGANIZATION OF AMERICAN STATES
WASHINGTON, D.C. 20006 U.S.A.

5 de abril de 2006

Ref.: **Sonia Ivonne Verdugo Serpas de Rivera y otros**
Petición P-4947-02
El Salvador

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de acusar recibo de su comunicación del 2 de diciembre de 2002, con relación a su denuncia en contra del Estado de El Salvador, la cual ha sido registrada bajo el número que aparece citado en la referencia.

Cumplo con informarles que el reclamo presentado se encuentra actualmente bajo estudio conforme a las normas reglamentarias vigentes y que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión se pondrá en contacto con ustedes oportunamente con el objeto de comunicarles su resultado.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ustedes muy atentamente,

Ariel E. Dulitzky
Secretario Ejecutivo Adjunto

Licdo. Douglas Moreno
Residencial Bella Santa Ana
Casa # 5 - B
Santa Ana, El Salvador

Telefax: 503-2281-0828

Doctores
Viviana Kristicevic, Director
Center of Justice and International Law (CEJIL)
1630 Connecticut Ave., N.W., Suite 555
Washington, D.C. 20009-0143

Fax: 202-319-3019



INTER - AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
COMMISSION INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME

ORGANIZATION OF AMERICAN STATES
WASHINGTON, D.C. 20006 U.S.A.

Atención
Lic Francis Borja

5 de abril de 2006

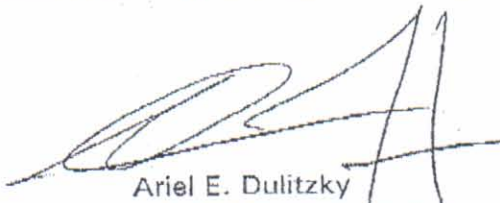
Ref.: **Sonia Ivonne Verdugo Serpas de Rivera y otros**
Petición P-4947-02
El Salvador

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de acusar recibo de su comunicación del 2 de diciembre de 2002, con relación a su denuncia en contra del Estado de El Salvador, la cual ha sido registrada bajo el número que aparece citado en la referencia.

Cumplo con informarles que el reclamo presentado se encuentra actualmente bajo estudio conforme a las normas reglamentarias vigentes y que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión se pondrá en contacto con ustedes oportunamente con el objeto de comunicarles su resultado.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ustedes muy atentamente,


Ariel E. Dulitzky
Secretario Ejecutivo Adjunto

Licdo. Douglas Moreno
Residencial Bella Santa Ana
Casa # 5 - B
Santa Ana, El Salvador

Telefax: 503-2281-0828

Doctores
Viviana Kristicevic, Director
Center of Justice and International Law (CEJIL)
1630 Connecticut Ave., N.W., Suite 555
Washington, D.C. 20009-0143

Fax: 202-319-3019

SEÑORES MAGISTRADOS DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ROSA ELSA GONZÁLEZ BURGOS DE MORENO conocida por **ROSA ELSA GONZÁLEZ DE MORENO**, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y actuando en mi carácter de afectada directa en la Resolución de Remoción del cargo de Juez de Instrucción de Apopa, departamento de San Salvador, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dos, en el Informativo Sumario que por instrucciones de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se me instruyó a fin de removerme del cargo de Juez que ostentaba, **A USTEDES CON TODO RESPETO EXPONGO:**

I - ASPECTOS DE DERECHO QUE FUNDAMENTARON MI REMOCION

Que fui removida del Cargo de Juez de Instrucción de las Ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, según resolución del día veintiséis de septiembre del año dos mil dos, en la que entre otras cosas literalmente se expresa: Numeral V. VALORACIÓN Y FALLO: Según el Art. 54Cn. “”El Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios””, y el art. 61 último inciso Cn. , establece que “”El Estado velará por el funcionamiento democrático e las instituciones de Educación Superior y por un adecuado nivel académico,””, estos principios son desarrollados por la Ley secundaria donde se establece que el Ministerio de Educación es el ente regulador de dicho sistema, con las pruebas documentales agregadas en autos se ha comprobado que la Juez de Instrucción de Apopa, departamento de San Salvador, estudio la carrera de Ciencia Jurídicas en la Universidad de El Salvador, de la que obtuvo la calidad de egresada y que posteriormente obtuvo su título académico de la Universidad Salvadoreña, previo haberse sometido a un proceso de equivalencias. No obstante lo

anterior, según resolución del Ministerio de Educación, de fecha uno de marzo del año dos mil uno, en la que se resuelve anular el registro del título de Licenciada en Ciencias Jurídicas de la señora Rosa Elsa González de Moreno obtenido en la Universidad Salvadoreña el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos y registrado en el Libro de Graduados de la Universidad Salvadoreña, del Tomo Uno Folio Setenta y nueve, de fecha nueve de noviembre de dos mil con fundamento en lo siguiente “” por no haber completado el pensum de asignaturas del plan de estudios aprobados a la Universidad Salvadoreña...””. También en dicha resolución se consideró “Que esta Corte ha conocido parte de la problemática de los títulos irregulares, y en ellos se ha reconocido al Ministerio como el ente regulador de todo el sistema educativo y también se dijo que esas resoluciones eran efectivas y sin perjuicio de las acciones y responsabilidades que pudiesen deducirse y determinarse ante la autoridades competentes ...””””.

Hecho el análisis anterior, dicho Tribunal Colegiado considero que el informe del Ministerio de Educación, en primera instancia y en esas circunstancias era suficiente para dictar su fallo, removiéndome del Cargo que ostentaba, de conformidad a los Artículos Uno inciso primero y sexto literal a, Veintidós, Cincuenta y cinco literal f, Cincuenta y siete y siguientes de la Ley de la Carrera Judicial.

II - HABILITACION LEGAL PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

La Resolución dictada en el expediente administrativo que se me instruyó es de carácter disciplinario, y en cual no existe Cosa Juzgada, pues deja expedito y a salvo para que se revise o se vean en otras instancias y en otros juicios la solución del punto medular y sustancial del conflicto. Así mismo en el Derecho Administrativo y en del Derecho Penal la Cosa Juzgada no existe en su sentido de inmutabilidad e irrevisibilidad, ó sea como un impedimento de revisar un proceso o informativo sumario concluido ante la presencia de un “Nuevo Elemento Fundamental de Convicción de Prueba”, ya que permite la oportunidad de revisión de la Resolución dada en perjuicio del investigado o el demandado.

III- INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN

Que vengo a interponer **RECURSO DE REVISIÓN** de la Resolución de carácter disciplinario, emitida en las diligencias administrativas del expediente número ciento cincuenta y ocho – dos mil uno, promovido por el Departamento de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia en contra de mi persona; basándome de manera supletoria en los artículos Dieciocho de la Constitución, Cuatrocientos treinta y uno y siguientes del Código Procesal Penal, Veintidós inciso segundo del Código Civil, Veinticinco numeral primero y segundo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por haber sobrevenido **HECHOS NUEVOS DE PRUEBA**, que hacen evidente que la razón por la cual fui afectada y removida de mi cargo nunca existió, **y que consiste en el Registro de mi Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas en una Segunda Instancia por las Autoridades de Educación Media y Superior del Ministerio de Educación.** En virtud que la Ley de la Carrera Júdicial, no contempla dicho Recurso; y, además porque el procedimiento Administrativo de carácter disciplinario seguido en mí contra es de naturaleza sancionatoria y pertenece a lo regulado en el Derecho Penal y Procesal Penal, es decir aplicable en razón que ha desaparecido el fundamento de la causal de Remoción que se tomo como válida para apartarme de mi Cargo de Juez de Instrucción de la Ciudad de Apopa, departamento de San Salvador.

IV - LOS NUEVOS HECHOS O ELEMENTOS DE PRUEBA SURGIDOS DESPUÉS DE LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA SON:

Que a las once horas del día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, la DIRECCIÓN DE REGISTRO E INCORPORACIONES, MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SAN SALVADOR, RESOLVIO: “Dejar sin efecto cualquier otra resolución emitida con anterioridad por parte de la Dirección Nacional de Educación Superior, y validar el Registro del Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas de la señora ROSA ELSA GONZÁLEZ DE MORENO, Registrado al número SEISCIENTOS VEINTIOCHO, Folios SESENTA Y NUEVE, Libro UNO, de la Universidad Salvadoreña”, remitiendo informe a la Honorable Corte Suprema de Justicia. Y

CERTIFICADO DE REGISTRO Y AUTENTICA Número VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO, en donde consta que se procedió a Registrar mi Título bajo el número CERO SEIS CERO CERO CERO CERO NUEVE DOS CERO TRES DOS UNO CERO SEIS DOS – UNO, de fecha tres de noviembre de dos mil cuatro, teniendo a la fecha un doble Registro Académico de mi Título. Con lo que demuestro que mi Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas esta REGISTRADO, Y NO ADOLECE DE NINGUNA ILEGALIDAD.

V - OFRECIMIENTO DE PRUEBA.

Presento debidamente autenticada, a efecto de ser agregados :

a)- Fotocopia Certificada de la Resolución dictada por la DIRECCIÓN DE REGISTRO E INCORPORACIONES, MINISTERIO DE EDUCACIÓN SAN SALVADOR, DE LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, en donde se RESUELVE:

Dejar sin efecto cualquier otra Resolución emitida con anterioridad por parte de la Dirección Nacional de Educación Superior, y validar el Registro de mi Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y se ordena emitir el CERTIFICADO CORRESPONDIENTE:

b)- CERTIFICADO DE REGISTRO Y ATENTICA, emitido por la Dirección Nacional de Educación Superior, del Ministerio de Educación de El Salvador, Número VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO, en donde consta que se procedió a Registrar mi Título bajo el número CERO SEIS CERO CERO CERO CERO NUEVE DOS CERO TRES DOS UNO CERO SEIS DOS – UNO.

Por lo antes expuesto respetuosamente **PIDO:**

- a) Se me admita el Recurso de Revisión interpuesto supletoriamente.
- b) Se tenga por agregada la Prueba ofrecida.
- c) Se Anule la Sentencia dictada por esa Honorable Corte Suprema de Justicia, y se emita una nueva favorable a mi personas, trayendó como consecuencia la restitución de mi cargo

u otro de igual categoría de carácter administrativo y otros beneficios que a derecho me correspondan.

Señalo para oír notificaciones Urbanización Carmita, Calle Principal número catorce - "C", San Salvador, o al Telefax doscientos sesenta noventa y uno noventa y siete.

San Salvador, seis de enero del año dos mil cinco.

RS [Signature]

RECIBIDO	
H. A:	9:04
FECHA:	10 ENE 2005
F:	Mohelo
SECRETARIA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	

**NEMA: RECURSO EXTRAORDINARIO DE
QUEJA POR RETARDACION DE
JUSTICIA.**

SEÑORES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

ROSA ELSA GONZALEZ DE MORENO , de generales conocidas en el **RECURSO SUPLETORIO DE REVISIÓN**, que ante ese Tribunal he interpuesto de la resolución que pronunció la Sección de Investigación Judicial en el informativo Sumario que por instrucciones de la Presidencia de esta Corte, se inicio, resolvió y sustanció, a fin de removerme del cargo de **JUEZ DE INSTRUCCIÓN** que ostentaba y desempeñaba en la Ciudad de **APOPA**, departamento de San Salvador, **A VOSOTROS CON TODO RESPETO OS EXPONGO:**

Que ha transcurrido un tiempo más que prudencial para que esta Corte se hubiese pronunciado sobre la admisibilidad o in admisibilidad del Recurso Supletorio de Revisión que he interpuesto, sin que hasta la fecha se me haya dado respuesta o se haya resuelto algo al respecto.

Que no existe en nuestro ordenamiento Jurídico una instancia superior en grado, para poder hacer uno del Recurso Extraordinario de Queja por Retardación de Justicia que señala el Libro Tercero, Título II, Capítulo 1 de nuestra Ley adjetiva, y siendo que fue la **CORTE EN PLENO**, la que recibió dicho Recurso y la que debió haberse pronunciado dentro de los términos fijados y establecidos por la Ley en la expedición de las providencias que corresponden al presente caso, por este medio interpongo expresamente **EL RECURSO DE QUEJA POR RETARDACION DE JUSTICIA**, para ante esta Corte en Pleno, aclarando que no lo hago en el sentido formal que establece el Código Procesal Civil, específicamente en el

artículo 1111 y siguientes del Código Procesal Civil, sino que lo formulo e interpongo en cuanto a su contenido y esencia, a fin que con la Vista de la Queja, se despache orden y carta acordada para que se administre JUSTICIA SIN RETARDO.

Que en consecuencia, debe ser la Corte en Pleno, la que tendrá que resolver y sustanciar los Recursos que he interpuesto como Recurrente y Quejosa, y no delegar a otra Sección o dependencia de esta Corte, en cumplimiento a la atribución de Rango Constitucional que le impone el Art. 182 No.5 en relación con el Artículo 2 inciso Primero de nuestra Constitución, que establece el "Derecho a una Tutela Judicial efectiva", por lo que cualquier delegación que se formara sería incompetente, ilegal y atentatoria al interés Legítimo y Derecho que le asiste a la suscrita.

POR TANTO OS PIDO: Se me admita el presente Recurso Extraordinario de Queja por Retardación de Justicia, que he interpuesto, vista que sea la Queja, se le dé el trámite de Ley y se ordene que se administre pronta y cumplida Justicia a la quejosa a efecto de resolver el Recurso de Revisión que he presentado para ante esa Corte en Pleno. "POR RESPETO A UN ORDEN JURÍDICO ESTABLECIDO EXIJO JUSTICIA"

Señalo para oír notificaciones, el telefax 2260-91-97 o Colonia Carmita calle Principal 14-C.

San Salvador, 26 de mayo del año dos mil cinco.

RECIBIDO	
HORA:	10:52
FECHA:	26 MAYO 2005
F. McAlamb	
SECRETARIA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUST	

Ret. Salazar de

Excelentísima Señora Embajadora
de los Estados Unidos de América.

Nosotros, ex Jueces, Jueces, Abogados en el libre ejercicio, afectados en el caso mal llamado de "Títulos Irregulares" por la Corte Suprema de Justicia, remitimos a Usted con todo respeto copia del documento que presentamos a la Procuraduría de Derechos Humanos, con el objetivo de que conozca de la problemática en forma real y directa, ya que consideramos que la campaña de los medios publicitarios ha desinformado totalmente a la sociedad en general y a la comunidad internacional; al hacer creer que los Jueces removidos y Abogados desautorizados somos corruptos y falsarios.

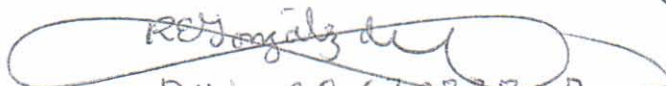
Hacemos de su conocimiento que la Corte Suprema de Justicia ^{ha} engañado a la opinión pública como a la comunidad internacional con "UNA FALSA DEPURACIÓN DE JUECES" dado que ninguno de nosotros ha sido removido por actos de corrupción, sino por apreciaciones de tipo administrativo, errores e ilegalidades cometidos por el Ministerio de Educación violando principios como los de legalidad, seguridad jurídica, de defensa, del debido proceso, de audiencia y otros. Actuando en forma arbitraria no solo nos ha removido de nuestro trabajo y ahora pretende despojarnos de nuestros títulos académicos, en un proceso ilegítimo, creemos que la actuación de la Corte Suprema de Justicia tiene como objetivo esconder sus debilidades, deficiencias y señalamientos tan graves como los que hace el Dr. Ivo Priamo Alvarenga en publicaciones de la Prensa Grafica del día 20/XI/02, en la pagina 30 (fotocopia adjunta). Al exponerle esta situación, atentamente solicitamos a Usted, que por representar a un país respetuoso y promotor de la democracia pida a la Corte Suprema de Justicia copia de los expedientes de cada Juez removido a fin de comprobar que ninguno de nosotros ha cometido actos de corrupción y nos remueven por inmorales solo por habernos graduado de una universidad distinta de la que egresamos; por el contrario somos de los Jueces que hemos sacado la mora judicial e implementado el nuevo proceso penal, comprobable con las excelentes notas obtenidas en las evaluaciones hechas a cada uno de nosotros (ex Jueces y Jueces) en nuestros Tribunales, por el Consejo Nacional de la Judicatura, habiendo expuesto en muchas ocasiones nuestras vida y la de nuestra familia.

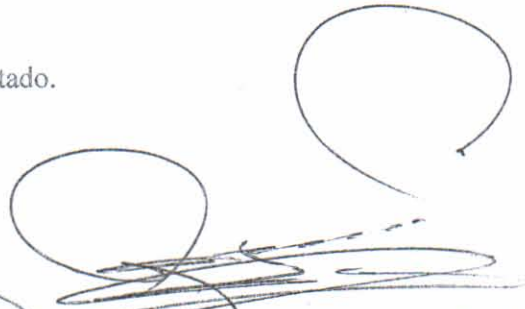
Una vez comprobado lo anterior, le pedimos promueva ante la Corte Suprema de Justicia rectifique las injusticias cometidas y actúe conforme a derecho, favoreciendo

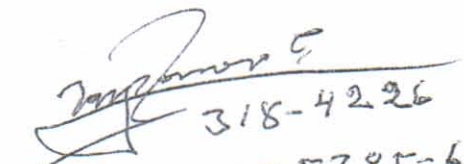
una verdadera depuración judicial a todo nivel iniciando desde la cúpula por ser ésta integrante del sistema judicial que se cuestiona.

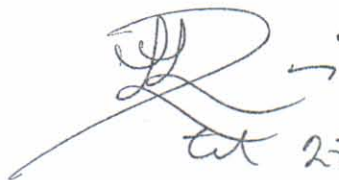
Agradeciendo su atención a la presente aprovechamos para expresarle nuestra admiración y desearle éxito en su gestión.

Anexo. Copias de algunos expedientes de los afectados.


DUI 00670878-7
Tel 2609197


Tel. 739-4895
DUI 0171314-8


318-4226
DUI 00105785-6


tel 2820355
Lic. 0110-220465-101-0

received: 11/21
Joan Lachard
Sejudo Secretaria Política



25 oct. 2021

SEÑOR JUEZ PRIMERO DE PAZ DE SAN SALVADOR:

AQUILES ROBERTO PARADA VIZCARRA Y ANDRES AMAYA FLORES, mayores de edad, abogados, del domicilio de San Salvador, actuando en nuestras calidades de Agentes Auxiliares del Fiscal General de la República, a usted atentamente EXPONEMOS:

Que el Ministerio Público ha sido notificado del auto proveído por su autoridad por medio del cual se manda oír la opinión Fiscal acerca de la solicitud realizada por los señores MARIO CESAR ARGUELLO MONTANO, SONIA IVONNE VERDUGO SERPAS DE RIVERA, LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ, GLORIA MARINA CABRERA, BLANCA LILIAN ORANTES DE HERNÁNDEZ, ALCIDES ORTEZ VASQUEZ, OSCAR MAURICIO TEJADA SOLITO, RIGOBERTO HERNÁNDEZ GUIDO, LUIS ADALBERTO GOMEZ BENITEZ, DOLORES DEL CARMEN LIZAMA VELÁSQUEZ, ANGELA DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ, las cuales en concreto requieren la devolución de ciertos documentos secuestrados a nombre de los solicitantes, los que fueron incautados dentro de la realización de la investigación inicial llevada a cabo por el Agente Auxiliar Especial ROBERTO VIDALES, referente a las formas irregulares con que fueron obtenidos y expedidos en algunas universidades privadas títulos de grado académico de licenciatura en Ciencias Jurídicas, opinión que evacuo en los siguientes términos:

Que la investigación originalmente iniciada por el Agente Auxiliar Especial ROBERTO VIDALES, ha sido retomada por los Agentes Auxiliares de la Unidad Anticorrupción y Delitos Complejos de la Fiscalía General de la República, en vista de haber concluido el primero la investigación encomendada, y los que en el desarrollo de la investigación se ha logrado establecer que a la fecha en estos casos de los solicitantes arriba mencionados a excepción del de la señora ANGELA DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ, no existe indicio alguno que haga necesaria la restricción que sobre el título de Licenciado en Ciencias jurídicas a nombre de los peticionarios antes mencionados se mantiene, por lo que la representación Fiscal considera procedente la devolución del mencionado título y de los documentos solicitados debiéndose proceder previo a hacer efectiva la devolución de los citados documentos extenderse certificación de éstos con el objeto de registrarse la información en ellos contenidos y documentarse íntegramente las



diligencias de secuestro practicadas por el Agente Especial, las cuales fueron incautados con fines probatorios dentro de la investigación inicial.

En cuanto a la devolución del título de licenciada en Ciencias Jurídicas y demás documentación a nombre de la señora ANGELA DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ, no es procedente su devolución por cuanto en la investigación realizada, por el momento existen ciertos aspectos que todavía no han sido confirmados en cuanto a la legitimidad de los documentos secuestrados a nombre de la señora ANGELA DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ.

Por lo anteriormente expuesto PEDIMOS:

Admita el presente escrito.

Se tenga por evacuada la opinión Fiscal conferida en los términos antes expuestos y en consecuencia se proceda a la devolución de los títulos de Licenciado en Ciencias jurídicas extendidos por la universidad Las Americas de El Salvador y la universidad Salvadoreña a nombre de los solicitantes arriba mencionados por haber probado su legitimación procesal para la realizar la solicitud en mención, como por no existir indicio alguno que haga necesaria mantener la restricción del Secuestro sobre el documento solicitado en devolución.

Se provea previa su devolución certificación del documento antes aludido.

Se mantenga el secuestro dictado sobre los documentos a nombre de la señora ÁNGELA DEL CARMEN TORRES GONZÁLEZ.

Señalamos para oír notificaciones la oficina de la unidad Anticorrupción y Delitos Complejos de la Fiscalía General de la República ubicada en final 51 Avenida Sur Colonia y Pasaje El Rosal número 1-b San Salvador.

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil uno.



[Handwritten signature]

13:50
25/10/01

NEMA: RECURSO EXTRAORDINARIO DE
QUEJA POR RETARDACION DE
JUSTICIA.

SEÑORES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

ROSA ELSA GONZALEZ DE MORENO , de generales conocidas en el **RECURSO SUPLETORIO DE REVISIÓN**, que ante ese Tribunal he interpuesto de la resolución que pronunció la Sección de Investigación Judicial en el informativo Sumario que por instrucciones de la Presidencia de esta Corte, se inicio, resolvió y sustanció, a fin de removerme del cargo de **JUEZ DE INSTRUCCIÓN** que ostentaba y desempeñaba en la Ciudad de **APOPA**, departamento de San Salvador, **A VOSOTROS CON TODO RESPETO OS EXPONGO:**

Que ha transcurrido un tiempo más que prudencial para que esta Corte se hubiese pronunciado sobre la admisibilidad o in admisibilidad del Recurso Supletorio de Revisión que he interpuesto, sin que hasta la fecha se me haya dado respuesta o se haya resuelto algo al respecto.

Que no existe en nuestro ordenamiento Jurídico una instancia superior en grado, para poder hacer uno del Recurso Extraordinario de Queja por Retardación de Justicia que señala el Libro Tercero, Titulo II, Capitulo 1 de nuestra Ley adjetiva, y siendo que fue la **CORTE EN PLENO**, la que recibió dicho Recurso y la que debió haberse pronunciado dentro de los términos fijados y establecidos por la Ley en la expedición de las providencias que corresponden al presente caso, por este medio interpongo expresamente **EL RECURSO DE QUEJA POR RETARDACION DE JUSTICIA**, para ante esta Corte en Pleno, aclarando que no lo hago en el sentido formal que establece el Código Procesal Civil, específicamente en el

artículo 1111 y siguientes del Código Procesal Civil, sino que lo formulo e interpongo en cuanto a su contenido y esencia, a fin que con la Vista de la Queja, se despache orden y carta acordada para que se administre JUSTICIA SIN RETARDO.

Que en consecuencia, debe ser la Corte en Pleno, la que tendrá que resolver y sustanciar los Recursos que he interpuesto como Recurrente y Quejosa, y no delegar a otra Sección o dependencia de esta Corte, en cumplimiento a la atribución de Rango Constitucional que le impone el Art. 182 No.5 en relación con el Artículo 2 inciso Primero de nuestra Constitución, que establece el "Derecho a una Tutela Judicial efectiva", por lo que cualquier delegación que se formara sería incompetente, ilegal y atentatoria al interés Legítimo y Derecho que le asiste a la suscrita.

POR TANTO OS PIDO: Se me admita el presente Recurso Extraordinario de Queja por Retardación de Justicia, que he interpuesto, vista que sea la Queja, se le dé el trámite de Ley y se ordene que se administre pronta y cumplida Justicia a la quejosa a efecto de resolver el Recurso de Revisión que he presentado para ante esa Corte en Pleno. "POR RESPETO A UN ORDEN JURÍDICO ESTABLECIDO EXIJO JUSTICIA"

Señalo para oír notificaciones, el telefax 2260-91-97 o Colonia Carmita calle Principal 14-C.

San Salvador, 26 de mayo del año dos mil cinco.

RECIBIDO	
HORA:	10:52
FECHA:	26 MAYO 2005
F. McAnab	
SECRETARIA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUS.	

Ret. Salazar de

CONTINÚA INVESTIGACIÓN POR TÍTULOS FRAUDULENTOS

Jueces suspendidos son del interior

Se propuso que haya un examen para los jueces que son cuestionados por poseer, supuestamente, títulos fraudulentos en las dos universidades cerradas por el MINED.

ALFREDO HERNÁNDEZ / GREGORIO MORÁN
JUDICIAL@LA PRENSA.COM.SV

Cuatro jueces de Paz y uno de Primera Instancia están en la lista de los administradores de justicia suspendidos por ejercer la abogacía con supuestos títulos falsos.

En el listado de jueces, al que tuvo acceso LA PRENSA GRÁFICA, aparece la jueza de Primera Instancia de Santiago de María, Usulután, Gladys Alonso González.

La funcionaria fue propuesta por el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) en febrero de 1999 y nombrada ese mismo año.

Extraoficialmente se supo que Alonso fue arrestada en fechas previas a su nombramiento.

Los otros jueces suspendidos son la Paz de Santa Cruz Michapa, Cuscatlán, María Luisa Sigüenza; José Luis Osorio, de Arcatao, Chalatenango; Gerson Alberto Torres, de Lislisque, La Unión; y del Segundo de Paz de Usulután, Saydí Benítez Guerrero.

La responsabilidad de la Corte suprema

El director de educación superior del Ministerio de Educación, Adalberto Campos, señaló, ayer, que varios títulos de los jueces y abogados investigados no aparecen como graduados de las universidades Las Américas (ULAES) y Salvadoreña (USAL), dos centros de estudios clausurados por el Ministerio de Educación.

Estos casos se registraron antes de 1995, cuando estaba vigente la Ley de Universidades Privadas, que no obligaba a los abogados a registrar sus títulos.

Todo el proceso era realizado por la Corte Suprema de Justicia, instancia responsable de autorizarlos a ejercer la profesión.

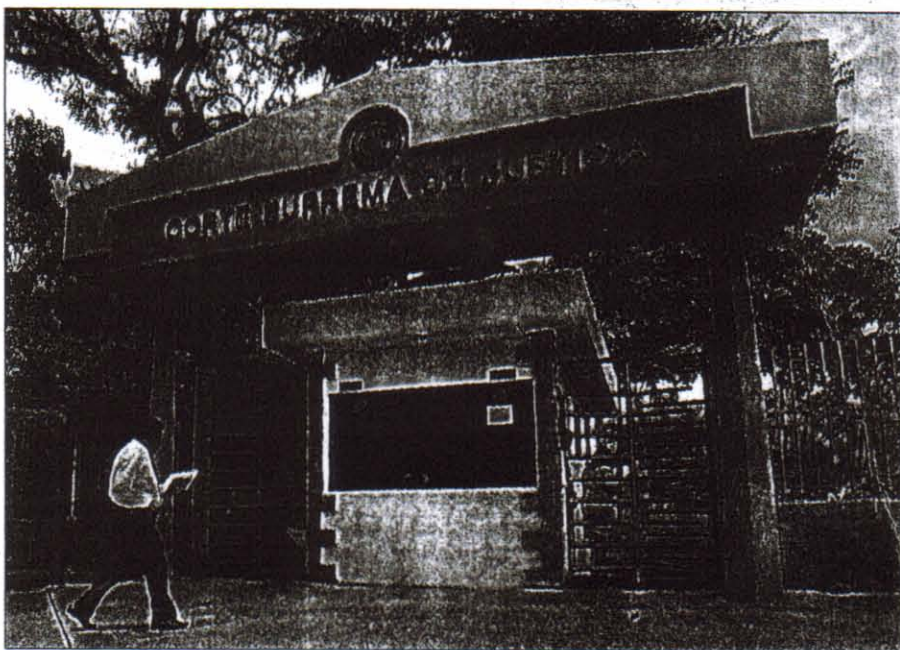
Supuestas constancias falsas

El funcionario de Educación señaló que algunos de los abogados, a

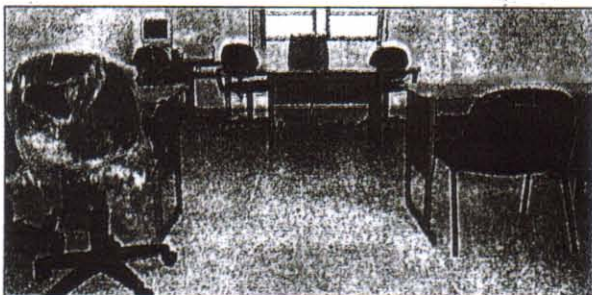
POR DEFENSORÍA ILEGAL

Abogado de la Corte suspendido

La Corte Suprema de Justicia suspendió a uno de sus empleados, por ejercer una defensa en forma ilegal. A finales del año pasado, se denunció que Vicente de Jesús Palencia actuó como defensor en un caso de estafa por 40 millones de colones, el cual era diligenciado en el Juzgado Séptimo de Instrucción. Abogados acusadores reclamaron la defensa de Palencia, pero el juez Nicolás Menjívar decidió a favor de él. Palencia ejerció como defensor a pesar de ser empleado de la Corte Suprema de Justicia, en calidad de colaborador de la Sala de lo Civil.



SUSPENSIÓN. La Corte Suprema de Justicia suspendió a cuatro jueces de paz y a uno de primera instancia del interior de la República, por ejercer la abogacía con supuestos títulos falsos.



Vista de la sala de apelaciones de la Fiscalía. Algunos fiscales han puesto un recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia.

quienes se les está cuestionando la legalidad de su título, se han presentado con supuestas constancias de notas; el problema es que en los listados de las universidades no aparecen graduados.

Según la información que posee Educación, de la ULAES se graduaron, entre 1982 y 1998, un mil 37 abo-

gados; mientras que en la USAL, en el mismo período, se graduaron otros 804.

"Hemos visto casos de gente que recientemente ha ido a conseguir certificaciones de notas que no tenían. Estamos seguros (de) que son recientemente extendidas, sencillamente le ponen fecha atrasada", señala.

SALA DE LO CONSTITUCIONAL

Admiten recurso contra depuración en FGR

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia admitió, ayer en horas de la tarde, un recurso de inconstitucionalidad vinculado al proceso de depuración que impulsa la Fiscalía General de la República. La lista de los primeros 20 fiscales depurables está en poder del Fiscal General. A varios empleados más no se les renovó contrato para este año y tuvieron que abandonar la institución a finales del año pasado.

Flores y diputados deben opinar

Con la admisión del recurso presentado por el ciudadano Alonso Armando García, no se suspende el acto reclamado, debido a que no se trata de un recurso de amparo y el proceso de depuración no se detiene. La Corte Suprema tampoco ordenó reinstalaciones de despedidos. Pero sí giró oficio al Presidente de la República, Francisco Flores, y a la Asamblea Legislativa para que en el plazo de diez días fijen posición. Sobre pedir opinión al Fiscal General, la Corte proveerá en su oportunidad.

Abogados graduados con "paquetes"

Las anomalías que actuales jueces y fiscales cometieron para obtener sus títulos de abogado coinciden en muchos elementos.

El director de Educación Superior del Ministerio de Educación, Adalberto Campos, explicó que antes de entrada en vigencia la Ley de Educación Superior en

1995, muchos abogados fueron graduados gracias a "paquetes" que ofrecían las universidades Las Américas (ULAES) y Salvadoreña (USAL).

El "paquete" fue proporcionado, más que todo, a muchos egresados de la Universidad de El Salvador.

La oferta consistía en cursar unas seis asignaturas, realizar un seminario y, con ello, graduarse.

El paquete se aplicaba, según Campos, sin que los alumnos cumplieran con el pensum de asignaturas que la universidad tenía autorizado impartir.

Todo el proceso de depuración cuestionados no se realiza.

control porque la antigua Ley de Universidades Privadas (derogada) no exigía que los graduados debieran inscribir sus títulos ante el Ministerio. Todo era voluntario.

La única instancia que verificaba de alguna forma los títulos era la Corte Suprema de Justicia, que autoriza a los profesionales del derecho a ejercer como abogados de la República.

La verificación en los casos

Otra de las anomalías era que muchos se graduaron sin cumplir los requisitos académicos exigidos para cursar cada asignatura. En otras palabras, no cumplían los prerrequisitos.

El Director de Educación Superior señaló que, en el caso de la Fiscalía, la investigación ha sido más escueta porque no se les remitieron las certificaciones de notas que sustentan los títulos, si es que exis-

■ EN CASOS DE SUPUESTOS TÍTULOS FALSOS

CSJ estudia revocar suspensión a jueces señalados

Mientras no se mejore el marco legal de la Corte y el CNJ, habrá acciones erráticas en la evaluación de los jueces, dijo el magistrado Mario Solano.

GREGORIO MORÁN
SOCIAL@LA PRENSA.COM.SV

La Corte Suprema de Justicia está a punto de suspender la suspensión a cinco jueces, cuyos títulos fueron cuestionados por el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ).

Las investigaciones en torno a los casos, realizadas por magistrados del máximo tribunal de justicia, sugieren que la suspensión puede ser revocada.

Los jueces no están obligados a inscribir sus títulos en el Ministerio de Educación, pues se graduaron antes de que entrara en vigencia la nueva Ley de Educación Superior y, además, no se ha demostrado que sus títulos adolezcan de algún problema, según las primeras investigaciones de la Corte Suprema.

El magistrado Mario Solano adelantó, ayer, que la CSJ podría tomar la decisión de revocar la sanción en las próximas sesiones de corte plena.

"Estamos analizando especialmente los casos que se relacionan con el perfil legal, porque en el caso de estos cinco jueces el CNJ señaló que sus títulos no eran 'inscri-



TÍTULOS FALSOS. En próximas reuniones de corte plena, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia deberán decidir si revocan órdenes de suspensión que pesan contra varios jueces por supuestos títulos falsos.

bles", dijo Solano.

Agregó que "del análisis que se ha hecho de estas situaciones, creemos que los jueces deben volver a sus puestos, porque los títulos de estas personas están arreglados a derecho".

Los jueces han reclamado la forma, inadecuada según ellos, en

que el CNJ realiza la evaluación judicial, en el marco de la cual se conoció el caso de los supuestos títulos fraudulentos.

Jueces presentan pruebas

Los jueces, cuyos títulos académicos han sido cuestionados por el CNJ, enviaron pruebas de sus docu-

mentos para desvirtuar los señalamientos en su contra.

Uno de los casos es el de la jueza de Paz de Santiago de María, Usulután, Gladys Alonzo González, quien, según fuentes de la Corte Suprema, ha presentado suficiente prueba documental respecto a la calidad académica de su título.

SINTESIS JUDICIAL

JUAN TORRES ABANDONA EL PAÍS

El ex presidente de la Federación Salvadoreña de Fútbol (FEDEFUT), Juan Torres, abandonó ayer el país, tras un permiso otorgado por el Juzgado Primero de Instrucción de San Salvador, donde es procesado penalmente.

Juan Torres viajó a Hong Kong, donde permanecerá unos diez días.

El permiso fue otorgado el viernes por el juez Levis Italmir Orellana, tras confirmar que Torres fue invitado por la empresa "Inco Toy Limited", cuyo representante le envió una carta.

Juan Torres deberá presentarse al juzgado el 9 de marzo, confirmó una fuente judicial.

CONDENAN A ESTUDIANTES DE MEDICINA

Dos estudiantes de medicina fueron condenados a tres años de prisión. Se les acusó de uso de documento falsos.

Fredy López Osorio y Lais Antonio Chávez Muñoz fueron favorecidos, no obstante, con el procedimiento abreviado.

Esto significa que cumplirán la pena en libertad, pero deben ofrecer servicios a la comunidad desde un centro de rehabilitación.

FISCALÍA APELA EN CASO JERUSALÉN

Los fiscales asignados al caso Jerusalén se presentaron, ayer por la tarde, al Juzgado Segundo de Menores de Nueva San Salvador, para entregar un escrito donde apelan la resolución que diera la jueza Sandra Chorro, el pasado miércoles, en contra del menor José Misael P.

En la apelación, la Fiscalía solicita que la pena, impuesta al menor, sea de cinco años y no de dos años y ocho meses como lo impuso Chorro.

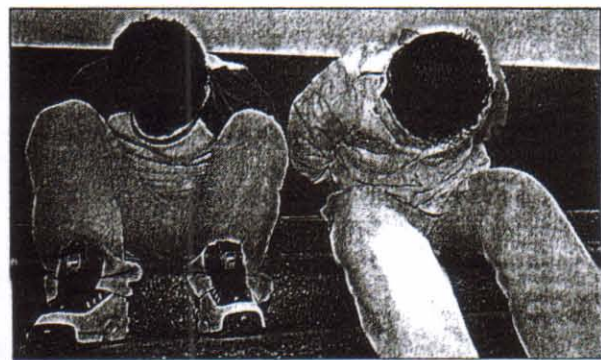


FOTO DE LA PRENSA, POR SALOMÓN VÁSQUEZ.

SUPUESTOS ASALTANTES. Daniel Roque y Saúl González fueron detenidos ayer por elementos de la PNC de la delegación de Mejicanos, acusados de haber participado en el robo a un supermercado.

Asaltan supermercado capitalino

CLAUDIA RAMÍREZ
SOCIAL@LA PRENSA.COM.SV

La tranquilidad de los usuarios de un supermercado fue interrumpida por seis individuos que intentaron asaltarlo.

De hecho, lograron llevarse en un momento, cuando estaban atendidos por un carropatrulla de la Policía Nacional Civil (PNC).

Los ladrones entraron en el negocio ubicado en la 29ª Avenida Norte, de la colonia Zacamil, y encañonaron a los vigilantes.

Luego fueron directamente a las cajas, de donde sustrajeron aproximadamente dos mil 50 colones, además de 131 dólares

en moneda y otro "paquete más pequeño que aún no ha sido contabilizado", dijo el subinspector de la PNC que participó en la captura.

Intercambio de disparos

Una llamada al 911 alertó a sus unidades de la PNC que se encontraban en los alrededores.

Cuando una de las patrullas llegó, hubo un intercambio de disparos con los asaltantes.

En el breve enfrentamiento, una persona resultó herida; sin embargo, la Policía aún no había determinado si era uno de los asaltantes o un transeúnte.

El hombre, de aproximadamente 30 años, fue internado en un centro asistencial.

Agentes de la institución policial siguieron por varias cuadras a los asaltantes y lograron detener a dos de ellos.

Estos fueron identificados como Danilo Roque y Saúl González, quienes negaron los cargos que se les imputaron, aun cuando se les decomisaron cuatro celulares, dos armas nueve milímetros y 45 milímetros, y las bolsas con el dinero en efectivo.

El resto de los asaltantes logró huir de la zona, al parecer, en un taxi.

Polémica por evaluación de jueces

CNJ inconforme con la Corte

El miembro del CNJ Francisco Díaz retó a debatir a magistrados de la Corte Suprema

El Diario de Hoy

El Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) se mostró inconforme con la actuación que la Corte Suprema de Justicia ha asumido en la investigación de los supuestos títulos fraudulentos de cinco jueces.

Francisco Díaz, miembro del CNJ, reiteró sobre la existencia de un manual de evaluación de aplicadores de justicia, y dejó entrever que el presidente de la Corte, Agustín García Calderón, miente al negarlo.

García Calderón dijo la semana pasada que este tribunal no cuenta con el manual ni con el perfil de los evaluadores de jueces.

"El sabe que ese manual existe, lo conoce y lo tiene", afirma Francisco Díaz en un editorial publicado ayer en este periódico, donde, además, recuerda que el Presidente de la Corte fue miembro del CNJ.

"Si lo tienen"

Los magistrados de la Corte Suprema negaron ayer responder a las acusaciones de Díaz.

Walter Raudales, jefe de Comunicaciones de la Corte, negó ayer la existencia de dichos manuales.

Sin embargo, Díaz asegura que hasta el magistrado Eduardo Tenorio, quien fue presidente de la Corte y del CNJ, "lo recibió en su despacho el 14 de abril de 1999".

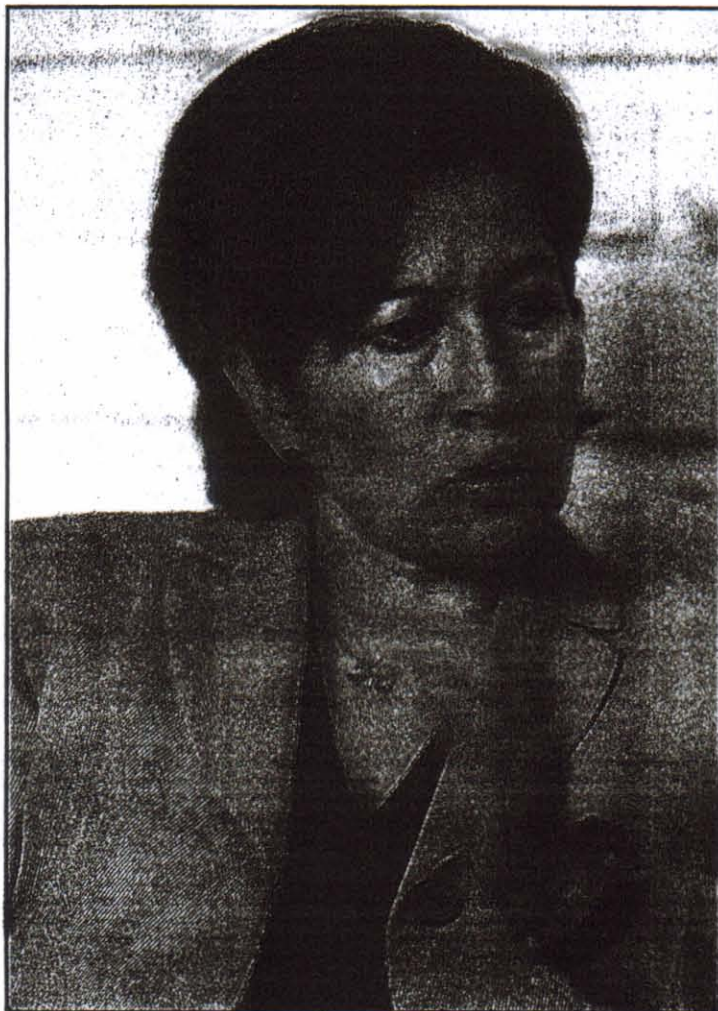
"Se equivoca Dr"

El punto principal de los señalamientos del CNJ se refiere a la posición adoptada por la Corte, que luego de suspender a cinco jueces señalados en un informe los ha reincorporado.

El Consejo detectó "irregularidades" en los títulos de cinco jueces.

Pero la Corte dijo que el problema con estos títulos era que no estaban registrados, pues la Ley de Educación anterior a 1996 no lo establecía.

"Los títulos, en los cuatro casos, fueron obtenidos antes de 1996, por lo que ellos



El Presidente de la Corte Suprema de Justicia fue cuestionado por Francisco Díaz, miembro del CNJ.

—los funcionarios suspendidos— no tenían por qué registrarlos en el Ministerio (de Educación). La ley no es retroactiva. Si fuera así, todos los títulos de abogado, antes de 1996 hasta Isidro Menéndez, deberían registrarse", dijo oportunamente el magistrado Mario Solano.

Para Francisco Díaz, la apreciación del doctor Solano es equivocada.

El informe del CNJ sobre la evaluación de jueces no se refería a la inscripción o no de los títulos por parte de los jueces, dice Díaz.

Tenía que ver con irregularidades en el procedimiento de obtención de los mismos.

Agrega que de ser confirmado lo anterior, las autorizaciones como abogados y los nombramientos como jueces o magistrados estarían viciadas.

Se queja, además, que las "irregularidades" detectadas por el Consejo se hayan llamado como "menos graves", en relación con un caso de estudiantes de medicina que fueron condenados por un Tribunal de Instrucción por alterar calificaciones para ingresar a una universidad.

Raudales señala que "El asunto de los títulos es potestad del MINED. Al Órgano Judicial le corresponde procesar delinquentes por requerimientos fiscales".

Corte espera respuestas

La Corte Suprema solicitó al Ministerio de Educación y a la Fiscalía, información sobre las investigaciones de obtención fraudulenta de títulos por parte de los jueces.

La Corte asegura que no puede tomar las medidas necesarias contra los jueces, de no contar con pruebas sustentadas de fraude.



Las labores en los tribunales de los funcionarios suspendidos continuaron bajo el mando de jueces interinos.

Restituyen a jueces hoy

El Diario de Hoy

Ayer vencía el término para que la Corte Suprema de Justicia (CSJ) notificara la restitución en sus cargos a los cinco jueces suspendidos el año pasado por presuntas anomalías en la obtención de los títulos profesionales.

La Corte no encontró mérito para continuar la suspensión de los funcionarios, cuatro de Paz y uno de Primera Instancia (o Instrucción), después de que el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) alertara al máximo tribunal de un posible proceso "viciado" en la obtención del título académico y, por consiguiente, del cargo como funcionarios.

El Consejo no profundiza en su dictamen, al menos en un informe al que tuvo acceso este matutino: "... el problema grave, insoslayable, porque afecta el requisito previo para la autorización para el ejercicio de la abogacía y, en consecuencia, para desempeñar cualquier judicatura o magistratura, es el que se refiere a los atestados relativos a la situación académica de los funcionarios".

Agrega, "...de comprobarse irregularidades en el procedimiento de obtención del título habilitante, o en el título mismo, la autorización para el ejercicio de la abogacía estaría viciada y, por consecuencia, también el nombramiento como juez y magistrado".

Para el máximo tribunal de la nación, la única "irregularidad" se halla en la falta de certificación de los títulos ante el Ministerio de Educación (MINED), procedimiento que la Ley de Educación Superior exige desde su entrada en vigencia en 1996. Los cinco jueces se graduaron antes de 1996, por lo que no tienen por qué registrar sus títulos.

Además, según la misma Corte, ni el MINED ni la Fiscalía General de la República (FGR) aportaron más pruebas en contra, ya sea en falsedad material o ideológica. Si no hay más que la falta de registro de los títulos, la Corte no tuvo más que restituir a los jueces desde ayer.

Este matutino intentó hablar con alguno de los cinco jueces, pero no fue posible localizarlos. Una jueza de Paz, quien no es parte del caso por títulos, impugnó hace unas semanas las evaluaciones del CNJ. La Corte admitió la demanda en la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Los jueces suspendidos por presuntas anomalías en la obtención de títulos comenzarían labores hoy, tras el cese en diciembre



EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

A los Señores Magistrados y Jueces de la República
y al pueblo salvadoreño, sobre la legitimidad del proceso
de evaluación,

HACE SABER:

1. Que en varios periódicos nacionales han aparecido noticias atribuyendo al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, la afirmación que el Consejo Nacional de la Judicatura NO tiene un Manual de Evaluación para cumplir con la función que le corresponde de evaluar la actuación de los funcionarios judiciales.
2. Que algunos jueces se han pronunciado en el mismo sentido o han secundado la anterior afirmación, agregando que el Consejo Nacional de la Judicatura ha cometido error en las evaluaciones, pretendiendo deslegitimar los resultados.
3. Que se ha cuestionado la capacidad de los "evaluadores" para realizar la función que les corresponde.

Sobre lo anterior el Consejo Nacional de la Judicatura MANIFIESTA SU RECHAZO A TALES AFIRMACIONES, POR CARECER DE FUNDAMENTO, Y PUNTUALIZA LA VERDAD:

1. Que **SI** existe un Manual de Evaluación, elaborado con anterioridad al ejercicio que le corresponde al presente Pleno del Consejo y que fue aprobado para su aplicación, según Acuerdo N° 7 de la Sesión 59-1999 de fecha 25 de junio de 1999. Un resumen de dicho Manual fue enviado al Presidente de la Corte Suprema de Justicia el día 29 de junio de 1999, con nota No.CNJ / P / OO82 / 99, y que también se hizo del conocimiento de los Señores Magistrados y Jueces.
2. Que con anterioridad a la vigencia de este Manual, antes del período de este Pleno, las evaluaciones se hacían con sentido lógico y de justicia; siguiendo los parámetros legales, pero con criterios que podían dar lugar a una evaluación inadecuada. Que la aplicación en la práctica de dicho Manual, hizo resaltar, por diferentes causas, que algunas de las formas de medición de los parámetros legales de evaluación, de conformidad con los Arts. 67 y 68 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, pueden resultar, en algunos casos, en una medición estadística que afecta algunos resultados; en consecuencia, el Consejo Nacional de la Judicatura **YA HIZO LOS AJUSTES** que consideró adecuados y las nuevas evaluaciones se están efectuando con esas correcciones, lo que es garantía de una evaluación más exacta y justa.

Por lo anterior, el Consejo, en un afán de cumplir fielmente con su deber y de calificar la actuación de los Señores Magistrados y Jueces en la justa medida que debe corresponderles, **HA PROCEDIDO A REVISAR** las evaluaciones y, de buena fe y con el mejor propósito, **HA RECTIFICADO** en aquellos casos en que los funcionarios judiciales habían sido perjudicados con la aplicación del método mencionado. Esto ha dado lugar, por ignorancia, por incomprensión o por conveniencia, a que se publicite que se ha cometido error en las evaluaciones y que no se diga que se trata de la recta actuación del Consejo.

3. Que los "evaluadores", en realidad hacen una labor de recolección de datos que sirven para elaborar una estadística que refleja la cantidad de trabajo del tribunal, los procesos que ingresan, las audiencias que realizan, la cantidad de resoluciones que dictan los funcionarios, el cumplimiento de los plazos procesales, los procesos concluidos, etc., pero también, de conformidad con la ley, deben determinar con criterio jurídico aquellas "actuaciones que revelen **ARBITRARIEDAD O FLAGRANTE INEPTITUD PARA EL CARGO**"; en este caso, la evaluación puede dejar en claro la incapacidad del funcionario para desempeñar el cargo, y no es injerencia en la independencia del funcionario ni en la función jurisdiccional, porque ninguna repercusión tiene en lo resuelto sino, únicamente, en la evaluación. Por otra parte, los "evaluadores" son abogados y notarios de la República, con experiencia en diferentes ramas y reciben capacitación para actualizar sus conocimientos. Finalmente, la evaluación le corresponde al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, que, cuando advierte alguna apreciación errónea, puede corregir y rectificar lo informado por la Unidad Técnica de Evaluación, y así lo está haciendo, **EN BENEFICIO DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES**.
4. Que entre las medidas adoptadas para garantía y satisfacción de Magistrados y Jueces, en las nuevas evaluaciones, concluido el examen de expedientes y recopilación de datos, se está elaborando **UN ACTA QUE FIRMA EL FUNCIONARIO**, donde se hace constar los hallazgos, hechos, resoluciones o circunstancias anormales que podrían afectar su evaluación, con lo que se evidencia y asegura que lo encontrado por el "evaluador" es cierto, proporcionando al evaluado la oportunidad de desvirtuar de inmediato cualquier error.
5. Que teniendo claro su compromiso constitucional, el Consejo Nacional de la Judicatura, con firmeza y confianza, continuará desempeñando su función de la mejor manera posible, **EN PRO DE UNA SANA, PRONTA Y CUMPLIDA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, aun en contra de cualquier obstáculo o incomprensión.

San Salvador, 8 de marzo de 2001.

CNJ rechaza señalamientos de la Corte

Arrecia pugna entre Corte y CNJ

El CNJ considera que la Corte evade su responsabilidad de investigar los títulos de los jueces. El Ministerio de Educación le pasó la pelota a la Fiscalía, que aún no se decide si investiga

El Diario de Hoy

La polémica entre la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) se agudizó.

El CNJ arremetió contra la Corte argumentando que tiene instancias para investigar la posibilidad de que algunos jueces hayan obtenido su título de abogado de forma fraudulenta.

Por si fuera poco, el CNJ publica hoy un campo pagado donde deja constancia ante la Corte que sí cuenta con los mecanismos legítimos de ponderación del trabajo de los jueces.

Francisco Díaz, del Consejo Nacional de la Judicatura, reiteró ayer que la Corte Suprema quiere evadir su responsabilidad al no investigar las "irregularidades" detectadas en la obtención de títulos por parte de algunos jueces.

Los magistrados de la Corte han preferido guardar silencio ante las acusaciones del Consejo.

El encargado de las Comunicaciones de la Corte, Walter Raudales, dice que a la Corte le compete administrar justicia con base en los requerimientos de la Fiscalía General.

Pero Francisco Díaz asegura que la Corte esconde su cabeza "como una avestruz", ya que cuenta con los Departamentos de Inves-

tigación Judicial y Profesional para indagar si los jueces han cometido o no faltas o delitos en la obtención de sus grados académicos.

Desde noviembre

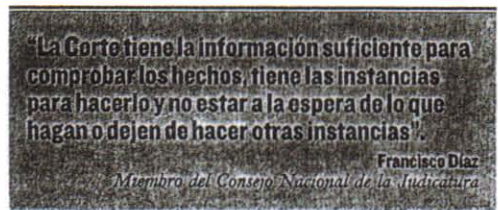
Raudales informó que la Corte ha enviado al Ministerio de Educación y a la Fiscalía una nota en la que les pide información sobre las investigaciones que realiza sobre la supuesta ilegalidad cometida por jueces.

Educación contestó que los resultados (ver nota aba-

"Se ha recabado información para analizar y determinar si en efecto existen esas supuestas irregularidades", dijo el Secretario.

Según el panorama de "dime que te diré" detectado entre los funcionarios judiciales, parece que la Fiscalía será la encargada de dirimir el problema.

Sin embargo, los resultados de las últimas investigaciones realizadas por la Fiscalía pueden dar una referencia de lo que ocurrirá con este nuevo reto.



jo) los han informado al CNJ, a la Fiscalía y próximamente a la Corte Suprema.

La Fiscalía dijo ayer, por medio de su "vocero", que no sabe si hay una decisión sobre lo que se hará.

Mario Alberto Salamanca dijo que ha aún analizan la información que recibieron por parte del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) para que se investigara supuestas irregularidades en la documentación de los profesionales.

Existe otro punto de polémica entre el CNJ y la CSJ.

"Si hay manual"

Francisco Díaz mostró ayer un ejemplar del Manual de Evaluación de Jueces, del cual no tiene conocimiento la Corte, según palabras del propio Agustín García.

Al respecto, Raudales dijo que, para los magistrados, el problema no es el manual, sino la "calidad" de las evaluaciones que el mismo CNJ ha tenido que corregir.



Francisco Díaz, del Consejo Nacional de la Judicatura, muestra un ejemplar del Manual de Evaluación de Jueces que la Corte Suprema y algunos jueces dicen desconocer.

Educación ya investigó

Mario Martínez
El Diario de Hoy

El Ministerio de Educación ya hizo lo suyo al reportar 131 expedientes de abogados que presentaban anomalías en la obtención de sus títulos académicos, dijo el Viceministro del ramo, Rolando Marín.

Educación revisó los expedientes de 204 abogados de una lista enviada por el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ).

Las anomalías

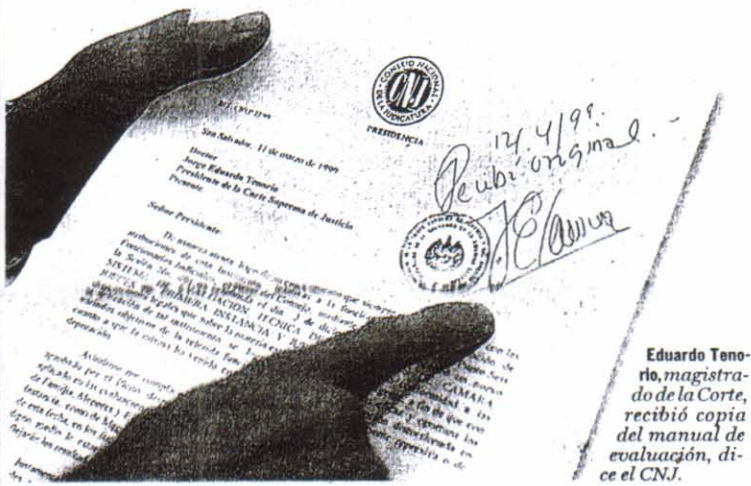
Marín detalló que las anomalías más frecuentes son equivalencias que no corresponden al plan de estudio de la universi-

dades cuestionadas, dobles equivalencias y hasta materias no cursadas.

Señaló que es responsabilidad de la Fiscalía investigar si existe algún tipo de fraude en la obtención de títulos por parte de los entonces estudiantes de Derecho que ahora ejercen la abogacía y que, incluso, se desempeñan como jueces de la República.

Señaló que se han mandado estos listados al CNJ y Fiscalía, y también se entregará a la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

Marín manifestó que las universidades que desaparecieron entregaron archivos incompletos a Educación, por lo cual, algunos registros de alumnos están incompletos.



Eduardo Tenorio, magistrado de la Corte, recibió copia del manual de evaluación, dice el CNJ.

FOTOS CON MAURICIO MARTÍNEZ

NACIONAL
SUCESOS

CSJ y MINED firmarán acuerdo

Más de 100 casos de jueces y abogados investiga la Corte Suprema

Edward Gutiérrez
El Diario de Hoy

La Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de Educación unificarán esfuerzos para supervisar el registro de títulos de abogados.

Agustín García Calderón, presidente de la Corte, dijo ayer que se han entablado contactos con Educación, para que pronto pueda firmarse una carta de entendimiento que permita a ambas instituciones un mejor control sobre la obtención de títulos.

El entendimiento estaría obligando a la Corte Suprema de Justicia a enviar al Ministerio de Educación, los listados de las personas que se están sometiendo al proceso de autorización para ejercer la abogacía en el país.

El MINED autenticará o avalará los títulos de los egresados de Derecho, antes que sean juramentados como abogados.

Las denuncias sobre obtención fraudulenta de títulos universitarios llevó a la Fiscalía General al nombramiento de un Fiscal Especial para dedicarse de lleno a la investigación.

Cien expedientes

La Corte informó ayer que se investigan más de



La Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de Educación controlarán la obtención de títulos de abogados.

100 casos de jueces y abogados.

García Calderón dice que la mayoría de casos tiene que ver con la mora en que se re-

suelven los casos y falta de capacidad de los profesionales.

Muchos de los casos serán sometidos a corte plena para su depuración.

Ávila aseguró a través de una entrevista televisiva que Riley Serrano había perpetrado el secuestro de Saca Jiménez.

Este habría asegurado estar convencido sobre la participación delictiva del imputado, quien se encuentra en prisión provisional desde hace cuatro meses.

Tras las declaraciones, la defensa de Serrano, el abogado Arturo Méndez Azahar, pidió al juzgado la comparecencia de Ávila, pero le fue denegado.

Ante la negativa, el abogado recurrió a la Cámara, quien el miércoles emitió la resolución en favor del imputado.

Urge citatorio

"Ordénase al Juez Séptimo de Instrucción de esta ciudad, con la urgencia del caso, proceda con las formalidades de ley a reci-

El tribunal superior también demanda que se incluya como prueba el video de la entrevista en la que Ávila hizo la acusación en contra del procesado.

Los magistrados también aclararon que Ávila, en su calidad de diputado, no goza de ningún privilegio de excepción y abstención de declarar ni de comparecer a la sede judicial.

Se buscó la versión del diputado Ávila, pero éste no contestó su teléfono móvil.

El Ministerio Público solicitó recientemente la ampliación del plazo para investigar el caso.

Los fiscales del caso alegaron ante el juzgado que aún no han desarrollado diligencias que lleven a los cómplices de Serrano.

Según la Fiscalía, tampoco se ha hecho inspección en el lugar donde estuvo cautivo Saca.



LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA OPINION PUBLICA HACE SABER QUE:

- I.- Con fecha 25 de junio del año en curso, el Agente Auxiliar Especial Roberto Vidales, elevó al señor Fiscal General de la República un informe sobre la investigación de títulos irregulares de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Copia de dicho informe, sin acompañamiento de ningún oficio ni solicitud, fue entregada por el señor Fiscal General al Presidente de la Corte Suprema de Justicia el día 22 del corriente mes.

El mencionado informe, que sólo constituye un documento interno de la Fiscalía, ha dado pie para el despliegue de toda una campaña de desinformación y desprestigio contra la Corte Suprema de Justicia, intentando hacer creer a la ciudadanía que en este Tribunal "no existe voluntad para proceder a la depuración del Organismo Judicial" y que "no apoya la investigación de títulos falsos".

Nada más alejado de la verdad.

La Corte Suprema de Justicia es la más interesada en el esclarecimiento de los hechos, en la sanción de los actos delictivos, que hayan podido cometerse, y en la restauración de la imagen, lamentablemente perjudicada, de la administración de justicia. Sólo que sus actuaciones, como corresponde al más alto tribunal, deben estar basadas en la más estricta legalidad, en el ejercicio de las respectivas esferas de competencia de las instituciones públicas involucradas, y en el absoluto respeto de las garantías constitucionales.

- II.- A partir de la vigencia de la Ley de Educación Superior que sustituyó a la Ley de Universidades Privadas, la Corte, en materia de títulos académicos, ha depositado su confianza en el Registro del Ministerio de Educación, instituido en aquella ley, como la deposita, en materia de partidas de nacimiento, en el Registro del Estado Familiar de las Municipalidades. Esto es más que lógico: es parte de la acción interinstitucional que caracteriza a un Estado de Derecho. En efecto, es el Ministerio de Educación quien autoriza o desautoriza el funcionamiento de las universidades privadas; es él quien vigila su actuación; es él quien controla los planes de estudio y los programas de las diferentes asignaturas; es él quien registra los títulos académicos, y es él quien, finalmente, garantiza que los diplomas contengan afirmaciones coincidentes con la verdad. De este modo, cuando un aspirante a abogado presenta a la Corte su documentación, incluye su diploma en Ciencias Jurídicas debidamente registrado, y la Corte no puede, sin desbordar sus atribuciones, entrar a analizar aspectos propios del Ministerio de Educación. Este es un asunto que debió ser investigado por la Fiscalía.
- III.- En caso de falsedad, tanto ideológica como material, el Fiscal General de la República, director exclusivo de la investigación del delito y titular del ejercicio de la acción penal, debe formular los requerimientos correspondientes ante los respectivos Tribunales.
- IV.- En su informe y en declaraciones públicamente vertidas, que contienen numerosas apreciaciones subjetivas, el Agente Auxiliar Especial recomienda al señor Fiscal General que requiera a esta Corte para que, administrativamente, inhabilite o suspenda para el ejercicio profesional a todos los abogados y jueces imputados de falsedad, y cita como apoyo el Art. 182 N° 12 de la Constitución. Este es un criterio equivocado que, de aplicarse sin más trámite, constituiría una arbitrariedad. Por el contrario, la Corte abrirá los informativos que sea necesario para adoptar las medidas administrativas procedentes, respetando el derecho de defensa de los interesados, de conformidad al Art. 11 de la Constitución. Igualmente equivocada es la petición formulada a la Asamblea Legislativa por un grupo de presuntos afectados pretendiendo la promulgación de un decreto que elimine los efectos negativos de los posibles delitos cometidos.

Con base en las anteriores consideraciones, esta Corte ha acordado lo siguiente:

- 1º) Abrir los informativos que sean procedentes para adoptar las medidas disciplinarias que correspondan.
- 2º) Reiterar a la Asamblea Legislativa nuestra iniciativa de reformas a la Ley Orgánica Judicial y a la Ley de la Carrera Judicial, en virtud de las cuales se darían a la Corte medios más expeditos para el control de las autorizaciones de abogados y la conducta de los jueces.
- 3º) Instar, atentamente, al señor Fiscal General de la República, a que presente ante los Tribunales, los requerimientos penales que estime procedentes, y amplíe su investigación a los funcionarios responsables del Registro Académico del Ministerio de Educación.
- 4º) Instar, atentamente, a la señora Ministra de Educación a que incremente la supervisión de las actividades de las universidades, y depure y actualice los registros que sirven de fundamento a las actuaciones de este Tribunal.
- 5º) Rechazar, la pretensión de algunos profesionales presuntamente afectados, de provocar una acción legislativa que convalide posibles acciones delictuosas.
- 6º) Rechazar la campaña de desinformación y desprestigio emprendida contra la Corte Suprema de Justicia, y apelar a la sensatez y al buen juicio del pueblo salvadoreño para que juzgue los hechos con serenidad y desapasionamiento.

San Salvador, 28 de agosto de 2001.

Magistrado CSJ reconoce que hay títulos falsos

El presidente de la Corte Suprema de Justicia, Agustín García, dijo que el máximo tribunal no actuará en el caso hasta que la Fiscalía haga las acusaciones penales correspondientes.

SALVADOR MARTÍNEZ/MILTON GRIMALDI/JOSÉ ZOMETA/WENDY RAMOS/ALFREDO HERNÁNDEZ/YESEÑA ACEVEDO/ROBERTO ALAS/CARLOS MARTÍNEZ
JUDICIAL@LA PRENSA.COM.SV

Mario Solano, magistrado de la Corte Suprema de Justicia, reconoció que hay abogados y jueces que ejercen la abogacía con títulos falsos.



"De hecho podríamos decir que los hay (personas que ejercen con títulos falsos en el sistema de justicia). Un informe tan importante que nos rinde un fiscal, que nos dice: 'Miren señores, la universidades tales o cuales han producido este tipo de profesionales', pues, casi lo más seguro es que los hay", aseguró Solano.

Sin embargo, el magistrado considera que la Corte no puede parir de esa hipótesis para tomar una acción contra las personas que ejercen con títulos falsos.

"Las hipótesis (señalamientos que hace Vidales en su informe) hay que comprobarlas. Eso por una cuestión de honestidad de funcionario público", dijo Solano.

El funcionario explicó que el documento elaborado por el fiscal especial fue entregado a dos magistrados de la CSJ, para que hoy rindan un primer informe en corte plena.

Sin embargo, este informe no será definitivo para que la Corte tome una acción.

"De acuerdo a lo que nos digan los magistrados (en su informe preliminar), en las próximas semanas o quizás en los próximos días, podríamos ver los primeros resultados", expresó Solano.

Corte esperará acusación fiscal para actuar

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) actuará contra los jueces señalados hasta que la Fiscalía haga una acusación y se ordene instrucción formal contra ellos.

El presidente de la Corte, Agustín

ASÍ LO DIJO



"De hecho podríamos decir que los hay (personas que ejercen con títulos falsos en el sistema de justicia)."

Mario Solano, magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

LAS CRÍTICAS DEL FISCAL ESPECIAL

El fiscal especial, Roberto Vidales, ha sido muy crítico sobre la cautelosa posición adoptada por la Corte Suprema en el caso de los falsos títulos de abogados. Éstos han sido algunos de sus comentarios:



Roberto Vidales

"La Corte no quiere depurar el Órgano Judicial, la Corte no quiere depurar el gremio de abogados."

"Si hay alguien que puede hacer algo y no quiere hacerlo es

la Corte Suprema de Justicia."

"No va a haber una depuración del Órgano Judicial, porque la Corte no quiere ejercer su función constitucional y se inventa todas las excusas del mundo para no hacerlo."

"Se ha pedido a la Corte que inhabilite a estas personas para el ejercicio de la abogacía, que declare que estas personas son incapaces. No se trata de suspenderlas."

tín García Calderón, manifestó que hasta el momento sólo hay presunción de algo anormal.

"Cuando usted va a un tribunal y se ha sido requerida y decretada la instrucción, usted va a ver a la Corte actuando, anulando o suspendiendo si es funcionario judicial", afirmó García Calderón.

El presidente del máximo tribunal instó al fiscal general a presentar las acusaciones con "la mayor contundencia y prueba" para detener las anomalías que ya se denunciaron públicamente.

El fiscal especial, Roberto Vidales, dijo en su momento que la Corte

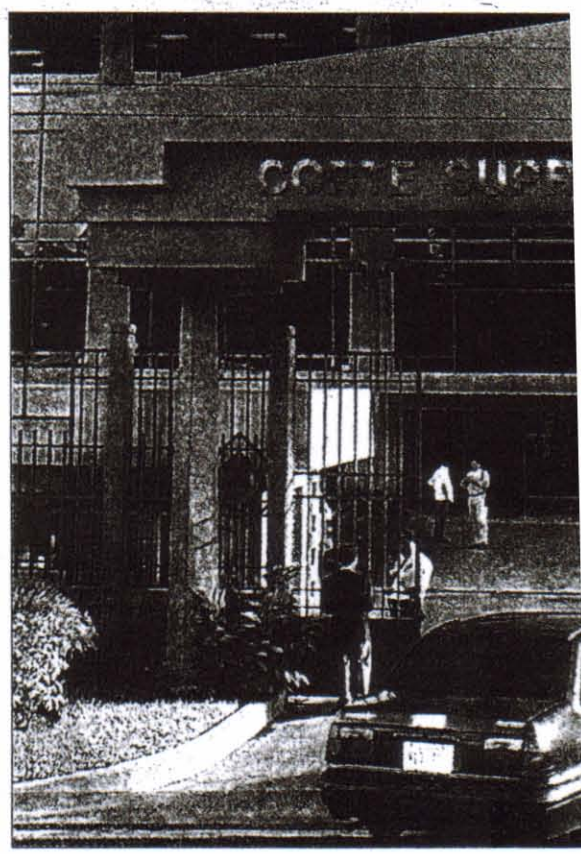
puede actuar contra jueces con la sola robustez moral de la prueba, pero indicó que el máximo tribunal "tiene un deber constitucional".

Restó importancia a Vidales

García Calderón restó importancia a las afirmaciones hechas por el fiscal especial, Roberto Vidales.

"Los criterios de él son en calidad personal, o sea, es como cualquier otro ciudadano que tiene libertad de expresión", manifestó García.

Vidales criticó duramente a la CSJ por no colaborar en las investigaciones sobre los títulos falsos.



EMPLAZAMIENTO A CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

"Es momento de limpiar el Órgano Judicial": CNJ

La presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), Gladys Chávez de Borjas, considera que éste es el momento que la Corte Suprema de Justicia (CSJ) debe aprovechar para "limpiar" el Órgano Judicial.

Chávez de Borjas llamó a la Corte Suprema de Justicia a no sobreproteger a los jueces y abogados que han salido señalados en el informe del fiscal especial, Roberto Vidales.

"De lo que se está preocupando es de proteger a los jueces, pero el problema es que no se exceda en esa protección", indicó la funcionaria.

La presidenta del CNJ exigió una limpieza profunda del sistema de justicia.

"Precisamente para proteger a los buenos jueces hay que limpiar el Órgano Judicial de los que no deben ser jueces, para que sus acciones no salpiquen a los que realmente merecen esa investidura", sentenció.

El deslize de la Corte

Chávez de Borjas indicó que, en su oportunidad, pidió a la CSJ la suspensión de cinco jueces a quienes el Consejo había detecta-



Gladys Chávez de Borjas.

do irregularidades en sus títulos. Recordó que esa petición causó "cierta molestia (de la Corte hacia el Consejo, porque supuestamente por nosotros actuó", dijo Chávez.

Al final, la CSJ terminó restituyendo en su cargos a los jueces que ahora vuelven a ser cuestionados en el informe especial de la Fiscalía.



COYOTE

Supuesto traficante de niños gestionó visa para 17 "hijos" en embajada E.U.A.

Página 35

NACIONALES

LA PRENSA
GRAFICA

DECRETO

La Asamblea aprobaría un decreto para indemnizar a despachadores de buses destituidos en 1996.

Página 36



■ PARTIENDO DEL INFORME DE "COMISIÓN DE NOTABLES"

CSJ inicia depuración de jueces

Unos siete jueces de Paz e Instrucción podrían ser depurados en los próximos días por la corte. En la lista también se encuentran abogados en ejercicio.

ROBERTO ALAS / MILTON GRIMALDI /
GREGORIO MORÁN

JUDICIAL@LAPRENSA.COM.SV

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) tiene en la mira, inicialmente, a siete jueces y tres abogados en ejercicio, quienes podrían ser destituidos e inhabilitados en los próximos días. Todos presentan graves irregularida-

LAS CRÍTICAS DE E.U.A.

El informe anual sobre derechos humanos del Departamento de Estado de Estados Unidos criticó por tercera vez que "el sistema judicial sufre de ineficiencia y corrupción".

El documento, que se conoció a principios de marzo, va más allá al indicar que la corrupción en el Órgano Judicial y en la Fiscalía General de la República ha contribuido a que exista impunidad en el país.

Destaca, cuando se habla de

impunidad, las decisiones de dos jueces—una de Paz y otro de Instrucción— sobre el caso de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

Otro señalamiento claro es el relativo a los llamados "títulos falsos" de jueces, abogados y fiscales.

Se señala que la Corte Suprema de Justicia "ha impuesto pocas sanciones" a los jueces, a pesar de toda la investigación.

dos inhabilitados, pero respetando "el debido proceso".

casos graves", insistió.

De los 144 casos que

CON EL INFORME ENCARGADO POR LA CORTE



FOTO DE LA PRENSA, ARCHIVO.

INFORME. El informe de la comisión estableció que hubo anomalías en la obtención de títulos universitarios por parte de los involucrados.

Imputado pagó una fianza hipotecaria

Enrique Rais a punto de irse para su casa



El Juzgado 50. de Instrucción podría ordenar hoy el cambio de detención

Jaimé García
El Diario de Hoy

Este día Enrique Rais podría ser trasladado de su reclusión en el penal de Apanteos, en Santa Ana, hacia su casa en San Salvador para cumplir su detención provisional con un arresto domiciliario.

Ayer el abogado Armando Serrano, defensor de Rais, presentó ante el tribunal 50. de Instrucción una fianza hipotecaria por 500 mil colones para suplir la condición impuesta por el juzgado para poder cambiar la reclusión en el penal por el arresto en su casa bajo custodia policial.

Serrano, en horas de la tarde, informó que no pudo acudir al penal para que se realizara el cambio de la detención debido a que el Juzgado no entregó la orden.

El abogado detalló que el tribunal además impuso a



La Cámara Segunda de lo Penal consideró que Enrique Rais acudió a citas en la Asamblea Legislativa, Fiscalía y BFA en el presunto fraude, por lo que no evade la ley.



"Con la caución económica se ha garantizado que se cumpla con la Ley".

Lic. Armando Serrano
Abogado de Enrique Rais

Rais que no saliera del país y que no se comunicara con los testigos y los peritos en el proceso que se ventila en el caso del presunto fraude en el Banco de Fomento Agropecuario (BFA).

En el caso también son procesados Héctor Cristiani, Raúl García Prieto y cinco personas más.

La detención en el domicilio de Enrique Rais fue otorgada al procesado por órdenes de la Cámara

Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro, luego que ésta declaró inadmisibles el recurso de revocatoria presentado por la Fiscalía General de la República a la decisión adoptada por el tribunal superior de sustituir la detención provisional por el arresto domiciliario a Rais.

Los magistrados argumentaron que el Ministerio Público no pudo comprobar que existía posibilidad que Rais evadiera la justicia.

Serrano confirmó que este día podría acudir al penal de Apanteos.

TABLERO JUDICIAL

DEPURACIÓN JUDICIAL

Jueces podrían perder licencia de abogados

Los jueces removidos la semana pasada por la Corte Suprema de Justicia pidieron ayer la revisión de sus casos, mientras que el Departamento de Investigación Judicial anunció que se mandará certificación de los casos a otro departamento donde se determinará si se les anula sus permisos para ejercer la abogacía.

Mateo Álvarez, jefe de Investigación Judicial, confirmó ayer que nueve de los 10 jueces removidos presentaron sus argumentos en un intento para detener las destituciones acordadas por corte plena.

El décimo caso es el del juez de Paz de Aguilares Édgar Amílcar Sánchez Turcios, quien no presentó escrito alguno por enfrentar una condena a 3 años de prisión suspendida por la tenencia de un título irregular.

ACEPTA ACUSACIÓN

Capturan a empleado bancario acusado de estafa

Acusado de estafar a un banco capitalino por \$25 mil, la Policía Nacional Civil capturó ayer en Sonsonate a Manuel Elías Arriaga, de 27 años. Fuentes policiales detallaron que el acusado era empleado de confianza de la institución financiera, por lo que aprovechando que tenía acceso al sistema de cuentas trasladaba dinero de los ahorrantes a su cuenta personal. Según el informe, el acusado tenía tres años de laborar en la empresa. El sujeto era supervisor de cajeros y utilizó varias claves con las que hacía las transferencias de fondos. Además, falsificaba firmas de los ahorrantes. Arriaga aceptó los cargos y consideró que su conducta fue producto de un error por el cual dijo estar dispuesto a pagar.

UN CAPTURADO

Policía decomisa productos lácteos y camión con electrodomésticos

La Policía capturó a un hombre acusado de falsedad material y evasión de impuestos, ya que el detenido quien pretendía introducir al país varios electrodomésticos, presentó documentos aduanales con sellos falsos. Las autoridades también decomisaron más dos mil libras de queso, en el caserío San Sebastián en Santa Rosa de Lima, jurisdicción de La Unión, por ser transportado en condiciones no higiénicas. El producto será examinado por técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y saber si es apto para el consumo humano.



Patricia Navarro del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) toma pruebas del queso para examinarlo.

Fiscalía investiga fraude

El Diario de Hoy

El Ministerio Público investiga el fraude en los certificados de emisión de gases denunciado en días recientes a través de El Diario de Hoy.

La subjefa de la división penal de la Fiscalía, Deysi de Rodríguez, informó ayer de que se abrió un expediente a raíz de la publicación.

Según la investigación, una red de supuestos "coyotes" garantiza, a cambio de una cantidad que ronda los mil colones, la obtención del certificado de

emisión de gases, sin que el auto pase la revisión en el centro autorizado.

La Fiscalía aún no tiene señaladas a personas específicas. Una de las primeras diligencias señaladas es la obtención de testimonios.

Entre esos se encuentra un fiscal a quien los "coyotes" ofrecieron el servicio a cambio del pago de cierta cantidad, sin que su auto pasara por el procedimiento establecido.

El certificado de control de emisiones de gases, estipulado en el Reglamento General de Tránsito, es

obligatorio para hacer efectiva la matrícula, por primera vez, de un vehículo y obtener o mantener la vigencia de la tarjeta de circulación.

Las personas cuyos autos no logran aprobar el control de emisiones de gases realizan ciertos ajustes o calibraciones en el vehículo para superar los estándares especificados por el Reglamento. Una vez que el auto supera la prueba es recalibrado de nuevo, es decir, vuelve a las condiciones de contaminación que tenía antes.

QUESTIONADOS POR TÍTULOS IRREGULARES

CSJ prepara resolución para 100 jueces del país

La destitución de jueces dependerá de la decisión respecto a revocar autorizaciones como abogados.

Paz; los siguen los de Instrucción y en menor número están los de Sentencia.

Según Álvarez, la mayor cantidad de funcionarios cuestionados se encuentran destacados en las zonas central y paracentral del país.

Todos son casos graves
Álvarez señaló que todos los casos de jueces con título irregular son graves.

Se trata de irregularidades en la obtención de los títulos "y eso es grave", según Álvarez.

En los casos mencionados hay proyectos de resolución, pero el funcionario no quiso adelantar nada sobre la tendencia en las resoluciones. Se limitó a decir que hay casos de exoneraciones.

El caso de Aguilares

El juez de Paz de Aguilares, departamento de San Salvador, Edgar Amílcar Sánchez Turcios, quien ante un tribunal de Instrucción aceptó la semana pasada que posee un título irregular, se

encuentra ante una inminente destitución.

Según Álvarez, Sánchez Turcios tiene un expediente

abierto en el DIJ y se ha pedido al Juzgado Décimo de Instrucción que certifique la declaración del aún juez,

para agregarlo a la investigación y luego proceder a la destitución.

En este caso no hay nada

más que hacer que tomar la palabra del juez Sánchez Turcios y separarlo del cargo, reiteró Álvarez.

GREGORIO MORÁN

DEPARTAMENTOS@PRENSA.COM.SV

El Departamento de Investigación Judicial (DIJ) de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) prepara la resolución en 100 casos de jueces acusados de poseer título irregular, informó el jefe de dicho departamento, Mateo Álvarez.

La resolución no ha sido declarada firme porque podría variar, ya que la Secretaría de Investigación Profesional (SIP) debe decidir primero si revoca la autorización de los abogados señalados.

La mayor parte de los jueces que están pendientes de resolución de la CSJ son de

Calculadoras Científicas CASIO

TUS MEJORES ALIADAS EN CLASES

- 2 líneas en pantalla
- Método algebraico perfecto
- Función de repetición
- Teclas plásticas durables
- Estuche duro deslizable

También modelos disponibles:
FX-350TL, FX-100W,
FX-115W, FX-911W,
FX-991W, FX-3600P,
FX-3900P, FX-4000P,
FX-4100P, FX-4500, ETC

Exija CASIO no acepte imitaciones

NUEVA LÍNEA CASIO

S.V.P.A.M.
Super Visually Perfect Algebraic Method

Con 2 líneas de presentación, hacen los conceptos matemáticos más fáciles de comprender.

21 AÑOS de experiencia en servicio

MYTEC

DIVISION DE CALTEC, S.A. DE C.V.
Tel.: 298-9066 Fax: 298-9162
E-mail: caltec.mytec@navegante.com.sv

Amplio stock de repuestos

CASIO COMPUT. CO. DE JAPON

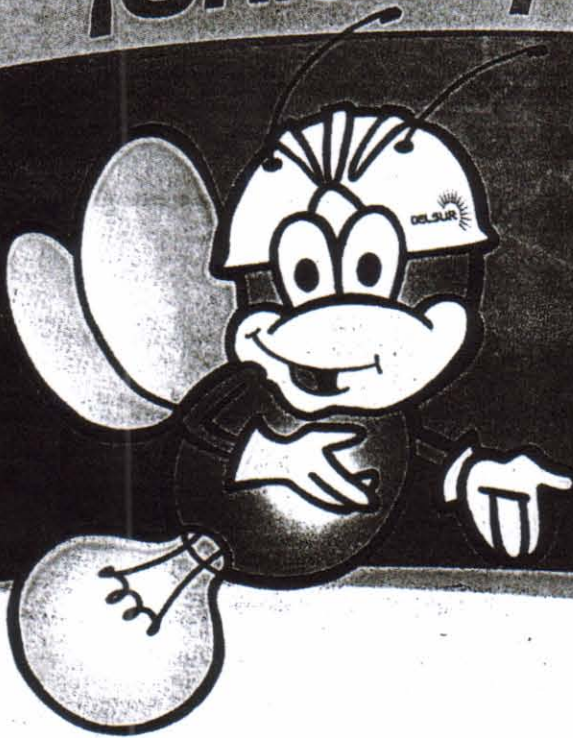


Fx-570w \$23.75

Fx-82TL \$11.54

Encuéntrelas en los distribuidores autorizados en todo el país.

¡Unidos por la Energía!



DELSUR se complace en felicitar

al Gobierno de El Salvador, a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa CEL, por la construcción de la línea de interconexión entre Honduras y El Salvador ya que con ella se unirán los mejores esfuerzos de los 6 países de la región, para que siempre haya energía para todos.

DELSUR

Trabajando juntos, hacemos la diferencia



ROBERTO VIDALES

✓ El ex fiscal especial considera que la destitución de los 10 primeros jueces del Órgano Judicial, de un grupo de 80, es un buen comienzo. Sin embargo, exigió que la Corte Suprema tome en cuenta la investigación que él elaboró a petición de la Fiscalía, para que se conozcan también los casos más graves encontrados.

IVO PRÍAMO ALVARENGA

✓ El presidente del Instituto Pro Libertad y Progreso consideró necesario limpiar el sistema judicial para eliminar a los malos elementos, pero se debe incluir también una investigación de la Corte Suprema sobre el "apadrinamiento" de familiares de jueces y empleados judiciales para ocupar puestos importantes. Algo que duda se quiera hacer.

BENJAMÍN CUÉLLAR

✓ El director del Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA) se congratuló del arranque de la depuración judicial en el caso de los títulos irregulares de algunos jueces, pero pidió seriedad en el tratamiento de los casos. Lo que le da un soporte importante es que una comisión formada con abogados notables representó a la sociedad civil.

■ SECTORES DE ABOGADOS ESPERAN MUCHO MÁS DE LA CORTE SUPREMA

Satisfacción a medias deja depuración judicial

La Fiscalía espera que le informen de los motivos de la destitución de 10 jueces depurados, y si existen indicios de que poseen una responsabilidad penal.

GREGORIO MORÁN/JOSÉ ZOMETÁ
AJUDICIAL@LAPRENSA.COM.SV

El ex fiscal especial Roberto Vidales, quien investigó el caso de abogados que presuntamente poseen títulos irregulares, se declaró parcialmente complacido por el inicio de la depuración de los jueces del Órgano Judicial.

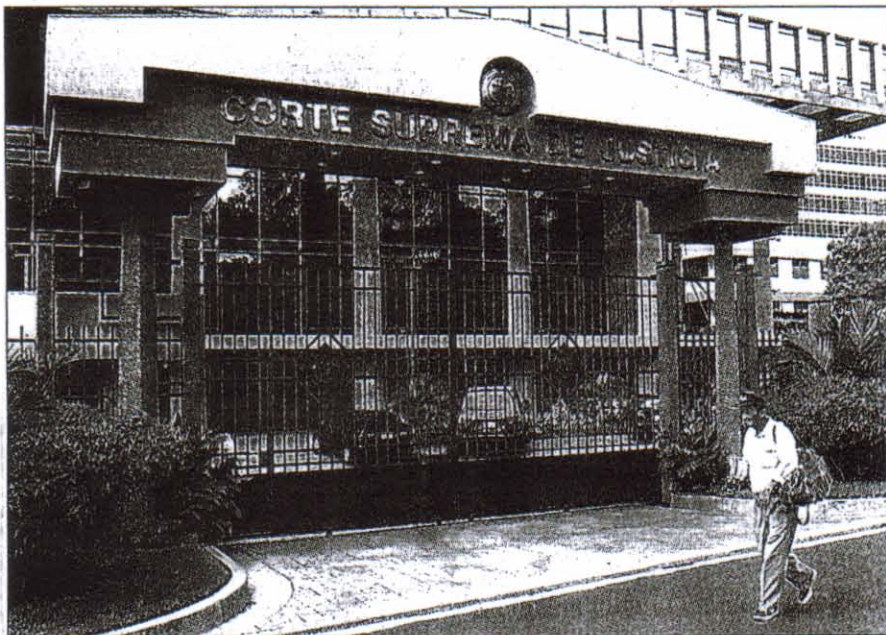
Según Vidales, la destitución de 10 jueces se traduce en una "reivindicación del trabajo de la Fiscalía General de la República (FGR) y del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ)".

Pero advirtió que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) no han trabajado sobre los casos más graves. Aun así, dijo el ex fiscal, es un buen comienzo.

Mientras que el presidente del Instituto Pro Libertad y Progreso, Ivo Priamo Alvarenga, dice que la depuración solamente debe ser un comienzo, no sólo en el caso de los títulos falsos, sino también debe terminarse con el "apadrinamiento" de parientes de jueces o empleados judiciales.

Mientras tanto, la Unidad Anticorrupción de la Fiscalía se encuentra en espera del informe sobre las anomalías detectadas a los jueces destituidos por la Corte, para determinar si amerita iniciar una acción penal en su contra.

El jefe de la unidad, Aquiles Parada, manifestó que esos mismos juzgadores aparecen en el listado del informe Vidales, pero desconoce los motivos de la destitución. "No sabemos si hay indicios de responsabilidad penal. De ser así, esperamos que Investigación Profesional de la Corte informe", expresó Parada.



FOTOS DE LA PRENSA, ARCHIVO.

DEPURACIÓN JUDICIAL. Los magistrados de la Corte Suprema acordaron en reunión de Corte plena la destitución de 10 jueces que fueron señalados en el informe presentado por la comisión especial que investigó el caso de títulos irregulares.



EX FISCAL ESPECIAL. El ex fiscal especial Roberto Vidales señala que la Corte no ha tomado en cuenta la investigación de la Fiscalía.

INCONCLUSA

Exigen una investigación más amplia

El informe Vidales, como se conocieron los resultados de la investigación del ex fiscal especial Roberto Vidales, incluye alrededor de 200 casos de abogados, jueces, fiscales y procuradores en cuya obtención del título parece haber alguna irregularidad.

Sin embargo, hasta hoy solamente se han abierto 117 expedientes a igual número de jueces señalados por otra comisión especial que fue creada por la Corte Suprema de Justicia.

De ese número, 80 son casos de jueces de la República y el resto, abogados particulares.

En el caso de los jueces, la Corte plena decidió "depurar" a 10 del Órgano Judicial.

Esta situación ha provocado el reclamo del ex fiscal especial Roberto Vidales, en el sentido de que la CSJ solamente ha trabajado con base en el informe de la comisión especial, dejando de lado el informe de la Fiscalía General de la República.

No obstante, el magistrado Mario Solano advirtió que también se abrirá la investigación respecto a los casos contenidos en el informe Vidales (ver entrevista aparte).

"La depuración no termina con los 117 casos", enfatizó al respecto el magistrado de la Sala de lo Constitucional Mario Solano.

PUNTOS POLEMICOS

La destitución de jueces es un buen comienzo en la depuración, pero existen puntos adicionales que se espera se hagan públicos.

- El informe mismo de la comisión especial sería público, según lo dijo inicialmente el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Agustín García. Hasta hoy se desconoce su contenido.
- El ex fiscal especial que investigó los títulos de abogados, Roberto Vidales, pidió que se hagan públicos los criterios para sancionar a jueces.
- Los casos graves siguen sin resolverse; se ha comenzado con los menos graves. Los primeros depurados son del interior del país.
- Aún no se ha investigado a las autoridades universitarias que permitieron las irregularidades.
- La investigación no debe reducirse al caso títulos, sino ampliarse al "apadrinamiento".

“La depuración no termina”

Roberto Vidales,
ex fiscal especial
para investigar los
títulos irregulares.

*Es importante que se
de a conocer el
informe en que se
basaron para
decidir las
destituciones.”*

Benjamín Cuéllar,
director del Instituto de
Derechos Humanos de la
UCA (IDHUCA).

*¿Cuál es la
transparencia?
Que esto no vaya a
ser sólo para
calmar los
reclamos.”*

**Ivo Priamo
Alvaranga,** presidente del
Instituto Pro Libertad y Progreso.

*Hace falta mucho
más que destituir
jueces. También
es un secreto a
voces el
‘apadrinamiento’.”*

La destitución por parte de la Corte Suprema de Justicia de 10 jueces acusados de poseer títulos irregulares ha generado reacciones que dejan la impresión de una “satisfacción a medias” entre los protagonistas de las investigaciones, analistas y de organizaciones no gubernamentales.

Pero el magistrado de la Corte Suprema de Justicia Mario Solano sostiene que el máximo tribunal de justicia va por el camino correcto y no quiere responder a las críticas, sino dejar en claro que la Corte ha aplicado una política integral en la depuración.

El ex fiscal especial Roberto Vidales piensa que la Corte no ha dado importancia a la investigación de la Fiscalía sobre los casos de títulos irregulares de varios abogados y jueces

Me interesa explicarle y ampliarle cuál es la política de la Corte Suprema y no tanto hacer comentarios de otros funcionarios, porque la política de la Corte es integral, responsable, fundamentada en el marco constitucional y legal, que la República establece.

No andamos buscando ni protagonismo, ni reaccionando frente a presiones; tampoco queremos encontrar un lugar en el espacio. Simplemente estamos cumpliendo con nuestro deber, dándole a cada quien lo que le toca y en caso de que se haya cometido algún error con alguna persona, corregirlo.

¿Qué pasa con las demás investigaciones sobre los títulos irregulares?

Lo que hemos decidido hacer es, primero, ver el informe que nuestra comisión nos dio, porque para eso la nombramos.

Eso no quiere decir que nosotros desestimemos el informe del fiscal especial. De hecho, posteriormente se continuará con el informe que nos dio el señor Vidales.

También estamos considerando aquellos casos que ya pasaron de la fase administrativa y (sobre los) que el señor fiscal general de la República ha pasado los requerimientos.

¿La depuración requerirá de mucho más tiempo?

El problema que estamos enfrentando es un problema de Estado, involucra distintas instancias

litos Complejos de la Fiscalía inició un proceso penal contra el falso funcionario judicial por los delitos de uso de documentos falsos y ejercicio ilegal de la profesión.

Por este último delito, el ex juez deberá comparecer este día ante el Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador.

De ser hallado culpable, Turcios será sentenciado a una pena de uno a tres años de cárcel, que es la san-



Mario Solano,
magistrado de la Corte
Suprema de Justicia.

*No andamos buscando ni
protagonismo, ni reaccionando
frente a presiones.”*

*Posteriormente se continuará (la
depuración) con el informe que
nos dio el señor Roberto Vidales.”*

nacionales; no es un problema simple ni tampoco se generó por la mala fe de alguien, sino que obedece a causas internas propias del conflicto interno.

Aparte es que muchas personas se aprovecharon económicamente del conflicto y de las necesidades que se dan siempre en un conflicto. Pero nosotros en la Corte Suprema no somos la causa del problema.

¿Pero si hay personas que se lucran, si refleja que hubo mala fe?

Usted puede aprovecharse para su propio beneficio de las cosas buenas y malas que ocurren.

Es obvio que lo que usted dice ocurrió. Hubo universidades o pseudouniversidades que se aprovecharon de la problemática de ese momento.

El país necesitó de una mayor cantidad de abogados que no los estaba produciendo la Universidad de El Salvador y entonces se vio la

necesidad de abrir universidades.

La Universidad de El Salvador por mucho tiempo permaneció cerrada y no cumplía el propósito para el que fue creada.

En 1991 se exige que para ser juez de Paz hay que ser licenciado en Ciencias Jurídicas. Había en el sistema jueces de Paz que no tenían título de abogado y éstos buscaron la manera, algunos bien y otros mal, y se graduaron en esas universidades.

¿Y ahora qué sigue?

Implica desde luego afinar los controles internos y las políticas generales que la Corte debe manejar tanto para la autorización de abogados como para el nombramiento de jueces.

Por ello se han designado comisiones que deben trabajar conjuntamente con el Consejo Nacional de la Judicatura.

Hay una comisión (de la Corte) de capacitación, otra de evaluación

y otra de selección, de las tres áreas que maneja el Consejo.

¿No es esto una intromisión de la Corte en el papel del Consejo Nacional de la Judicatura?

Al contrario, es una propuesta del Consejo Nacional de la Judicatura de que integremos estas comisiones bilaterales, dos representantes de cada sector para que trabajen esas áreas específicas, para elegir a los mejores jueces, ya sea por sustitución o por el crecimiento natural del sistema.

Y en cuanto a los abogados, ¿cómo se hará el control?

Esta es una fase distinta, aquí las relaciones tienen que mejorarse con el Ministerio de Educación.

Es el ministerio el que nos dice: “Avalo que el fulano de tal ha cumplido los requisitos para ser licenciado en Ciencias Jurídicas”, y entonces allí lo mandamos por escrito.

Ex juez de Aguilares a vista pública por título irregular

Ya fue condenado una vez por obtención de un título de abogado de manera fraudulenta, pero este día el ex juez de Paz de Aguilares Edgar Amílcar Sánchez Turcios será enjuiciado por el delito de ejercicio ilegal de la profesión.

Sánchez Turcios apareció en la lista de abogados del ex fiscal especial para la investigación de títulos irregulares, Roberto Vidales.

La Unidad Anticorrupción y De-

procedimiento abreviado, realizada el 8 de agosto anterior por el Juzgado Décimo de Instrucción, Sánchez Turcios reconoció que obtuvo su título de abogado de manera irregular.

Primera condena

Sánchez Turcios se convirtió en el primer juez en ser condenado por la obtención de un título universitario fraudulento.

Por el delito de uso de documentos, en una audiencia especial de

procedimiento abreviado, realizada el 8 de agosto anterior por el Juzgado Décimo de Instrucción, Sánchez Turcios reconoció que obtuvo su título de abogado de manera irregular.

El juez de Instrucción no tuvo más opción que declararlo culpable de ese delito y lo condenó a tres años de prisión. Debido a que la pena es excarcelable, y a que el imputado aceptó los cargos, el juez le

cambió la pena y en su lugar le ordenó que inicie sus estudios en cualquier universidad del país.

Los antecedentes

Según la investigación de la Fiscalía, el ex juez de Aguilares presentó a la Universidad Las Américas (ULAES) certificación de notas como egresado de la Universidad de El Salvador, cuando en verdad nunca cursó ninguna materia.

El delito contra los cinco acusados

El Código Penal en su artículo 283 expone la penalidad de prisión para las personas acusadas por el delito de falsedad material.

◆ "El que hiciera un documento público o auténtico total o parcialmente falso o alterare uno verdadero, será sancionado con prisión de tres a seis años."

◆ Si la conducta descrita en el inciso anterior se realizare en documento privado, se impondrá la misma pena si el agente actuare con ánimo de causar perjuicio en un tercero."

◆ El Ministerio Público sostiene que las empresas acusadas alteraron documentos para poder acceder a licitaciones del Ministerio de Obras Públicas.

◆ En su oportunidad el Juzgado 2o. de Instrucción pidió que se realizara un tercer peritaje a los documentos presuntamente alterados, para dirimir dos peritajes de la Defensa y de la Fiscalía que se contradecían en sus resultados.

◆ Una Cámara se opuso a tal petición.

Tres contadores y dos apoderados como imputados

Ajuicio dos constructoras acusadas de fraude al MOP

Los imputados están acusados de alterar el patrimonio de las empresas entre octubre de 1999 y diciembre de 2000, para participar en licitaciones convocadas por el Ministerio de Obras Públicas

Jaime García
El Diario de Hoy

Tres contadores y dos apoderados legales de las constructoras TERRATRACTO y COVEBIRA enfrentarán un juicio por el delito de falsedad material.

La decisión fue tomada el martes por el Juzgado 2o. de Instrucción, luego de varios días de realizada la audiencia preliminar en contra de ambas empresas.

La resolución de la diligencia fue dada a conocer hasta la tarde del martes.

Investigación

La fiscal del caso, Sandra Romero, informó que los que deberán enfrentar la vista pública son Oscar Nosthas Mena y Oscar Julio Nosthas Hernández. Ambos como apoderados legales de las constructoras acusadas.

Además los contadores Juan Carlos Fuentes Ramos,

José Manuel Marengo y Antonia Martínez Figueroa.

Las investigaciones de la Fiscalía General de la República revelaron que las constructoras TERRATRACTO y COVEBIRA, aparentemente alteraron sus estados financieros y los listados de la maquinaria que poseen, con el fin de

5

IMPUTADOS
serán los enjuiciados por el delito de falsedad material en perjuicio del Ministerio de Obras Públicas

presentarlas al Centro Nacional de Registros y poder participar en las licitaciones convocadas por el Ministerio de Obras Públicas (MOP), para la reconstrucción de varias carreteras.

La fiscal Romero explicó que los contadores también son procesados, debido a que ellos, junto a los apoderados legales, alteraron el patrimonio de éstas.

El abogado defensor de los imputados, José Manuel Cruz, manifestó que respetaban la decisión del tribunal pero no lo compartían.

Reiteró que la Fiscalía no



Según el Ministerio Público, las empresas son sospechosas de alterar sus estados financieros y la cantidad de maquinaria para ser contratadas en reconstrucción de carreteras.

cuenta con pruebas sobre la comisión del delito.

Además que el juez no pudo obtener un tercer dictamen pericial en el caso, que estableciera si el de la Fiscalía o el de la Defensa establecía la verdad.

Cruz explicó que con el peritaje de la defensa desvirtuarían las acusaciones contra sus defendidos.



"Los contadores elaboraron con los apoderados legales la alteración del patrimonio de las constructoras".

Lic. Sandra Romero
Fiscal del caso



"Vamos a trabajar con la Judicatura el viernes para estudiar lo de las ternas"

Agustín G. Calderón
Presidente CSJ

Estudiarán ternas de jueces

Tras la destitución de 20 jueces por títulos irregulares, las autoridades buscan sustitutos

Alberto López
El Diario de Hoy

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) y el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) podrían estudiar las ternas de candidatos para sustituir a los jueces destituidos

recientemente, mañana viernes.

Así lo aseguró el Presidente de la CSJ, Agustín García Calderón, quien, además, explicó que el segundo grupo de jueces destituidos por títulos irregulares aún se encuentra en notificación.

Sin embargo, la semana pasada trascendió que la Corte plena (reunión de los 15 magistrados que forman el máximo tribunal) decidió la remoción o destitución de 10 funcionarios más. Además, se habría dejado firme la remoción de diez, después de declarar sin lugar las solicitudes de re-

vocatoria de los inconformes.

Precisamente, las ternas de candidatos que el CNJ estaría preparando serían para la sustitución de este primer grupo de destituidos.

La Corte Suprema, tras un estudio de varios meses, comenzó la depuración de jueces que estaban reportados en un informe del Ministerio de Educación (MINED) con irregularidades en la obtención de sus títulos universitarios. Estos podrían llegar hasta un total de 80, pero García Calderón declinó ayer confirmar este dato.

Jueces y fiscales analizaron depuración

La destitución de jueces fue el tema de discusión

Hay algunos abogados que consideran injusta la decisión de la Corte Suprema de Justicia de desautorizar a los abogados investigados por títulos irregulares.

SANTA ANA

Wenceslao Martínez hijo
El Diario de Hoy

La destitución de jueces efectuada por la Corte Suprema de Justicia ha provocado una serie de reacciones en el gremio de abogados. Fueron los agremiados a la Asociación de Juristas por la Justicia, la Seguridad Jurídica y el Bien Común (AJU-

SEB), los que organizaron recientemente una discusión sobre el tema.

El evento se desarrolló en el salón Sahara, en la cabecera departamental. Asistieron jueces y fiscales. Estos consideraron que "se les esté quitando el empleo y desautorizándolos para ejercer su profesión".

Hubo una voz que señaló que "los jueces son la ca-

beza de un muñequito que quieren destruir".

Oscar Alfredo Amador, uno de los asistentes, expuso que de las medidas tomadas por el máximo tribunal, la peor es la desautorización para ejercer la profesión. "Eso equivale a quitarnos el pan de cada día de nuestras familias... después de 15 años de sacrificio...", agregó.

Para él, como para otros

abogados que comparten su postura, la CSJ debería analizar si está administrando justicia de forma acertada.

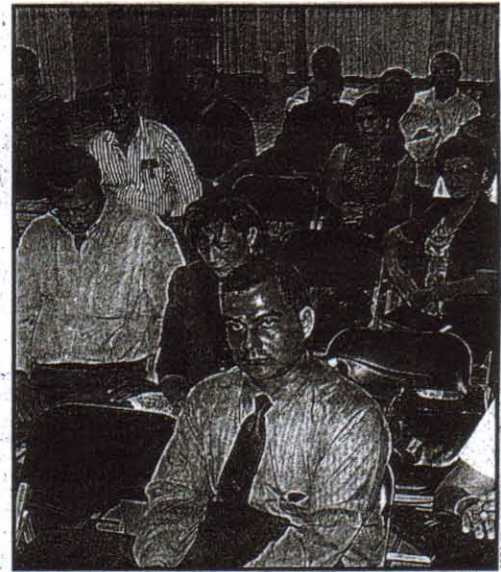
Amador piensa que el camino recorrido por la Corte hasta hoy lo ha caminado en reversa. Para él, lo ideal hubiese sido investigar los casos individualizados, analizar las pruebas recolectadas, juzgar y, por último, sancionar con la desautorización y remoción de los cargos.

"Se ha comenzado de atrás para adelante... removiendo jueces, revocando autorizaciones y ¿qué va a pasar con el título?", espetó.

Tras desafuero

El 12 de septiembre, el fiscal general de la República, Belisario Artiga, anunció la solicitud de desafuero que se pedirá contra tres jueces. La petición será hecha a la CSJ.

El funcionario no aportó



Socios de la AJUSEB se reunieron en Santa Ana para discutir la depuración del Órgano Judicial.

mayores detalles sobre la identidad de los juristas y los delitos por que se les investiga.

Por hoy, la CSJ ha hecho pública la destitución de veinte jueces. Los primeros diez ya fueron confirmadas. Las solicitudes de revocatoria de los inconformes fue dejada sin lugar.

En su oportunidad, el Dr. Agustín García Calderón,

presidente del Órgano Judicial, informó de que la CSJ trabajará junto al Consejo Nacional de la Judicatura en la conformación de las ternas de jueces que llenarán los espacios que permanecerían vacíos.

Todo es un esfuerzo por depurar el gremio de jurista al eliminar las piezas malas.

Ex-jueces no podrían ejercer como abogados

El siguiente paso en la depuración judicial, tras la destitución de diez jueces, sería la revisión de su autorización como abogados. Al parecer, no hay esperanza de que sobrevivan a este segundo filtro

Alberto López
El Diario de Hoy

La destitución de varios jueces por irregularidades en la obtención con sus títulos podría dar la pauta a una decisión parecida en lo referente al permiso de abogados.

Al menos, es lo que se desprende de las declaraciones del Jefe del Departamento de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), Alfredo Flores Molina, quien dijo a El Diario de Hoy que "(las destituciones) son una pauta, pues presumen de todo lo que se ha obtenido en lo que se refiere a irregularidades". "Se puede confirmar los hechos que nosotros ya tenemos comprobados", agregó.

Flores explicó que cotejarán y cruzarán información, entre el contenido de los informativos de investi-

gación que su departamento maneja con los expedientes de Investigación Judicial que finalizaron con la remoción o destitución de un primer grupo de diez jueces.

La certificación de estos procesos se encuentra en poder de Investigación Profesional, explicó el funcionario.

Flores Molina también manifestó que su departamento mantiene un total de 117 informativos (expedientes de investigación) de abogados con señalamientos de irregularidades en la obtención de sus títulos profesionales.

Este es el total que una comisión especial nombrada por la Corte determinó que había suficiente mérito para investigar.

De este total, precisamente, 80 son jueces, 10 de los cuales ya están destituidos y 10 más en proceso de ser separados de la Corte.

Educación falló

No toda la culpa de los títulos irregulares la tienen los inculcados.

◆ Para Alfredo Flores Molina, la supervisión del Ministerio de Educación falló, pues se dio libertad a universidades privadas.

◆ No tiene una respuesta exacta de cómo se podría individualizar responsabilidades.



FOTO DEB / ARCHIVO

Sede de la Corte Suprema en esta capital. Diez jueces destituidos podrían perder sus permisos de abogado.



“A los jueces se les ha respetado el debido proceso.”

Eduardo Tenorio,
magistrado constitucionalista



“¿Cuál es la base legal para este procedimiento? Este problema nunca se previó.”

Silvia Guillén,
directora ejecutiva de FESPAD



“La depuración debe ir acompañada de la denuncia de la sociedad”

Benjamín Cuéllar,
director del IDHUCA

Varios jueces de la capital en la lista de “depurables”

■ APARECEN EN DOS INFORMES

Los títulos de los jueces están cuestionados por investigaciones independientes del Ministerio de Educación y de la Fiscalía General.

■ COINCIDEN CON LOS YA DEPURADOS

Los 20 juzgadores del interior del país que fueron separados de sus cargos también aparecían en ambos informes.

■ POR INVESTIGACIÓN

Juez Quinto de Sentencia pide permiso

El juez Quinto de Sentencia José Miguel Valdez Iraheta, solicitó un permiso de dos meses para ausentarse del tribunal ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ), en los momentos que enfrenta una investigación interna.

El juez aduce que adolece de una enfermedad que necesita ser tratada.

Según fuentes de la Unidad de Comunicaciones de la CSJ, secretaria general del máximo tribunal confirmó el pasado viernes la solicitud de permiso concedida al juez.

Valdez Iraheta es uno de los jueces capitalinos que están cuestionados por poseer un supuesto título irregular, según las investigaciones.

El permiso entró en vigencia a partir del 10 de septiembre, agregaron las fuentes.

Trascendió que el juez salió rumbo a Estados Unidos, lo cual no ha sido confirmado por fuentes oficiales.

El informe Vidales

Según el informe del fiscal especial Roberto Vidales, Valdez Iraheta egresó de la Universidad de El Salvador (UES), donde de estudio desde 1985 hasta 1990.

En 1991 se cambió de universidad, inscribiéndose en la Universidad Salvadoreña (USAL), donde se le concedieron equivalencias por 50 materias cursadas en la UES.

Pero también se le dieron equivalencias por materias que no estaban en el programa de estudios de la USAL.

Se presume que no realizó el proceso de graduación.

REDACCIÓN DE NACIONALES
JUDICIAL@LA PRENSA.COM.SV

Un total de 16 jueces de San Salvador se encuentran señalados por posibles irregularidades en sus títulos universitarios en dos informes diferentes a los que tuvo acceso LA PRENSA GRÁFICA.

El primero fue elaborado por el Ministerio de Educación (MINED) y enviado a la Corte Suprema de Justicia desde el 11 de septiembre de 2001 con observaciones en los títulos de 199 abogados.

El segundo es de la Fiscalía General de la República (FGR), que se emitió el 25 de junio del mismo año y fue elaborado por el ex fiscal especial Roberto Vidales, donde se investigaron más de 1 mil títulos, pero sólo existe un señalamiento puntual en 165 casos.

En ambos informes aparece que once de los funcionarios ejercen la judicatura en los tribunales de Paz, otra más en Tránsito, tres en Instrucción y uno más en Sentencia. (Ver página siguiente.)

A doce de estos jueces se les denegó o anuló la inscripción de los títulos que los acreditaban como licenciados en Ciencias Jurídicas por parte del MINED. Siete de ellos también aparecen mencionados en el informe Vidales.

Reporteros de este periódico intentaron entrevistarse con algunos de los juzgadores señalados, pero no fue posible contactarlos para obtener su reacción. En el sondeo se comprobó que algunos funcionarios no estaban en sus despachos y otros estaban realizando audiencias.

Mientras, la secretaria general de la Corte Suprema confirmó que uno de los jueces señalados, José Miguel Valdez, solicitó dos meses de permiso por enfermedad. Él es uno de los investigadores.

Un tercer informe

Un tercer informe, que se mantie-

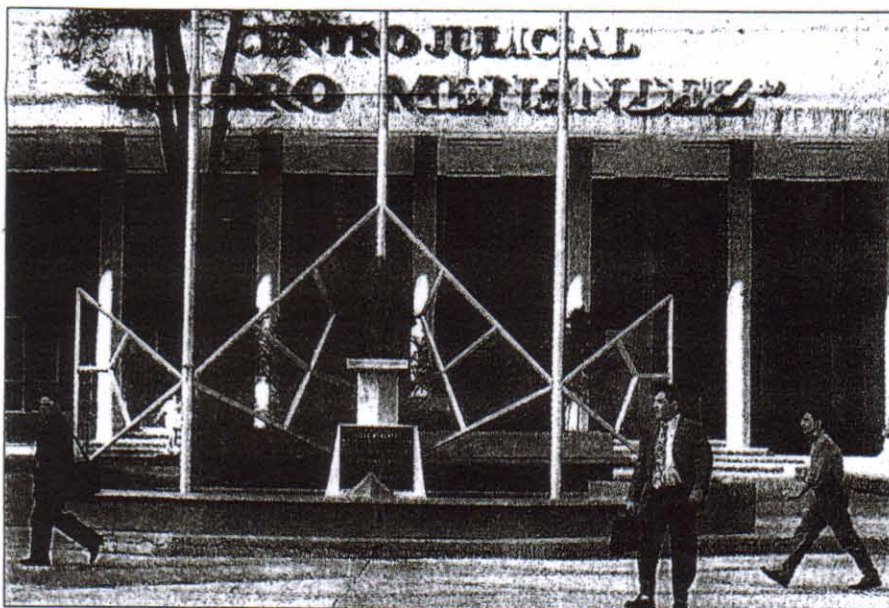


FOTO DE LA PRENSA, ARCHIVO.

DEPURACIÓN. La Corte Suprema ha iniciado una depuración en el Órgano Judicial de aquellos jueces que tienen señalamientos en la autenticidad de sus títulos universitarios en Jurisprudencia.

ne en secreto, es el elaborado por una comisión especial conformada por la misma Corte Suprema.

El máximo tribunal ha iniciado la depuración del Órgano Judicial en base a este último informe, donde aparecen 90 jueces y 37 abogados privados.

De este grupo de “depurables” la Corte plena ha confirmado la destitución de 20 jueces del interior del país en las últimas semanas.

Diez de los depurados aparecen en el listado del MINED, y por lo menos cuatro de ellos también estaban

señalados en el informe de Vidales.

Entre los que se encuentran señalados por el ex fiscal especial se incluye al ex juez de Paz de Aguilar Edgar Amílcar Sánchez Turcios, quien aceptó en el Juzgado Décimo de Instrucción de San Salvador el hecho.

La confesión le valió una condena judicial, pero pudo evitar la cárcel al aceptar la orden del tribunal de que siga estudiando la carrera de Derecho, para que pueda graduarse de acuerdo con las leyes.

Los argumentos básicos que ma-

nejan los magistrados de la Corte Suprema se basan en el informe del MINED y el de la comisión especial.

Allí se establece que algunos jueces y abogados no completaron su carrera. Muchos son señalados con déficit de una a más de diez materias en su pènsum universitario. Un 15 por ciento de los abogados investigados no cursó entre diez y más materias.

Piden depuración de la judicatura en forma legal

Página 22

Piden depuración de la judicatura en forma legal

Magistrados de la Corte Suprema aseguran que los jueces depurados han tenido derecho a su legítima defensa.

Abogados, analistas y directores de organizaciones no gubernamentales esperan que el país cuente con un sistema de justicia intachable, pero aunque apoyan la depuración judicial reclaman legalidad en las actuaciones de la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

La directora ejecutiva de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), Silvia Guillén, dijo que la CSJ es la última instancia que debió conocer el caso de los títulos irregulares, para proceder a una sanción definitiva.

Eso implica que las investigaciones debieron ser del conocimiento de la Fiscalía General de la República, para que ella iniciara las acciones pertinentes.

Por su parte la procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Beatrice de Carrillo, quien se mostró motivada por el inicio de la depuración en el caso de los títulos irregulares, pidió que "no haya cacería de brujas".

Seriedad. Eso es lo que pidió a su vez el director del Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA), Benjamín Cuéllar, para que la depuración sea creíble.

La respuesta

Pero los magistrados salen en defensa de sus actuaciones.

El magistrado Mario Solano está convencido de que todo está en el marco de la Constitución.

Su homólogo Eduardo Tenorio sostiene que a los jueces y abogados se les está dando y se les ha dado su legítimo derecho a la defensa.

Pero los señalados no están muy convencidos, tampoco los críticos del proceso. Ellos sostienen que la Corte está juzgando procesos administrativos que no son de su competencia.

Jueces investigados

JUECES "ENLISTADOS"

Dos investigaciones independientes señalan que existen serias dudas sobre la legalidad de los títulos de cientos de abogados graduados de varias universidades privadas. En base a esos informes la Corte Suprema ha elaborado un propio e iniciado un proceso de depuración de jueces. A continuación se presentan los jueces de San Salvador que están mencionados en el "Informe Vidales" y en el del Ministerio de Educación.

Sofía Martínez González , jueza de Paz de Nejapa, graduada de la ULAES. El registro de su título le fue denegado en el MINED.	Blanca Lillan Orantes , jueza Segunda de Paz de San Martín, graduada de la ULAES. Posee título irregular cuyo registro le fue denegado en el MINED.	Blanca Deysi Alberto Ayala , jueza Primera de Paz de San Martín, está en investigación y fue graduada por la USAL. El registro de su título le fue denegado en el MINED.
Edgar Amílcar Sánchez Turcios , ex juez de Paz de Aguilares (destituido). Posee título irregular entregado por la ULAES y denegado por el Ministerio de Educación (MINED).	María Margarita Reyes Rúbio , jueza Quinta de Paz de San Salvador, fue investigada por el fiscal especial. Posee título irregular cuyo registro fue denegado en el MINED. Es graduada de la USAL.	Elmer Aristarco Chavarria Flores , juez Cuarto de Instrucción de San Salvador, investigado por el fiscal especial, posee título irregular cuyo registro le denegó el MINED. Graduado de la USAL.
Maribel Artiga Lemus , jueza Tercera de Tránsito de San Salvador, graduada de la ULAES y es mencionada en el Informe Vidales, el registro de su título le fue denegado en el MINED por irregularidades.	Mauricio Rodríguez Rojas , juez Primero de Paz de San Marcos, está en investigación y su título no le fue registrado en el MINED. Se graduó de la ULAES.	Ana Patricia Cruz de Chavarria , jueza Décimo Cuarta de Paz de San Salvador, graduada de la USAL, fue investigada por el fiscal especial y posee título irregular.
Ricardo Galdámez , juez de Paz de Ciudad Delgado, aparece mencionado en el Informe Vidales y posee título irregular cuyo registro le fue denegado en el MINED. Graduado de la ULAES.	Iván Leonel Zapata Acevedo , juez de Paz de Tonacatepeque, está en investigación, se graduó de la ULAES y el registro de su título le fue denegado.	Jacinto Antonio González , juez de Paz de El Paisanal, posee título irregular cuyo registro le fue denegado por el MINED. Graduado de la USAL.
Rosa Elsa González de Moreno , jueza de Instrucción de Apopa, graduada de la USAL, el registro de su título le fue anulado en el MINED.	Mayra Alcira Salguero de Aguilar , jueza Décimo Quinta de Paz de San Salvador, graduada de la ULAES. Su título no fue registrado por el MINED.	Ana América Rodríguez Avelar , jueza Tercera de Paz de San Salvador, investigada por el fiscal especial, posee título irregular y fue graduada por la USAL.
	José Miguel Valdez Iraheta , juez Quinto de Sentencia de San Salvador, investigado por el fiscal especial, posee título irregular cuyo registro le fue denegado por el MINED.	

DEPURACIÓN

Los "jueves 10" en Corte Suprema

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) empezaron la depuración por caso de títulos irregulares y han destituido a 20 jueces.

En 10 de los casos la decisión ya no admite recursos, la semana pasada los magistrados en plenario acordaron declarar sin lugar (chazaron) las revocatorias de jueces destituidos.

El Departamento de Investigación Judicial (DIJ) de la CSJ realizó, en el caso de los jueces, una actividad extraordinaria.

A tiempo completo trabajan los colaboradores en la tramitación de los procesos y finalmente las autoridades de este departamento entregaron a la presidencia de la Corte un paquete que cubría alrededor de 40 destituciones de aplicadores de justicia.

Ahora, según fuentes judiciales, depende del presidente máximo tribunal, Agustín Garza, el que se tomen decisiones en los jueves sobre alrededor de 20 casos.

De ahí el bautizo de "los jueves 10" que ahora se conoce internamente en la Corte.

El siguiente paso

Tras la declaratoria en firme de la destitución de los primeros 10 jueces, ahora solamente queda pendiente la resolución del Departamento de Investigación Profesional (DIP), para determinar si procede o no la desautorización de los ex jueces como abogados.

Este es un proceso pendiente que debe seguir administrativamente el Departamento de Investigación Profesional con todos los jueces que sean destituidos.

Según declaraciones recientes del magistrado Mario Solano, una vez terminada la fase que contempla las sanciones a los jueces señalados, se continuará con los abogados que habrían cometido irregularidades en la obtención de su título.

Por ello, dijo Solano, la depuración sigue su curso y se termina con los 117 expedientes abiertos.

Jueces molestos por calificarlos de inmorales

UNIVERSIDAD MILITAR

El Ministerio de Educación ordenó en 1999 su cierre por graves anomalías detectadas en la formación académica superior.



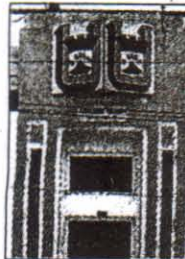
UNIVERSIDAD LAS AMÉRICAS

Por graves violaciones a la ley el MINED también acordó cerrar en 1998 la ULAES.



NUEVA SAN SALVADOR

A principios de 2001 el MINED cerró la carrera de Derecho de la UNSSA por cometer anomalías en sistema de graduación.



■ PIDEN REUNIÓN CON PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA

Jueces molestos por calificarlos de inmorales

Los jueces también han iniciado una gestión internacional en protesta por las destituciones hechas en el Órgano Judicial.

MILTON GRIMALDI / CARLEMY SALINAS
JUDICIAL@LAPRENSA.COM.BY

Los rumores sobre reuniones en secreto entre los administradores de justicia depurados y de las asociaciones de jueces se confirmó el fin de semana durante un encuentro que sostuvieron con mucho hermetismo.

Los primeros 10 jueces depurados expusieron sus consideraciones sobre la decisión tomada por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de separarlos del cargo en la judicatura. "Ellos (los jueces) están indignados por el calificativo de inmoralidad que les han hecho sin mayores análisis", dijo su colega Edwar Sidney Blanco tras concluir la reunión.

Ha trascendido que esas quejas se han hecho llegar hasta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; sin embargo, la versión no fue confirmada por ninguno de los jueces consultados.

Blanco, quien está a cargo del Juzgado Quinto de Instrucción, dijo que uno de los acuerdos tomados fue el de pedir una reunión urgente con los magistrados de la Corte Suprema y el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ).

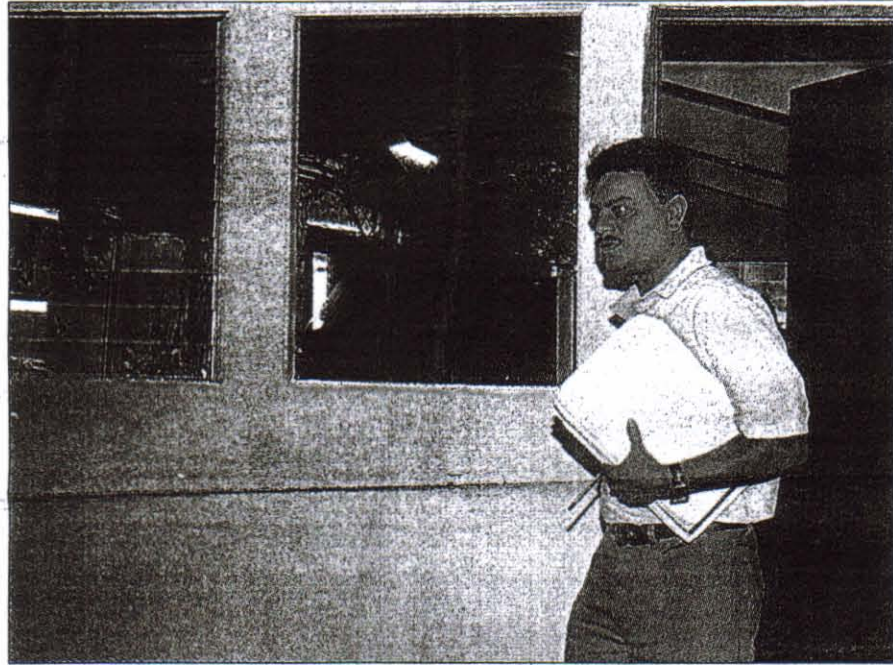
Proceso de consulta

Durante la reunión también surgió la necesidad de realizar un proceso de consulta con los jueces que han resultado afectados.

Desde que inició la depuración judicial la Corte ha separado de sus cargos a 20 jueces por tener irregularidades en sus títulos que los acreditan como licenciados en Ciencias Jurídicas.

Blanco aseveró que la reunión, efectuada el sábado, es el principio de un estudio con el propósito de que las cosas se hagan de forma transparente y respetando el principio y garantías. "Sería injusto que se realicen destituciones, violentando las garantías y derechos de los jueces", dijo el administrador de justicia.

El encuentro, a puertas cerradas, no permitió hablar con los afectados y más interesados en el proceso de consulta. Otros jueces se limitaron a decir que las resoluciones de la Corte han sorprendido al



REACCIÓN

El gremio de abogados crítica el mecanismo de depuración. Algunos argumentos son:

- Depuración afecta la dignidad de abogados y jueces.
- Es una forma ilegal, el procedimiento de depuración impulsado por la Corte Suprema de Justicia.
- No se oponen a la depuración, sino al método, que lesiona los derechos de los abogados.
- Buscan el apoyo de gremiales de jueces y abogados para impulsar una protesta másiva contra la CSJ.
- El gremio teme que exista una cacería de brujas por las críticas.
- La Corte debió ser la última instancia en conocer de los casos.

ANALIZAN DEPURACIÓN. Una persona no identificada sale de una reunión efectuada por algunos jueces, entre ellos los primeros 10 depurados por la Corte Suprema. En la reunión analizaron la depuración a la que están siendo sometidos en el Órgano Judicial.

FOTOS DE LA PRENSA, POR CARLOS GONZÁLEZ.

"Ellos (los jueces) están indignados por el calificativo de inmoralidad que les han hecho sin mayores análisis."

Edwar Sidney Blanco, juez Quinto de Instrucción.



"La Corte debió haber iniciado el proceso de depuración con los casos que lindan con el delito."

Ricardo Canales Herrera, juez Segundo de Instrucción.



gremio.

Blanco dijo que no se puede adelantar si ha habido injusticia en la separación de los 20 jueces.

Corte inició mal

Para el juez Segundo de Instrucción, Ricardo Canales Herrera, la Corte debió haber iniciado el proceso de depuración con los casos que lindan con el delito. Sin embargo,

Canales no precisó sobre el tema.

La mayoría de los jueces que participó en la reunión prefirió no hablar e incluso muchos optaron por abandonar el encuentro cuando observaron la presencia de la prensa.

Los jueces harán un análisis global para ofrecer un pronunciamiento público sobre la depuración que impulsa la Corte.

POR LOS PRIMEROS DEPURADOS

Judicatura alista ternas de sustitutos

El Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) está a la espera que la Corte Suprema de Justicia (CSJ) solicite las ternas para nombrar a los sustitutos de los jueces que han sido separados de sus cargos.

"Nosotros estamos esperando que la Corte Suprema de Justicia nos mande a requerir las ternas", dijo la presidenta del CNJ, Lisette Kury.

Sin embargo, aclaró que el CNJ está preparado para responder pronto dentro del término legal de ocho días que establece la ley.

Kury considera que la solicitud aún no se ha hecho llegar debido a que posiblemente no se ha cumplido el procedimiento de separación de los primeros 20 jueces.

También aclaró que, hasta la fecha, los jueces destituidos no le han pedido nada al CNJ ante la decisión de la Corte.

La información de los jueces que han sido separados se ha co-

nocido por las publicaciones de los medios de comunicación, según la funcionaria.

CSJ espera las ternas

Mientras, el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Agustín García Calderón, detalló ayer que el proceso para suplir las plazas de los jueces que han resultado destituidos por irregularidad en sus títulos cuenta con la disponibilidad del CNJ.

"Ya hemos hablado con el Consejo de la Judicatura y dichosamente ellos nos dicen que están preparados para enviarnos las ternas cuando esto sea necesario", declaró García Calderón.

El funcionario agregó que "a veces no es necesario (enviar las ternas), en razón de la misma administración de la carrera judicial". Además, sostuvo que se está "vigilando" la dignidad de los jueces del país.



CONVOCATORIA

Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovechamiento de Empresarios de Industrias Gráficas de R.L.

El Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovechamiento de Empresarios de Industrias Gráficas de Responsabilidad Limitada (ACOACEIG DE R.L.), del domicilio de San Salvador, de conformidad a los Art. 35 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 29 y 30 de su reglamento y 30 y 32 de nuestros estatutos vigentes; CONVOCA a todos sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el auditorium "Francisco de Sola" de la Asociación Salvadoreña de Industrias, ubicado en calle Roma y Liverpool, Colonia Roma, Edificio ASI de la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día Sábado 05 de Octubre del año en curso.

LA AGENDA A DESARROLLAR ES LA SIGUIENTE:

1. Verificación del quórum
2. Himno Nacional
3. Himno al Cooperativismo
4. Lectura y aprobación de la agenda
5. Lectura y aprobación o no del acta 41
6. Palabras del Presidente de Junta de Vigilancia
7. Palabras del Presidente del Consejo de Administración
8. Informe del INSAFOCOOP
9. Reforma de nuevos Estatutos, primera parte
10. Coffee Brake
11. Reforma de nuevos Estatutos, segunda parte
12. Refrigerio

La Asamblea General Extraordinaria se podrá llevar a cabo en primera hora con la mitad más uno de los asociados hábiles. Si a la hora señalada no se hubiese integrado el quórum requerido, la Junta de Vigilancia levantará acta en la que conste esa circunstancia, así como el número y nombre de los asociados presentes. Cumplida esa formalidad, la Asamblea podrá llevarse a cabo y tomar acuerdos válidos una hora después con un número de asociados hábiles que no sea inferior al veinte por ciento del total.

Si por falta de quórum establecido anteriormente, la Asamblea no se hubiere llevado a cabo en esta primera convocatoria, la Asamblea se efectuará en segunda convocatoria a las trece horas del día 06 de octubre del año en curso, en el local de la Cooperativa situado en Urbanización Santa Elena, Calle Chaparrastique y Avenida Lamatepec No. 8, Antiguo Cuscatlán y ésta será de ACATAMIENTO FORZOSO, llevándose a cabo con el número de asociados que asistan.

San Salvador, 16 de Septiembre de 2002.

Lic. Ricardo A. Rojas Arevalo
Presidente Consejo de Administración

Sr. Santos Amílcar Figueroa
Secretario Consejo de Administración



COMISION TRINACIONAL DEL PLAN TRIFINIO

El Salvador-Guatemala-Honduras
PROGRAMA TRINACIONAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA ALTA DEL RIO LEMPA
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRINACIONAL ATN / JF-7693-RS Fondo Especial Japonés - BID

ANUNCIO DE PRENSA N° CTPF-002/2002

Se necesita contratar Un Oficial Administrativo-Financiero para Programa Trinacional de Desarrollo Sostenible de la Cuenca Alta del Río Lempa

UNA OPORTUNIDAD PARA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- **Personales:**
 - Nacionalidad de cualquiera de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
 - Dispuesto a fijar su residencia en la Ciudad de San Salvador, El Salvador.
- **Formación Profesional:**
 - Título universitario en Administración de Empresas, Contaduría Pública o carreras afines, de preferencia con estudios de post grado en áreas administrativas y financieras.
 - Dominio del idioma inglés deseable.
- **Experiencia en Proyectos de Desarrollo:**
 - Indispensable un mínimo de cinco (5) años de experiencia administrando la ejecución financiera y contable de proyectos de desarrollo con recursos de organismos financieros internacionales.
 - Experiencia en la Gerencia administrativa y financiera de proyectos en el sector público en cualquiera de los países del Plan Trifinio o equivalente.
 - Experiencia en el seguimiento y evaluación financiera y contable de proyectos de desarrollo.
- **Conocimientos, habilidades y destrezas:**
 - Conocimiento general de las leyes y normativas relacionadas con la administración y finanzas de proyectos de desarrollo.
 - Buenas relaciones interpersonales, activo y dinámico.
 - Facilidad para integrar equipos de trabajo multidisciplinarios.
 - Habilidades para coordinar el trabajo del personal de apoyo, técnico y profesional.
 - Habilidad para elaborar convenios e informes administrativos y financieros.
 - Habilidad en el manejo de paquetes computacionales.
 - Habilidad para expresarse correctamente tanto en forma oral como escrita.
 - Conocimiento de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental.

Interesados pueden presentar su Curriculum Vitae y su historial salarial a más tardar el día 26 de Septiembre del año 2002 a las cinco de la tarde a cualquiera de las direcciones siguientes:

El Salvador
Secretaría Ejecutiva Trinacional del Plan Trifinio, Oficina Sede
15 Calle Poniente N° 4343
Colonia Escalón, San Salvador.
Tel. (503) 264-3618;
Fax (503) 264-3621
hduran@telesal.net

Guatemala
Dirección Ejecutiva Nacional del Plan Trifinio
Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio Agricultura, Ganadería y Alimentación.
7a. Av. 12-90, Zona 13, Edificio Monja Blanca, Anexo, Ciudad Guatemala
Teléfono (502) 475-3058
hduran@telesal.net

Honduras
Dirección Ejecutiva Nacional del Plan Trifinio
Edificio Ejecutivo Las Lomas, Boulevard Juan Pablo II Frente a Casa Presidencial 3er piso.
Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono (504) 235-6187.
Telefax (504) 239-7437
hduran@telesal.net

ANTE LA REMOCION DE FUNCIONARIOS JUDICIALES

EXPONEMOS:

- I. Reconocemos la necesidad de depurar y combatir la corrupción de funcionarios judiciales y administrativos dentro del Organismo Judicial, siempre y cuando se realice en todos los ámbitos y niveles.
- II. Apoyamos la decisión de investigar los procesos de acreditación académica de los Administradores de Justicia, en tanto la misma sea al amparo de la legalidad y con la mayor transparencia posible permitiendo al interesado su participación activa.
- III. Debe deslindarse los Títulos con problemas de falsedad de aquellos que presentan irregularidades

administrativas no atribuibles a los profesionales, resolviendo proporcionalmente a la responsabilidad detectada.

- IV. No existen o al menos no se conocen investigaciones serias por parte del Ministerio de Educación sobre los procesos de equivalencias de asignaturas y la Corte Suprema de Justicia estaría removiendo Jueces sobre un informe vacío de contenido remitido por el Ministerio de Educación, no avalado por especialistas, atentando con ello el Estado de Derecho.

POR TANTO CONSIDERAMOS

- A) Que la Corte Suprema de Justicia no debe responder a intereses y presiones de ningún sector sea político, económico o de cualquier naturaleza.
- B) Que la Corte Suprema de Justicia debe apoyarse en Administradores Académicos de las Universidades de mayor prestigio para revisar con seriedad los expedientes de los Jueces cuestionados antes de tomar cualquier decisión que afecte sus intereses.

- C) Que la Corte Suprema de Justicia debe instar a las autoridades correspondientes, a deducir responsabilidad a todas las personas naturales o jurídicas involucradas directa o indirectamente en los procesos de acreditación académica que en su oportunidad incumplieron dolosa o culposamente la función contralora.

Unión de Jueces Democráticos de la Región Occidental, UJDRO
Foro de Jueces Democráticos e Independientes, JDI
Asociación de Jueces por la Democratización de la Justicia en El Salvador, AJUDJES
Asociación de Jueces y Juezas de Morazán, AJUMO

■ OTROS EX FUNCIONARIOS DENUNCIAN A CSJ ANTE PDDH

Jueza depurada demanda a la Corte Suprema en pleno



Los demandados se abstuvieron de emitir declaraciones respecto al recurso. Prometieron hablar del caso posteriormente.

GREGORIO MORÁN/MILTON GRIMALDI
JUDICIAL@LA PRENSA.COM.SV

La ex jueza de Paz de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, Rosa Miriam Pérez de León, destituida por cuestionamientos hechos a su título, demandó a los 15 magistrados de la Corte Suprema de Justicia y a los jefes de los departamentos de Investigación Judicial y Profesional del Órgano Judicial.

Pérez de León aparece mencionada en el informe del ex fiscal especial Roberto Vidales, mientras que el Ministerio de Educación le denegó el registro del título universitario.

Otros tres jueces destituidos acudieron a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) para denunciar a la Corte Suprema de Justicia por realizar, según ellos, un procedimiento ilegal de destitución.

Pérez de León presentó una demanda de amparo en la Sala de lo Constitucional por presuntas violaciones al principio de legalidad, a la garantía de audiencia y a los derechos de igualdad, seguridad jurídica y al trabajo.

La ex funcionaria judicial señala en el escrito que su remoción acordada por los magistrados es ilegal.

Ella considera que el principio de legalidad ha sido violentado desde el momento en que la Corte Suprema se basa en un informe del Ministerio de Educación (MINED), el cual denegó la inscripción de su título académico.

La demandante destaca que legalmente no estaría obligada a registrar su título porque ella se gra-

duó bajo la Ley de Universidades Privadas; sin embargo, dijo, se le está aplicando una normativa posterior: la Ley de Educación Superior.

Reclamó también que el MINED no respetó su garantía de audiencia cuando le fue negado el registro del título; sin embargo, la Corte da por válida la actuación del ministerio al basar sus resoluciones en el informe de éste último, entre otros aspectos.

Recusados

Los magistrados propietarios de la Sala de lo Constitucional deberán excusarse de conocer este amparo porque ellos emitieron la resolución de destitución. La ex jueza solicitó en el amparo esa medida.

Ella busca de esta forma que la Sala admita el recurso, y que se declare una violación a sus derechos, además que también se suspenda la destitución (suspensión del acto reclamado).

"Solicito medida cautelar para

proteger mi estabilidad laboral y el funcionamiento en mi cargo", reza una de las cuatro peticiones que plantea la afectada.

La jueza depurada reclamó también que como consecuencia de la destitución y la posible desautorización como abogada, se pone a su familia ante un riesgo social.

Además, dijo, se han menoscabado su dignidad humana y su imagen profesional, condenándola anticipadamente a que se le violen sus garantías constitucionales.

No reaccionan

Ninguno de los magistrados a quienes se les solicitó una reacción respecto a la demanda de amparo en su contra quiso responder al requerimiento. Tampoco lo hicieron los jefes de los departamentos de Investigación Judicial y Profesional, quienes también aparecen demandados por la ex jueza.

Se espera que este día emitan su opinión los involucrados.

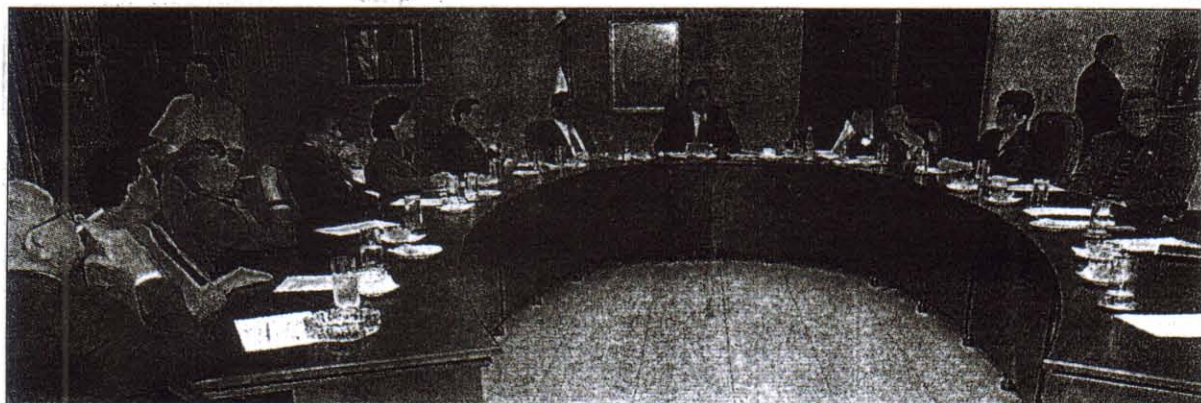


FOTO DE LA PRENSA, ARCHIVO.

DENUNCIAN. Reunión de corte plena, la cual fue presidida por Agustín García Calderón el pasado 1° de julio de 2002. La Corte Suprema de Justicia ha sido denunciada por realizar procedimientos ilegales de destitución, según jueces destituidos que acudieron a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH).

Los señalamientos a la ex jueza

La jueza depurada por la Corte Suprema de Justicia Rosa Miriam Pérez de León aparece mencionada en el informe del ex fiscal especial Roberto Vidales y entre los abogados a quienes el informe del Ministerio de Educación (MINED) les denegó la inscripción del título universitario.

El informe Vidales detalla que ella estudió en la Universidad de El Salvador (UES) desde el ciclo 1 de año académico 1983-84 y salió egresada en el ciclo 1 del 1990-91. Se graduó en la Universidad Las Américas

(ULAES).

"No se ha encontrado certificación global de sus notas, pero aparece en el listado de graduados que la ULAES entregó al Ministerio de Educación. Del mismo consta que se le dieron equivalencias por 36 materias y cursó 14", se indica.

Cuando Pérez de León se presentó al MINED se le denegó el registro de su título porque aparecía que ella no había completado el "pénsam" de la ULAES porque le dieron equivalencias por una materia que no había cursado en la UES.

En la ULAES la dieron como válida la equivalencia de la materia Formaciones Sociales 1 por la materia de Historia de las Instituciones Jurídicas 1.

"La Fiscalía tiene la sospecha de que éste es otro de los muchos casos de jueces cuyas notas han sido alteradas por la ULAES para hacer aparecer que cursaron mayor número de materias en la universidad", se sostiene en el informe Vidales. El documento agrega que su título y otros documentos "fueron secuestrados por la Fiscalía".



La PDDH recibe tres denuncias

Los jueces destituidos por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) están insatisfechos por el procedimiento que se les ha aplicado para separarlos de sus cargos.

Tres jueces, cuyos nombres no fueron revelados, denunciaron a la CSJ a la Procuraduría de los Derechos Humanos.

En la denuncia los ex magistrados de justicia "no aceptan las razones por las cuales han sido destituidos", dijo la procuradora Beatrice de Carrillo.

La funcionaria competente de la depuración impulsada por la Corte Suprema, advirtió: "No es posible que esto se convierta en un proceso de violación de derechos y garantías de los dos procesos".

Adelanta criterio

El sistema educativo del país y especialmente el Ministerio de Educación (MINED) tienen la mayor responsabilidad en el problema que enfrentan hoy los profesionales del derecho del mismo sistema judicial, según de Carrillo.

Pero eso no exime de responsabilidad a la Corte ya que los títulos se presentaron por una oficina especializada donde se debió detectar las irregularidades, expresó.

"No aceptan las razones por las cuales han sido destituidos."

Beatrice de Carrillo, procuradora de Derechos Humanos

Ex jueza demanda a la Corte

Dos jueces destituidos habrían buscado el amparo. Sin embargo, sólo se tuvo acceso a uno

Alberto López
El Diario de Hoy

Una ex jueza destituida en el primer grupo de diez funcionarios, hace pocas semanas, por el pleno de la Corte Suprema, demandó a las autoridades del máximo

tribunal ante la Sala de lo Constitucional.

Rosa Mirian Pérez de León, ex jueza de Paz de San Pedro Nonualco, La Paz, solicitó amparo constitucional por considerar que el pleno (los 15 magistrados) y los jefes de Investigación Profesional y Judicial le violaron, en su destitución por la obtención de título profesional de forma irregular, al menos, cinco garantías constitucionales.

Entre los derechos que la

ex funcionaria considera vulnerados se encuentran: principio de legalidad, igualdad y trabajo.

Sin control

Uno de los principales señalamientos de Pérez es que no se ha tomado en cuenta que las universidades privadas tuvieron libertad absoluta en las equivalencias con base en la Ley de Educación vigente cuando obtuvo su título. Las autoridades competentes (Educación) no co-

artaron a las universidades, dice la demandante.

Al recibirse esta demanda en lo Constitucional, los cinco magistrados que forman dicha Sala deberán excusarse de conocer la misma, pues son parte del pleno de 15 que destituyó a la in-conforme. Se llamará a magistrados suplentes.

Ninguno de los demandados quiso hacer comentarios del caso ayer. Un segundo grupo de diez fue destituido la semana pasada.



Los cinco magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte no podrán conocer de la demanda de amparo.

Depuración por títulos irregulares

CRITERIO

Podrían desestimar amparo de destituida

Los jueces separados podrían buscar también instancias internacionales, trascendió ayer

Alberto López
El Diario de Hoy

No sería raro que la Sala de lo Constitucional de la Corte desestime la solicitud de amparo de una ex juez destituida por irregularidades en su título.

Al menos, el magistrado de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), René Hernández Valiente, dijo ayer que en el pasado ya se han desestimado solicitudes de amparo por destituciones de jueces, cuando éstas se han referido a violaciones en el debido proceso (audiencia y defensa), porque en la decisión de remoción o destitución siempre se ha respetado este procedimiento, agregó.

Opinó que la presentación de una petición de amparo por parte de uno de los ex jueces, parte del primer grupo de diez destituidos, es un derecho de todo ciudadano en cumplimiento al estado de derecho.

La ex juez de Paz Rosa Miriam Pérez de León solicitó amparo constitucional contra el pleno de la Corte (los 15 magistrados que for-



René Hernández Valiente, magistrado de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema (Izq.), reconoce que una juez destituida que demandó a la Corte está en su derecho.

man la Corte Suprema) por considerar que le violaron varias garantías constitucionales con su destitución.

Además pidió la recusación de los cinco magistrados de la Sala de lo Constitucional, la misma donde se presentó la demanda, pues dichos funcionarios fueron también parte del pleno que la destituyó.

Hernández agregó que dicha petición de recusación (separar del conocimiento de la demanda a los magistrados) sería anali-

"No es la primera vez que jueces destituidos demandan a la Corte. Por títulos irregulares es la primera".

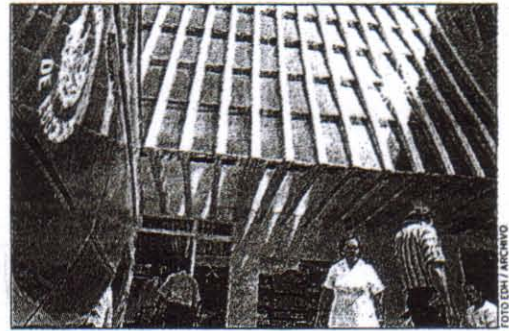
René Hernández Valiente
Magistrado Sala de lo Constitucional de la Corte.

zada ayer en la corte plena. De decidirse la destitución, se llamaría a cinco magistrados suplentes para que conozcan de la demanda de amparo.

El magistrado desconocía si un segundo grupo de diez jueces destituidos ha-

bía sido notificado de su remoción o si éstos solicitaron la revocatoria a dicha decisión. Ayer, pudo haber más acuerdos de destitución.

Hernández está de acuerdo con la revisión de las evaluaciones de jueces en el Consejo de la Judicatura.



Edificio del Ministerio de Educación, a cuyas autoridades demandará un grupo de jueces destituidos.

Destituidos demandarán a Educación

Edward Gutiérrez
El Diario de Hoy

Los jueces que fueron removidos por la Corte Suprema de Justicia, demandarán hoy al Ministerio de Educación, trascendió ayer.

Aunque no se ofrecieron mayores detalles, se supo que la denuncia será interpuesta en el Juzgado 10. de Paz de San Salvador.

Los jueces removidos, 10 con resolución firme, estarán corresponsabilizando a Educación por la falta de registro de sus títulos de abogados.

Esta categoría de "no registrable" es la que ha llevado a la Corte Suprema de Justicia a tomar medidas de hecho y a separar a los funcionarios de sus tribunales.

Esta acción se suma a otras actividades realizadas

por otra miembro del primer grupo de removidos, algunos de los cuales, han demandado incluso a la Sala de lo Constitucional de la misma Corte.

Se trata de Rosa Miriam Pérez, exjueza de paz de San Pedro Nonualco.

Pérez ha señalado que la Corte no consideró que las universidades privadas tuvieron libertad para conceder equivalencias basadas en la Ley de Educación Superior, entonces vigente.

Esta normativa fue sustituida posteriormente por la Ley de Universidades Privadas, que además exige el registro de los títulos académicos ante el MINED.

La ex funcionaria señaló que Educación permitió el estado de cosas y ahora se toman la tarea de no registrar los títulos.



Los imputados no laboraban en el Ministerio de Hacienda ni en el Órgano Judicial. Las investigaciones siguen.

A juicio "Los Litigantes"

El Ministerio de Hacienda no envió a un representante a la audiencia para que conciliara con los imputados por medio del pago de lo estafado

Jaime García
El Diario de Hoy

Seis de los presuntos miembros de la banda "Los Litigantes" deberán enfrentar un juicio por los delitos de estafay uso de documentos falsos.

El Juzgado 80. de Instrucción ordenó el juicio en contra de los imputados Jo-

sé Atilio Herrera Castillo, Oscar Chicas Guzmán, Juan Rodríguez Guzmán, Luis Alonso Juárez, Raúl Cerritos Lozano y Ramón Esteban Castellón.

Asimismo, decretó un sobreseimiento definitivo en favor de Delfín Castillo, quien hasta ayer se presentó a la audiencia preliminar.

Este sujeto era reo ausente.

Las investigaciones iniciadas en septiembre de 2001 establecieron que los imputados presuntamente cobraron dinero en la tesorería del Ministerio de Hacienda. Para ello alteraron firmas de jueces y sellos de varios tribunales.

Las firmas y los sellos pertenecen a los tribunales de San Salvador 10., 20., 30., 40. y 50. de lo Mercantil. Asimismo, del 70. de Paz.

Los imputados acudían a reclamar el dinero en concep-

to de excedentes de embargos o devolución de fianzas mediante un poder judicial.

También acudían a Hacienda con un oficio falso, presuntamente girado por uno de los juzgados afectados. El dinero era reclamado como depósito o parte de embargos.

La cantidad de dinero supelemente estafado oscila entre los mil 678.86 dólares y 16 mil dólares.

El Ministerio de Hacienda no concilió con los imputados y los envió a juicio.

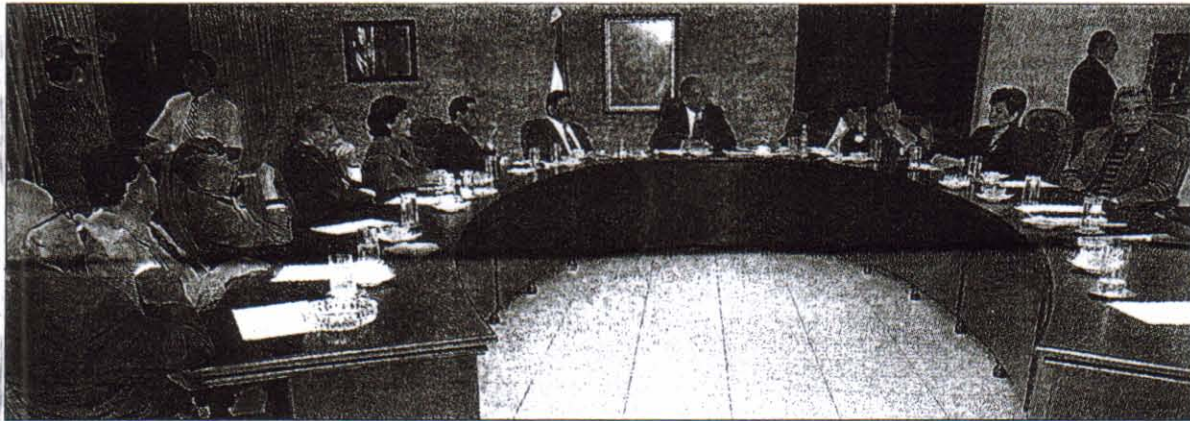


Foto de LA PRENSA, Archivo.

RECURSO DE REVOCATORIA. Reunión de Corte plena en las instalaciones de la CSJ. En un intento de revertir su remoción, 10 jueces que fueron depurados el pasado 12 de septiembre presentaron recursos ante la Corte Suprema de Justicia.

■ LISTA DE DEPURADOS LLEGA A 30

Corte destituye a diez jueces más



La Corte Suprema de Justicia ha expulsado de la carrera judicial a un total de 30 jueces desde el pasado 19 de agosto.

GREGORIO MORÁN
JUDICIAL@LA PRENSA.COM.SV

La depuración judicial ha tomado velocidad. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia decidieron el jueves destituir a otros 10 juzgadores.

La lista de depurados llega ahora a 30. Decisiones que la Corte en pleno ha tomado en su reuniones de los últimos 30 días.

El magistrado de la Sala de lo

Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia Mauricio Alfredo Clará confirmó ayer la separación de los juzgadores.

Los magistrados en pleno también ratificaron el criterio que sustenta la remoción de los primeros 20, aseguró.

Los nuevos jueces inhabilitados enfrentan similares señalamientos a los casos anteriores: calidad de no egresados, la falta del cumplimiento del pènsum académico en derecho y, por tanto, posesión de un título irregular.

A los últimos 10, el Ministerio de Educación (MINED) también les había denegado o anulado la inscripción de sus títulos.

Del interior

El jefe del Departamento de Investigación Judicial, Mateo Álvarez,

reveló que en este tercer grupo de destituidos figuran ocho de Paz, uno de Vigilancia Penitenciaria y uno de Ejecución de la Pena.

"Todos los removidos son jueces del interior del país", sentenció Álvarez, refiriéndose a la última tanda de funcionarios.

La Corte tiene dos opciones para

nombrar a los sustitutos de los primeros 30 juzgadores removidos.

Según el artículo 62 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), la Corte puede nombrar al juez suplente, o analizar ternas de candidatos seleccionados por el CNJ para un nuevo nombramiento.

BATALLA JURÍDICA

Removidos intentan anular fallo de la Corte Suprema

Los 10 jueces destituidos el pasado 12 de septiembre presentaron los recursos de revocatoria para intentar revertir la remoción pronunciada por la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

El titular del Departamento de Investigación Judicial (DIJ), Mateo Álvarez, dijo que las notificaciones a los jueces destituidos la semana anterior no se realizaron totalmente sino hasta ayer.

Los magistrados deberán conocer los recursos en la próxima sesión plenaria para determinar si proceden o no las revocatorias.

En vista de que ya se fijaron criterios basados en un informe previo del Ministerio de Educa-

ción (MINED), fuentes de la CSJ prevén que las peticiones de revocatoria serán rechazadas y declaradas en firme.

Niegan nombres

Los nombres de los destituidos en un lapso de 26 días aún no son revelados.

En recientes declaraciones, el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Agustín García, dijo que cuando las remociones quedaran firmes se darían a conocer a la sociedad las identidades de los funcionarios cesados.

Sin embargo, ayer quedó firme la destitución de los primeros 10 jueces, y las autoridades de la CSJ siguen manteniendo en reserva

La primera sacudida judicial

Hace un mes, la Corte Suprema de Justicia decidió dar una batallada en el Órgano Judicial y comenzó con las listas de juzgadores cesados.

Las primeras remociones se registraron entre el 22 de agosto pasados y después, la lista ya llegó a 30.

Los magistrados cesados tienen 80 casos en trámite.

Desde que se dio a conocer el informe del fiscal Roberto Vidales, en 2001, el Órgano Judicial estaba tan convulsionado como hoy.

Sin embargo, el informe de Vidales sobre jueces cesados reportaba un total de 289 nombres, casi el 100 por ciento del total de jueces de todo el país (667).

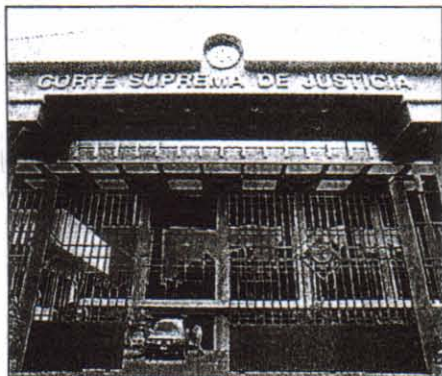
Los destituidos han dado su batalla legal por darse con la silla.

El 1º de septiembre los administradores de la Corte presentaron su solicitud de revocatoria para revertir las remociones. El 5 de ese mes, la Corte emitió un fallo tras conocer las revocatorias y decidió por mayoría rechazar los recursos.

El 12 de septiembre los magistrados acordaron mover a otros 10 jueces del interior del país. 11 días después, a otros 10

DESTITUCIÓN DE JUECES.

Fachada de la Corte Suprema de Justicia, en San Salvador. Los magistrados de la Corte han destituido a 30 jueces desde el pasado el 19 de agosto por poseer títulos falsos.



CRITERIOS

el nombre de la sanción y la máxima pena administrativa. Mateo Álvarez señaló que la próxima semana se dará a conocer la identidad de los removidos.

Responde a demanda

Álvarez es uno de los jueces dados por la jueza de Paz, Pedro Nonualco, Rosalva Pérez de León.

Al respecto, el funcionario señaló que sus actuaciones han estado apegadas a la legalidad y que esto lo ratificará cuando sea requerido en el marco de un proceso presentado contra la Corte y los jefes de investigación judicial y profesional de la Corte.

■ PRESIDENTE DEL ÓRGANO JUDICIAL ORDENÓ ABRIR EXPEDIENTES

Corte investiga a rectores y decanos de universidades

Decanos, rectores y administradores académicos están entre los investigados por otorgar títulos irregulares.

Gregorio Morán
AJUDICIAL@LA PRENSA.COM.SV

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) investiga la conducta de los abogados que dirigieron universidades cuestionadas por anomalías en la graduación de licenciados en Ciencias Jurídicas.

El presidente del máximo tribunal, Agustín García Calderón, confirmó que se ha ordenado la apertura de los expedientes.

El magistrado Mario Solano dijo por su parte que existe un acuerdo de Corte plena en este sentido, porque es necesario verificar hasta dónde hay responsabilidad de estas personas en el caso de los títulos irregulares.

Hasta la semana anterior, las ex autoridades se mantenían al margen de las investigaciones, pese a que en el informe del ex fiscal especial Roberto Vidales se mencionan algunas responsabilidades en las que, a su juicio, incurrieron (leer nota aparte).

El proceso

Decanos, rectores y administradores académicos están entre los sujetos de investigación, porque ellos habrían considerado como egresados a los estudiantes y les otorgaron un título sin que aparentemente cumplieran los requisitos de ley, señalan los informes.

El magistrado Solano agregó que la CSJ ha hecho un análisis que plantea interrogantes sobre quiénes son las personas que dirigieron académicamente las universidades cuestionadas.

"Si estas personas A, B o Z son abogados, entonces la Corte Suprema de Justicia tiene suficientes motivos como para poder investigar la conducta profesional de ellas", sentenció Solano.

Otra fuente que el pasado viernes informó sobre la apertura de las investigaciones, y que pidió el anonimato, dijo que se abrirá la investigación para "indagar sobre qué abogados autorizaron esos títulos".

Solano advirtió que a la Corte no le interesa el aspecto mercantil de las universidades, sino la expedición de "tanto título irregular que

PARA MUESTRA DOS BOTONES

Dos de las universidades que fueron investigadas y sobre las cuales hubo sanciones drásticas son la Universidad Las Américas de El Salvador (ULAES) y la Universidad Dr. Manuel Luis Escamilla.



El Ministerio de Educación autorizó el 23 de junio de 1982 el funcionamiento de la Universidad Las Américas de El Salvador (ULAES) y el 22 de abril de 1998, el mismo ministerio ordenó el cierre de la institución educativa por graves anomalías en la graduación de licenciados en Jurisprudencia. La propietaria y decana de la ULAES, Maura Concepción Díaz de Valenzuela, nunca permitió que el secretario general, Carlos Portillo, firmara los títulos.



Una visita sin previo aviso hecho a la Universidad Dr. Manuel Luis Escamilla permitió comprobar que antes de la aprobación de la Ley de Educación Superior, las autoridades emitieron "títulos irregulares de forma descarada". Las aseveraciones sobre la ULAES y la Universidad Escamilla están contenidas en el denominado informe Vidales.

ha dado paso a la investigación".

No es un juicio

El magistrado agregó que no se trata de un juicio, eso no le compete a los magistrados de la Corte, aseveró. "Estamos tratando de establecer qué grado de responsabilidad le puede haber a las ex autoridades que son abogados" en el caso de la extensión de títulos irregulares, sentenció.

La investigación de las ex autoridades será paralela a la ya iniciada contra los jueces y los abogados que son responsabilizados por la Fiscalía General de la República (FGR) de poseer títulos obtenidos en forma ilegal.

POR ANULAR REGISTRO DE SU TÍTULO

Abogado demanda a MINED

El abogado Luis Elías Botto Zúñiga demandó al Ministerio de Educación (MINED) por haberle anulado la inscripción del título de licenciado en Ciencias Jurídicas.

Botto Zúñiga presentó su demanda ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), argumentando que la anulación del registro es un acto ilegal, y pidió que

ese acto sea suspendido.

La demanda está admitida, pero los magistrados de la Sala están analizando si es procedente o no suspender la anulación del registro del título que ya fue pronunciado por el MINED.

Según consta en el proceso contencioso, actualmente se estudia un informe de la Sección de Investigación Profesional (SIP) de la CSJ sobre un expediente abierto

contra el demandante.

Este expediente está activo desde septiembre de 2001, cuando la CSJ conoció que el MINED denegó o anuló el registro del título a 198 abogados y jueces del país.

Según el informe Vidales, Botto Zúñiga cursó materias en la Universidad Salvadoreña (USAL) sin aprobar materias que eran pre-requisito. Ésta es una de varias anomalías.

SOBRE RECTORES

23 sospechosos señaló informe de Vidales

En su informe especial, Roberto Vidales, respecto a las acciones cometidas por las ex autoridades universitarias señala a 23 personas.

Sobre el caso de la Universidad Las Américas de El Salvador (ULAES), determinó que los ex rectores René Guillermo Mata, José Ovidio Portillo Vázquez, Rodrigo Contreras Teos y los decanos Maura Concepción Díaz de Valenzuela y Oscar Rodríguez Díaz son responsables de emitir 90 títulos irregulares.

A los ex rectores de la Universidad Salvadoreña (USAL) Ricardo Francisco Alfaro Sandoval y Tomás David Hernández Menjívar y los decanos Julio César Fernández, José Amadeo Posada, Francisco Santacruz Pacheco, Francisca Rosales de Delgado, y cuatro más, se les responsabiliza de emitir 150 títulos irregulares.

También se hacen señalamientos directos contra rectores y decanos de las universidades UNAN, Víctor Benjamín Fuentes y José Rodolfo Aguilar; de la UNSSA, Rafael Hernán Contreras y José Andrés Márquez Rodríguez; de la Militar, Fernando Moreira Mendoza y Salvador Ríos Alvarado; de la Universidad Manuel Luis Escamilla, Adela Cabezas de Rosales y Francisco Roque Serrano, supuestos responsables de emitir 100 títulos irregulares.

El delito

El informe Vidales señala que las ex autoridades universitarias mencionadas incurrieron en el delito de falsedad ideológica al entregar títulos irregulares.

Sin embargo, aclara que tal ilícito penal fue cometido bajo la vigencia del Código Penal de 1973.

Agrega que las personas que obtuvieron estos títulos han cometido el delito de uso de documentos falsos.

DE LA PORTADA

La Fiscalía anuncia juicio a ex directivos universitarios

Los responsables

El informe de Roberto Vidales señala a un grupo de universidades y a sus dirigentes como los responsables de extender títulos irregulares de abogados. Estas son:

- ◆ Universidad Las Américas (ULAES).
- ◆ Universidad Salvadoreña (USAL).
- ◆ Universidad Militar de El Salvador.
- ◆ Universidad Dr. Luis Manuel Escamilla.
- ◆ Universidad Nueva San Salvador (UNSSA).
- ◆ Universidad de Administración de Negocios (UNAN).

◆ La Fiscalía dice que los nombres de los rectores y decanos que enfrentarán proceso penal se sabrá hasta el momento del requerimiento en los tribunales.

◆ El total de títulos irregulares que habrían extendido estos centros de estudios fueron de 169.

◆ De estos casos sólo se procesarán a los dirigentes de dos universidades.

◆ El Diario de Hoy anunció el lunes que la Corte Suprema de Justicia también investigará a las autoridades universitarias que participaron en la extensión de títulos falsos.

Dos abogados y las dos autoridades que avalaron su título enfrentarán por igual a la justicia

Edward Gutiérrez
El Diario de Hoy

La Unidad Anticorrupción de la Fiscalía procesará penalmente a los directivos de dos universidades particulares que permitieron que dos estudiantes obtuvieran su título de abogado por medios fraudulentos.

¿Rector, decano o secretario general?

La Fiscalía prefiere por el momento mantener en el anonimato el rango y los nombres de estas personas, incluyendo el nombre de las instituciones.

El jefe de esta unidad élite, Aquiles Parada, explicó que el primero de los casos tiene que ver con un estudiante que obtuvo su título de una universidad sin haber estudiado en ella.

Esta persona, se probó, dice Parada, que estudió hasta el tercer ciclo en otras universidades y nunca pasó de ese nivel; sin embargo, obtuvo certificación de notas y un título de otro centro de estudios en el cual nunca cursó materia alguna.

El segundo de los casos está relacionado con el uso de documentos falsos, pero



El informe Vidales señaló a las autoridades de la Universidad Las Américas (ULAES) de extender títulos irregulares de abogado, junto con las Universidad Salvadoreña (USAL), Militar y Escamilla.

aún no se tiene robustecida la prueba contra la autoridad y el estudiante, explicó el fiscal Parada.

Nada más dos

Estos procesos, que están por llevarse a los tribunales, se derivan de la investigación que realizó el ex fiscal Roberto Vidales.

Pero Vidales determinó una cifra de 169 títulos falsos, la pregunta obligada para

el fiscal Parada fue ¿qué pasó con el resto? Su respuesta fue sencilla. "No se pueden perseguir porque la acción penal ya prescribió".

Eso significa que las supuestas anomalías académicas ocurrieron a partir de finales de los ochenta y principios de los noventa.

Sólo serán dos casos que se llevarán a la justicia porque los delitos se cometieron recientemente, explicó Parada.



"Se ha rescatado dos casos donde se podría señalar responsabilidad para las autoridades de estas universidades".

Fiscal Aquiles Parada
Jefe Unidad Anticorrupción

"Ellos son los culpables"

Las normas del Código Procesal Penal han impedido que se pueda perseguir penalmente a las autoridades de las universidades, dice Vidales

Edward Gutiérrez
El Diario de Hoy

Las autoridades de varias universidades privadas son las responsables de los casos que se vive con los títulos de abogados, dice Roberto Vidales.

Sin embargo, acepta que casi nada se puede hacer para procesarlos penalmente.

El ex fiscal especial para investigar los fraudes académicos confirma que en la casi totalidad de los casos es imposible procesar penalmente a los que habrían permitido la obtención de títulos a granel.

"Esas personas son verdaderamente las culpables de la situación; corrompie-

ron a cientos y quizá miles de estudiantes y permitieron que se graduaran de forma irregular", indicó Vidales.

Pero, ¿quién es el culpable de esta situación? El ex fiscal atribuye la falta de acción de las leyes.

A la luz del Código Procesal Penal, los casos contra los que dirigieron las universidades cuestionadas son imperseguidos.

Esto obedece a que la mayor parte de delitos se habrían cometido entre finales

de la década de los ochenta y principios de los noventa. Vidales dice que no le traía que la Fiscalía no pueda proceder en estos casos no sólo por las barreras de los códigos.

El agrega una más al decir que "la procesabilidad de algunos casos puede ser difícil, vistas las resoluciones que los jueces han emitido al respecto".

La Corte Suprema de Justicia anunció que realice su investigación.



El ex fiscal especial Roberto Vidales reiteró que un grupo de universidades promovió las graduaciones ilegales.

■ FISCALÍA ASEVERA COMETIERON ACTOS DE CORRUPCIÓN

Piden antejuicio contra 4 jueces

Dos de los juzgadores acusados son del departamento de San Salvador uno más ejerce en La Libertad y el cuarto es de Chalatenango.

SALVADOR MARTÍNEZ
AJUDICIAL@LA PRENSA.COM.SV

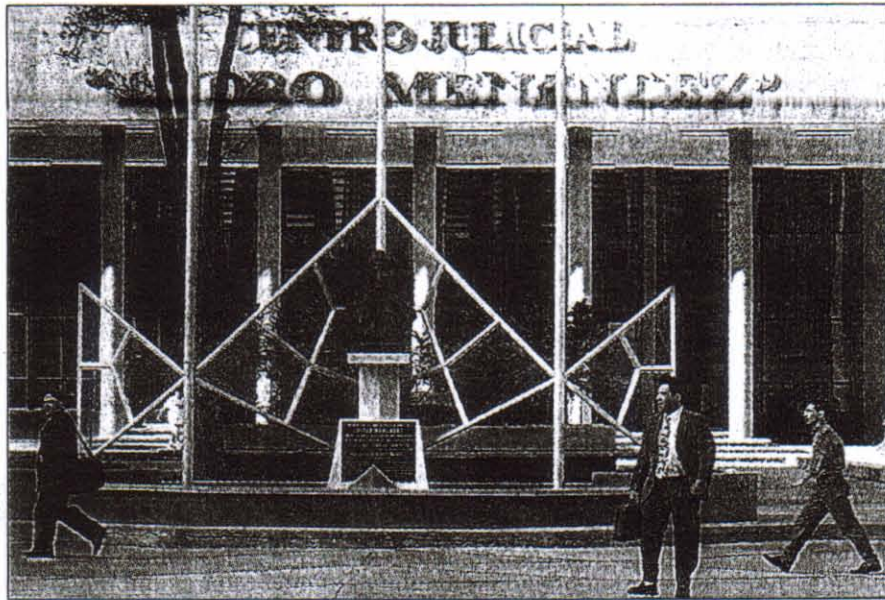
La Fiscalía General de la República solicitará este día a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que cuatro jueces sean despojados de su fuero para que se enfrenten a la justicia.

Los juzgadores involucrados en actos de corrupción, según el ministerio público, son: Ricardo Canales Herrera, juez Segundo de Paz de San Salvador; Raúl Edgardo García Zúñiga, juez suplente del tribunal de Paz de Aguilares; la jueza Segundo de Paz de Lourdes, Colón, en La Libertad, y el juez de Paz de San Ignacio, en el departamento de Chalatenango.

Canales Herrera es acusado por el delito de peculado, luego de la pérdida de más de 180 mil colones en el interior de su tribunal, que constituían prueba en un caso de narcotráfico.

Ése fue el segundo caso de extravío en ese juzgado. El primero se conoció el 10 de julio de 2001, cuando desaparecieron 500 gramos de heroína, valorados en 300 mil colones.

A García Zúñiga se le acusa por el delito de prevaricato, debido a que fue sorprendido por la Policía cuando conducía un vehículo que



FOTOS DE LA PRENSA, ARCHIVO

ANTEJUICIO PARA JUECES. Este día la Fiscalía General de la República presentará ante la Corte Suprema de Justicia la petición de antejuicio para cuatro aplicadores de justicia del país.

tenía reporte de robo.

Al ser detenido, el juzgador presentó un documento, firmado por él mismo, donde decía que el auto estaba en depósito en el tribunal a su cargo y a su disposición para ser utilizado en procedimientos judiciales.

La jueza de Lourdes, Colón, fue incluida en el listado de las peticiones de antejuicio por haber aplica-

do un procedimiento abreviado (que el acusado acepte la culpabilidad y se le imponga libertad bajo fianza), en un caso de violación.

La ley establece que ese tipo de acciones no es posible realizarlas en esa clase de delitos.

Contra el juez de San Ignacio la Fiscalía dice tener pruebas de que conciliaba en algunos casos a cambio de recibir dinero.

El juez que se asignó un vehículo robado

El juez de Paz suplente de Aguilares, Raúl Edgardo García Zúñiga, fue detenido en un retén policial el pasado 29 de agosto, y se le decomisó el vehículo en el que se conducía por tener reporte de robo.

El carro estaba en depósito en su tribunal, pero se lo había autoasignado para asuntos personales.

El vehículo, con placas de Texas LDM80V, tenía reporte de robo desde el 3 de enero de 2001.

El informe policial, que se elaboró al momento de decomisar el vehículo, señala que el juez García Zúñiga mostró un oficio de su tribunal, en el que expresaba que el referido automóvil no tenía ningún tipo de restricciones para circular.

En el documento, firmado por el mismo juez con fecha del 16 de abril de 2002, se establecía que el auto estaba en depósito en el tribunal a su cargo y a su disposición.

El carro fue trasladado a las instalaciones de la División de Protección al Transporte de la Policía.

La Fiscalía General de la República ordenó el decomiso del vehí-



DECOMISADO.

Vehículo con placas extranjeras que fue decomisado al juez de Paz de Aguilares, Raúl Edgardo Zúñiga, quien lo tenía a su disposición.

culo después de conocer el caso, por considerar que el juez García Zúñiga no puede autoasignarse un bien (en este caso en particular, el carro).

Además, el ministerio público explicó que en ningún momento se le notificó al dueño del carro que el mismo había sido recuperado.

El propietario del carro, Cristóbal Marín, se presentó el mismo día que el automóvil fue decomisado al juzgador a demostrar que es el

verdadero dueño.

El juez, durante el procedimiento, se molestó con los agentes policiales y les aseguró que se lo remitieron sin especificar que tenía reporte de robo.

Sorpresivamente, la Corte Suprema de Justicia anunció ayer que García Zúñiga había sido separado de su cargo, por haberse demostrado irregularidades en el desempeño de sus funciones.

CSJ confirma destitución de 38 jueces

No hay marcha atrás. Los 38 jueces que fueron destituidos deberán dejar sus cargos. Así lo confirmó la Corte Suprema de Justicia (CSJ) tras declarar sin lugar las revocatorias presentadas por los administradores de justicia.

La Corte decidió separar de sus cargos a 38 jueces por poseer títulos que adquirieron de una forma irregular.

Las revocatorias fueron presentadas como uno de los mecanismos legales para superar la decisión de los magistrados.

Los juzgadores ya habían previsto una decisión de ese tipo, ya que, según ellos, los mismos magistrados adelantaron criterio en el sentido de anunciar que los recursos no serían admitidos.

El juez de Paz de La Unión, Rigoberto Hernández Guido, dijo en una entrevista a LA PRENSA GRÁFICA que los recursos continuarán en el campo internacional.

EL CASO DE RICARDO CANALES HERRERA

Las pérdidas en el Juzgado Segundo de Instrucción

El pasado 15 de abril, Ricardo Canales Herrera, juez Segundo de Instrucción de San Salvador, notificó en la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que de su tribunal habían desaparecido más de 180 mil colones, que eran parte de la prueba en un caso de narcotráfico.

El dinero desaparecido estaba embalado (empaquetado en bolsas plásticas), porque sirvió como evidencia en un caso de tráfico de drogas iniciado en 1999.

En su momento, el juez Canales aseguró que el imputado en el caso había sido sobornado provisionalmente y el proceso estaba fenecido (concluido).

Sin entrar en mayores detalles, señaló que a pesar de que el caso

había concluido aún cabía la posibilidad de reabrirlo.

Ya había antecedentes

El 10 de julio de 2001, se conoció el primer caso de extravío de evidencia en el Juzgado Segundo de Instrucción.

Medio kilogramo de heroína, de los cinco que le fueron decomisados al ecuatoriano Jonathan Zuñiga en mayo de ese mismo año, desapareció sin que nadie supiera cómo.

Canales dijo que los autores de ese hecho, probablemente, eran personas que fueron sancionadas con suspensiones laborales, por haber participado en una huelga de empleados judiciales.



Ricardo Canales Herrera, titular del Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador, figura en el listado de jueces para los que la Fiscalía solicitará el antejuicio.

■ DESTITUIDOS DENUNCIARÁN VIOLACIONES ANTE CIDH

Jueces depurados alistan demandas contra Corte

Para mantenerse en sus cargos, los jueces removidos analizan incluso solicitar un antejuicio de las autoridades del MINED por cancelar sus títulos.

GREGORIO MORÁN/MILTON GRIMALDI/
SALVADOR MARTÍNEZ
JUDICIAL@LA PRENSA.COM.SV

Al menos 19 de los 38 jueces destituidos por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) preparan demandas con amparos en el máximo tribunal contra los magistrados en pleno.

El abogado Francisco García, quien representa a varios de los



DEMANDA.

Al menos 22 jueces destituidos por irregularidades en sus títulos preparan una demanda en conjunto contra la Corte Suprema de Justicia en pleno en un intento por revertir sus destituciones.

juzgadores depurados, dijo que incluso se está preparando una demanda internacional.

Por el momento son tres los jueces, entre ellos la de Paz de San Pe-

dro Nonualco, Rosa Miriam Pérez de León, quienes han acudido ya con demandas de amparo en contra de la Corte en pleno.

Con ellos suman 22 ex funcio-

narios judiciales que buscan agotar las instancias nacionales con el fin de revertir su destitución.

Se prevé que los amparos sean presentados la próxima semana.

También se presentarán demandas de amparo contra el Ministerio de Educación (MINED) por revocar o denegar la inscripción de los títulos de unos 90 juzgadores de todo el país.

A la CIDH

En vista de que los jueces destituidos prevén que la Corte rechazará los amparos, García prepara la documentación para acudir ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Para ellos es necesario acudir a instancias internacionales, porque difícilmente las autoridades que han intervenido en las investigaciones reconocerían los atropellos cometidos, según García.



FOTOS DE LA PRENSA, POR RAÚL GAVONA.

EX JUECES EN ASAMBLEA.

Parte de los ex jueces que tienen problemas por la legalidad de sus títulos se reunieron ayer con diputados de la fracción del FMLN para solicitar una interpelación de las autoridades de Educación.

“Depuración a paso lento”: Gobernación

El viceministro de Gobernación, René Figueroa, considera que el proceso de depuración del Órgano Judicial no se está realizando con la celeridad que la población salvadoreña espera.

“En lo particular considero que no se está depurando (a los jueces) a la velocidad que la sociedad quisiera o exige”, manifestó.

Según él, lo importante es que ya se dieron los primeros pasos, por lo que es necesario que la Corte Suprema de Justicia (CSJ) siga con ese proceso.

La Corte Suprema ha separado de sus cargos a 38 jueces de 80 considerados como depurables.

“Ahora hay que ver que se continúen con esos pasos y a medida vayamos afrontando ese proceso de madurez, también que la Corte vaya acelerando la depuración”, expresó Figueroa.

La investigación del Órgano Judicial y la limpieza de los malos elementos de éste darán mayor credibilidad y transparencia al sistema de justicia de nuestro país, agregó el viceministro.

PGR apoya depuración

El procurador general de la República, Miguel Ángel Cardoza, dijo que la depuración de los jueces es fundamental para que el sistema judicial funcione.

Sin embargo, el funcionario cree que dentro de ese proceso es fundamental no violentar los derechos de las personas que son investigadas.

“Si hay que sacar a malos elementos del Órgano Judicial, que se les sigan los procedimientos de ley; y si se les prueba, que sean sacados

de sus cargos siempre y cuando se les respete el debido proceso”, dijo Cardoza.

Consideró como “normal” la lentitud que se ha reflejado dentro del proceso de depuración, porque la Corte tiene que investigar a fondo cada uno de los casos “sin atropellar los derechos de los juzgadores depurados”.

El procurador puso su institución a la disposición de todos aquellos jueces depurados que necesitan asistencia legal para enfrentar los procesos que se les sigan.

INTERPELACIÓN

Separados de cargos buscan apoyo

Los jueces depurados por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) han decidido no bajar la guardia y buscan recursos legales para demostrar su legalidad.

Los administradores de justicia esperan la aprobación de una ley transitoria para que se dé cumplimiento a un acuerdo del Ministerio de Educación (MINED) que establece la legalidad de todos los “créditos académicos” alcanzados hasta 1998.

Ese acuerdo fue mediante el cual se levantaron cuando el MINED decidió cerrar las universidades.

Los jueces llegaron hasta la Asamblea Legislativa en busca de apoyo, y además para pedir una interpelación de los titulares de Educación.

Los ex jueces mostraron su indignación por la forma en que han sido “tratados y llamados” por el marco del proceso de depuración.

Según ellos, el MINED ha cometido errores administrativos que les han causado daños, ya que se graduaron de forma legal. “Somos personas honestas y hemos estudiado correctamente”, manifestó una administradora de justicia que pidió no ser identificada.

Fiscalía tiene listos dos antejuicios

El fiscal general de la República, Belisario Artiga, aseguró que las solicitudes de antejuicio contra dos jueces del país ya se encuentran listas para ser enviadas a la Corte Suprema de Justicia.

Sin entrar en detalles sobre el nombre de los jueces o los lugares donde se encuentran destacados, Artiga dijo que esperan presentar las solicitudes en el transcurso de esta semana.

“Son cuatro casos, dos de ellos ya están terminados y los dos restantes se está en espera de que los fiscales asignados hagan el análisis de la situación”, explicó el funcionario.

Según él, esas solicitudes de antejuicio se basan en el mal desempeño que han tenido los juzgadores en el ejercicio de sus funciones y no por sus títulos.

“No damos mayores detalles sobre los cuatro casos, porque aún no se han terminado de redactar dos solicitudes. No podemos dar nombres por el momento. Toda la información se les va a proporcionar cuando se presenten los casos”, finalizó.

Entrevista

"Nos han dado una muerte civil"

Los jueces advierten a la Corte Suprema que no se oponen a la depuración, pero le piden que no separe a las personas que se graduaron legalmente.

MILTON GRIMALDI
JUDICIAL@LAPRENSA.COM.SV

El ex juez Segundo de Paz de La Unión Rigoberto Hernández Guido es uno de los 38 administradores de justicia separados de su cargo por comprobarse que posee título irregular.

El máximo tribunal del país aún tiene pendiente decidir la suerte de, por lo menos, otros 42 jueces de todo el país.

Ahora aparecen públicamente acusando a la Corte Suprema de Justicia de haberles violentado sus derechos.

¿Qué piensa de la decisión tomada por la Corte Suprema de separarlos como jueces?

Mi pensar y criterio, y creo que el de todos los compañeros, es una decisión totalmente injusta, violatoria del principio de legalidad e igualdad jurídica, ya que se nos han violentado todos los derechos adquiridos como graduados de una universidad que legalmente estaba establecida y controlada por el Gobierno.

¿De qué forma se les han violado a ustedes sus derechos?

En primer lugar el derecho de igualdad, no hemos sido tratados de igual forma. Por aquí se ha exonerado a ciertas personas y a otras no. Entonces, ¿por qué razón exonerar a unos si estamos en la misma situación?

Todos nos hemos sometidos al mismo proceso de graduación y, por lo tanto, se debió tratarnos de igual forma.

¿Usted obtuvo su título de forma legal?

Así es.

¿Cuál es el delito que la Corte le encontró y por el cual lo separa de su cargo?

La Corte Suprema de Justicia considera que nosotros hemos cometido un acto de inmoralidad al habernos graduado en una universidad distinta a la que nos formó académicamente.

A mí me formó académicamente la Universidad de El Salvador, tengo mis 50 asignaturas de egresado más seis que cursé en la USAL. Por lo tanto, he cursado más materias que ellos mismos.

¿Qué piensa ahora que la Corte



Rigoberto Hernández Guido, ex Juez Segundo de Paz de La Unión.

FRASES LANZADAS POR EL JUEZ DEPURADO

No hemos sido tratados de igual forma. Por aquí se ha exonerado a ciertas personas y a otros no."

Ni la Corte ni la Fiscalía tenían facultades legales para evaluar procesos."

El mismo fiscal especial (Roberto Vidales) se fue a graduar a otra universidad."

los esté calificando de inmorales, si usted afirma que obtuvo su título legalmente?

Ni la Corte ni la Fiscalía tenían facultades legales, ni se los establece la Constitución, para evaluar procesos de equivalencia y procesos de graduación, incluso ni la misma ley establece quién lo debe hacer.

De conformidad con el Reglamento de Equivalencias de Universidades Privadas, de 1965, se establece que el estudiante de la Universidad de El Salvador puede ir a graduarse a una universidad privada sin más requisitos que presentar la calidad de egresado y la constancia de haber cursado las materias que requería la UES.

Y en todas esas graduaciones estaba un representante de la Corte Suprema de Justicia, porque ellos (los magistrados de esa época) eran socios de las universidades privadas.

¿Se les dio la oportunidad de presentar las pruebas en su defensa?

Pruebas. Hemos presentado las pruebas que nos han pedido.

Para el caso se han presentado constancias de haber cursado las asignaturas que requerían los planes de estudio en aquel momento, y de haber egresado.

Se han presentado las constancias de las universidades donde nos graduamos.

En todo caso fue el MINED el que debió recoger toda esa documentación e información cuando ordenó el cierre de las universidades cuestionadas.

Incluso el mismo fiscal especial (Roberto Vidales) se fue a graduar a otra universidad. Se graduó en la Matías y en esa época era una universidad de garaje.

¿Cuál ha sido el daño que les ha causado la decisión de la Corte?

El daño ha sido tremendo por-

que nos han dado una muerte civil. Nosotros ante la misma comunidad estamos señalados como personas que han violentado el estado de derecho.

Se nos ha causado un daño en nuestra familia y es irreparable. La Corte debió habernos garantizado el debido proceso e investigar más a fondo.

¿Legalmente qué harán?

Hemos presentado el recurso de revocatoria, pero ya la Corte Suprema adelantó criterio sobre posibles resoluciones y de las cuales ha dicho que no hay marcha atrás. Entonces, ¿qué garantías tenemos si la misma Corte dice que no va a prosperar?

¿Presentarán algún recurso a escala internacional?

Sí. Presentaremos un recurso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

INFORME VIDALES

El ex juez fue investigado por la Fiscalía

Rigoberto Hernández Guido aparece en el informe elaborado por el ex fiscal especial Roberto Vidales, el cual fue entregado a la Corte Suprema de Justicia.

En éste se hacen las recomendaciones a la Corte de cómo actuar contra los profesionales investigados.

Según el informe del ex fiscal Vidales, Hernández Guido estudió en la Universidad de El Salvador entre 1984 y 1990, donde obtuvo la calidad de egresado.

En el 1991 ingresó a la Universidad Salvadoreña (USAL), donde obtuvo su título de licenciado en Ciencias Jurídicas el 27 de marzo de 1992.

Según la certificación global de notas que Hernández Guido presentó al Ministerio de Educación (MINED) para registrar su título, en la USAL le concedieron equivalencias de 50 materias cursadas en la Universidad de El Salvador.

En esa certificación se incluyeron varias materias que no aparecen en el pécum de la USAL.

Según el ex fiscal Vidales, Hernández Guido cursó sólo seis materias en la USAL, entre ellas una que no aparece en el plan de estudios de esa universidad.

Para poder graduarse, Hernández Guido tuvo que haber cursado nueve materias más, por lo que no pudo tener la calidad de egresado, se considera.

Además no aparece en el libro de graduaciones de la USAL que fue recuperado por la Fiscalía en el marco de las investigaciones que se siguieron.

El MINED también emitió una resolución denegando el registro de su título.

Una de las bases que tomó la Corte Suprema de Justicia (CSJ) para separar de los cargos a los jueces es la decisión del Ministerio de Educación que señala que los profesionales no cumplieron con la totalidad de las materias que exige la carrera.

Todos los jueces cuestionados cursaron sus estudios superiores en la Universidad de El Salvador, pero se graduaron en otras universidades privadas, como la USAL.

Ese fue un procedimiento considerado irregular que hoy afecta a los abogados que se graduaron hace más de 10 años.

A LA OPINIÓN PÚBLICA

ANTE EL PROCESO DE DEPURACIÓN DE JUECES Y ABOGADOS EN EJERCICIO, EXPRESAMOS LO SIGUIENTE:

- I. Que apoyamos las sanciones drásticas ante todo hecho de falsificación de firmas, alteraciones de notas, constancias de egresados y cualquier otro hecho tipificado como fraudulento, que hayan servido de antecedente para la obtención de un título académico, no solamente títulos de abogados, se debe actuar con equidad abriendo de inmediato investigaciones a las muy cuestionadas titulaciones de bachilleres otorgadas por la entonces Ministra de Educación a excombatientes, convalidando así otros valores individuales por capacidad académica; otro tanto debería hacerse con las licenciaturas en filosofía, otorgadas por una conocida universidad de religiosos a exalumnos que a la vez fueron insurgentes militares, al igual que a economistas, administradores de empresas, médicos, psicólogos, arquitectos o ingenieros, que hubieren actuado con iguales medios fraudulentos, a quienes deberá caerles todo el peso de la Ley.
- II. Nos pronunciamos en que habrá que ser muy prudentes en adelantar juicios, publicar nombres en medios de prensa y "etiquetar" a todo graduado de universidades cerradas, como sinónimo de "Títulos Falsos" o "Títulos Irregulares", que además son categorías legales y semánticamente diferentes, esta responsabilidad recae en los generadores de opinión, gremiales profesionales y empresariales, juzgadores y a quienes tienen acceso a los medios de información, ya que no todas las personas que se graduaron de las Universidades como la USAL, la ULAES, la UNSSA, la ESCAMILLA o la MILITAR, han obtenido su título fraudulentamente, en su gran mayoría son profesionales que actuaron de buena fe, confiando en el marco legal del momento y en la credibilidad de los funcionarios del Ministerio de Educación de la época, ostentando actualmente títulos académicos debidamente avalados por el Ministerio de Educación y por la Corte Suprema de Justicia, sin que existan visos de falsedad en los mismos, a ellos debe respetarse su derecho a la imagen mientras no existan pruebas claras y fehacientes de un ilícito.
- III. Debe exigirse al Ministerio de Educación, como de hecho aquí lo estamos haciendo los suscritos, una posición clara, oficial y técnicamente definida y definitiva respecto a los procesos de equivalencias vigentes durante el conflicto y las décadas de 1980 y 1990, así como la correcta interpretación del marco legal que sirvió de base para su aplicación, períodos difíciles de la guerra y cierre de la Universidad de El Salvador, en el cual los procesos de equivalencias operaron válidamente de la Universidad de El Salvador hacia todas las Universidades Privadas, sin ninguna excepción, debiendo ser consecuente esa interpretación a todos los casos de equivalencias suscitados en ese período y no solamente señalar los que se hicieron hacia las universidades ya cerradas.
- IV. Que se proceda de inmediato a deducir responsabilidades a los Ministros de Educación de ese entonces y funcionarios con poder de decisión de la época, ya que su negligencia administrativa y sus actuaciones de acción u omisión, están perjudicando a muchos profesionales actualmente y por actitudes de unos pocos se está manchando el honor y la credibilidad de un buen número de profesionales que se desempeñan con éxito en los sectores públicos y privados del país; la negligencia del Ministerio de Educación en los años 1980 y 1990 no puede pasar inadvertida y debe recaer todo el peso de la Ley sobre sus funcionarios responsables.
- V. Hacemos un llamado reflexivo y consciente a las Entidades, gremiales y personas naturales que constantemente abordan el tema de los Títulos Universitarios, a que sean objetivos con sus señalamientos, ya que es bien conocido del interés de una gremial de abogados, caracterizada por sus prácticas de competencia desleal, en desacreditar a toda costa a los graduados de las universidades ya cerradas, por el simple hecho de graduarse de ellas, sin analizar el marco legal imperante en la época y con un claro y avieso propósito de disminuir el número de abogados en ejercicio para supuestamente acceder a mejores oportunidades de empleo y trabajo de sus agremiados y con un claro e inconfeso objetivo de "tomarse" el Órgano Judicial, con lo cual quieren garantizar la impunidad de sus patrocinadores; consideramos que no es a través de esos medios como se ganan espacios en una profesión, en un

sistema de libertades la capacidad profesional se demuestra compitiendo y poniendo en práctica los sólidos conocimientos adquiridos.

- VI. Deseamos recalcar que es oportuno que en esta desafortunada cuestión, el Estado salvadoreño no puede ni debe eximirse de la responsabilidad a que lo hace acreedor su Ministerio de Educación, ya que éste es una instancia ejecutiva que erró, también ejecutivamente al sujetar su quehacer ministerial a las leyes de la guerra, en un conflicto irregular que politizó e inclusive militarizó varias universidades, originando las emigraciones académicas ante la falta de garantías académicas que el Estado salvadoreño no pudo satisfacer, siendo congruente que es el mismo Ministerio de Educación quien debe reflexionar y aplicar medidas creativas de solución ante un hecho que está dañando a muchas personas y a muchas familias en nuestra sociedad.
- VII. Finalmente y como reflexión, transcribimos unas líneas de un artículo editorial aparecido en La Prensa Gráfica del día 6 de abril de 2002, que nos parece atinente ante la pasión exacerbada que este tema ha generado: "Si los envidiosos hicieran sombra, en El Salvador nos quedaríamos sin sol. Cuenta la historia que un envidioso se presentó ante su maestro, según sus faltas no eran graves, ya que él no mataba ni robaba, solamente regaba "rumores". El maestro le manifestó que para estar en paz con Dios debía ir al mercado y comprar una gallina, ¿para qué?, preguntó, pensando que el maestro se había equivocado o no sabía lo que decía. Muy sencillo le respondió el maestro: después de comprar la gallina comienzas a quitarle las plumas una por una y las botas por el camino. Cuando regreses al templo, la gallina debe estar completamente desplumada, así lo hizo y al llegar con la gallina desplumada el maestro le dijo: ahora debes volver sobre tus pasos, trata de recuperar todas las plumas y pónselas de nuevo al animal. Es imposible recuperarias y aunque recoja algunas, no se las podré poner contestó el discípulo; así es le respondió el maestro, cuando tú le robas el honor a alguien es difícil que tú se lo puedas devolver, porque uno es dueño de su silencio y esclavo de sus palabras, por ello difundir calumnias es otra manera de matar y robar, porque tu ahogas la respetabilidad del calumniado y matas la confianza que se ha ganado, en un segundo acabas con una persona sin medir las consecuencias de tus actos."

Apoyamos toda gestión de las máximas autoridades judiciales del país para esclarecer todo acto fraudulento acontecido con los Títulos Universitarios, confiamos con el buen tino en que se debe llevar esta investigación y ante todo que se respete el debido proceso y la confidencialidad de las personas señaladas, expresamos nuestra confianza en que este capítulo tan penoso para el país se cierre muy pronto y se deje en claro la legalidad con que han actuado la mayoría de profesionales graduados en esos períodos, debiendo sancionarse lo que corresponde sancionar pero igualmente descargando señalamientos con quienes corresponde hacerlo, contribuyendo así a la estabilidad jurídica, social y familiar del país, evitando confrontaciones que danan la convivencia armónica que debe prevalecer en un gremio profesional tan importante del país.

Por tanto, los presupuestos a considerar son:

- 1) Es el Ministerio de Educación a quien hay que responsabilizar, y...
- 2) A la Corte Suprema de Justicia corresponde sancionar la corrupción de los abogados, jueces y notarios con título cuestionable o incuestionable.



MAX BRANNON ACUÑA
C.I.P. 01-01-042720



HÉCTOR ANTONIO
HERNÁNDEZ TURCIOS
C.I.P. 04-07-006876

San Salvador, octubre de 2002.

Primarias del FMLN sólo en 48 municipios del país

Planilla única en la mayoría de municipios

» Mil 819 personas se han inscrito para los diferentes cargos; 474 son mujeres.

YESENIA ACEVEDO
politica@laprensa.com.sv

El FMLN realizará elecciones primarias este sábado sólo en 48 de los 262 municipios del país para el nombramiento de candidatos a alcaldes y concejales.

En 183 municipios habrá planillas únicas, las cuales únicamente serán ratificadas por la militancia, explicó el presidente del Tribunal Electoral del FMLN, Guillermo Ramirios.

"Nuestra dirección orientó que en aquellos municipios con población mayor de 50 mil habitantes se hicieran esfuerzos para llevar una lista única para que sólo fuesen ratificados", recordó.

En San Salvador, los municipios donde se tendrá más de una lista son Ciudad Delgado, Mejicanos, Soyapango, Cuscatancingo, San Marcos, Ilopango, Apopa, San Martín, El Paisnal y Guazapa.

La capital sale de esta norma debido a que el Frente participa coligado con CDU y con AP.

Ramirios explicó que los militantes también elegirán a los candidatos a diputados por la circunscripción nacional, para la cual los afiliados podrán elegir ocho de las

48 municipios en competencia

Sólo 48 de los 262 municipios tendrán en realidad elecciones primarias, porque si llevan más de una planilla para candidatos a alcaldes y concejales municipales.

9 en Sonsonate

En Sonsonate y San Salvador son los departamentos con mayor número de municipios en los que habrá competencia interna: nueve. En Morazán, sólo uno registrará primarias.

4 en San Miguel

En Santa Ana, únicamente en dos municipios se irá a elecciones; en San Miguel, en cuatro; San Vicente, dos; en Cabañas, tres.

2 en La Paz

En La Libertad, tres; en Usulután, seis. En La Unión, dos; en La Paz, dos; en Chalatenango, tres; y en Ahuachapán, dos.

16 fórmulas propuestas. En cambio, para los departamentos habrá opción de votar por una sola.

"Se elegirá el orden en el que serán inscritos ante el Tribunal Supremo Electoral", indicó.

En total, mil 819 candidatos competirán para los distintos cargos, de los cuales 474 son mujeres.

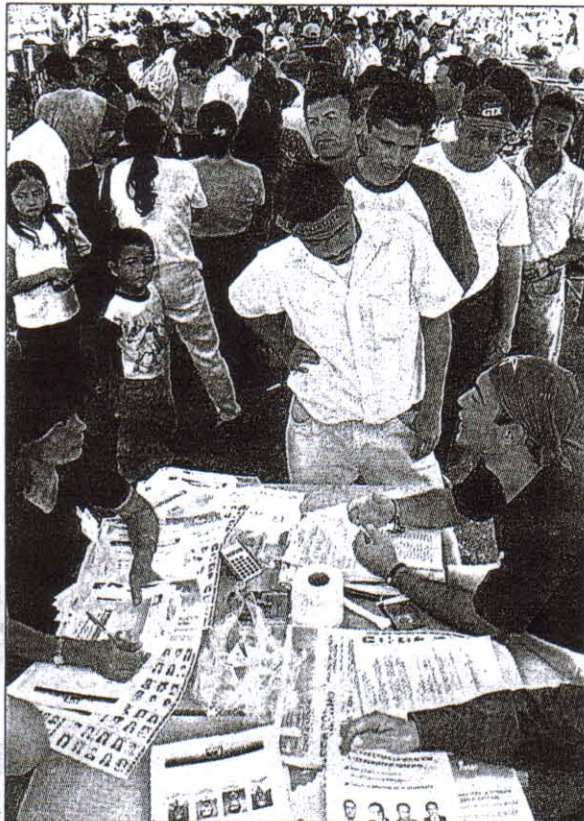


FOTO DE LA PRENSA, ARCHIVO.

PLANILLA ÚNICA. Militantes del FMLN durante las primeras elecciones primarias del partido, que sirvieron para escoger a sus cuadros de dirección. El sábado 19 de octubre nombrarán candidatos a alcaldes y diputados.



DIPUTADO Pedro Osmín Barrera.

Fallece diputado suplente

ROBERTO ALAS
politica@laprensa.com.sv

Un diputado suplente del partido ARENA falleció, víctima de un cáncer terminal.

Pedro Osmín Barrera es suplente del diputado Norberto Quijano, en el departamento de San Salvador.

Quijano reveló la causa del deceso de su compañero: "Pedro Osmín Barrera venía padeciendo de un cáncer terminal que lo había prostrado por un tiempo".

Agregó que su suplente había recibido atención médica en el extranjero, pero la enfermedad tenía avanzada.

Barrera, médico de profesión, tuvo poca participación en las comisiones legislativas que Quijano está asignado a dirigir, pero éste sostuvo que era una destacada labor en las actividades médicas del partido. Barrera era una persona muy solidaria que había decidido cerrar el departamento de ARENA en San Salvador.

EL AJEDREZ DE DUELO >



FOTO DE LA PRENSA, POR ALBERTO MORALES.

POR DECRETO. El diputado de ARENA Mario Tenorio participa en la reunión de la Comisión de Educación, que estudia la posibilidad de legalizar los registros académicos de abogados que obtuvieron títulos fraudulentos.

Asamblea discute legalizar registro académico de jueces

ROBERTO ALAS
politica@laprensa.com.sv

La Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa discutió ayer la posibilidad de legalizar los registros académicos de los abogados y jueces que supuestamente se graduaron de forma irregular.

La iniciativa fue del PCN, que la semana pasada presentó la pieza de correspondencia al pleno; sin embargo, a la reunión de ayer, ninguno de sus diputados en dicha comisión se hizo presente.

El diputado de ARENA Jorge Muñoz dijo que la solicitud de los abogados y jueces depurados por poseer título irregular es que los diputados legalicen los procedimientos administrativos académicos que siguió cada una de las universidades que otorgó las equivalencias de notas.

Los diputados acordaron citar a los afectados para el 4 de noviembre en horas de la mañana.

Muñoz esbozó una duda sobre el estatus de los interesados: "No sabemos si a partir de la decisión de

la Corte Suprema de Justicia depurados dejan de ser licenciados o abogados".

Agregó que no es la Corte la que tiene que evaluar los procedimientos que siguieron los afectados para poder graduarse.

Para Ernesto Zelayandía, FMLN, "se puede hacer al menos siempre que se confirme que el Ministerio de Educación garantiza el derecho de los estudiantes a decidir cerrar las universidades que les permitió el ingreso con equivalencias.

Silva dice que colaborará con investigación

Fiscal pide a ediles informe de dinero de la recicladora

Las alcaldías cobraron un impuesto por un servicio que nunca prestaron y ahora el dinero no aparece

Edward Gutiérrez
El Diario de Hoy

La Fiscalía pidió a las alcaldías del Área Metropolitana de San Salvador del partido FMLN informen sobre el paradero del dinero cobrado a los ciudadanos por servicios de una recicladora que nunca se construyó.

En las solicitudes enviadas a los alcaldes de San Salvador, Soyapango, Ciudad Delgado, Ayutuxtepeque, Nejapa, Guazapa, Apopa San Marcos, Santa Tecla y Ciudad Delgado, se le solicita dar además los números de cuentas de ahorro.

Lo anterior servirá a la Fiscalía en su investigación sobre supuesta malversación de fondos, en la que habrían incurrido las 10 alcaldías del partido FMLN.

Estas comunas recaudaron más de 5 millones de dólares para echar a andar la planta de transferencia, la cual nunca fue construida.

El problema legal para los alcaldes es que todo apunta a que ese dinero ya se gastó



Los fiscales Douglas Meléndez y Belisario Artiga se reunieron con la Comisión Especial que investiga el problema de la basura. Ahí revelaron que investigan a 10 alcaldías del FMLN por supuesta malversación de fondos.

"Al alcalde Silva se le ha solicitado a nombre de quién y en qué banco está el dinero cobrado a los usuarios"

Douglas Meléndez
Fiscal

en otros menesteres mientras que el proyecto de la recicladora permanece por ahora congelado.

Douglas Meléndez, jefe de la sección de Defensa de los Intereses de la Sociedad, de la Fiscalía, aclaró que la institución está documentándose para luego determinar si hay lugar o no para un proceso penal.

Meléndez también reveló que ha solicitado a la Corte

de Cuentas las copias certificadas de las auditorías a la empresa Mides entre abril de 1999 y enero de 2000.

Esto obedece a que el presidente de la Corte de Cuentas, Hernán Contreras, detectó incumplimientos de contrato entre las municipalidades efemelenistas con Mides.

Contreras confirmó semanas atrás que las municipalidades en referencia realiza-

ron los cobros por una planta que no está construida.

El presidente del ente contralor dijo a los diputados que conocen del problema de la basura, que no se ha establecido el monto exacto de los cobros debido a que los fondos se dispusieron en dos cuentas separadas.

La Corte sugirió cuenta única y verifica si se acató esta disposición.

¿Dónde está el dinero?

Estas son algunas diligencias ordenadas por la Fiscalía en busca del dinero pagado por la ciudadanía por una recicladora que no existe.

◆ Se le pide la Corte de Cuentas copia de auditoría en la empresa MIDES.

◆ Se le pide al alcalde Héctor Silva actas de los acuerdos municipales sobre el cobro de servicios prestados en concepto de relleno sanitario e instalación de planta de transferencia.

◆ Se le pide a la empresa MIDES copia de contrato con la empresa canadiense referente a la instalación de la planta de transferencia y reciclaje de basura.

◆ A las alcaldías de Soyapango, Nejapa, Guazapa, Apopa, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado, San Marcos, San Salvador y Santa Tecla se les solicita la fecha en que comenzaron a cobrar a la ciudadanía por el relleno sanitario y planta recicladora.

◆ Se les pide a las 10 municipalidades que informen del total de dinero recaudado en ese concepto.

◆ Se pide a los jefes ediles que proporcionen los números de las cuentas bancarias en que fueron depositados esos fondos.



Para el presidente de la Corte, Agustín García Calderón, la actitud de un juez de no defenderse es una "rebeldía".

Preocupa "rebeldía" de juez

Aunque el juez Ricardo Canales Herrera estuvo en su derecho en no responder en su defensa por un proceso que terminó con su remoción, para el presidente de la Corte es un mal mensaje de rebeldía

Alberto López
El Diario de Hoy

El presidente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), Agustín García Calderón, dijo ayer que le preocupaba la conducta de un juez que no contestó en su defensa, lo cual le habría costado el cargo.

Se trata del Juez 2o de Instrucción de San Salvador, Ricardo Canales He-

rera, quien fue destituido por la Corte por la pérdida de dos decomisos: heroína y dinero en efectivo.

El magistrado presidente dijo que le preocupaba el mensaje a la población de Canales Herrera en no responder a los traslados de derecho a defensa del proceso de investigación que terminó con su remoción del cargo.

Canales presentó solicitud de revo-

catoria el viernes pasado, en la que expresa elementos de descargo o defensa y así recuperar su puesto.

García Calderón dijo que aún no se ha respondido la solicitud de revocatoria de Canales, al igual que las peticiones de antejuicio (trámite para despojar del fuero o inmunidad y posterior proceso judicial) para el mismo y tres funcionarios más.

Mientras que para García es una actitud de "rebeldía" de parte del juez, para otro magistrado, Mario Solano, podría ser un elemento para devolverle el cargo, pues ahora, en la petición de revocatoria, expresa su defensa.

AL OIDO DEL PUEBLO SALVADOREÑO "La Lista"

PRIMERA PARTE

Desde hace más de un año hemos venido siguiendo, con preocupación, las circunstancias causadas por el discutible informe, relacionado con "La lista de los títulos irregulares", que ha afectado la credibilidad de millares de abogados. En un Estado de Derecho es un precepto incuestionable que la Fiscalía General de la República debe poner todo su esfuerzo, por llevar a la Justicia a cualquier profesional inmoral, que hubiese falsificado firmas o manoseado, torcidamente, notas y equivalencias.

Pero, nunca estaremos de acuerdo, que la Fiscalía General de la República o la Corte Suprema de Justicia, endurezcan la acción procesal contra algunos Jueces y la mayoría de abogados de "La Lista", haciéndolos aparecer en la misma categoría perversa de aquellos que engañaron a la sociedad, sobornaron a autoridades universitarias y "arreglaron" notas, equivalencias y títulos.

Estamos convencidos que también debe llevarse a los Tribunales a los que usaron medios corruptos para obtener su título profesional, así como a los funcionarios que los autorizaron, hayan estado o estén en el Ministerio de Educación o en la Corte Suprema de Justicia, o en las mismas universidades acusadas de fraude.

Pero, "La Lista" contiene cerca de 2,500 nombres; y el 95% de ellos estarían en una categoría marcadamente diferente, que ni siquiera merecen ser cuestionados, como ha pretendido el autor de "La Lista". Desafortunadamente, pareciera ser que ese "trabajo" no fue tan efectivo como se esperaba; en algún momento se violentó la ética y se manipuló la verdad, en una acción que puede acarrear responsabilidad penal a funcionarios que no se quieren tocar.

Dada la impunidad con que el autor de "La Lista" ha destruido la credibilidad de los Abogados, nos imaginamos que hay otros "pensadores", que están ocultos bajo las faldas del poder temporal, para enlodar -selectivamente- a quienes son objeto de sus resentimientos, envidias o de sus bravatas personales. Eso es inconcebible en un pretendido Estado de Derecho. ¿QUIÉNES Y CON QUÉ INTERESES SE ESTÁN PRESTANDO A UN JUEGO SUCIO, QUE ROMPE CON LA IMAGEN DE MUCHOS JÓVENES QUE ESTÁN SIENDO VÍCTIMAS DE LAS TRADICIONALES "CORTINAS DE HUMO"?...

El pueblo salvadoreño debe saber la verdad; y es por ello que la Fundación para el Fomento de la Responsabilidad Cívica (CIVICA) con respeto, pero con carácter --- se interesará en investigar más sobre este asunto... ¿Por qué lo hacemos? ... Porque en un estado de Derecho es importante recuperar la seguridad jurídica, la ética pública y el derecho de las personas a que no se ensucie impunemente su imagen.

Muy poco valdrían los sermones y los "golpes de pecho", de algunos Magistrados de la Honorable Corte Suprema, o del mismo Fiscal General, si se estuvieren prestando a un juego que reverencie el pago de facturas políticas. Hay que arrojar el lastre del globo, si deseamos elevarnos más como una República que desea vivir un auténtico Estado de Derecho.

La mentira no puede encerrarse para siempre. Con mesura, pero con firmeza, CIVICA seguirá profundizando en las causas que llevaron a REVOLVER EN LA MISMA CIÉNAGA, a esa minoría perversa de "abogados" y jueces delincuentes, con una inmensa mayoría de profesionales, que cursaron completamente su "pensum", que cumplieron con la ley, que se sometieron a los rigores de los exámenes de la Corte Suprema de Justicia; que obtuvieron la autorización de ésta para el ejercicio de la Abogacía y el Notariado; y que han mostrado capacidad y honestidad en su profesión.

No pretendemos irrespetar a ningún funcionario o autoridad pública; pero tampoco renunciaremos a debatir, con objetividad, las inconsistencias de "La Lista".

Quizá el debate deba llevarse hasta la misma Corte Suprema de Justicia, o ante los Tribunales inferiores, o ante la Fiscalía General de la República o ante el Ministerio de Educación; el estrado no importa, cuando se reclama justicia. Pero los funcionarios responsables de la violación de los derechos civiles de miles de abogados honestos, deben saber que jamás renunciaremos a denunciar cualquier remanente de corrupción (o revanchismo), que esté afectando la investigación... y menoscabando el ejercicio de la verdad y de la justicia.

San Salvador, 18 de octubre de 2002.

FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVICA

Dr. Julio Waldo Salgado M.
Presidente y Director Ejecutivo





El magistrado René Hernández V. (3o. Izq. a Der.) lamentó la baja presupuestaria.

Magistrados recriminan a la Asamblea

Atropella Carta Magna recorte presupuestario

El presupuesto de la Corte para 2003 sólo supera en \$3 millones al asignado este año

Alberto López
El Diario de Hoy

La reducción en el presupuesto de la Corte, por parte de la Asamblea, violó la Constitución, a juicio del magistrado presidente en funciones del máximo tribunal, René Hernández Valiente.

Para Hernández, reducir 23 millones de dólares de la cantidad que se había pedido originalmente no fue un ajuste, sino una reducción presupuestaria que, en su opinión, viola la Constitución.

Además, esta reducción, como la define el magistrado, "les ata las manos" para muchos proyectos que tenían planificados y que, por

tanto, no se podrán ejecutar.

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) se convirtió en la fuente de financiamiento del refuerzo presupuestario para otras instituciones.

A pesar del recorte, la Corte Suprema recibirá el 6.2 por ciento del Presupuesto General de la Nación. No será posible que el Presidente del Órgano Judicial y los magistrados se aumenten el salario.

No es prioridad

Esta última restricción no es mayor problema para Hernández Valiente, quien aseguró que, de todas formas, no es una de las prioridades del Órgano Judicial, sino los proyectos que no se podrán ejecutar, los cuales no fueron detallados por el funcionario.

Sin embargo, entre los planes del primer tribunal de la nación, se encuentran: la oralidad en los procesos civiles, la ampliación del

Centro Judicial Isidro Menéndez para acondicionarlo únicamente para tribunales penales. Se preveía construir un par de edificios vecinos a las instalaciones en esta capital, donde sólo se albergarían tribunales civiles, mercantiles, de Familia y de Menores, entre otros.

Se desconoce si entre los proyectos que no se ejecutarán se encuentran los mencionados.

"Se nos llamó (los diputados), pero se fingió escucharnos. La muestra está en que el resultado es que no prestaron oídos a nuestras necesidades planteadas con seriedad", aseguró Hernández.

La Corte pedía un poco más de 136 millones de dólares, pero con la reducción su presupuesto sólo será un poco mayor que el del año en curso en casi tres millones de dólares.

El presupuesto vigente de la Corte Suprema es de 110 millones de dólares.

Corte desautoriza a ocho abogados

Magistrados niegan que se haya hecho un receso en la depuración de jueces y abogados

Alberto López
El Diario de Hoy

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) continuó con la depuración de abogados con títulos profesionales irregulares. Esta semana desautorizó a ocho abogados y confirmó la destitución de cuatro jueces.

La decisión fue tomada el jueves pasado por la corte plena (reunión de los 15 magistrados que forman el máximo tribunal), luego de dos meses de no haber tocado el tema.

El magistrado presidente en funciones, René Hernández Valiente, negó que el receso esté relacionado con los temas del quehacer nacional, como las elecciones municipales y legislativas de marzo próximo o las elecciones para magistrados y presidente de la Corte, también para el primer semestre de 2003.

En el caso de los abogados, son parte de los jueces que ya fueron destituidos de sus cargos por la obtención irregular de sus títulos. Hasta la fecha ya son 38 remociones, de un total de 80 denunciados.

Los cuatro jueces son par-

te de las últimas peticiones de revocatoria del grupo de 38 destituidos.

El jefe de Investigación Judicial, Mateo Álvarez, y varios magistrados han atribuido el retraso en retomar las destituciones y el cese del permiso profesional de los mismos al trámite normal que se realiza en las respectivas dependencias de la Corte.

El magistrado Mario Solano expresó, en su momento, que se analizan los casos de tal manera que se respete el debido proceso de los señalados.

Origen

La Corte recibió, a principios de año, un informe de serias irregularidades en la obtención de títulos por parte de abogados y jueces en 117 casos. De este universo, 80 son abogados y al mismo tiempo también ostentaban cargos de jueces. El resto sólo es abogados.

Hasta la fecha, la Corte ha dejado firme 38 destituciones para jueces, de un total de 80.

La próxima semana, se podría analizar en la Corte plena de lunes y martes más destituciones y revocatoria del permiso de abogacía en otros casos, dijeron ayer fuentes de la Corte. La depuración se originó con el informe del fiscal especial, Roberto Vidales, realizado en 2001.

El informe fiscal que originó todo

El año pasado, el fiscal especial en el caso de los títulos irregulares, Roberto Vidales, presentó un informe a la Corte Suprema

◆ Se trataba de más de dos mil profesionales en Derecho y jueces que presentaban irregularidades en la obtención de sus títulos.

◆ Las irregularidades iban desde leves hasta muy graves. Algunos casos, inclusive, llegaron a los tribunales por falsedad.

7

UNIVERSIDADE

Al menos, siete universidades relacionadas con el tema fueron clausuradas por el Ministerio de Educación.

117

CASOS

son los que la Corte abrió, partir de un informe especial que tenían serias irregularidades con títulos.



Sede de la Corte Suprema de Justicia, que ha emprendido una depuración judicial.

NOTARIOS EN LA PENUMBRA

“El problema no es sólo la educación”

Los titulares señalan una urgente necesidad de equiparar y coordinar el perfil del profesional que requiere la CSJ con el que están formando las universidades, a través de una periódica revisión de los programas de estudio.

Vértice: *¿Cree que los resultados del examen de notariado se deben a la educación que los abogados reciben en las universidades?*

Rolando Marín: Hay que hacer una clara diferenciación entre lo que son los estudios de Licenciatura en Derecho y lo que es el ejercicio profesional. En lo primero tenemos relación, pero en lo segundo tiene que ver nada más la Corte. Cuando algunos Magistrados afirman que la educación está en crisis no están refiriéndose únicamente al Ministerio de Educación, sino a todas las universidades privadas y pública. Una afirmación de esas es delicada porque abarca a todo el universo de educación superior.

Cuando un grupo de examinados realiza una prueba y la mayoría sale mal, es necesario preguntarse dónde está la falla y buscar, de manera responsable, los diferentes factores que pueden haber influido en los resultados.

Hay que hacer una evaluación integral entonces...

R.M.: Claro. Primero, hay que ver si es una prueba que evalúa lo que ellos aprendieron en la universidad, porque pudiera darse que lo que se evaluó no formó parte de su preparación, por ejemplo. Eso se consigue mejor cuando se coordina y hay un acercamiento entre el empleador, que en este caso es la Corte, y los formadores, que son las universidades, para definir cuál es el perfil y conocimiento requeridos, y ver si eso estaba plasmado en la prueba.

Pero ahora mismo, con los pésimos resultados obtenidos, ¿qué puede concluirse en el aspecto educativo?

R.M.: Hay que evaluar cuatro puntos: Primero, la estructura y contenido del test. Segundo, si los contenidos evaluados corresponden a los programas de las universidades; tercero, debe revisarse la práctica profesional, para ajustar sus beneficios y, cuarto, evaluar el perfil de los estudiantes y los requisitos que exigen las universidades para admitirlos.

Adalberto Campos: Yo no conozco el contenido del examen, pero por experiencia le puedo decir que, generalmente, muchos creen que los exámenes de opción múltiple son fáciles.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, ROLANDO MARÍN, Y EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ADALBERTO CAMPOS, ASEGURAN QUE LOS DESASTROSOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE NOTARIADO NO SON SÓLO RESPONSABILIDAD DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE RECIBEN EN LAS UNIVERSIDADES, TAL COMO LO SOSTUVIERON ALGUNOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

REDACCIÓN VÉRTICE



La postura del Ministerio de Educación apunta hacia analizar los factores que provocaron la gran cantidad de reprobados.

les. Pero los distractores que pueden darse son mayores. Si la persona no lee e interpreta bien, es fácil que se pueda inclinar por la respuesta incorrecta, porque hay similitud entre las opciones. Las preguntas deben elaborarse con muchísimo cuidado.

¿Pudo haber errores en la elaboración de la prueba, entonces?

R.M.: No conocemos el contenido. Pero sí le puedo decir que la construcción de ítems para este tipo de pruebas de opción múltiple es toda una ciencia. Primero se determina qué contenidos se quieren evaluar y luego

se seleccionan aleatoriamente, previa a una validación. No puede examinarse sin haber validado los contenidos a evaluar.

¿Por qué en el listado de abogados que publicó la CSJ para someterse al examen de notariado aparecen algunos nombres de abogados cuyos títulos no fueron registrados en el Ministerio de Educación?

A.C.: Nosotros no tenemos facultades para anular títulos. El MINED sólo ve si el título ha sido obtenido bajo las reglas legales que rigen a la universidad. Mientras no haya una ins-

tancia que los invalide legalmente, ellos siguen siendo Licenciados en Ciencias Jurídicas, y pueden someterse a cualquier examen.

¿Qué instancia debe invalidarlos?

A.C.: El mismo poder judicial debe hacerlo. Deben actuar a partir de una denuncia o actuar de oficio. El MINED ha hecho la denuncia ante la Fiscalía en los casos en los que ha habido signos de falsedad. Para los casos en los que ha habido irregularidad, que es diferente, ya se designó un fiscal especial que elaboró un informe con los resultados.



AMJUES

LA ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y JUECES DE EL SALVADOR

En atención a los sucesos acontecidos y a las consideraciones vertidas sobre "la depuración judicial":

- I.- **RECONOCEMOS** la atribución constitucional sancionatoria de la Corte Suprema de Justicia, respecto de los Abogados, en los asuntos de incumplimiento de su obligación profesional; quien procederá a acreditar los hechos, valorándolos de manera lógica y conforme la experiencia derivada a lo acontecido en el entorno en que sucedieron, a fin de garantizar resoluciones **fundamentadas, justas e independientes**, con el ánimo que de su lectura se vuelvan entendibles, dándole así a cada quien lo suyo y al margen de intereses que no coinciden con los de la justicia.
- II.- **DENUNCIAMOS** la actitud complaciente del Estado, dentro de la vigencia de la Ley de Universidades Privadas, en su obligación incumplida de organizar los servicios necesarios de supervisión del sistema educativo, con el propósito de garantizar un adecuado nivel académico; lo que generó anomalías, vicios y falta de confiabilidad en las universidades privadas canceladas.
- III.- **SEÑALAMOS** la irresponsabilidad de las autoridades universitarias cuyos actos condujeron a clausurar el funcionamiento de sus instituciones, a quienes se les debe deducir la responsabilidad legal correspondiente, en razón de atribuírseles conductas antijurídicas en las respectivas resoluciones de cancelación.
- IV.- **REQUERIMOS** al Señor Ministro de Educación a que vuelva responsable la labor de su Ministerio, debiendo examinar de oficio cada proceso académico de los Jueces graduados, calificados como irregulares, con el propósito de establecer claramente la anomalía incurrida, si la hubiere, comunicando su resolución de manera inmediata, a la Corte Suprema de Justicia e interesados, con la que se deje establecida fehacientemente o no la responsabilidad que se les atribuye o la que corresponde a la universidad que los graduó; lo que daría lugar bien a confirmar las remociones decretadas o amparar a los perjudicados.
- V.- **PEDIMOS** a la Asamblea Legislativa que dé trámite a la pieza de correspondencia, presentada por Jueces cuyo registro del título se ha denegado por el Ministerio de Educación, tendiente a conservar la validez de los procesos de graduación y respectivos títulos académicos de esos; **excluyendo a todo graduado que haya incurrido conscientemente en actos inmorales o ilícitos que afecten su proceso académico, los que deben investigarse y sancionarse ejemplarmente.**
- VI.- **DEJAMOS** en su honor y buena fama a todo Juez cuyo proceso de graduación fue cumplido conforme a las exigencias dispuestas por las autoridades universitarias de aquella época, afectándolo involuntariamente la irresponsabilidad de las mismas, la complacencia estatal y la manera ministerial apresurada con que se negó el registro de su título, lo que ha generado su remoción; por lo que su moralidad no puede cuestionarse, excepto que se pruebe con certeza lo contrario.

San Salvador, 18 de noviembre de 2002.

■ CASO DE TÍTULOS IRREGULARES

Califican de delincuentes a ex autoridades universitarias

El magistrado René Hernández arremetió contra los letrados que dirigieron los centros donde se validaron títulos falsos.

CREADORO MORÁN
JUDICIAL@PRENSA.COM.SV

El magistrado de la Sala de lo Constitucional René Hernández Valiente consideró que los abogados que dirigieron universidades donde se emitieron títulos irregulares cayeron en la categoría de delincuentes. "Yo pienso que sí son delincuentes porque ha habido ocultación de evidencias."

El funcionario considera que con la apertura de expedientes contra rectores o decanos que siendo abogados dirigieron escuelas de Derecho están ayudando "ante el vacío de las instituciones obligadas a perseguir a esos delincuentes".

También dijo que nadie, excepto los que estuvieron al frente de las facultades de Derecho, sabe dónde están los expedientes de aquellos estudiantes que se graduaron como licenciados en jurisprudencia "de forma irregular".

Los expedientes

Hasta el momento no se ha abierto expediente alguno contra



Hemos tenido que llegar más a fondo ante la incapacidad de las instituciones del Estado."

Esta labor de investigar no nos corresponde, pero no podemos quedarnos de brazos cruzados."

René Hernández Valiente,
magistrado de la Sala de lo Constitucional.

ex autoridades de las universidades cerradas por anomalías en la entrega de títulos de abogados.

Solamente se conoció de fuentes de la Corte Suprema de Justicia que se ha identificado a por lo menos seis abogados que tendrían alguna responsabilidad en la conducción de las facultades de Derecho.

Los nombres de estas personas

se encuentran en informes que ya están en poder del presidente de la Corte, Agustín García Calderón.

Se espera que en los próximos días el presidente de la Corte ordene la apertura de los expedientes en el caso de las personas ya identificadas.

Hernández Valiente expresó que no puede adelantar por hoy hasta dónde llegará el máximo tri-

bunal en esta investigación.

Pero advirtió que si se observa la configuración de un ilícito penal de parte de las ex autoridades universitarias, se certificará la información a la Fiscalía General de la República.

La CSJ no persigue delitos, pero está colaborando "ante la incapacidad de las instituciones del Estado", dijo el magistrado.



Ricardo Canales Herrera

Juez acusado por Fiscalía renuncia a juez

El juez Segundo de Instrucción de San Salvador, Ricardo Canales Herrera, contra quien la Fiscalía solicitó la apertura un antejuicio, renunció al fuero que la Constitución de la República le confiere como juez.

Según él, con esta acción fiscal general, Belisario Artigona, no tendrá que esperar respuesta a la solicitud hecha a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) para ser notificado respecto a la destitución para procesarlo penalmente.

"Soy el más interesado en que esta situación se resuelva en el menor tiempo posible. Estoy convencido de mi inocencia y voy a pelear hasta el último momento de mi vida", dijo Canales Herrera, mientras mostraba la carta de renuncia al fuero, presentado ante la Fiscalía General.

El juzgador fue notificado pasado martes sobre su destitución, pero aseguró que esa día presentará un recurso de revocatoria.

VINCLADOS A LA EMISIÓN DE TÍTULOS IRREGULARES

Vidales pidió inhabilitar a presidente de la C. de C.

El ex fiscal especial Roberto Vidales aseguró que su recomendación se la hizo a la propia Corte Suprema tras concluir su investigación.

José ZOMETA

AJUDICIAL@LA PRENSA.COM.SV

Roberto Vidales, ex fiscal especial para la investigación de títulos irregulares, recomendó inhabilitar como abogado al actual presidente y diputado del PCN, Rafael Hernán Contreras.

Al parecer, Vidales encontró méritos para hacer esta petición a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) debido a que Contreras fungió como director de la Universidad Nueva San Salvador (UNSSA) cuando en ese centro educativo se presume se emitieron títulos académicos con irregularidades.

Vidales dijo que al final de su investigación hizo varias recomendaciones a la CSJ: "Con aquellos que sean abogados sí se podría tomar alguna acción administrativa", recomendó Vidales (ver recuadro aparte).

Por su parte, Hernán Contreras consideró que el fiscal se excedió en sus atribuciones (ver nota aparte).

Se sabe que la Unidad Anticorrupción y Delitos Complejos de la Fiscalía prepara los requerimientos respectivos contra directivos de dos universidades privadas, por estar implicados en el otorgamiento de títulos irregulares.

Sin embargo, no se han revelado los nombres ni cargos que ocuparon las dos personas contra quienes la Fiscalía procederá penalmente por la emisión de títulos irregulares.

Casos no prescritos

El ex fiscal especial también recomendó que algunas de las autoridades de universidades privadas que extendieron títulos irregulares de abogados sean sujetos de acción penal.

"Hay algunos casos que no han prescrito y existe la posibilidad de ejercer acción penal contra los rectores y decanos responsables de la emisión de esos títulos", expresó.

Según Vidales, la base para procesarlos es que fueron cometidos después de 1997 y los delitos cometidos prescriben a los seis años.

Entre esas autoridades, nombró en su informe a las de la Universidad Salvadoreña (USAL) y a las de la Universidad de Administración de Negocios (UNAN).



FOTOS DE LA PRENSA, ARCHIVO.

INVESTIGACIÓN Roberto Vidales fue nombrado fiscal especial para la investigación de profesionales del derecho que obtuvieron títulos académicos de forma irregular.

Se recomendó a la Corte Suprema la inhabilitación para el ejercicio de la profesión a varios abogados."

Roberto Vidales,
ex fiscal especial para investigar títulos irregulares.

EL INFORME VIDALES

"El fiscal Vidales se excedió", considera Hernán Contreras

El actual presidente de la Corte de Cuentas y rector de la Universidad Nueva San Salvador (UNSSA), Rafael Hernán Contreras, aseguró ayer que el fiscal Roberto Vidales se excedió en sus atribuciones durante la investigación de la emisión irregular de títulos académicos.

Para Contreras, Vidales pisó indebidamente jurisdicciones del Ministerio de Educación al incorporar a directores de instituciones dentro de sus pesquisas. El aún diputado por el



Rafael Hernán Contreras

PCN cree que el "exceso" de Vidales merece algún tipo de sanción, pero no sugirió cuál.

Recordó que el fiscal general, Belisario Artiga, trató de crear una comisión interinstitucional entre Fiscalía, Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Educación y Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ).

El presidente del ente contralor aparece en una lista que Vidales recomendó, a la Corte Suprema de Justicia (CSJ), para inhabilitar del ejercicio de la abogacía.

RECOMENDACIÓN A CSJ

Roberto Vidales recomendó a la CSJ la inhabilitación para el ejercicio de la abogacía a los siguientes ex directores:

Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez

Dra. Maura de Valenzuela

Dr. Óscar Rodríguez Díaz

Dr. Ricardo Alfaro

Lic. Julio César Fernández

Lic. José Amadeo Posada

Lic. Francisco Santacruz Pacheco

Licda. Francisca Rosales de Delgado

Lic. Joaquín Castro López

Lic. Iván López Bermúdez

Lic. René Palacios Peña

Licda. Gilda Guadalupe Martínez de Elías

Lic. José Rodolfo Aguilar Bolívar

Dr. Salvador Ríos Alvarado

Dr. Francisco Roque Serrano

Lic. José Andrés Márquez Rodríguez

Juicio contra ex rector de la USAL no prosperó

Una de las primeras denuncias contra autoridades universitarias vinculadas con la emisión de títulos irregulares fue llevado a los tribunales, pero no prosperó, pues el denunciado fue librado de cargos.

Se trata de la denuncia interpuesta por el abogado Herbert Danilo Vega Cruz contra el ex rector de la Universidad Salvadoreña (USAL) David Tomás Hernández.

La denuncia fue presentada en la Fiscalía el 31 de mayo de 2000, mucho antes de que se nombrara a Roberto Vidales como fiscal especial para la investigación de los títulos irregulares.

Vega acusó al ex rector de la USAL de no entregarle las certificaciones de notas y la carta de egreso de dicha universidad y que él necesitaba para registra su título en el Ministerio de Educación.

La Fiscalía llevó el caso a los tribunales y presentó requerimiento contra Hernández por los delitos de supresión, destrucción y ocultación de documentos verdaderos.

El Juzgado Cuarto de Paz ordenó instrucción formal sin deten-

ción contra Hernández.

Quince días antes de realizarse la audiencia preliminar por parte del Juzgado Cuarto de Instrucción la Fiscalía debió ratificar la acusación, pero no lo hizo.

Fue la entonces jefa de Administración de Justicia de la Fiscalía quien presentó la acusación en la cual se pidió un sobreseimiento provisional a favor del acusado.

El juez Elmer Arístarco Chavarría (quien se graduó de la USAL y aparece mencionado en el Informe Vidales) al final de la audiencia preliminar, celebrada el 14 de noviembre de 2001, sobreseyó definitivamente al ex rector de la USAL.

La Fiscalía no apeló y por eso la víctima denunció a los fiscales que llevaron su caso.

La Unidad de Auditoría Legal del ministerio público abrió expediente contra los dos fiscales, pero aún no ha emitido resolución alguna. El jefe de la unidad, Miguel Hernández, indicó que ya se recabaron todas las pruebas y sólo falta concederles a los fiscales el derecho de audiencia, para luego resolver.

114

A LA OPINION PUBLICA

EL COMITÉ EJECUTIVO PERMANENTE DE LAS CONVENCIONES JUDICIALES

CONSIDERANDO:

Que somos un ente representativo de los Magistrados de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz de El Salvador, constituido en la Convención Judicial/2001 para contribuir al fortalecimiento de la administración de justicia y el establecimiento del respeto y defensa de la dignidad del Juez Salvadoreño.

Que la Convención Judicial es el mecanismo legal establecido para que Magistrados y Jueces puedan discutir los problemas generales y específicos que afectan el desempeño de la administración de justicia, siendo de su interés el participar en la búsqueda de soluciones.

ACORDAMOS:

I. **EXPRESAR** nuestra preocupación por la actitud del Ministerio de Educación, ente garante y contralor del sistema educativo nacional, encargado de velar por el adecuado nivel académico y la supervisión docente y administrativa de las Universidades, al no actuar en su oportunidad y no razonar debidamente, ni ser concluyente en sus resoluciones sobre si fueron o no valederos los procesos de graduación en cada uno de los casos de los títulos profesionales no registrados. Además, se debió escuchar a cada uno de los interesados, a quienes se les ha imputado todas las irregularidades que propiciaron las Universidades canceladas; tal actitud concluyó en una apresurada decisión ministerial por la que se denegó el registro de los títulos de Jueces cuestionados, lo que ha dado lugar a la remoción de algunos por la Corte Suprema de Justicia.

Como consecuencia, pedir al Señor Ministro de Educación que actúe con justicia y revise los procesos de graduación de esos Jueces, a fin de establecer claramente la responsabilidad de los mismos o la que corresponde a la Universidad que los graduó, con el propósito de sustentar con certeza la remoción acordada o proceder legalmente al amparo de los removidos.

II. **APOYAR** y solidarizarnos con la Corte Suprema de Justicia en sus gestiones para lograr la aprobación del presupuesto del Órgano Judicial, el cual es necesario para hacer realidad la dignificación de los Jueces y el fortalecimiento institucional. Solicitamos por ello, a los otros Órganos del Gobierno, su comprensión, colaboración y fiel cumplimiento de las normas que sobre la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto judicial contiene la Constitución y demás leyes de la República.

III. **INSTAR** a la Corte Suprema de Justicia que, previo a la aprobación definitiva de parte de ese Alto Tribunal, someta a consulta del gremio el anteproyecto de reformas a la Ley de la Carrera Judicial; igualmente pedimos que nombre una comisión integrada por Magistrados de su seno y Jueces, para la revisión del anteproyecto del Código de Ética Judicial que se conoció en la Convención referida; para la consulta de ambos anteproyectos ofrecemos nuestra colaboración por medio del sistema de seguimiento organizado por los funcionarios judiciales en la Convención 2001.

IV. **REITERAR** el sometimiento de nuestra actividad judicial al control de las autoridades correspondientes y al examen público.

V. **RATIFICAR** nuestro indeclinable compromiso en el cumplimiento de nuestras responsabilidades constitucionales y legales, que sean garantía de una administración de justicia pronta y cumplida, fortaleciendo así el Estado de Derecho y construyendo un Órgano Judicial fuerte, respetado y confiable, sustentado en la independencia e imparcialidad.

San Salvador, 25 de noviembre de 2002.

Casos sin respuesta ni castigo

Justicia a ciegas e investigaciones en la oscuridad

La Fiscalía no logró saciar la necesidad de justicia en casos que conmovieron a toda una nación. El tiempo se convirtió en el peor enemigo de las víctimas a las que nadie resarciró sus daños

María T. Pérez
El Diario de Hoy

Los hechos que en determinados momentos llenaron las páginas de los periódicos y noticieros y causaron conmoción, han pasado a ser parte del "baúl" de los malos recuerdos del sistema penal del país.

Un breve recorrido: la muerte de dos jóvenes en la Zona Rosa; el asesinato de la niña Katya Miranda y Lorena Saravia, el escándalo por supuestas intervenciones telefónicas; el asesinato del corredor de bolsas Siegfred Guth Zapata, son una muestra.

No se puede obviar el "fatídico octubre" del año pasado cuando decenas de ebrios consuetudinarios murieron tras haber ingerido alcohol adulterado con metanol, una sustancia tóxica para uso industrial.

Estas cuentas pendientes del sistema penal de El Salvador muestran que no todos consiguen justicia y castigo para sus victimarios. La Fiscalía General

de la República tiene respuestas poco alentadoras y muy desesperanzadoras para esos casos.

Katya y Lorena fueron casos que encontraron la muerte jurídica debido a las frágiles investigaciones preliminares.

Investigaciones poco claras y jueces que midieron fuerza con la fiscalía dieron el tiro de gracia a los casos en cuestión.

Poco o nada

El 17 de abril de 1999, Dardana Monge Alas y Rigoberto Hernández fueron los principales protagonistas de un accidente en la Zona Rosa.

Hubo dos muertos y un herido. Dardana Monge fue enjuiciada y meses después liberada.

Su novio en ese entonces, Rigoberto, nunca fue procesado, menos considerado como testigo. Resultado: nadie pagó por las muertes ni por el herido. Y, no hay indicios que apunten a otro posible responsable, es la respuesta del secretario General de la FGR Mario Alberto Salamanca.

En algunas etapas de los procesos antes mencionados, han surgido esperanzas de justicia.

Pero en el camino, esas esperanzas se convirtieron en una frustración hacia la administración de justicia pues los resultados judiciales no fueron los esperados por las víctimas.

El informe sobre "Acceso a la Justicia en Centroamérica y Panamá señala que en El Salvador "se producen fallos diferentes para causas similares".

En tanto, el informe denominado "Ante los muros del estancamiento" de la Comisión de Derechos Humanos de Centroamérica señala que el hecho de que la Procuraduría se mantenga en silencio también ha contribuido a la vigencia de la impunidad en el país.

Sumado a ello, no existe una política criminal que garantice "una mayor coherencia a la reforma penal y policial", señala el informe de justicia en la región.

Otras fuentes hallan descabellada la carga fiscal: un agente fiscal por cada 8 mil 333 habitantes.

Sin dinero para investigar

El Fiscal General dijo que no hay dinero para pagar un experto que pueda determinar si TELECOM intervino teléfonos

María T. Pérez
El Diario de Hoy

El controversial y sonado caso sobre interferencia e intervención telefónica en el que se acusó a la empresa TELECOM se mantiene paralizado.

El Fiscal General Belisario Artiga dijo que no hay dinero para pagar un experto que pueda determinar si dicha empresa cometió los delitos antes señalados.

Meses de investigaciones, incluyendo el allanamiento del Organismo de Inteligencia del Estado (OIE) con el fin de deter-

El sendero de la impunidad

No son sólo estos hechos, pero son los más frescos en la memoria colectiva y que se convirtieron en el termómetro para medir una enfermedad llamada crimen que ataca a El Salvador.

Nombre: KATYA NATHALIA MIRANDA
Año en que ocurrió: 1999
Estado: La Fiscalía aceptó que no investiga más el caso y que la resolución judicial que dejó libres a cuatro imputados en el crimen será respetada ya que no hay indicios que generen el inicio de una nueva investigación fiscal. El Secretario General y vocero de la fiscalía dijo, en su momento, que para la institución, Carlos y Edwin Miranda, abuelo y padre de la niña, de manera respectiva, siguen como los principales sospechosos del crimen.

Nombre: CHOQUE ZONA ROSA
Año en que ocurrió: 1999
Estado: Dardana Monge, procesada y luego liberada por dos muertes culpables o accidentales—puso fin al caso. Su ex novio, Rigoberto Hernández, quien huyó de la escena del delito, nunca fue considerado como testigo; menos como sospechoso, a pesar de que él iba en el vehículo que provocó la tragedia.

Nombre: METANOL
Año en que ocurrió: 2000
Estado: Lo último que se supo fue que la subregional de la Fiscalía en San Vicente sometería a pruebas, varias muestras de alcohol, supuestamente contaminado que mató a más 100 alcohólicos. La Fiscalía aún no confirma si en el caso se investiga a una empresa de licores que habría equivocado el proceso de envasado.

Nombre: LORENA SARAVIA
Año en que ocurrió: 1997
Estado: A casi cuatro años del crimen de la lectrora Lorena Saravia, las autoridades fiscales tampoco tienen nada que oriente hacia los autores materiales e intelectuales. Un grupo de sujetos, entre los que se encontraban dos policías, fueron liberados de cargos penales por el crimen, tras comprobarse que la acusación en su contra se había basado en la fabricación de pruebas. Los acusados de fabricarlas también resultaron exonerados en un juicio.

minar si la empresa escuchó a ciertos abonados, aún no dan los frutos.

En su momento, el Fiscal General dijo que agotarían esfuerzos para determinar responsabilidades tras la denuncia hecha por la empresa SALTEL.

Entre las diligencias a desarrollar estaba la contratación de un perito internacional que ayudara a investigar y determinar si TELECOM se prestó a interceptar al menos 13 telé-

fonos de instituciones y residencias privadas.

Junio 8, de 2000. Fecha en la que EL DIARIO DE HOY publicó la investigación, marcó también el inicio y la apertura de un expediente en la Unidad de Delitos Especiales de la Fiscalía.

Artiga dijo que solicitó ayuda a la institución rectora de las telecomunicaciones a nivel internacional pero que no fue posible la concesión de expertos.

"Nos recomendaron dos expertos pero cobran muy caro y no tenemos dinero para pagarles", lamentó el funcionario.

Las investigaciones por lo tanto, no arrancan mientras no haya dinero para someter a análisis la documentación técnica que ampara la denuncia presentada por SALTEL.

El hecho conocido como el de "las escuchas telefónicas podría convertirse en otro caso sin respuesta.